



EL COLEGIO  
DE SONORA

# Justicia *de barandilla*

Un estudio sobre atención  
a la violencia contra las mujeres  
en las relaciones de pareja

Claudia Esthela Espinoza Cid



EL COLEGIO  
DE SONORA

# Justicia *de barandilla*

Un estudio sobre atención  
a la violencia contra las mujeres  
en las relaciones de pareja

Claudia Esthela Espinoza Cid

---

## Catalogación en la fuente (CIP) DDB/COLSON

Espinoza Cid, Claudia Esthela.

Justicia de barandilla : un estudio sobre atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja /  
Claudia Esthela Espinoza Cid. – Hermosillo Sonora, México : El Colegio de Sonora, ©2020.

309 páginas : tablas ; 22 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 978-607-8576-64-7

Este libro tiene como referente la tesis doctoral “La cultura de género en la violencia de pareja: atención policial y judicial en Hermosillo”, 2018, El Colegio de Sonora, que fue dirigida por la doctora Gabriela García Figueroa.

1. Mujeres maltratadas – Aspectos sociales – Hermosillo (Sonora) 2. Violencia en las mujeres – Hermosillo (Sonora) 3. Violencia conyugal – Hermosillo (Sonora) 4. Violencia de género – Hermosillo (Sonora) 5. Policía – Mujeres – Servicios para – Hermosillo (Sonora).

LCC: HV6250.4.W65 .E76 2020

---

ISBN: 978-607-8576-66-1 (PDF)



El Colegio de Sonora  
Doctor Juan Poom Medina  
Rector

Doctor Víctor Samuel Peña Mancillas  
Director de Publicaciones no Periódicas

Licenciada Inés Guadalupe Martínez de Castro N.  
Jefa del Departamento de Difusión Cultural

ISBN: 978-607-8576-64-7

Primera edición, D. R. © 2020  
El Colegio de Sonora  
Obregón 54, Centro, C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora, México  
<http://www.colson.edu.mx>  
[publicaciones@colson.edu.mx](mailto:publicaciones@colson.edu.mx)

Este libro tiene como referente la tesis doctoral “La cultura de género en la violencia de pareja: atención policial y judicial en Hermosillo”, 2018, El Colegio de Sonora, que fue dirigida por la doctora Gabriela García Figueroa.

Hecho en México / *Made in Mexico*

*Dedicatoria*

*A la memoria de nuestro querido tío Juanito, quien un buen día me dijo:*

*“A la gente que comete violencia hay que entenderla, no juzgarla”.*

*Es necesario revertir el hechizo.  
Ese, que borra a las mujeres de los libros de historia,  
de las esferas de poder, de las antologías.  
Ese, que las encierra entre cuatro paredes,  
con sólo colocarles un anillo.*

*Es necesario,  
Guisela López*

# ÍNDICE

1. Introducción .....	8
2. La violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la región sonorenses .....	17
2.1 Contexto sociocultural .....	17
2.2 Cifras estadísticas sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y búsqueda de ayuda .....	18
2.3 Respuestas públicas ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	22
2.3.1 Nivel estatal .....	22
2.3.2 Nivel municipal .....	26
3. Perspectivas teóricas sobre la cultura de género, la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su atención desde la justicia <i>de barandilla</i> .....	34
Primera parte. La cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	34
3.1 Acercamientos previos .....	34
3.2 Diversidad conceptual en la violencia contra las mujeres .....	40
3.3 Cultura de género .....	45
3.4 Campo sexual y de género .....	48
3.5 Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja examinada desde el campo sexual y de género .....	52
3.6 Principales elementos ideológicos del campo sexual y de género en Sonora .....	55
Segunda parte. Atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia <i>de barandilla</i> .....	57
3.7 Acercamientos previos .....	58
3.8 Derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (DAMVLV) .....	62
3.9 Prácticas institucionalizadas .....	66

4. Ruta de trabajo metodológico .....	68
4.1 La etnografía y la trayectoria .....	68
4.2 Teoría fundamentada en los datos, la inducción analítica y la deducción .....	71
4.3 Producción de los datos .....	71
4.3.1 Sobre las técnicas .....	72
4.4 Estrategias de muestreo .....	74
4.5 Acercamientos al contexto de investigación y a los agentes .....	75
4.6 Proceso de codificación .....	76
4.7 Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	78
4.7.1 Familias de origen .....	80
4.7.2 Lo aprendido en sus familias de origen sobre la sexualidad y el género .....	81
4.7.3 Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, atestiguada en la infancia y en la adolescencia .....	83
5. La cultura de género en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	89
5.1 Significados de género y de sexualidad en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	92
5.1.1 Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ ser familia .....	92
5.1.2 Respeto, autoridad y fidelidad/ infidelidad .....	94
5.1.3 Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	97
5.2 Prácticas institucionalizadas en la atención policial .....	101
5.3 Trayectorias de atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas institucionalizadas .....	104
5.3.1 “Riña familiar” .....	104
5.3.2 “Faltas de respeto”, diálogo y mediación en la atención policial .....	106
5.3.3 “Otras” violencias .....	109

5.4 Elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	111
5.4.1 <i>Tiempos institucionalizados</i> .....	111
5.4.2 <i>Capacitación policial especializada</i> .....	112
6. La cultura de género en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	115
6.1 Significados de género y de sexualidad en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	117
6.1.1 <i>Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ ser familia</i> .....	117
6.1.2 <i>Respeto, autoridad y fidelidad/ infidelidad</i> .....	121
6.1.3 <i>Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja</i> .....	124
6.2 Prácticas institucionalizadas en la atención judicial .....	129
6.3 Trayectorias de atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas institucionalizadas .....	132
6.3.1 <i>“Riña común”/ “Riña familiar”</i> .....	133
6.3.2 <i>“Otras” violencias</i> .....	135
6.3.3 <i>Proyecto (ideológico) de familia y mediación judicial en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja</i> .....	137
6.4 Elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja .....	138
6.4.1 <i>Recintos judiciales y algunas necesidades de las víctimas</i> .....	139
6.4.2 <i>Capacitación médica y judicial especializada</i> .....	140
7. Conclusiones .....	143
Siglas y acrónimos .....	160
Referencias .....	162

# 1. INTRODUCCIÓN

En todo el mundo, la violencia en las relaciones de pareja es una de las desigualdades de género que oprimen a las mujeres. En un estudio realizado en 81 países (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2013) se encontró que casi 30% de aquellas mujeres que están o han estado en una relación de pareja han sido violentadas física y/o sexualmente por sus compañeros (en esa investigación tal forma de violencia se denomina *intimate partner violence*). México también fue parte dicho estudio.

Las violencias contra las mujeres se han perpetrado por largo tiempo. Sin embargo, en las últimas cuatro décadas los movimientos feministas y por los derechos de la mitad del colectivo humano han impulsado la celebración de acuerdos para que las naciones erradiquen múltiples formas de esas violencias (Maier, 2007). Desde finales de 1990, con la suscripción de diversos tratados internacionales, el Estado mexicano ha tenido que expedir leyes y reglamentos, lo mismo que construir entramados institucionales para abatir algunas de estas violencias. En 2007, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se estableció la obligatoriedad de crear políticas públicas y coordinar esfuerzos en los tres órdenes gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática.

Las políticas federales o regionales, por su amplia escala, se consideran importantes para combatir las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres en México. De ahí que sea necesario realizar más investigación académica sobre las acciones públicas en los niveles ya señalados para su erradicación.

No obstante, los programas y las actividades federales y estatales para eliminar las violencias contra las mujeres representan sólo parte de las respuestas públicas ante el problema. También habrían de tenerse en cuenta las acciones a nivel local para interrumpir violencias como la que ocurre contra las mujeres en las relaciones de pareja. Así, en México hay mujeres para quienes acudir a autoridades como la Policía Municipal,<sup>1</sup> médicos legistas o jueces calificadoros es uno de los principales recursos a su alcance –desde luego que no el único– en su búsqueda de ayuda institucional para frenar esa violencia.

Este libro es producto de una investigación financiada por el CONACYT, cuyo título original fue “La cultura de género en la violencia de pareja: atención policial y judicial en Hermosillo”, una tesis doctoral bajo la dirección de Gabriela García Figueroa. La defensa de ese trabajo se llevó a cabo el 29 de junio de 2018 en El Colegio de Sonora. A través de las páginas del presente texto se ahonda en una de las respuestas locales para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, lo que se efectúa a partir de la mirada de agentes que viven, ejercen o atienden a nivel municipal esta forma de violencia. Desde una perspectiva sociocultural y de género, se asume que los componentes que *naturalizan* la violencia contra las mujeres en las

---

<sup>1</sup> La institución en que se centra el presente estudio es parte del gobierno de Hermosillo. Con el fin de distinguir entre los cuerpos municipales de seguridad y otras corporaciones de esta ciudad se utilizan las expresiones: “Policía Municipal”, “fuerzas municipales” o “fuerzas locales de seguridad”. Para diferenciar entre las unidades que integran a la “Policía Municipal” se les denominará “Policía Preventiva Municipal” o “Policía de Tránsito Municipal”.

relaciones de pareja son reconocibles dentro de un sistema particular de ideologías y nociones sexo-genéricas en la capital sonoreense.

Se trata del sistema sexo-género, un sistema social poderoso donde en lo sustancial prevalece una visión heteronormativa y androcéntrica (Núñez, 2011). Sus agentes al mismo tiempo forman parte de ese sistema y de la sociedad, por lo que suelen compartir significados (Salazar, 1998).<sup>2</sup> Son estos significados los que muestran el carácter de construcción sociocultural que tienen fenómenos como la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; estos significados también orientan las prácticas en diversos ámbitos de la vida social, incluido el quehacer de aquellos agentes que son servidores públicos municipales.

En este orden de ideas, la violencia de género es una violencia estructural fincada en la dominación, así como en relaciones sociales asimétricas de poder entre hombres y mujeres; por lo general, se ejerce en contra de mujeres que, según los agresores, se alejan del papel social que les corresponde por ser mujeres (Ariso y Mérida, 2010). Si bien hay quienes consideran que este concepto es útil para explicitar las violencias contra mujeres alrededor del mundo en ámbitos, modalidades y contextos por demás diversos (Bodelón, 2013), también hay quienes lo perciben como problemático. Justo porque además de explicar la violencia originada en la condición de ser mujer, este concepto bien puede usarse para comprender la violencia asociada con la condición de ser hombre, aquella que por lo general –aunque no siempre– es ejercida por varones hacia sus congéneres (Torres, 2001).

El género evidencia que el cerco que los agresores instauran sobre las víctimas va más allá del cálculo racional. Se revela que la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja contiene estrategias mediante las cuales estos hombres intentan limitar los desplazamientos de las mujeres, siendo su propósito ulterior fijar el dominio y control sobre sus pensamientos, elecciones y actividades. La variable del género permite comprender que –pese a su gravedad– la violencia física apenas es una fracción de las variadas tácticas<sup>3</sup> a las que recurren los agresores para someter a sus parejas (Saucedo, 2005, p. 283).

El encuentro de la noción de violencia de género con la de violencia de pareja devela que ciertos actos u omisiones de los agresores radican en el diferencial de poder sobre las víctimas (debido a la condición de ser mujeres). El género patentiza que las víctimas elegidas por estos hombres no son cualquier tipo de mujer, sino aquellas con quienes han establecido una relación de pareja. Se evidencia también que tales comportamientos son parte de un *continuum* de control y dominio, y que éstos pueden suscitarse en el espacio público o privado (Torres, 2001).

La sociología cultural y la perspectiva de género nos invitan a prescindir de posturas biológicas, clínicas, psicológicas o psicopatológicas que suelen explicar la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja a través de factores individuales de riesgo (Johnson, 2005, 2011). Ambos enfoques nos recuerdan también la necesidad de separarnos de la postura sociodemográfica más preocupada por construir tipologías individuales de víctimas o agresores. Por supuesto que lo anterior no implica negar el papel que en un momento dado pueden desempeñar factores individuales o sociodemográficos en la comprensión de esta violencia. En este sentido, se procura reconocer la capacidad de agencia de quienes viven o ejercen violencia contra las mujeres en las

---

<sup>2</sup> De acuerdo con Salazar (1998), los significados se entienden como un conjunto de ideas, valoraciones y percepciones contruidos socialmente por mujeres y hombres en un lugar y tiempo concretos. Según esta autora, los actores nombran su realidad social mediante diversos significados, aunque recurren a ellos para identificarse también como sujetos de género porque en esas interacciones se construyen las concepciones de ser mujer y ser hombre (Salazar, 1998). Aquí partimos de la idea de que los agentes utilizan significados sexo-genéricos para designar realidades como la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

<sup>3</sup> Para conocer una lista más amplia de comportamientos violentos contra las mujeres en las relaciones de pareja, véase Torres (2000, pp. 123-127).

relaciones de pareja, y que el aprendizaje y desaprendizaje de la misma suceden con intervención de lo sociocultural (Ramírez, 2005).

El texto que tiene ahora entre sus manos se centra en aquella violencia que se despliega contra las mujeres por varones en el marco de relaciones sexo-afectivas, donde ambos integrantes son mayores de 18 años. Aunque la violencia en las relaciones de pareja en ocasiones es perpetrada por las mujeres en contra de los hombres, se sabe que existe un problema mundial donde las principales víctimas son las mujeres y los principales agresores son los varones (OMS, 2013). Justo por esto último es que se ha elegido analizar la violencia contra las mujeres ejercida por los hombres en las relaciones de pareja.

Se dejó de lado la violencia contra las mujeres en otros arreglos de pareja. No obstante, se reconoce que la violencia acontece también contra mujeres en parejas cuyas integrantes son del mismo sexo, intersexuales, transgénero o transexuales, así como en el noviazgo y en aquellas relaciones de pareja donde sus integrantes residen en domicilios diferentes.

El libro se apoya en el concepto de violencia del compañero íntimo (*intimate partner violence*) formulado por Johnson (2005, 2011), noción que se basa en la perspectiva feminista, cuyos niveles se ordenan según el grado de control que el hombre ejerce sobre la mujer. Tiene tres variantes: terrorismo íntimo, resistencia violenta y violencia situacional de pareja.

En cambio, para entender la cultura de género en la intervención de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo se recurre al concepto de campo sexual (Núñez, 2015). Este campo es un espacio social de posiciones dominantes y dominadas construidas por la acción de determinados principios de diferenciación sobre la existencia sexual de los individuos (Núñez, 2015, p. 87). Siguiendo a Bourdieu (1990), Núñez (2015) lo denomina campo sexual, concepto que aquí se enuncia como campo sexual y de género o campo sexo-genérico<sup>4</sup> para no perder de vista el papel del género en la mencionada cultura.

En lo que concierne a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, el campo sexual y de género es un espacio de construcción personal donde víctimas y agresores<sup>5</sup> clasifican y organizan vivencias sobre agresiones emocionales, económicas, sexuales y físicas que ellas experimentan o que ellos producen a mujeres con quienes han establecido relaciones sexo-afectivas en cuanto prácticas, significados y relaciones de género. Este campo abarca la atención que las autoridades municipales pueden brindar a la violencia contra mujeres en las relaciones de pareja, donde sus agentes –incluidos las y los servidores públicos– jerarquizan experiencias ajenas o propias asociadas con esta violencia y con su intervención sobre la misma.

Puesto que se explora una respuesta local a la violencia contra las mujeres, se retoma el concepto de proceso de atención policial y judicial como un espacio concreto donde se estudian significados sobre la violencia en las relaciones de pareja y prácticas para incidir en este problema en Hermosillo. La atención policial y judicial son parte de un proceso institucional más amplio conocido como justicia *de barandilla*, a través de la cual se conocen y sancionan en la vía administrativa las infracciones al bando de policía y gobierno de la capital

---

<sup>4</sup> El sistema sexo-género es “un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanos es conformada por la intervención humana y satisfecha en una forma convencional” (Rubin, 1986, p. 102).

<sup>5</sup> Por razones prácticas a veces se utiliza la expresión “agresor”. Esta palabra corresponde a la definición legal empleada con frecuencia por quienes fueron entrevistados para la investigación raíz y con la cual designaban a quienes maltratan a sus parejas y que fue utilizada en especial por policías y jueces. Existe literatura con perspectiva de género de hombres y masculinidades que sugiere que se nombre a estos sujetos como hombres que han violentado a sus parejas, en un esfuerzo por reconocer su capacidad de agencia y el potencial de transformación de sus comportamientos; esto sin que por dejar de llamarlos “agresores” se desconozca que han ejercido tal violencia. A fin de tomar distancia del concepto “agresor” y de reflejar con ello una actitud más imparcial, en este texto se emplean los términos “varón que ha agredido a su pareja”, “hombre que ha violentado a su pareja” u otras equivalentes.

sonorense. Este tipo de justicia la imparten jueces que laboran en juzgados calificadores<sup>6</sup> y que son auxiliados por policías municipales<sup>7</sup> –algunos adscritos a *barandilla* o a celdas–,<sup>8</sup> así como por médicos legistas (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999).

Como habrá de analizarse más adelante, los llamados a la línea telefónica de emergencias 911 por violencia pueden ser atendidos por los policías municipales. Derivado de tales llamados, algunos agresores pueden ser turnados ante jueces calificadores. Y es por la injerencia que pueden tener en casos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja que su quehacer en la justicia *de barandilla* se considera parte del *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (DAMVLV).

La cultura de género en la región sonorense ha sido objeto de algunos estudios con perspectiva sociocultural o de género. Existen investigaciones centradas en las concepciones de mujeres sobre sexualidad, anticoncepción, reproducción y crianza en Hermosillo, Cajeme y Nogales (Ortiz-Ortega, Amuchástegui y Rivas, 2006), otras sobre la diversidad sexual y homofobia en Hermosillo (Núñez, 2015). También se han explorado los significados sobre las relaciones sexuales entre hombres en la etnia yaqui (Núñez, 2013b), las relaciones de género en tres generaciones de hombres en la sierra sonorense (Núñez, 2013a), los significados y prácticas de parejas heterosexuales en Altar (Martínez, 2015), las masculinidades y el divorcio en hombres jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008), así como la interrelación entre masculinidades, conflictos de parejas heterosexuales y pobreza en esas dos ciudades (Zazueta, 2013). Estos trabajos comparten el interés por aspectos concretos de la cultura de género regional, pero la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja ha sido más bien un tema emergente, que suele abordarse de manera tangencial en todos ellos.

Asimismo, se ha investigado la mencionada forma de violencia contra las mujeres y otras violencias de género en contextos rurales de Sonora. En tales estudios se han examinado las formas en que mujeres residentes en una población agrícola identifican esa violencia, así como las opiniones de policías y personal de un centro sanitario acerca del problema (Arellano, 2008). De igual modo, se han explorado las subjetividades de mujeres jornaleras, víctimas de violencia de género y de pareja (Zúñiga, 2015). El problema de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja suele analizarse a partir de la mirada de las víctimas, mientras que lo relacionado con su atención emerge ya en las voces de ellas, ya en las de algunos funcionarios, pero sin profundizar en prácticas específicas; esto dificulta caracterizar la intervención estatal ante el problema en esos lugares.

Tanto a nivel nacional como internacional se localizan trabajos sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja que se entrecruzan –de manera directa o indirecta– con el tema de su atención. En un par de investigaciones se revisan las políticas públicas de *acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (PPAMVLV), incluidas las de violencia familiar o de pareja (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010; Tarrés, 2014). Sólo que por su escala nacional, ambos estudios dejan de presentar hallazgos más específicos acerca de las entidades federativas o los municipios.

Otros dos trabajos más se decantan por analizar la perspectiva de víctimas y agresores. En el primero se examinan estrategias de búsqueda de ayuda institucional por mujeres que son violentadas por sus parejas (Frías,

---

<sup>6</sup> Los juzgados calificadores dependen del Poder Ejecutivo local y son tribunales donde se resuelven casos de infracciones mediante la aplicación de la ley municipal (Álvarez, 2005, p. 5).

<sup>7</sup> Cuando se hablaba de quienes desempeñan la función policial en esta ciudad se utilizaron las expresiones “policía municipal”, “oficial de policía municipal”, “oficial municipal” u otras similares.

<sup>8</sup> Las celdas son las áreas donde las personas permanecen bajo arresto en las comandancias de policía; en Hermosillo se les conoce también como *separos*.

2013) y en el segundo se exploran dinámicas socioculturales de los hombres que violentan a las mujeres en relaciones de pareja (Ramírez, 2005). Son investigaciones donde está presente la perspectiva de género, pero adolecen de no profundizar en las experiencias de intervención de las autoridades sobre esta forma de violencia.

En cuanto a la atención policial a mujeres violentadas en relaciones de pareja, hay un estudio sobre el papel “mediador” de policías municipales en varias localidades mexicanas (Fondevila y Meneses, 2017). En otra investigación se examinan las actitudes policiales frente a esta violencia en ciudades de España y de Estados Unidos de Norteamérica (Gracia, Lila y García, 2009; Logan, Shannon y Walker, 2006). Mientras que otro estudio se interesa por la implementación del protocolo federal de actuación policial para casos de violencia de género en México (Servín, 2012). Sobre la atención judicial a víctimas existe la investigación de Sierra (2004b), llevada a cabo en la sierra norte de Puebla. A diferencia del presente libro, ese trabajo se realizó antes de que se promulgara el DAMVLV. La investigación coordinada por Bodelón (2013) explora también la atención judicial a víctimas, pero se desarrolla en tribunales de Madrid y Barcelona.

Estas investigaciones sugieren que la cultura de género, la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se han estudiado más bien como temas separados. Todos estos estudios resaltan la necesidad de investigar procesos de atención básicos en las búsquedas de ayuda por mujeres que son violentadas por sus parejas y que en Hermosillo se conocen como justicia *de barandilla*. Sin embargo, hasta donde se sabe ha quedado pendiente el examen de las maneras en que la cultura de género puede influir sobre tales procesos de atención, así como sobre el DAMVLV y en última instancia sobre el acceso a la justicia para las mujeres que sufren violencia en las relaciones de pareja.

A partir de la producción académica ya examinada sobre cultura de género e intervenciones en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, se busca comprender la influencia que ejerce esa cultura sobre este problema y sobre los modos en que se atiende a víctimas y agresores en juzgados calificadoros. La interrogante que guía este texto es: ¿cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial (justicia *de barandilla*)? Quizá por medio de esta interrogante se pueda arrojar luz en cuanto al papel de las culturas locales de género en las posibilidades de las mexicanas de vivir *una vida libre de violencia* y tener justicia con mirada de género.

Son varias preguntas específicas las que han servido como hilos conductores en la investigación que originó el presente libro.

1. ¿De qué elementos se componen los *habitus* de género de las y los agentes que viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
2. ¿Qué lugar ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla*?
3. ¿Cómo aparece la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
4. ¿Cómo inciden los significados sexo-genéricos acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes la viven, la ejercen o la atienden mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
5. ¿Cómo inciden algunos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en los significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?

Los significados sexo-genéricos asociados con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y con las prácticas *institucionalizadas* de atención policial y judicial a este problema son elementos culturales de género; son aspectos de la cultura de género que pueden ser estudiados entre muchos otros. El conocimiento de estos elementos busca contribuir a la comprensión de las acciones locales para erradicar esta forma de violencia. Se parte de que los significados exponen lo construido en la sociedad y la cultura local respecto a esta violencia, y que tales elementos son compartidos por sus agentes. También se asume que significados y prácticas son relevantes en los procesos de atención al problema. Así, se procuran comprender las maneras en que los significados construyen discursos sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja dentro de la sociedad hermosillense, y cómo estos significados se articulan con procesos político-institucionales como los de atención policial o judicial.

Las hipótesis que se exploran a través de este libro son:

1. Que los agentes participantes en procesos de atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo expresan significados sexo-genéricos en tensión y transformación. Los significados y las prácticas *institucionalizadas* que adoptan estos agentes dependen de su lugar en el campo sexual y de género. Si los agentes se identifican con el discurso *dominante* sobre esta forma de violencia contra las mujeres reconocen las variantes de violencia física y sexual y actúan para interrumpirlas. Cuando se orientan por discursos *menos ortodoxos*, los agentes actúan para frenar las variantes ya mencionadas, pero también la violencia psicológica, económica o patrimonial.
2. Que el *habitus* de género de los agentes participantes en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo, es influido por variables como: edad, sexo, clase y nivel educativo, lo mismo que por sus historias personales y familiares. De ahí que sus significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso *dominante* – que reconoce como formas merecedoras de intervención sólo la física y sexual–, lo que los lleva a actuar para frenar otras variantes como la violencia económica, patrimonial y emocional.
3. Que la presencia de algunos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial y judicial a la mencionada forma de violencia contra las mujeres a través de la justicia *de barandilla* inciden en la producción de significados sexo-genéricos *menos ortodoxos* respecto a otras variantes de violencias que son merecedoras de atención y prácticas *institucionalizadas* que facilitan su interrupción. La ausencia de tales elementos dificulta prácticas para frenar aquellas variantes distintas a la violencia física o sexual en Hermosillo.

La presente investigación es cualitativa, por lo que cobra especial interés la mirada de aquellos agentes que viven, ejercen o brindan atención policial o judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en la ciudad ya señalada. Es una metodología que por sus características nos lleva a entrar en contacto con los sujetos y su mundo, a la vez que a nivel teórico nos exige desarraigar la creencia de que los procesos de atención ante esta forma de violencia son racionales, ordenados, que ocurren de manera continua o sin interrupciones y como si en todo momento se aplicara la letra de la ley.

Por tanto, la etnografía es un enfoque que se seleccionó por la importancia que da a los sujetos en la producción de datos, lo que nos permite conocer el mundo de la violencia contra las mujeres en las relaciones de

pareja y su atención a través de las miradas y significados de estos individuos. La información se analizó con apoyo en la teoría sobre los campos de Bourdieu (Bourdieu y Wacquant, 1995), las metodologías y técnicas propias de la teoría fundamentada, así como en la inducción analítica y la deducción, todo lo cual habrá de discutirse en el capítulo metodológico.

La principal técnica de producción de datos fue la entrevista semiestructurada con víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores; estos sujetos fueron escogidos a partir de criterios *intencionados*. Es decir, además de su interés en participar se les seleccionó porque tenían alguna experiencia con los procesos de atención en estudio; si eran funcionarios, era importante que alguna vez hubiesen atendido por lo menos un caso como los de la violencia en estudio. Y si eran víctimas o agresores, era importante que hubiesen tenido contacto por lo menos con los policías municipales derivados de un hecho de esta forma de violencia.

Se efectuaron siete observaciones participantes en cinco juzgados calificadores de Hermosillo, en horarios matutinos, vespertinos y nocturnos, entre 2014 y 2016. También se siguieron las noticias sobre casos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, las cuales fueron publicadas los lunes, miércoles y viernes en el periódico *La I* y en el programa radiofónico *Bandas y Bandidos*, entre septiembre y octubre de 2015 y entre enero y marzo de 2016.

Ambos medios informativos se escogieron porque tienen varios años especializándose en la difusión de noticias locales sobre violencia y gozan de difusión regular en la ciudad. Según se pudo leer y escuchar en estos medios de comunicación, sus informantes tanto extraoficiales como oficiales suelen ser policías y personal *de barandilla*. El diario *La I* puede ser consumido con relativa facilidad por la mayoría de la población (en ese momento un ejemplar costaba cinco pesos), en tanto que *Bandas y Bandidos* puede escucharse en forma gratuita en cualquier aparato de radio.

La justicia *de barandilla* se ha seleccionado como objeto de estudio por sobre otros espacios donde también habrían podido explorarse significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en dicha ciudad. Pero los *de barandilla* son procesos donde se establece uno de los primeros contactos de las víctimas con el Estado en su búsqueda de ayuda; de ahí que se les haya considerado relevantes para que estas mujeres puedan ejercer su DAMVLV y quizá acceder a una justicia con perspectiva de género.

Se espera que el conocimiento sobre la cultura de género en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su atención policial y judicial por vía de la justicia *de barandilla* contribuya para: a) ampliar la comprensión sobre esta forma de violencia y cómo interrumpirla, y b) generar elementos para diseñar políticas públicas municipales centradas en las necesidades de víctimas y agresores.

Además de la introducción, el presente libro se organiza en cinco capítulos. El titulado “La violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la región sonorenses” contiene tres apartados. En el primero se presenta el contexto sociocultural de Sonora; en el segundo se muestran cifras estadísticas sobre dicha violencia y la búsqueda de ayuda institucional por las víctimas; y en el tercero se exponen respuestas ante esa violencia en los sistemas de salud, procuración e impartición de justicia, lo mismo que en otras instituciones regionales o locales donde las víctimas solicitan apoyo o los agresores son atendidos.

El capítulo “Perspectivas teóricas sobre la cultura de género, la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su atención desde la justicia *de barandilla*” se distribuye en dos partes. Los seis apartados que conforman la primera parte se dedican al análisis y la comprensión de la cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. En el primer apartado se revisan estudios regionales con perspectiva

sociocultural o de género, donde se ha explorado con diversos grados de profundidad esa forma de violencia; en el segundo se analizan conceptos sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en el tercero el concepto de cultura de género; en el cuarto el de campo sexual y de género; en el quinto la referida violencia se revisa a la luz del campo sexual y de género, y en el sexto se abordan los principales elementos ideológicos del mencionado campo en Sonora. Los tres apartados de la segunda parte tratan de la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla*. En el séptimo apartado se revisan investigaciones sobre la atención a esta violencia, en el octavo se examina la noción de DAMVLV y en el noveno la de prácticas *institucionalizadas*.

El siguiente capítulo, “Ruta de trabajo metodológico”, está integrado por siete apartados. En el primero se detalla el camino seguido para construir los datos; en el segundo se presentan las herramientas para analizar esa información; en el tercero se profundiza en las técnicas para generar tales datos: a) entrevistas semiestructuradas, b) observaciones participantes y c) seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*); en el cuarto se revisan las estrategias de muestreo utilizadas para las entrevistas semiestructuradas y las observaciones participantes; en el quinto se ahonda en las estrategias de aproximación al contexto y participantes; en el sexto se explica cómo se han codificado los datos, mientras que en el séptimo se caracteriza el campo sexual sexo-genérico y sus agentes en los referidos procesos de atención.

El capítulo “La cultura de género en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja” tiene cuatro apartados. El primero se centra en significados sexo-genéricos en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja expresados por víctimas, agresores y policías; el segundo en prácticas *institucionalizadas* en la atención policial a este problema; el tercero en las trayectorias de esa intervención y el cuarto en los elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención ya mencionada.

Enseguida, el capítulo “La cultura de género en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja” se desarrolla en cuatro apartados. En el primero se examinan significados sexo-genéricos de jueces calificadoros y médicos legistas; en el segundo se revisan prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial; en el tercero se analizan trayectorias de atención y en el cuarto se exploran elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención ya mencionada.

En la última parte del texto se presentan las conclusiones, donde se constata la presencia de valoraciones, ideas y percepciones tradicionales en cuanto a las relaciones entre hombres y mujeres. Son significados arraigados que inciden en la comprensión de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadoros sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, lo mismo que en los modos discrecionales y desinformados con que se atiende este problema en la justicia *de barandilla*. Asimismo, se identificaron datos sobre un discurso *dominante* en los procesos locales en estudio, donde las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y las reconocen como dignas de intervención. Aceptan también como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las formas en que se puede manifestar esta violencia. En este discurso se encontró que, por lo general, las intervenciones policiales y judiciales son deficientes porque se privilegian recursos como la mediación y el diálogo (incluso si la víctima ha sido violentada en forma física). Y se suele condicionar la atención policial y la atención judicial al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor.

Hay que decir que también se localizaron datos, si bien escasos, sobre un discurso no dominante, en el cual las autoridades policiales y judiciales intervendrían en todas las formas de violencia en la pareja y no sólo en casos de violencia física o sexual. No privilegiarían recursos como la mediación y el diálogo en sus intervenciones

porque son prohibidos por mandatos legales e internacionales en casos que involucran violencia contra las mujeres, así como porque se procuraría asegurar el DAMVLV y el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género. Tampoco condicionarían la atención policial y judicial al hecho de que las víctimas estuviesen dispuestas a denunciar al agresor, esto para garantizar el DAMVLV y el acceso de estas mujeres a una justicia con perspectiva de género.

Con lo anterior se concluye que las mujeres que han sido violentadas por sus parejas pueden ejercer de forma limitada su DAMVLV, lo que termina por impedirles el *acceso a una vida libre de violencia* y una justicia con perspectiva de género.

## 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN LA REGIÓN SONORENSE

En este capítulo se contextualiza la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Sonora, así como las respuestas institucionales a este problema. Incháustegui et al. (2010) recomiendan tomar como objeto de estudio los contextos regionales para comprender los programas y las acciones que buscan erradicar la violencia contra las mujeres. Esta investigación tuvo lugar en Hermosillo, ciudad donde se han explorado las particularidades que tiene esa forma de violencia y su atención, vía la justicia *de barandilla*.

Se comienza con los datos sobre la región por donde fluye la cultura de género en estudio. Luego se presentan cifras estadísticas sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y la búsqueda de apoyo institucional por parte de las víctimas, para después revisar las respuestas del Estado frente a esta violencia. Son de especial interés las acciones y los programas públicos, organizados en: a) sistemas *clásicos* que las víctimas utilizan con mayor regularidad: salud, procuración e impartición de justicia; b) órdenes donde se implementa la mayoría de acciones y programas para combatir dicha violencia: regional y local, y c) otras instituciones no clasificables dentro de los llamados sistemas *clásicos*, pero que también atienden a víctimas y agresores.

### 2.1 Contexto sociocultural

La región sonorense tiene 72 municipios. Su población aproximada es de 2 809 862 habitantes; de ellos, las mujeres son 49.8%, mientras que los varones 50.2% (Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2014). La mayoría de sus residentes se concentra en tres núcleos urbanos: Hermosillo, con 784 342 habitantes; Cajeme, con 409 310; y Nogales, con 220 292. Se sabe que 3% de las personas mayores de 5 años o más habla alguna lengua indígena en Sonora, las más frecuentes son yaqui y mayo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2011b, p. 11). Y se calcula que 82.3% de la población del estado profesa la religión católica y 7.3% alguna religión pentecostal, evangélica o cristiana.

En 2014, el promedio general de esperanza de vida en Sonora fue de 75.1 años; en específico, con 72.3 años para los hombres y con 78 años para las mujeres; en ese mismo año, la tasa global de fecundidad de las mujeres fue de 2.25 hijos (CONAPO, 2014).<sup>9</sup> Mientras que el promedio de escolaridad de la población con 15 años o más correspondió a 8.2 años en 2000, y de 10 años en 2015 (INEGI, 2015b); esto equivale a completar el primer año de educación media superior. Cabe mencionarse que entre 2000 y 2015 ambos promedios mantuvieron valores idénticos tanto para las mujeres como para los hombres.

La información censal muestra que 47% de las personas con 12 años o más en el estado eran económicamente activas; de ellas, 68.7% eran hombres y 22.7% eran mujeres (INEGI, 2011b). A este respecto, el

---

<sup>9</sup> En comparación con el promedio de 3.09 hijos que tenían las mujeres en los noventa (CONAPO, 2014).

informe *Violencia feminicida en México. 1985-2010 (Sonora)*, realizado por ONU Mujeres, el INMUJERES y la Cámara de Diputados (2010), señala que casi la mitad de las sonorenses unidas o con hijos carecían de ingresos propios. Este resultado ubicó a Sonora en el decimosegundo lugar nacional con respecto a la dependencia económica de mujeres unidas o con hijos (ONU Mujeres, INMUJERES y Cámara de Diputados, 2010, p. 6).<sup>10</sup>

Tal como se indica en el censo regional, existían 535 724 hogares en el año 2000, de los cuales 425 498 (79.5%) eran encabezados por varones y 110 226 (20.5%) por mujeres (INEGI, 2010). La década siguiente arrojó un registro de 705 668 hogares, de los cuales 524 130 (74.3%) eran dirigidos por hombres y 181 538 (25.7%) por mujeres. A simple vista, la reducción de 5.2% de los varones como jefes de hogar y un incremento similar en el porcentaje de mujeres jefas de hogar puede parecer algo poco significativo; sin embargo, resulta considerable si se toma en cuenta que apenas median 10 años entre ambos censos (Sistema Estatal de Indicadores de Género [SEIG], 2017).

Los patrones estatales de nupcialidad y las tasas de divorcios en Sonora se han modificado en los últimos decenios. Mientras que en 1993 se celebraron 13 187 matrimonios, en 2013 fueron 15 926; en aquel año se tramitaron 1 112 divorcios, 20 años después la cifra estuvo cerca de triplicarse, con 3 247 divorcios. La relación matrimonio-divorcio, esto es, el número de divorcios por cada 100 matrimonios que se celebran en un año determinado también se modificó en forma notable en apenas dos décadas, pues en 1993 fue de 9.1, en tanto que en 2013 fue de 20.4 (INEGI, 2015a).

En cuanto a la capital de Sonora,<sup>11</sup> el censo muestra que en 2010 las tres localidades con más habitantes eran: Hermosillo, con 715 061; el Poblado Miguel Alemán, con 30 869, y Bahía de Kino, con 6 050 (INEGI, 2010, p. 72).

La hermosillense es una población que representa casi un tercio de la regional (INEGI, 2011b); de ésta, 50.1% son hombres y 49.9% son mujeres. La mitad de sus residentes tienen 26 años o menos. Se sabe que 1% de la población local con 5 años o más de edad habla una lengua indígena, las más comunes son triqui y mayo. Además se ha establecido que 83.4% de quienes residen en dicha ciudad practican la religión católica y 7.1% alguna religión pentecostal, evangélica o cristiana (INEGI, 2010, pp. 11, 73).

Asimismo, se ha determinado que 57.8% de la población con 12 años o más es económicamente activa en esta ciudad; de ella, 73.2% son hombres y 42.5% son mujeres (INEGI, 2010). Respecto a la escolaridad, la información disponible muestra que 45.5% ha concluido la educación primaria, 26.7% la superior, 24.1% la media superior, 0.8% ha concluido algún grado técnico o comercial, mientras que 2.5% adolece de instrucción (INEGI, 2010).

## **2.2 Cifras estadísticas sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y búsqueda de ayuda**

Las cifras sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja que aquí se presentan se han retomado de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2011. Ésta era la encuesta disponible en el momento en que se realizó la investigación de la que parte este libro. Si bien

---

<sup>10</sup> Este cálculo quizá incluye tanto a mujeres desocupadas que son parte de la población económicamente activa (PEA) como a aquellas con y sin disponibilidad para trabajar y que conforman la población no económicamente activa (PNEA). En el informe arriba citado se omite aclarar tal situación. Las comparaciones del informe se basan en los índices de desarrollo humano (IDH), el relativo al género (IDG) y el relativo al género que incorpora la no violencia contra las mujeres, indicadores que sólo permiten conocer el contexto más general en que viven las sonorenses (ONU Mujeres et al., 2010, p. 6).

<sup>11</sup> La ciudad de Hermosillo colinda al norte con Benjamín Hill y Pitiquito; al sur con Guaymas; al este con Rayón, Ures, Mazatán y La Colorada; y al oeste con el Golfo de California.

el foco del estudio es la ciudad de Hermosillo, para efectos comparativos se mencionan también las cifras estatales. Es importante señalar también que debido a la subnotificación y al subregistro de esta violencia la precisión de un instrumento como la ENDIREH es limitada, por lo que con estos datos sólo se visualiza parte del fenómeno de la violencia que se comete contra las mujeres en las relaciones de pareja. No obstante, tal como Frías (2013) lo explica, el referido instrumento es el que por ahora ofrece los mejores datos –y con cierta fiabilidad– acerca de la violencia objeto del estudio.

Con una muestra de 39 826 384 mujeres de 15 años o más que alguna vez han estado en una relación de pareja, la ENDIREH determinó en 2011 que 47% han sido violentadas a lo largo de su última relación, siendo posible que hubiesen resentido una o más formas de violencia. Las prevalencias nacionales por tipos de violencia se basan sólo en el número de mujeres que dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja, donde se ha encontrado una prevalencia de 91.7% en la violencia emocional, de 52.1% en la económica, de 29.9% en la física, y de 15.6% en la sexual (INEGI, 2011a).<sup>12</sup>

Tabla 2.1 Mujeres de 15 años o más, según condición y tipo de violencia contra ellas, a lo largo de la relación con su última pareja

	Total	Sin incidencia de violencia	Total	Con incidencia de violencia				
				Emocional	Económica	Física	Sexual	No especificada
Nacional	39 826 384	21 106 599	18 716 293	17 161 269	9 748 981	5 587 593	2 926 811	3 492
			0.47	0.431	0.245	0.14	0.073	0.0001
				0.917	0.521	0.299	0.156	0.0002
Sonora	936 606	430 552	506 054	470 459	247 321	95 409	69 553	0
			0.54	0.502	0.264	0.102	0.074	0
				0.93	0.489	0.189	0.162	0

Fuente: elaboración propia con base en Tabulados básicos (INEGI, 2011a). Los porcentajes que aparecen en la tercera y en la sexta fila se calculan únicamente con el número de mujeres que indicaron haber sufrido algún incidente de violencia de pareja.

En Sonora, de una muestra con 936 606 mujeres de 15 años o más que alguna vez han tenido una relación de pareja, se determinó que 54% fueron violentadas a lo largo de su última relación; es posible que estas mujeres hubiesen resentido una o más formas de violencia. Asimismo, si sólo se considera a quienes dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja, las prevalencias regionales por tipo de violencia han sido de 93% en la emocional, 48.9% en la económica, 18.9% en la física y 16.2% en la sexual (INEGI, 2011a).

<sup>12</sup> Se agradece el apoyo de Edith Ortiz Romero, del área de estadísticas del Centro de Investigaciones y Estudios de Género en la UNAM, para el cálculo de las prevalencias por tipo de violencia, lo mismo que por hacer notar la amplia diferencia entre los porcentajes basados en el número de mujeres que dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja y aquellos basados en el número total de encuestadas. Desde luego, quien realizó esta investigación asume la responsabilidad por las interpretaciones derivadas de la tabla en cuestión.

Luego de comparar las cifras nacionales y regionales, se observa que las diferencias más notables son los incrementos de 7% en la tasa global de violencia en Sonora y de 0.6% en la tasa de violencia sexual. Resalta también que la prevalencia de violencia física de pareja contra las sonorenses es 11% inferior a la tasa nacional, mientras que los otros tipos de violencia reflejan prevalencias similares a las tasas nacionales.

Aunque la ENDIREH tiene escalas de medición nacional y regional, carece de representatividad a nivel municipal. Y si bien se ha localizado un diagnóstico general de victimización en Hermosillo (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora [SSPS], 2014), con cifras sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, los datos de ese reporte se omitieron en el presente estudio porque es poco claro sobre la metodología que guio el levantamiento de la información. Categorías como el parentesco entre víctimas y agresores llevan a inferir que la meta del reporte ha sido medir tanto la *cifra negra* (delitos no denunciados) de la señalada forma de violencia como la cifra de violencia familiar en la capital sonorenses.

En cuanto a las mujeres que han sido violentadas por su pareja y que para interrumpir la violencia procuran ayuda en las instancias públicas, la ENDIREH de 2011 permitió establecer que a nivel nacional tres de cada 10 participantes han buscado apoyo formal (Frías, 2013). De estas mujeres, 12.6% solicitó ayuda en agencias del Ministerio Público, 10.2% en el Sistema DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), 7.8% en la policía (la encuesta omite señalar fuerzas policiales en específico), 5.6% en la presidencia municipal o la delegación, 3% en los institutos estatales o municipales de las mujeres y 2.9% en otras autoridades (Frías 2013, 561). A nivel regional,<sup>13</sup> la medición arroja que tres de cada diez participantes buscó ayuda institucional; de ellas, 7.2% en agencias del Ministerio Público, 4.1% en el Sistema DIF, 8.04% en la policía (sin especificar las corporaciones), 1.73% en los institutos estatal o municipales de la mujer, 1.11% a otras autoridades y 0.97% en la presidencia municipal (INEGI, 2011a).

Mediante la ENDIREH de 2011 se ha determinado que, en forma parecida a lo que sucede a nivel nacional, son pocas las mujeres que han sido violentadas en forma física y/o sexual alguna vez en la vida por sus parejas y que han recurrido a las instancias públicas de Sonora. Se supo también que en todo caso son tres principales instituciones a las que acuden: las agencias del Ministerio Público, la policía y el Sistema DIF. Estas preferencias quizá se explican por la mayor antigüedad de instituciones como las agencias ministeriales en contraste con las instancias de las mujeres, las cuales en su mayoría se han creado a partir de 2000. En este sentido, la instancia estatal de las mujeres o las municipales son las menos requeridas por este tipo de encuestadas sonorenses, con 1.73% (INEGI, 2011a).

Pese a sus limitaciones, la ENDIREH hizo posible conocer datos sobre la atención y el trato brindado por las autoridades policiales a las sonorenses que son violentadas por sus parejas (INEGI, 2011a). En este sentido, 59.91% de las mujeres dijeron haber sido tratadas “bien”, 31.40% que “no les hicieron caso o no hicieron nada” y 8.69% dijeron haber sido tratadas “mal”. Sin embargo, en la encuesta no se especifican las corporaciones policiales que han prestado tales servicios. Su diseño metodológico tampoco permite ahondar en los significados que pudieron haber tenido para estas mujeres que las autoridades las atendiesen “bien”, “mal” o que “no les

---

<sup>13</sup> La información se apoya en las respuestas de las participantes en la ENDIREH de 2011 (INEGI, 2011a) y se refiere a las mujeres de 15 años o más, unidas o alguna vez unidas, que manifestaron haber sido violentadas por sus parejas en forma sexual y/o física alguna vez en su vida y que dijeron haber solicitado la ayuda de las autoridades. La decisión de no estudiar otros tipos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se debe a que la sexual y la física son dos variantes de violencia que las mujeres dan a conocer a las autoridades con mayor frecuencia. Los resultados discrepan de una base 100 porque se computaron a partir de quienes declararon haber padecido uno o dos de los tipos de violencia ya señalados, así como porque estas mujeres pudieron haber solicitado el apoyo de una o más instituciones de manera simultánea. Es posible que se haya excluido a aquellas participantes que de hecho solicitaron tal ayuda, pero que dejaron de mencionarlo en la encuesta. Se agradece a Sonia Frías, investigadora del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) UNAM, su apoyo en el cálculo de las cifras de la ENDIREH correspondientes a este rubro en la región sonorenses. Por supuesto, quien llevó a cabo esta investigación asume total responsabilidad por las interpretaciones emanadas de esos cómputos.

hayan hecho caso o no hayan hecho nada”; ni se profundiza en el papel que pudo haber tenido el apoyo policial para que estas mujeres dejaran de ser violentadas.

Los registros administrativos consistentes en estadísticas sobre procesos de violencia familiar emitidos por el Poder Judicial de Sonora brindan un panorama general sobre la cantidad de personas procesadas o sentenciadas por ese delito en la región. Se obtuvo una tabla con las incidencias de violencia familiar entre 2009 y 2014 (Poder Judicial del Estado de Sonora [PJESON], 2015); en ella se refleja el total de personas agresoras sujetas a proceso penal y se les clasifica por etapas procesales (inculpados, autos de libertad, órdenes de aprehensión negadas, sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, conclusión por otras causas y trámite). Cabe aclarar que se trata de un documento en el que no se menciona ni el sexo ni el parentesco entre víctimas y agresores, lo que impide separar los casos de violencia familiar de aquellos donde los involucrados eran pareja.

Algo similar puede decirse de la información presentada en el Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG), donde el número de procesados y sentenciados en 2012 por violencia familiar se desglosa por sexo (SEIG, 2017). Con ello se puede establecer que en ese año se condenó a 105 personas, de las cuales 96 eran hombres y 9 eran mujeres, y que el municipio con más personas condenadas fue Hermosillo con 44 personas: 39 hombres y 5 mujeres (SEIG, 2017). Pero dado que el registro judicial deja sin esclarecer el parentesco entre víctimas y agresores, lo mismo que el sexo de las víctimas, resulta imposible distinguir de entre las sentencias por violencia familiar aquellas donde los involucrados eran pareja.

Acerca de las mujeres que han sido violentadas por sus parejas y que han solicitado el apoyo de la policía municipal, fue posible conocer algunos datos gracias a los registros en la línea telefónica para emergencias de Hermosillo. Esta línea antes se conocía como 066, sólo que a partir del 3 de octubre de 2016 la marcación cambió a 911 en virtud de la homologación en los servicios de emergencia en México. Un informe de la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora (SSPS) arroja que en 2016 se registraron 30 436 llamadas por violencia familiar en esta ciudad (SSPS, 2016).

De nueva cuenta, la información disponible es limitada porque el registro de llamadas se orienta por la definición legal de violencia familiar, de ahí que no sólo se consideren hechos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, sino también aquellos producidos contra otros integrantes de las familias. El informe señalado tampoco indica el sexo ni la edad de quienes fueron afectados por la llamada violencia familiar. Hay que tomar en cuenta también que otras personas, aparte de la víctima, pueden interponer varios reportes por un mismo hecho, siendo posible la duplicidad o multiplicidad de tales reportes. Lo anterior puede distorsionar el volumen final de llamados, lo que no se esclarece en el informe (SSPS, 2016, p. 21), como tampoco se indica cuántos de los más de 30 000 llamados registrados en 2016 recibieron atención policial y cuántos se quedaron sin ser atendidos.

El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM-Sonora) es la instancia encargada de recabar y sistematizar la información de algunas dependencias estatales y municipales que atienden esa violencia (BAESVIM-Sonora, 2017). Conforme se da a conocer en su portal de Internet, Hermosillo es el municipio con más llamadas por violencia familiar en 2017, con 17 473; le siguieron Cajeme con 6 723 y Nogales con 5 009. El BAESVIM-Sonora presenta las cifras de llamadas por violencia familiar en los municipios de esta región; no obstante, se desconocen más detalles, pues en la fecha de la última consulta a esta base en los rubros sobre incidentes, tipos y modalidades de violencia solamente aparecían espacios en blanco (BAESVIM-Sonora, 2017).

El conocimiento a nivel local sobre aquellas mujeres que son víctimas y que además han buscado ayuda en las instituciones para interrumpir la violencia de sus parejas es limitado y se complica por la generalidad de los informes y reportes disponibles. Ello dificulta conseguir datos más específicos sobre la situación de las

hermosillenses que sufren esta forma de violencia. Algunas razones por las que quizá existan pocos datos son: a) la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones relativas a la recopilación y sistematización de información estadística con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y otras violencias de género, b) la falta de capacitación del personal responsable de elaborar dichas estadísticas, y c) la falta de acercamiento entre academia e instancias encargadas de capturar esta información, donde se podrían sugerir aquellos datos cuya recopilación y sistematización es vital. En la ausencia de cifras más específicas resulta imposible presentar estadísticas con perspectiva de género sobre las búsquedas de ayuda por mujeres en las que se centra esta investigación.

**2.3 Respuestas públicas ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

Las respuestas institucionales para atender el problema de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se dividen en dos subapartados: estatal y municipal; se priorizan acciones y programas centrados en las víctimas, aunque también se incluyen los concernientes a los agresores. La idea es ofrecer un panorama amplio sobre las alternativas de atención a esta violencia en el contexto en estudio.

*2.3.1 Nivel estatal*

Se revisan acciones y programas de atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, en los principales sistemas estatales donde las víctimas acuden en busca de ayuda: salud, procuración e impartición de justicia, a la par de otras instituciones donde se atiende tanto a víctimas como a agresores.

Figura 2.1 Respuestas públicas ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, a nivel estatal

Respuesta	Dependencia	Actividades específicas
Salud	SSAE	-Atención sanitaria mental para la detección e intervención temprana sobre la violencia intrafamiliar y sexual. Hospital Cruz del Norte.
		-Programa estatal de prevención y atención a la violencia intrafamiliar, sexual y contra las mujeres. Unidades de salud estatal en algunos municipios.
		-CEPAVI. Impartición de cursos reeducativos para agresores y víctimas en violencia de pareja, en Hermosillo, Cajeme y Nogales.
Procuración de justicia	FGES	-DGAVIDAJ. Canalización de las víctimas a servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados del COPAVID.
		-Centro de Justicia para las Mujeres en Cajeme. Atención médica, psicológica, educativa y asesoría jurídica para víctimas de violencia de género.
		-Agencias del Ministerio Público especializadas. Investigación de casos sobre violencia intrafamiliar para turnarlos a los juzgados penales (sistema de impartición de justicia).
Impartición de justicia	Juzgados penales	-Sanción delitos de violencia intrafamiliar.
		-Sujeción de los agresores a tratamientos de rehabilitación; pueden incluir la asistencia a los cursos del CEPAVI.
Otros sistemas	ISM	-Atención psicológica y asesoría jurídica en alguno de sus 6 centros regionales.

Fuente: elaboración propia a partir de datos producidos en campo.

## a) Sistema de salud

La atención primaria se centra en quienes asisten a los hospitales generales o centros de salud del estado; por lo general se trata de mujeres que acuden para ser tratadas por lesiones físicas o sexuales. La Secretaría de Salud en Sonora (SSAE) ha dispuesto que algunos espacios para atención sanitaria mental como el hospital Cruz del Norte en Hermosillo se orienten a la detección temprana e intervención con mujeres que sufren violencia en las relaciones de pareja.

Algunas medidas de atención para víctimas y agresores son gestionadas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), bajo la supervisión de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de la SSAE. Quien fungía como titular del CEPAVI en 2016 mencionó que desde 2009 se pusieron en marcha programas específicos para prevenir y atender la mencionada forma de violencia, así como un programa de género y salud reproductiva; en las unidades de salud estatal todavía existían grupos especializados en prevención y atención de la violencia familiar.<sup>14</sup> El propósito principal de dichos grupos ha sido detectar en consultas médicas a las mujeres violentadas por sus parejas, con la intención de prestarles servicios médicos y psicológicos (individuales o grupales).

El personal del CEPAVI comenzó a operar en 2009 el Programa de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja. La diferencia sustancial entre los servicios médicos y psicológicos de la SSAE para la prevención y atención de la violencia familiar y los del Programa Reeducativo ha consistido en que los primeros se guían sólo por enfoques clínicos o psicológicos, mientras que el programa del CEPAVI se sustenta en un modelo de intervención psicoeducativa con perspectiva de género. En el momento de esta investigación, los cursos reeducativos aún se impartían en los tres municipios más poblados de Sonora: Hermosillo, Cajeme y Nogales.

El programa de reeducación se centra en hombres que son procesados o sentenciados por haber cometido el delito de violencia familiar contra su pareja; aunque también participan varones que acuden de manera voluntaria,<sup>15</sup> algunos son informados acerca del programa durante las consultas médicas en el Hospital General de Hermosillo. Las mujeres pueden asistir de forma voluntaria; algunas lo hacen luego de ser canalizadas por una institución estatal o municipal, otras después de ser informadas por sus parejas que ya participan en los cursos.<sup>16</sup>

Las sesiones se desarrollan en recintos prestados por asociaciones como Aprendiendo a Vivir Conscientemente (APREVIC), la cual desde 2014 facilita sus instalaciones al CEPAVI.<sup>17</sup> Son 24 sesiones para hombres y 25 para mujeres, una vez por semana, con dos horas y media de duración. Sus participantes pueden asistir por la mañana o por la tarde, y el cupo máximo es de 15 personas (Instituto Nacional de Salud Pública [INSP], 2010); el personal asegura que en todo momento se procura que los cursos de mujeres ocurran en horarios diferentes a los de los varones.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> Estas unidades se localizan en varios municipios sonorenses. Comunicación con personal del Programa Estatal para Reeducción de Víctimas y Agresores en Violencia de Pareja y del Programa Estatal de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, 24 de marzo de 2015.

<sup>15</sup> Gracias a la comunicación con personal del CERESO I en Hermosillo, efectuada el 16 de febrero de 2015, pudo saberse que existía un programa de terapias grupales para hombres implicados en delitos violentos (homicidio, violación, entre otros). En el momento de esta investigación dicho sitio adolecía de un programa especializado para agresores en proceso o sentenciados por violencia familiar.

<sup>16</sup> Comunicación con personal del Programa Estatal para Reeducción de Víctimas y Agresores en Violencia de Pareja y del Programa Estatal de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, 17 de marzo de 2015.

<sup>17</sup> Comunicación con personal del Programa de Reeducción para Agresores y Víctimas de Violencia de Pareja, 17 de marzo de 2015.

<sup>18</sup> En la época de esta investigación el CEPAVI no contaba con grupos para la reeducación de víctimas y agresores en parejas del mismo sexo.

## b) Sistema de procuración de justicia

Los sistemas de procuración e impartición de justicia conforman el sistema más amplio de justicia penal sonorenses.<sup>19</sup> El sistema estatal de procuración de justicia está integrado por autoridades encargadas de indagar y procurar el castigo de la violencia familiar en dicho estado. Son las agencias del Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado de Sonora (FGES), entre otras. En estas dependencias las víctimas pueden recibir ciertas medidas de atención: psicológica, jurídica y de trabajo social.

Las agencias especializadas en delitos sexuales y violencia intrafamiliar se localizan en Hermosillo, Cajeme y Nogales. Todas sus titulares son mujeres. Antes de que se implementara el *nuevo sistema* de justicia en esta región, dichas agencias colaboraban con la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito y Justicia Alternativa (DGAVDJA), creada en 2009. La DGAVDJA tenía como misión vigilar el respeto a los derechos de las víctimas de todo tipo de delitos, coordinar acciones para su atención y protección e instaurar métodos alternos para solución de conflictos (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora [PGJE], 2012). Dentro de esta dirección existía un Centro de Justicia Alternativa, las dos oficinas se ubicaban en Hermosillo; ya en 2012 se recomendó a la DGAVDJA que en la atención a las víctimas incorporase la perspectiva de género (PGJE, 2012).

Los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito en el estado (COPAVID)<sup>20</sup> dependían de la DGAVDJA, en la entonces llamada Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). Los COPAVID tenían como finalidad ofrecer servicios de orientación psicológica, jurídica y trabajo social a las víctimas de violencia familiar e invitar a los agresores a que acudieran a procesos de mediación o conciliación.

El Centro de Justicia para las Mujeres en Cajeme se inauguró el 21 de marzo de 2016, donde mujeres que sufren violencia en las relaciones de pareja u otras modalidades de violencia de género pueden recibir atención médica, psicológica y educativa, al igual que asesoría jurídica. Desde el 28 de marzo de 2017, la PGJE es conocida como Fiscalía General del Estado de Sonora (FGES). Meses después, se cambió el nombre de la Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa por el de Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica (DGAVDJA).<sup>21</sup> Así como en la DGAVDJA, en la DGAVDJA también se presta atención psicológica y médica a las víctimas que residen en Hermosillo.

En la actualidad estos servicios jurídicos tienen que hacer frente a las exigencias del *nuevo sistema* de justicia penal, en el que se ha ampliado la participación de las víctimas en los procesos penales. Sin embargo, en la DGAVDJA de momento sólo se asesora a las mujeres que han sido violentadas por sus parejas, pero no se les brinda representación jurídica en juicio. Y aunque las residentes de Cajeme tenían la posibilidad de obtener asesoría legal en el Centro de Justicia para las Mujeres, al cierre de esta investigación las mujeres hermosillenses tienen limitado el acceso a dicho servicio porque sigue pendiente la apertura de un centro similar en esta ciudad.

---

<sup>19</sup> A partir de diversas reformas constitucionales, desde 2008 se han expedido normas federales y estatales sobre justicia penal y seguridad pública; las más significativas son las del *nuevo sistema de justicia* (penal). Esto ha supuesto la reestructuración paulatina de los sistemas regionales de procuración e impartición de justicia penal en México; un proceso de implementación al que Sonora también se ha incorporado, quizá con más lentitud que otros estados. Parte del trabajo de campo en esta investigación se realizó entre 2015 y 2016, lo que coincidió con la implementación del *nuevo sistema* (15 de diciembre de 2015) y con su entrada en vigor (28 de abril de 2016).

<sup>20</sup> Los COPAVID se ubican en aquellas ciudades que, de acuerdo con las autoridades de la PGJE, tienen mayor incidencia de violencia familiar, esto es: Agua Prieta, Caborca, Ciudad Obregón, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado (PGJE, 2012). Para consultar su ubicación, véase Registro Estatal de Trámites y Servicios, Orientación Social (Atención integral a las víctimas de delito). Recuperado de <http://servicios.sonora.gob.mx/rets/retsDetCed.aspx?rets@Estatal@93>

<sup>21</sup> En 1993 la PGJE instaló en Hermosillo un módulo para la prevención de delitos centrado en las víctimas. Los CAVID (Centros de Atención a Víctimas de Delito) se crearon en 1998, diez años más tarde su nombre se cambió por COPAVID; se incluyeron servicios de asesoría jurídica. Durante el trabajo en campo, varias informantes clave los llamaban COPAVID o CAVID de manera indistinta, quizá por las diferentes reestructuraciones que han tenido estos centros.

Las víctimas aún son canalizadas vía dependencias estatales o municipales para que reciban atención médica, psicológica y asesoría jurídica en alguno de los COPAVID del estado o en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cajeme. Era —y sigue siendo— común que las mujeres llegaran a estos centros luego de denunciar a sus parejas (o de presentar querrela en su contra) en alguna de las agencias especializadas del Ministerio Público, o tras acudir a los centros de salud de la SSAE (a veces para recibir atención médica por padecimientos derivados de la violencia: lesiones físicas o sexuales, depresión, entre otros).

Las medidas de protección son otra forma de atención para quienes son violentadas por sus parejas. Las autoridades competentes para tramitarlas son las agencias del Ministerio Público; sin embargo, se sigue favoreciendo —incluso ahora— que las mujeres denuncien a sus parejas o que presenten querrela en su contra. Las medidas de protección son diversas, pero la más frecuente es el auxilio inmediato de las autoridades policiales. En el *nuevo sistema* de justicia penal es posible que las mujeres reciban un formato con recomendaciones para su seguridad y que les sean leídos sus derechos como víctimas; las medidas son concedidas en forma provisional por ministerios públicos y deben ser ratificadas posteriormente por *jueces o juezas de control*.<sup>22</sup>

### c) Sistema de impartición de justicia

El sistema de impartición de justicia está integrado por dependencias del Poder Judicial sonorense, como los juzgados de primera instancia, los tribunales de apelación, entre otros. Los jueces penales pueden imponer en sus fallos la obligación de que los victimarios se sujeten a diversos tratamientos como medida de rehabilitación (con independencia de que estas medidas tengan éxito o no). Lo habitual es que estos hombres sean obligados a asistir por casi seis meses a los cursos reeducativos del CEPAVI.<sup>23</sup> En la práctica el cumplimiento de estas órdenes recibe seguimiento desigual, esto porque el monitoreo de asistencia y permanencia de los *procesados* en esos cursos al parecer queda sujeto al interés y el conocimiento del personal de los juzgados penales sobre el programa reeducativo; aunque un juez decreta la medida, puede ocurrir que el agresor falte a los cursos sin que se le sancione.<sup>24</sup>

### d) Otras acciones y programas estatales

Las víctimas pueden ser atendidas en el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM), creado en 1999. Sus servicios actuales consisten en asesoría legal y terapias psicológicas que las mujeres afectadas por violencia de sus parejas pueden tomar durante el tiempo que deseen. De igual forma, existen seis centros regionales del ISM,<sup>25</sup> aunque cuando se realizó esta investigación no se localizaron datos de sus acciones o programas más específicos para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.<sup>26</sup>

En el presente existen instancias de atención a la mujer en 63 de los 72 municipios de la región; si bien se encuentran en diferentes ciudades, localidades y comunidades, su cobertura todavía no es plena.<sup>27</sup> Lo que es frecuente es que en lugares distintos a la capital sonorense se comisione a un empleado o empleada municipal o

---

<sup>22</sup> El *juez* o la *jueza de control* interviene desde el inicio de la investigación penal y hasta el comienzo del juicio, dicta las medidas necesarias para garantizar que no se pondrá en peligro la seguridad de las personas. En el anterior sistema de justicia dichas medidas se concedían en forma provisional por un agente del Ministerio Público, pero luego debían ser ratificadas por un juez o jueza penal.

<sup>23</sup> Los agresores también podían ser remitidos a estos cursos por orden de los agentes del Ministerio Público. Esto sucedía en aquellos casos en que las víctimas concedían el *perdón del ofendido* a sus parejas por el delito de violencia familiar. Por lo general, el seguimiento de los mandatos ministeriales corría con la misma suerte que los de aquellos jueces penales que enviaban a los agresores a los cursos reeducativos.

<sup>24</sup> Comunicación con personal del Programa de Reeducación para Agresores y Víctimas de Violencia de Pareja, 17 de marzo de 2015.

<sup>25</sup> Estos centros se ubican en Caborca, Empalme, Etchojoa, Magdalena de Kino, Ures y Villa Pesqueira. A veces son denominados centros para el desarrollo de las mujeres con perspectiva de género.

<sup>26</sup> En el sitio de Internet se omite indicar la ubicación exacta y las actividades de estos centros. Esto tampoco se indica con respecto a las 63 instancias locales para la mujer en Sonora; véase ISM, 2017.

<sup>27</sup> Para consultar la lista de localidades, véase ISM, 2017.

del Sistema DIF local para que funja como enlace, pues se adolece de espacios para acciones y programas específicos de combate a esta violencia.<sup>28</sup> Quizá ello explique, al menos respecto de las participantes en la ENDIREH (INEGI, 2011a) que han sufrido violencia física y/o sexual alguna vez en la vida por sus parejas, por qué acuden poco a las instancias de atención a la mujer y al ISM.

En lo tocante al Sistema DIF regional, en su página de Internet se mencionaba que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA) brinda asesoría y representación jurídica gratuita para niños y niñas en situación vulnerable (maltrato familiar, abandono, orfandad, entre otras) (Secretaría de Salud federal [SSAF], 2015). En su momento, se acudió a la oficina principal del DIF, se conversó con actores clave en políticas públicas para combatir la violencia contra las sonorenses y se asistió a conferencias y foros sobre atención a víctimas, todo ello para determinar si el Sistema DIF regional proveía de asistencia legal a las víctimas de la violencia en estudio. Sin embargo, no se identificaron acciones o programas dirigidos a la atención de la ya citada forma de violencia, aunque cabe la posibilidad de que existan, pero quizá son poco difundidos.

### 2.3.2 Nivel municipal

Se examinan acciones y programas donde las hermosillenses violentadas por sus parejas suelen acudir en busca de apoyo. Aquí no puede seguirse la clasificación utilizada en las respuestas regionales, porque las instancias locales tienen estructura y funciones diferentes a las estatales. En el primer inciso se revisa la intervención de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en el segundo se examina la actuación del Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI); en el tercero se aborda el papel de los juzgados calificadores en la atención de la violencia antes mencionada, y en el cuarto se analizan otras acciones y programas municipales para intervenir en este problema.

Figura 2.2 Respuestas públicas ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, a nivel municipal

Respuesta	Dependencia		Autoridades y tareas específicas
Justicia de barandilla	Policía Municipal (atención policial)		Preventiva y de Tránsito (reacción)
			GEAVI (de proximidad)
	Juzgados calificadores (atención judicial)		Médicos legistas (valoración médica)
			Jueces calificadores (calificación jurídico- administrativa)
Otras acciones y programas	DGAM	CIAVIM	Terapias psicológicas a víctimas
		Albergue “Hacienda Esperanza”	Refugio temporal para víctimas y sus hijos e hijas
	DGDS	Centros Hábitat	Alojamiento para cursos del CEPAVI
	Sistema DIF local	No se localizaron acciones o programas centrados en la atención a la violencia de pareja	

Fuente: elaboración propia a partir de datos producidos en campo. La atención del GEAVI es de proximidad, es decir, en ciertas acciones de acompañamiento a las víctimas y sus hijos e hijas, pero no ha sido objeto de esta investigación.

<sup>28</sup> Es el caso de las localidades serranas. Comunicación personal con servidora pública, 19 de enero de 2016.

#### a) Policía Preventiva y de Tránsito Municipal

Así como en la mayoría de las ciudades mexicanas, la inspección, la vigilancia y el resguardo de la tranquilidad y del orden público en Hermosillo se encargan a la Policía Municipal, corporación que engloba a la Policía Preventiva y la de Tránsito. Si bien la Policía Federal, la Policía Estatal de Seguridad Pública, la Policía de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal en el estado y otras corporaciones están facultadas para atender este tipo de reportes,<sup>29</sup> hasta ahora la única fuerza en la localidad con facultades explícitas para tal efecto ha sido la Policía Municipal.

Las mujeres que son violentadas por sus parejas tienen –al menos en principio– la posibilidad de interrumpir esta violencia mediante la intervención de las fuerzas policiales. La Policía Municipal puede intervenir tras haberse reportado tales hechos con una o varias llamadas a la línea telefónica de emergencias 911. Los llamados pueden ser respondidos por elementos de la Policía Preventiva, aunque de forma ocasional los policías de tránsito apoyan a sus pares preventivos en estos reportes; es común que los policías municipales<sup>30</sup> refieran estos llamados como *operativos* o *reportes por riña familiar*.<sup>31</sup>

Este tipo de actuación policial de carácter urgente es de reacción. Una forma en que el gobierno municipal enfrenta<sup>32</sup> la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y que se basa en el uso legítimo de la fuerza por la Policía Municipal. Son actuaciones que derivan de la violencia ocurrida en hogares, pero que también puede acontecer en otros espacios privados o públicos. Hasta abril de 2017 un total de 1 119 elementos policiales estaban *en activo*; de ellos, 86.4% eran varones y 13.6% mujeres,<sup>33</sup> por lo que es más frecuente que sean policías varones quienes participan en llamados por la referida violencia.

Así pues, la mujer que ha sido víctima de violencia, las hijas o los hijos de la pareja, sus familiares, amigos, vecinos u otras personas pueden informar sobre hechos de violencia en la línea 911, y solicitan –en ocasiones con varias llamadas– la presencia de las autoridades policiales. No todos los llamados son atendidos por la policía local; hubo policías que comentaron que a veces los reportes se quedan sin respuesta. Algunos motivos de inatención mencionados fueron: las dificultades para localizar domicilios, insuficiencia de vehículos policiales, percepción del aumento en la incidencia de otros delitos que se consideran de mayor prioridad que la violencia (como el robo), entre otros. Algunas víctimas entrevistadas para esta investigación dijeron que tanto ellas como sus familiares o vecinos solicitaron la intervención de la Policía Municipal, pero hubo ocasiones en que no acudió.

Por lo general, los llamados son respondidos después de que los varones han ejercido violencia contra sus parejas. Hay casos en que los agresores continúan violentándolas todavía en presencia de las autoridades. Ya en el sitio reportado, los policías deben valorar si han ocurrido o no hechos de violencia, procuran conversar con personas del lugar y tratan de identificar a posibles implicados en el llamado. Si es posible, también dialogan con la *afectada* (término con el que los policías aluden a la víctima de violencia por parte de su pareja); si el *presunto* agresor está presente buscan charlar con él y la víctima por separado.

---

<sup>29</sup> Un ejemplo sería que un hombre agrede a su pareja en presencia de un integrante de alguna fuerza policial; la *flagrancia* en el delito de violencia familiar lo obligaría a actuar para interrumpir la violencia contra esa mujer por parte de su pareja.

<sup>30</sup> En este texto, al hacer referencia a quienes desempeñan la función policial, se utilizarán expresiones como “policía municipal”, “oficial de policía municipal”, “oficial municipal” u otras equivalentes.

<sup>31</sup> En la investigación que apoya este libro se observaron policías municipales que utilizaban el término “riña familiar” para designar distintas violencias familiares, entre ellas la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

<sup>32</sup> La atención policial a lo largo de este texto será referida a veces como intervención o actuación.

<sup>33</sup> Este dato se ha obtenido mediante la solicitud de acceso a la información pública ante la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que un ciudadano realizó con antelación.

Es usual que en las intervenciones ocurra lo siguiente: a) que los hechos impliquen el delito de violencia familiar (infracción de las leyes penales), o b) que impliquen *falta administrativa* (infracción de reglamentos municipales). Puede suceder también que los policías acudan, pero no adviertan elementos para decidir sobre una u otra opción y entonces se retiran del lugar.

Ahora bien, si los policías se percatan de que la afectada tiene lesiones a simple vista o si les dice que siente dolor, pueden solicitar la presencia de servicios paramédicos en el domicilio o que sea trasladada a algún hospital. También ocurre que, pese a solicitarlo, la víctima no recibe atención médica, o que ésta le es ofrecida, pero se niega a recibirla. Hay policías que recomiendan servicios de atención distintos a los clínicos, pero es frecuente que la mayoría omita informarles sobre ellos.

Si la víctima señala que el agresor la ha violentado en forma física, los policías pueden detenerlo. Algunos policías con quienes se conversó mencionaron que hay *riñas familiares con agresiones mutuas*, en cuyo caso arrestan tanto al hombre como a la mujer. A veces en el curso de la intervención el reportado intenta agredir a su pareja o a los policías, por lo que procuran *controlarlo* en principio mediante la disuasión, pero si es necesario lo someten por la fuerza.<sup>34</sup> *Controlado* el agresor, lo aprehenden y llevan con el juez calificador o un agente del Ministerio Público, según se trate de posible *falta administrativa* o posible delito.

Los elementos policiales *aprehensores*<sup>35</sup> deberían poner al *detenido* (agresor)<sup>36</sup> en custodia de un agente del Ministerio Público especializado en delitos sexuales y violencia intrafamiliar (por su posible comisión de delito de violencia familiar) o del juez calificador (por su posible comisión de *falta administrativa*). La decisión de la autoridad ante la cual habrá de presentarse al *detenido* se efectúa con el consentimiento de la víctima, aunque también puede hacerse sin tal anuencia.

La detención y remisión de los agresores al Ministerio Público debería producirse en todo reporte que involucre modalidades *agravadas* de violencia familiar.<sup>37</sup> Son delitos que deben perseguirse *de oficio*, pero de acuerdo con informantes clave es posible que esto no siempre suceda por múltiples razones, entre ellas: a) que la víctima se niegue a denunciar o presentar querrela contra el agresor, b) que a simple vista no se observen lesiones físicas en ella y entonces los policías decidan *in situ* que no hay ni delito ni *falta administrativa* que perseguir, c) que la agencia del Ministerio Público esté cerrada y la víctima tenga que esperar a los horarios regulares para que su denuncia o querrela sea recibida,<sup>38</sup> y d) que los policías determinen que los hechos sean una posible falta administrativa, mas no un delito.

---

<sup>34</sup> Por razones de seguridad no se mencionan los aditamentos utilizados por los policías en este tipo de intervenciones para reducir a los agresores.

<sup>35</sup> Se llama policías *aprehensores* a los elementos que detienen a un agresor y lo presentan ante el juez calificador o el agente del Ministerio Público.

<sup>36</sup> En las etapas de los procesos de atención policial y judicial en la justicia *de barandilla*, los varones señalados por dicha violencia pueden recibir diferentes denominaciones. Se les refiere como *detenidos* antes de que sus conductas sean calificadas por los jueces; es decir, si todavía no se ha valorado su situación jurídica por la presunta comisión de alguna *falta administrativa*. Se les designa *presuntos infractores* desde que son puestos a disposición de un juez municipal para que revise su situación y determine si cometieron o no alguna infracción. Valorados o no por el médico legista, calificado el hecho y fincada la responsabilidad de los sujetos por *falta administrativa*, se les llama *infractores*. Sin embargo, en esta investigación se pudo corroborar que los policías hacían referencia a estos individuos sólo como *detenidos*. Dado que esa forma de violencia genera las intervenciones en examen se denomina al varón *detenido, presunto infractor o infractor* porque ha incurrido en una *falta administrativa* y también se puede llamar “agresor” entre paréntesis porque ha violentado a su pareja (con independencia de que las leyes penales lo hayan sancionado o no).

<sup>37</sup> En el Código Penal se dispone que la violencia familiar es *agravada* si la víctima es menor de edad, incapaz o mayor de 65 años, si presenta lesiones o agresión sexual, o si para causarle daño psicológico el agresor la amenazó con cualquier tipo de arma punzocortante o de fuego. En la realidad el agresor puede no ser detenido por la policía si esas lesiones (aunque existan) no son observables a simple vista o si la víctima no manifiesta que fue amenazada por su pareja (aunque de hecho lo haya sido), entre otros ejemplos.

<sup>38</sup> Los horarios regulares son de lunes a viernes, entre las 8 de la mañana y las 3 de la tarde, así como entre las 6 de la tarde y las 9 de la noche. Fuera de estos días y horas los servicios son cubiertos por las *guardias*, es decir, uno de los agentes del Ministerio Público que queda a cargo de recibir todas las denuncias en un periodo determinado. Hubo informantes clave que señalaron que existen funcionarios *de guardia* que dilatan la presentación de denuncias mediante tácticas como pedir a las mujeres que acudan en horas hábiles a la agencia especializada o presenten ciertos documentos de identidad.

Cuando los hechos reportados involucran modalidades *no agravadas* de violencia familiar, los policías aducen que en ocasiones detienen al agresor y lo trasladan con el juez municipal para que –con independencia del delito de violencia familiar– califique si este hombre ha incurrido también en *falta administrativa*. Algunas infracciones al bando que pueden conducir a la presentación del agresor ante un juez calificador son: *faltas al orden público* (causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, con afectación de terceros; producir ruidos que afecten la tranquilidad de las personas, ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; provocar o participar en riñas en la vía pública, entre otros), *faltas a la propiedad pública o privada* (maltratar bienes muebles o inmuebles ajenos), *faltas a la privacidad, al respeto y la solidaridad social* (hacer llamadas telefónicas con el ánimo de ofender o molestar a las personas) y *faltas a la autoridad* (entorpecer las acciones o el ejercicio de sus funciones a la Policía Municipal en una investigación sobre *falta* o detención de un *infractor*), por mencionar unos cuantos ejemplos.<sup>39</sup>

El género de las personas afectadas se puede tomar en cuenta para infraccionar en la vía administrativa ciertos actos de discriminación (insultos y frases estigmatizantes o intolerantes hacia personas o grupos sociales); pero excepto por la discriminación por *razones de género*, el bando adolece de un catálogo explícito de *faltas administrativas* relacionadas con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

#### b) Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI).

La atención *de proximidad* es otra de las respuestas locales ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Es un tipo de intervención policial consistente en acompañamiento y seguimiento para que las víctimas accedan a distintos servicios de atención (traslado a albergues, hospitales o agencias del Ministerio Público, entrega de folletos, etcétera). Desde 2012, estas acciones suelen ser realizadas por policías del Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI), unidad de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal (GEAVI, s. f.).

El GEAVI es descrito en su documento institucional como un equipo multidisciplinario de policías, abogados y psicólogos, centrado en la atención a la violencia de género (GEAVI, s. f.). La misión de sus oficiales es proteger la vida e integridad física y emocional de las víctimas, preservar sus derechos durante las intervenciones y asistirles para que accedan a servicios especializados de atención (GEAVI, s. f.). Son estos policías quienes pueden llevar a las víctimas a que denuncien o presenten querrelas contra sus parejas en agencias del Ministerio Público, y por ahora son quienes facilitan el ingreso de estas mujeres y sus hijas e hijos al refugio local (GEAVI, s. f.).

Los integrantes del GEAVI pueden actuar bajo un modelo de reacción policial y no sólo de proximidad o de contacto, por ejemplo para proteger a víctimas o utilizar la fuerza policial para contener la violencia de los agresores. Sin embargo, no se localizó a ningún policía de dicha unidad que hubiese participado en operativos de reacción en casos de violencia contra mujeres en las relaciones de pareja. En conversaciones informales algunos policías señalaron que suelen centrarse en entregar citatorios o información, o en acompañar a víctimas y sus hijos e hijas a las agencias del Ministerio Público o al albergue municipal.

Desde su creación el GEAVI ha contado con hasta 10 elementos: cinco hombres y cinco mujeres. La escasa presencia de este grupo especializado en la ciudad y la poca relación de sus elementos con la atención para reaccionar ante la violencia contra mujeres en las relaciones de pareja llevaron a que se les excluyera del estudio raíz del presente libro.

---

<sup>39</sup> Esta lista apenas comprende unas cuantas de las *faltas* susceptibles de ser ventiladas en la justicia *de barandilla*; es imposible que sea exhaustiva, pues de hecho cualquier infracción al bando señalada en un reporte de violencia tendría que ser informada por los policías al juez calificador.

Figura 2.3 Tareas específicas de policías adscritos al GEAVI

- Realizar acciones inmediatas de protección a las víctimas
- Identificar la probable comisión de un delito
- Identificar el nivel de riesgo de las víctimas
- Utilizar la fuerza policial para controlar agresores o contener la violencia
- Detener a presuntos responsables en la escena del incidente
- Realizar entrevistas
- Elaborar reportes
- Proteger la escena del incidente y las evidencias
- Recibir y presentar denuncias por hechos probablemente delictivos
- Asesorar y brindar información especializada sobre violencia intrafamiliar
- Canalizar a las víctimas y/o agresores

Fuente: elaboración propia con base en GEAVI (s. f., p. 5).

### c) Juzgados calificadoros

Otra de las respuestas locales para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja son los procesos de atención judicial que tienen lugar en juzgados calificadoros. Ya se ha mencionado que estos procesos y los de atención policial integran la justicia *de barandilla*. La atención judicial da seguimiento a los reportes sobre violencia contra mujeres en las relaciones de pareja donde han intervenido policías municipales y que implican la posible comisión de *faltas administrativas*. En sentido estricto, se habla de justicia *de barandilla* cuando estos llamados reciben tanto atención policial como atención judicial.

La atención judicial a *grosso modo* consiste en el conocimiento, la calificación y la sanción que puede imponer un juez calificador por una infracción al bando, previa valoración por un médico legista de las personas involucradas en un reporte.<sup>40</sup> Cuando se realizó la investigación, poco más de 30 jueces prestaban sus servicios en los cinco tribunales hermosillenses; todos eran varones. Cerca de 30 médicos legistas, la mayoría eran varones y sólo se supo de dos médicas que trabajaban para el municipio.

A partir de la intervención policial por un llamado sobre violencia contra mujeres en las relaciones de pareja, el *detenido* (agresor) puede ser llevado ante el juez calificador. Esto por lo general ocurre si los policías no pueden determinar si el hecho es delito o *falta administrativa*. Los policías trasladan al *detenido* (agresor) con el juez municipal para que califique el hecho o los hechos y determine lo procedente.

Ya en el tribunal, los policías informan al juez el motivo de la detención y traslado del agresor. En los procesos por *faltas administrativas* asociadas con la mencionada violencia, el juzgador ha de orientar sus actuaciones por el bando al no existir ninguna disposición municipal especializada para atender esa forma de

<sup>40</sup> Los policías municipales tienen una menor injerencia en la atención judicial. Dentro de los tribunales sus actividades se concentran en la puesta a disposición del *detenido* ante el juez, el *cacheo* o revisión corporal en busca de armas u objetos peligrosos o de drogas, el traslado del *detenido* a los cubículos del titular del juzgado o del médico, lo mismo que su resguardo en los *separos*. Aunque en principio son los policías, los jueces y los médicos quienes conducen los procesos en la justicia *de barandilla*, se consideran relevantes también las prácticas *institucionalizadas* de víctimas y de agresores.

violencia (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999). Si advierte que los hechos constituyen un delito, el titular del juzgado puede ordenar que el *detenido* (agresor) sea llevado por los policías a una agencia del Ministerio Público.

Cuando el juez calificador ordena que el *detenido* (agresor) permanezca en su tribunal y que enfrente a la justicia *de barandilla* prosigue la atención judicial. El *presunto infractor* –si así lo desea y si está en condiciones físicas y mentales para ello– es valorado por el médico legista. Si la víctima está presente en el juzgado –si así lo desea y se halla en condiciones físicas y mentales para ello– puede ser valorada por el médico antes que el agresor. La auscultación tiene como propósito verificar las condiciones en que se hallan la víctima y el agresor, si están bajo el influjo del alcohol (estado de embriaguez), drogas enervantes, psicotrópicas, solventes (*thinner*, *resistol*, pintura u otros) o cualquier otra sustancia que altere la conducta; también se procura verificar si tienen lesiones recientes o antiguas, y si tardan más o menos de 15 días en sanar.

El médico legista puede determinar que las lesiones de la víctima o del agresor necesitan atención hospitalaria inmediata; le informa de esto al juez para que ordene lo procedente; otras veces, el médico se limita a sugerir que la víctima o el agresor reciban atención médica, la cual deberán conseguir por cuenta propia.

Si la valoración médica confirma la existencia de lesiones graves en la víctima, es decir, aquellas que tardan más de 15 días en sanar y que ponen en peligro su vida, el juez ordena su traslado para atención médica a la vez que puede recomendar a la víctima que denuncie o presente querrela contra el agresor en el Ministerio Público.<sup>41</sup> Ello se debe a que se ha configurado el delito de violencia familiar.<sup>42</sup> Por lo que concierne al *detenido* (agresor), la valoración puede servir para que sea atendido en el hospital o para justificar su reclusión por algunas horas en los *separos*. Por ejemplo, si debido a su estado de intoxicación dejarlo en libertad representara un riesgo para él mismo, su pareja, sus hijas e hijos u otras personas.

Más allá de exigirse a los médicos legistas que describan el estado general de salud y tiempo promedio de sanación de las lesiones de las y los involucrados, el bando no contiene mayores previsiones sobre la valoración clínico-legal ni de víctimas ni de agresores. La falta de especificidad del quehacer médico en la atención judicial quizá se explique porque la justicia *de barandilla* se centra en las *faltas administrativas*. Tal vez se asume que alguien con signos de violencia ha sido víctima de un delito (en teoría) y que entonces debería llevarse a una agencia del Ministerio Público para denunciar o querrellarse contra el agresor y no a un juzgado calificador; conforme a esta percepción, resultaría innecesario que los médicos legistas locales realicen una valoración tan minuciosa como se espera que lo hagan los médicos de agencias ministeriales.

Informantes clave y algunos servidores públicos municipales indicaron que quienes son violentadas por sus parejas a veces se presentan en los juzgados calificadores. Algunas de las posibles razones para lo anterior son: a) que ese tribunal puede ser el sitio más cercano a su domicilio para pedir ayuda, b) que llamar a la policía y acudir al juzgado sean la única opción para estas mujeres en las horas o días en que fueron violentadas (horarios nocturnos o fines de semana), c) que todavía no hubiesen decidido si denunciarían o presentarían querrela contra los agresores y que prefiriesen que el agresor quedara recluso en los *separos* por *falta administrativa*, por citar algunas razones. Uno de los médicos legistas entrevistados dijo haber sospechado que una mujer violentada por su pareja, a quien valoró por lesiones físicas en el juzgado calificador, también había sido violada, pero sólo se

---

<sup>41</sup> Esta denuncia posterior se le sugiere a la víctima cuando los hechos ocurren fuera de los días y horarios regulares de atención al público en las agencias del Ministerio Público. Por ejemplo, los fines de semana o por las noches.

<sup>42</sup> La existencia de lesiones son un elemento necesario para acreditar ese delito; por ello el agresor debería ser remitido con la autoridad ministerial para que ordene la realización de diligencias. En ese evento resulta probable que tanto la víctima como el agresor sean dictaminados de nueva cuenta, sólo que ahora por un médico legista de la agencia del Ministerio Público.

limitó a dar fe de las lesiones sin asentar por lo menos la sospecha de violencia sexual en su certificado porque la víctima no se lo manifestó y porque carecía del instrumental necesario para revisarla.<sup>43</sup>

El médico legista informa al juez calificador el resultado de sus valoraciones, para lo cual suele extenderse un certificado de examen psicofísico por cada persona revisada. Si la víctima no estuviese en el juzgado<sup>44</sup> o si estuviese presente, pero se opuso a que la valorara el médico, la revisión se practica nada más al *detenido* (agresor) para dar fe de su estado físico y mental, incluida la ingesta de alcohol o drogas. En ausencia de la víctima o de su certificación médica el proceso de atención judicial continúa para calificar la *falta administrativa*.<sup>45</sup>

El juez debe informar al presunto *infractor* (agresor) y a la *ofendida* o mujer víctima el derecho a participar en una audiencia judicial. La audiencia puede desarrollarse con la intervención de las hijas o hijos de la pareja (por lo general si son mayores de edad), familiares, vecinos, testigos y oficiales *aprehensores*. Su propósito es conocer las versiones de las y los implicados en el reporte a fin de que el juez interprete lo narrado a la luz de las normas administrativas. En concreto, el juzgador intenta determinar las responsabilidades en que pudo haber incurrido el *presunto infractor* (agresor), así como el resto de involucrados; lo que suele ocurrir si los policías detuvieron al agresor y a la víctima por “agresiones mutuas”.

Con frecuencia las *faltas administrativas* se acreditan mediante los testimonios de quienes presenciaron el hecho o hechos o de quienes resintieron los efectos de la conducta *infractora*; también sirven las valoraciones médicas del presunto *infractor* (agresor) y *afectada* o víctima. En el bando se estipula la posibilidad de sancionar en la vía administrativa algunos comportamientos relacionados con violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Son conductas de los varones que los policías pueden canalizar para atención judicial.

Para fines ilustrativos, se puede mencionar como *falta* habitual en reportes sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja provocar escándalo en lugares públicos o privados con afectación de *terceros*. Es una conducta susceptible de ser castigada en la vía administrativa por el *escándalo provocado*, aunque (en teoría) debería ser puesta en conocimiento de una agencia del Ministerio Público especializado, pues constituye maltrato verbal en el delito de violencia familiar.<sup>46</sup> Si la víctima manifestase que no desea denunciar al agresor o presentar querrela, los policías podrían remitir este hombre con el juez *de barandilla* para que decidiese sobre la *falta administrativa*.

---

<sup>43</sup> El valor de estos certificados como prueba es poco claro para el delito de violencia familiar o el de violación. Según el precepto 224-bis D del bando, los galenos municipales tienen la obligación de elaborar un diagnóstico y emitir un certificado médico por *faltas administrativas*, entre otras a las personas que les indique el juez, a los presuntos responsables de hechos delictivos, así como a los ofendidos o víctimas de delitos comunes o federales. Sin embargo, no pasa desapercibido que la mayoría de jueces y médicos entrevistados dijeron que no se practican tales valoraciones, pues para ellos las únicas con efectos de prueba penal son las que realizan los médicos legistas de las agencias especializadas para la atención de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar o en las agencias no especializadas o mixtas. La falta de valoración de estos casos quizá se deba a que los médicos legistas municipales desconocen las obligaciones que fija el bando, la poca claridad de la norma municipal o a que tal vez son conscientes de estas obligaciones, pero desplazan esta responsabilidad hacia otras autoridades que perciben como competentes para realizar estas valoraciones.

<sup>44</sup> De hecho, los relatos de algunas informantes y algunas de las víctimas entrevistadas permiten establecer que aunque existan reportes iniciales por violencia, las mujeres dejan de acudir a los juzgados calificadores. Algunas razones posibles para explicar tal ausencia son: a) que la víctima esté en el Ministerio Público para denunciar al agresor, b) que la víctima no quiera denunciar al agresor como tampoco desee comparecer ante el tribunal municipal en calidad de testigo o de afectada para que sancionen al *detenido* (agresor) en la vía administrativa, c) que los policías que atendieron su reporte no le informaron que podía acudir al juzgado a rendir su testimonio para fortalecer el reporte policial contra su pareja, d) que la víctima esté en el hospital, e) que la víctima se refugie con algún familiar o vecino, en tanto presenta la denuncia ante el ministerio público, f) que la víctima denuncie al agresor en el ministerio público y se le permita ingresar junto con sus hijas e hijos en el albergue municipal, o g) que la víctima se resguarde en su domicilio a la espera de que el agresor quede bajo *arresto* en las celdas municipales por una *falta administrativa* o en tanto disminuye su estado de alteración, por mencionar sólo algunas.

<sup>45</sup> Lo que es así porque el enjuiciamiento *en barandilla* por *falta administrativa* es un conjunto de procesos autónomos del proceso criminal por violencia familiar que podrían seguirse o no en contra de un hombre señalado por violentar a su pareja.

<sup>46</sup> El agente del Ministerio Público es quien decide en definitiva si acepta la denuncia o la querrela de la víctima. Algunos entrevistados y varios informantes clave refieren que hasta ahora no han tenido noticia de la admisión de un caso similar al que se plantea arriba en las agencias del Ministerio Público de Hermosillo.

La forma de comprobar que se ha cometido una *falta administrativa* depende de la infracción en cuestión. Así, para que un juez sancione una *falta* como en el ejemplo del párrafo anterior es fundamental que la víctima o los *terceros afectados* declaren sobre el hecho o hechos y que también señalen al agresor.

Si se acredita que el *presunto infractor* (agresor) ha cometido alguna *falta administrativa*, con fundamento en el bando (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999) el juez calificador puede imponer alguna de estas sanciones:

- Amonestación, que consiste en la reconvención pública o privada.
- Multa, de una hasta cien veces el salario mínimo diario vigente en Hermosillo. La cifra varía según la *falta* cometida y el monto del salario fijado por las autoridades del trabajo.
- Arresto hasta por 36 horas.
- Trabajo en favor de la comunidad, permutable por arresto (p. 51).

Si fuese imposible comprobar que el *presunto infractor* ha incurrido en *falta administrativa*, la audiencia se da por terminada sin sancionarlo. Cuando tampoco se advierten elementos del delito de violencia familiar<sup>47</sup> el juez tendrá que liberar al agresor sin imponerle sanción, a menos que el médico legista recomiende que el agresor sea retenido por algunas horas en las celdas de la Policía Municipal al representar un peligro para sí mismo, su pareja o el resto de la sociedad por su estado físico, emocional o mental.

Si el juez calificador se percatara de que existen elementos del delito de violencia familiar puede ordenar que el *detenido* sea puesto a disposición de un agente del Ministerio Público. Como ya se ha explicado, esto puede acontecer en casos *graves* de violencia familiar. En tales casos, la audiencia se da por terminada y se ordena remitir al agresor con la autoridad ministerial.

#### d) Otras acciones y programas municipales

El gobierno de la capital sonoreense ofrece servicios para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. La Dirección General de Atención a la Mujer (DGAM) administra los Centros de Atención a la Violencia contra la Mujer (CIAVIM), en uno de los cuales se ofrecen terapias psicológicas para quienes sufren violencia familiar.<sup>48</sup> La DGAM también gestiona el albergue *Hacienda Esperanza*, el único refugio local donde se otorga atención multidisciplinaria y alojamiento provisional para víctimas en situación de riesgo, sus hijas e hijos (varones de hasta 16 años) (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2009).<sup>49</sup> La Dirección General de Desarrollo Social (DGDS) gestiona siete centros Hábitat, los cuales se prestan para llevar a cabo los cursos reeducativos del CEPAVI.

En lo concerniente al Sistema DIF municipal ha sido difícil localizar acciones y programas de atención a esta violencia. Durante la investigación base de este libro, el sitio de Internet de la dependencia carecía de información al respecto. Se desconoce si este sistema provee servicios de atención legal y psicológica para mujeres violentadas por sus parejas, siendo posible que tales acciones existan, pero que sean poco difundidas.

---

<sup>47</sup> El delito de violencia familiar puede no acreditarse por diferentes razones, entre ellas: a) porque los policías no atestiguaron la violencia, b) porque aunque haya lesiones, la víctima no quiere declarar en contra del agresor o no quiere ser valorada por ningún médico, o c) porque no hay testigos de estos hechos o aunque los haya, se niegan a declarar.

<sup>48</sup> En específico, el CIAVIM situado al norponiente de Hermosillo. Si desean recibir asesoría jurídica las usuarias deben trasladarse a las oficinas de la DGAM en el centro de la ciudad. Antes estos servicios se brindaban en tres CIAVIM más, pero dejaron de prestarse debido a una reestructuración administrativa desde diciembre de 2015. Comunicación con personal de la DGAM, 16 de enero de 2016.

<sup>49</sup> Según el diagnóstico de instancias municipales para mujeres, se sabe que la capacidad de alojamiento que tenía este albergue era de 16 familias en 2009 (CNDH, 2009).

### 3. PERSPECTIVAS TEÓRICAS SOBRE LA CULTURA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA Y SU ATENCIÓN DESDE LA JUSTICIA *DE BARANDILLA*

En este capítulo se explicitan elementos teóricos y conceptuales necesarios para conseguir los objetivos de la investigación sustento del presente libro. Dicho capítulo se organiza en dos partes, la primera de las cuales incluye seis apartados. En el primero se revisan investigaciones regionales sobre cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en el segundo, los conceptos sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en el tercero, los de cultura de género; en el cuarto, el de campo sexual y de género; en el quinto, la mencionada forma de violencia se examina a la luz de dicho campo; en el sexto, se pasa revista a los elementos ideológicos regionales que conforman el mencionado campo.

La segunda parte contiene tres apartados. En el séptimo apartado se exploran investigaciones sobre la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en el octavo se examina el concepto de *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, y en el noveno el de prácticas *institucionalizadas*.

#### **Primera parte. La cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

En esta primera parte del capítulo se ofrecen conceptos y perspectivas teóricas relativos al primer eje del estudio: la cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

#### **3.1 Acercamientos previos**

Existen investigaciones sonorenses con perspectiva sociocultural donde se han abordado diversas temáticas de género. A través de estos trabajos se han explorado, con distintos grados de profundidad, temas relacionados con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la región.

Figura 3.1 Temáticas de investigaciones regionales sobre cultura de género y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Sexualidad, salud reproductiva, discriminación y homofobia
1. Concepciones de mujeres sobre sexualidad, anticoncepción, reproducción y crianza en Hermosillo, Cajeme y Nogales (Ortiz-Ortega et al., 2006)
2. Diversidad sexual, homofobia y discriminación en Hermosillo (Núñez, 2015)
3. Significados de relaciones sexuales entre hombres en comunidades de etnia yaqui (Núñez, 2013b)
Relaciones de pareja, divorcio y masculinidades
4. Relaciones de género en la sierra sonorense (Núñez, 2013a)
5. Significados y prácticas de parejas heterosexuales en Altar (Martínez, 2015)
6. Concepciones de género y divorcio en jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008)
7. Masculinidades, conflictos de parejas heterosexuales, configuración de pobreza y modernidad, mismas ciudades (Zazueta, 2013)
Violencia de género
8. Violencia de pareja en una población agrícola (Arellano, 2008)
9. Subjetividades de mujeres jornaleras, víctimas de violencia de género y de pareja (Zúñiga, 2015)

Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

En la primera investigación (Ortiz-Ortega et al., 2006)<sup>50</sup> se analiza la toma de decisiones en asuntos de sexualidad, anticoncepción, reproducción y crianza por mujeres de sectores populares que participaban en organizaciones comunitarias de áreas rurales y urbanas en Ciudad de México, Oaxaca y Sonora (Hermosillo, Ciudad Obregón y Nogales). Sus autoras muestran que tales decisiones se guían por concepciones sobre reproducción, sexualidad, virginidad, maternidad, aborto, autoridad de los hombres, placer sexual y violencia doméstica; y que sus significados evidenciaban múltiples tensiones, ambigüedades y contradicciones. Así, por ejemplo, el aborto que en las entrevistas grupales era calificado como pecado y crimen, en las entrevistas individuales fue justificado por algunas mujeres cuando existían adversidades en la economía familiar.

Las participantes en dicho estudio indicaron sentir menor capacidad para negociar con sus parejas en la sexualidad, y que por lo general el sentido de apropiación sobre sus derechos sexuales y reproductivos lo desarrollaban tras experiencias vitales conflictivas y dolorosas (Ortiz-Ortega et al., 2006, pp. 267-296). En cuanto a la autoridad ejercida por los varones sobre la sexualidad de las mujeres, las autoras observan contradicciones en temas como violación conyugal, violencia doméstica, desinterés de los maridos por el placer sexual de sus esposas, restricciones en el uso de anticonceptivos, esterilización impuesta a las mujeres por los médicos, obligatoriedad de virginidad para ellas al contraer matrimonio y negación de su derecho al aborto.

<sup>50</sup> La citada investigación es parte de un estudio de cuatro años sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, desarrollado por el International Reproductive Rights Research Group (IRRAG) en México, Brasil, Egipto, Malasia, Nigeria, Filipinas y Estados Unidos de Norteamérica. Se publicó en inglés con el título de *Negotiating Reproductive Rights: Women's Perspectives Across Countries and Cultures* (Petchesky y Judd, 1998). El capítulo "Porque yo los traje al mundo". La negociación de los derechos de las mujeres en México, de Adriana Ortiz-Ortega et al., que se ha analizado para la investigación que origina el presente libro, aparece en la traducción al español de la referida obra, bajo el título de: *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, compilado por Petchesky y Judd (2006).

El segundo estudio es sobre diversidad sexual, homofobia y discriminación en la capital sonoreense. Entre 1989 y 1992, Núñez (2015) indaga sobre la cultura sexual, las prácticas homoeróticas y las relaciones de poder y de resistencia alrededor de la sexualidad en Hermosillo. El concepto de campo sexual permite a este autor identificar algunas representaciones de la existencia sexual y al menos tres discursos sexuales en ese campo: hegemónico, consumista y deconstructivo (Núñez, 2015, p. 304). Repasa además los cambios culturales y legales en las representaciones; modificaciones que en los últimos veinte años han propiciado que algunas formas de violencia como la discriminación por expresión de género o por preferencia sexual dejen de ser aceptadas en forma gradual. Considera también que estos cambios revelan tensión permanente en las fuerzas ideológicas del campo y apuntan quizá hacia la transformación del mismo (Núñez 2015, pp. 317-336).

Por su relación con los propósitos de la investigación raíz del presente libro, se retoman dos elementos localizados en los discursos locales del campo sexual por Núñez (2015). El primer elemento es el binarismo sexual y erótico, del que participan los modelos hegemónicos de masculinidad y de feminidad, son roles para hombres y para mujeres –excluyentes entre sí– que promueven diferencias y opresiones entre los sexos. El segundo elemento es el heterosexismo obligatorio, una ideología que desconoce y limita las posibilidades sexuales y afectivas de los seres humanos y de la que también participan los modelos identitarios de referencia (Núñez, 2015).

En el campo, como espacio social, predomina una visión heteronormativa con representaciones hegemónicas, la cual sirve para ordenar las relaciones de poder entre las personas y para construir identidades heterogéneas. A partir de esta perspectiva, el constructo “hombre-heterosexual-masculinidad” se posiciona en el campo sexual con un valor superior frente a las “otredades”, las que devienen fundamentales para tal constructo (Núñez, 2015, p. 306). Algunas nociones hegemónicas como la de autoridad de los varones sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres articulan un sistema ideológico de género que termina por *naturalizar* la violencia contra ellas y contra otros seres humanos (personas homosexuales, transgénero o transexuales).

El tercer estudio trata sobre ideologías, identidades y relaciones sexo-genéricas, lo mismo que el papel de todos estos elementos en conductas sexuales de riesgo de hombres pertenecientes a la etnia *yoeme* (yaqui) de Sonora (Núñez, 2013b). Los principales objetivos del citado estudio eran identificar los elementos que componen los discursos dominantes de género, así como mostrar los nexos entre aquellos significados sobre las relaciones sexuales entre hombres *yoemes* con otros asociados a las relaciones e identidades sexuales y de género, y con otros procesos de construcción identitaria en esa comunidad (Núñez, 2013b, p. 99). Tal como en la investigación ya mencionada sobre el campo sexual de Hermosillo, en algunas comunidades de la tribu *yoeme* se ha podido reconocer un sistema de ideologías de género con un carácter tradicional, dicotómico y androcéntrico que *naturaliza* la violencia contra las mujeres y otros grupos de la sociedad *yoeme*, aunque también se pudieron localizar normas y valores de género ambiguos y contradictorios (Núñez, 2013b).

Son varios los ejemplos que de acuerdo con este autor ilustran las tensiones y modificaciones observadas en el sistema ideológico de género *yoeme*. Por su relación con la presente investigación se recuperan dos nociones: a) que la libertad sexual y la infidelidad que, en principio, son prerrogativas y privilegios exclusivos de los hombres, pero que también se reconocen (al menos como posibilidad) para las mujeres (Núñez, 2013b, p. 105); y b) la noción de que pueden romper relaciones maritales violentas o con esposos que incumplen sus obligaciones familiares, así como que pueden formar nuevas parejas o reconstituir sus familias, y que en todo esto cuentan con el apoyo de sus congéneres, sus familias y de las autoridades tradicionales (Núñez, 2013b, p. 105).

El cuarto trabajo también es de Núñez (2013a), quien exploró las transformaciones en las relaciones de género en la sierra sonoreense, en tres generaciones de hombres, en un periodo que abarcó ocho décadas. Indaga los cambios en concepciones, actitudes, valores, comportamientos y prácticas asociados con el género, la sexualidad y la reproducción, lo mismo que en el vínculo entre esas modificaciones y otros procesos de transformación económica, social, cultural y política en ese lugar (Núñez, 2013a). El autor se valió de dos criterios básicos: destradicionalización y modernidad para delimitar lo que en esa parte de Sonora había de interpretarse como lo tradicional o lo moderno en asuntos de género, sexualidad y reproducción (Núñez, 2013a, pp. xxiii- xxiv).

La autoridad de los hombres y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja emergieron en las valoraciones y concepciones de los participantes en aquella investigación. De acuerdo con Núñez (2013a), son elementos ideológicos en un sistema sexo-género que –en principio– tiende a *normalizar* esta y otras formas de violencia contra las mujeres. En lo concerniente a esa parte de la población sonoreense, el autor identifica un gradual desplazamiento discursivo en la autoridad superior de los varones (por ser hombres) dentro de las relaciones familiares y de pareja.

Se percata también de que suele tratarse de un discurso carente de correlato práctico en lo cotidiano, por lo que tal vez este desvanecimiento discursivo sea más bien una forma de corrección política (Núñez, 2013a, p. 276). Esta falta de congruencia entre un discurso que poco a poco relega la autoridad superior de los hombres en la vida cotidiana se puede observar a través de la reivindicación de la libertad de movilidad por los varones y su mayor disposición del tiempo libre, la asunción de tareas domésticas y cuidado de los hijos e hijas en menor cantidad y calidad que las mujeres, o la pervivencia de expectativas de atención por parte de ellas hacia sus parejas (Núñez, 2013a, p. 276).

Este sistema ideológico no estaba a salvo de contradicciones y ambigüedades. Todos los participantes en esa investigación repudiaron la violencia contra las mujeres, sin importar las circunstancias, aunque el autor reitera que quizá esos discursos de rechazo a la violencia se originan en el avance de un contexto sociopolítico y cultural sonoreense que deslegitima cada vez más las agresiones contra las mujeres (Núñez, 2013a, p. 276).

El quinto trabajo de este recorrido es de Martínez (2015), quien ha examinado los significados de ser mujer y las prácticas de pareja en tres generaciones de mujeres en Altar, una comunidad sonoreense cuya población es de origen migrante en su mayoría. La autora verificó la presencia de cambios y continuidades en ciertos significados sexo-genéricos; son modificaciones organizadas a partir de concepciones sexo-genéricas diferenciadas entre hombres y mujeres (Martínez, 2015, pp. 123-124). A propósito de esto, Martínez (2015) ha observado tanto en la segunda como tercera generación un aumento en la importancia de los estudios y el trabajo remunerado de las mujeres, en contraste con la primera generación. Entiende estos cambios a la luz del incremento de la oferta laboral y educativa en la región, así como de la creación de mayores espacios para la convivencia mixta entre mujeres y hombres en Sonora (Martínez, 2015, p. 210).

Los significados sobre el amor también han resentido el impacto de estas transformaciones en las relaciones de género. En efecto, Martínez (2015) ha advertido la transición de un modelo de amor romántico<sup>51</sup> como elemento fundamental en las relaciones de pareja de mujeres pertenecientes a la segunda generación hacia un modelo donde tras la ruptura conyugal se entablarán vínculos sexo-afectivos de mayor confluencia. Aunque sugiere que se trata de una confluencia que puede resultar engañosa, pues incluso en modelos relacionales como

---

<sup>51</sup> Giddens (1998) explica que el amor romántico es un modelo tradicional de amor conyugal “para toda la vida”. Este modelo consiste en una narrativa de amor feminizado y se popularizó en las sociedades occidentales en las postrimerías del siglo XVIII.

éste –en apariencia más equitativos– los hombres también violentan a sus parejas. Consta además que las mujeres de la segunda y tercera generación tienen mayor facilidad para verbalizar las agresiones físicas, psicológicas y sexuales de sus parejas (Martínez, 2015, pp. 147-149).

El sexto trabajo es de Zazueta (2008), quien ha estudiado las concepciones sexo-genéricas de hombres jóvenes residentes en las dos ciudades con mayor concentración poblacional de Sonora: Hermosillo y Ciudad Obregón. Zazueta (2008) ha examinado las maneras en que estos varones (re)significaron su identidad sexo-genérica masculina luego de divorciarse, así como sus comportamientos, prácticas y actitudes en la vida conyugal. En esa investigación se encontró que las concepciones de género de sus entrevistados se encuadraban en conflictos maritales y posteriores divorcios, y que éstas se articulaban con sus interacciones en la vida pública (trabajo remunerado) y privada (vida emocional, sexualidad, crianza de los hijos, actividades domésticas, entre otras). Al igual que Núñez (2013a) en la sierra sonorense, Zazueta constató discrepancias entre las expectativas de adultos jóvenes por entablar relaciones sexo-afectivas tradicionales –basadas en concepciones dominantes sobre el amor, la pareja y la hombría– con la realidad de sus entornos, marcados por incremento del número de divorcios, ingreso de las mujeres al mercado laboral y reclamos a los varones por una mayor autonomía sexual (Zazueta, 2008, pp. 127-128).

Para efectos de la investigación en que se basa el presente libro se recobran dos observaciones del referido trabajo. Ambas ideas son ingredientes de modelos tradicionales de ser pareja orientados por una visión heteronormativa de las relaciones sexo-genéricas (Zazueta, 2008, p. 127). La primera idea es que las concepciones acerca del hombre como proveedor se significan por vía de relaciones intergeneracionales, que también le sirven para construir su sentido de hombría; es decir, ser proveedor en una familia nuclear equivale a ser trabajador y, en última instancia, a ser hombre. La segunda idea es que el desempeño sexual, la potencia reproductiva y el atractivo hacia las mujeres contribuyen en ese proceso constructivo de la identidad sexo-genérica de los varones.<sup>52</sup>

La séptima es otra investigación de Zazueta (2013), quien aquí se ha centrado en el cruce entre masculinidades, conflictos de parejas, configuración de pobreza y modernidad; sus participantes fueron hombres y mujeres residentes en las mismas ciudades de su trabajo previo. Edificó una tipología de parejas, cuyas principales concepciones de género se pueden distinguir a través de los ejes tradición y modernidad (Zazueta, 2013). Los modelos de pareja en cuestión son: a) *atender y mantener* (por referencia al modelo de pareja que Núñez [2013a] identificó en la generación de adultos mayores en su estudio con tres generaciones de varones en la sierra sonorense), b) *matrimonio como empresa* y c) *pareja solidaria* (Zazueta, 2013). En el primer modelo Zazueta localiza una división tradicional del trabajo que para los varones implicaba mantener y cubrir necesidades materiales de la pareja y la familia, mientras que para las mujeres suponía atender y proveer de apoyo emocional a la pareja y el resto de la familia; en el segundo observa una flexibilización en los roles de género en términos discursivos, pero con limitaciones prácticas respecto de los varones; y en el tercero constata el rechazo creciente al vínculo amoroso más tradicional del primer modelo y una mayor valoración de los intereses de cada integrante en la relación de pareja (Zazueta, 2013, pp. 234-289).

Respecto del presente libro, tres ideas sobre las relaciones de pareja son centrales (Zazueta, 2008): 1) que las concepciones sexo-genéricas de las parejas tienden a la hibridación cultural, donde nociones tradicionales (fidelidad, división estereotipada de roles sexo-genéricos y mayor afinidad con ideales de amor romántico y de

---

<sup>52</sup> La heteronormatividad es un sistema sociocultural que afirma la heterosexualidad como norma, a la cual se propone como lo único, lo natural, lo bueno, lo deseable, lo saludable o lo que está de acuerdo con un supuesto plan divino (Núñez, 2011).

matrimonio) se alternan con otras más modernas (Zazueta, 2013, pp. 336-338); 2) que la modernización se enfrenta con resistencias a los cambios, siendo más notorias en las concepciones sexo-genéricas de los hombres; y 3) que estos cambios operan en un marco de concepciones más tradicionales sobre amor y parentalidad (paternidad y maternidad); cambios que si bien corresponden a un entorno matizado por pautas discursivas democráticas tienen un escaso sustento en la cotidianeidad de estos varones (Zazueta, 2013, p. 340).

El octavo trabajo es una investigación sobre violencia en las relaciones de pareja en Estación Pesqueira, Sonora (Arellano, 2008). Es una comunidad agrícola situada a 30 kilómetros al norte de Hermosillo; su población está integrada por residentes locales y personas provenientes de otros estados del país, entre ellos miembros de grupos étnicos como zapotecos, mixtecos y triquis (Arellano, 2008, pp. 65-67). Los objetivos de dicho estudio fueron conocer las valoraciones, definiciones y maneras en que algunas mujeres identificaban la violencia ocurrida en las relaciones de pareja, así como determinar la posición de las autoridades locales de policía y de un centro de salud sobre esta forma de violencia.

Mediante los significados sobre la violencia en las relaciones de pareja, Arellano (2008) rastreó el discurso hegemónico acerca de tal problema en esa comunidad agrícola. Un discurso cuyos rasgos centrales fueron: a) la incapacidad de las participantes para identificar la violencia económica (Arellano, 2008, pp. 132-133); b) que algunas participantes, autoridades sanitarias o policiales y otros miembros de la comunidad identifican como grave la violencia física o la sexual, mas no otras formas de violencia en las relaciones de pareja; y c) la dificultad para llamar violencia a las agresiones psicológicas o emocionales por aquellas mujeres que no reconocieron haber sido violentadas, quienes además mostraron dificultad para percibir el control y la dominación de sus parejas en sus actividades cotidianas (Arellano, 2008, pp. 164, 168).

Esta autora constató también la presencia de nociones ambiguas o contradictorias con este discurso hegemónico sobre la violencia en las relaciones de pareja en Estación Pesqueira. Por un lado, hubo quienes dijeron haber sido violentadas por sus parejas y que no experimentaban placer en las relaciones sexuales, a las cuales percibían como parte de sus obligaciones sexuales hacia sus esposos o un medio para evitar más agresiones. Por otro lado, hubo quienes consideraron como grave la violencia psicológica. Respecto a la violencia sexual, aquellas mujeres que manifestaban no haber sido violentadas por sus parejas dijeron conocer su derecho de negarse a sostener relaciones sexuales contra su voluntad y aceptaron que existe la violación conyugal (Arellano, 2008, pp. 165-166). Esto último, según la mencionada autora, puede interpretarse como un posible adelanto en el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de este grupo de mujeres (Arellano, 2008).

Las entrevistas con representantes del sistema sanitario y de la policía permitieron a Arellano (2008) reconstruir los discursos locales sobre violencia en las relaciones de pareja. Sin embargo, la investigación que se presenta en este libro difiere de la de aquella autora porque ésta: a) se centra en significados sexuales y de género asociados con la violencia en las relaciones de pareja y prácticas que corresponden al proceso específico de atención a esta violencia desde la justicia *de barandilla* en una población urbana, en tanto que Arellano (2008) fijó su interés en los significados de una población rural; b) se exploran dos procesos específicos para atender la violencia en las relaciones de pareja: atención policial y judicial, mientras que Arellano (2008) sólo revisó algunas prácticas de atención a esa violencia para conocer los recursos al alcance de las víctimas y establecer el posicionamiento discursivo de ciertas autoridades sanitarias y policiales sobre el problema; c) se incorporan las voces de los agresores, a diferencia de la investigación de Arellano (2008), donde tales voces han estado ausentes; y d) se utiliza el concepto de campo sexo-genérico para explorar la cultura de género en la violencia en las relaciones de pareja y su atención por vía de la justicia *de barandilla*; en

cambio, en aquel trabajo se utilizó el concepto de campo social como espacio de configuración para múltiples inequidades, entre ellas la desigualdad de género.

El noveno trabajo es una investigación donde participaron jornaleras de origen mestizo e indígena, provenientes de distintos lugares de México y que residían en una población agrícola de Sonora (Zúñiga, 2015). La autora examinó las reconfiguraciones en las subjetividades de mujeres que han sufrido múltiples violencias de género, incluida violencia en las relaciones de pareja, y constató las dificultades de algunas participantes para nombrar la violencia sexual perpetrada por sus parejas.

Puede que el marco social y laboral de las jornaleras haya experimentado reducidas modificaciones; no obstante, Zúñiga (2005) identificó ciertas transformaciones, en especial en las prácticas cotidianas de las informantes en su investigación. El principal cambio ha sido sobre la percepción de sí mismas y su posicionamiento ante la forma de violencia contra las mujeres ya mencionada (Zúñiga, 2015, p. 299). Señala que incluso en un contexto precario y de alta marginación como el de la comunidad estudiada se han podido identificar acciones para interrumpir la mencionada violencia. Definidas por esta autora como resistencias, algunos ejemplos de tales prácticas son sus esfuerzos por contactar a los policías para denunciar la violencia contra ellas u otras mujeres o sus intentos (exitosos o no) por separarse de los agresores. A veces, tales acciones redujeron las agresiones contra ellas y sus hijas e hijos, sin que esto implicara la plena erradicación de la violencia (Zúñiga, 2015, pp. 296-297).

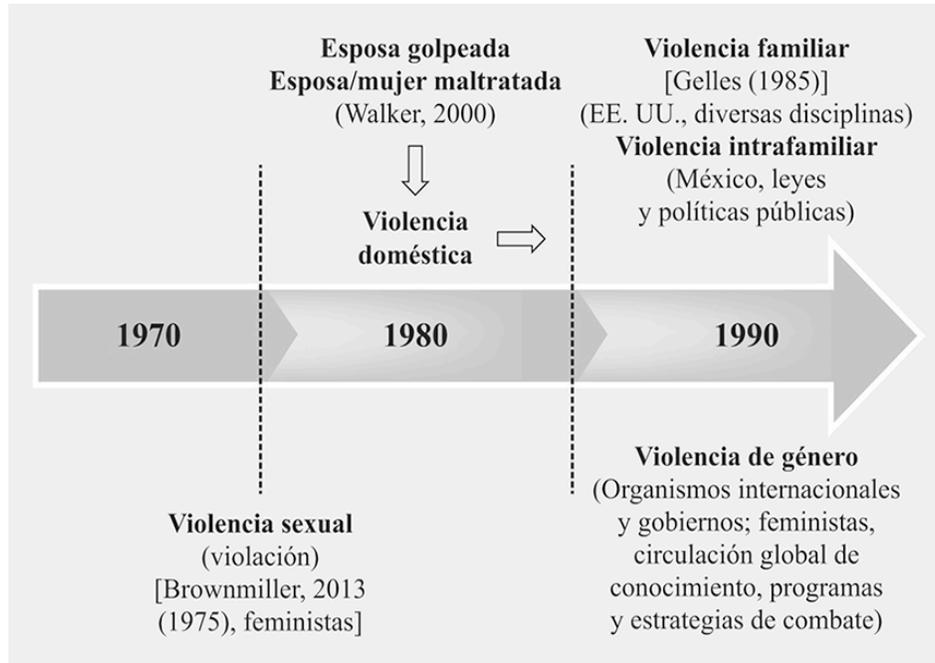
Pero en la investigación reseñada no se abordan los procesos disponibles en esa comunidad para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, lo que quizá se explique porque las prácticas formales no han sido su foco de interés. En el estudio de Zúñiga (2015) se priorizan las estrategias informales utilizadas por mujeres que viven en un contexto marcado por la precariedad y la desigualdad y que les permiten hacer frente a las múltiples violencias de género en la vida cotidiana.

### **3.2 Diversidad conceptual en la violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es una noción que ha ganado fuerza a partir de hace cuatro décadas, en especial por los reclamos feministas sobre las múltiples formas de opresión hacia esta mitad de la población humana (Merry, 2009, p. 25; Riquer y Castro, 2008, p. 16). Desde 1970, los estudios de género han influido también en la transformación de conceptos asociados con dicha violencia (Merry, 2009, p. 181). La acepción contemporánea de violencia contra las mujeres aglutina fenómenos diversos como la violencia de género, violencia sexual, violencia intrafamiliar, violencia familiar, violencia doméstica, entre otros (Saucedo, 2005, p. 267).

Los nombres dados a las formas y modalidades de violencia se presentan en la siguiente línea de tiempo. Puesto que fue imposible circunscribir algunas nociones en un periodo determinado, se les agrupó en una figura posterior junto con los conceptos identificados como más relevantes. La mayoría de estos conceptos todavía se usan con frecuencia por la academia, las instancias gubernamentales, las ONG y los organismos internacionales.

Figura 3.2 Línea de tiempo sobre conceptos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja



Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

El concepto de violencia contra las mujeres posibilita identificar con claridad quiénes son las víctimas, pero nada dice en cuanto a los agresores; tampoco aclara el vínculo que puede existir entre las personas implicadas en esa forma de violencia. La utilización del concepto de violencia contra las mujeres deja sin explicitar el papel del género respecto de violencias específicas como las que ocurren contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Las nociones de esposa golpeada o mujer maltratada se han utilizado de manera recurrente comenzando con las primeras discusiones académicas y políticas de la violencia contra las mujeres (Herrera, 2009, p. 8). El *síndrome de la mujer maltratada* o *de la esposa maltratada* ha servido para concientizar a las autoridades y al público sobre los signos que pueden caracterizar la violencia física, sexual, entre otras (Saucedo, 2015). Sólo que cuando se utilizan este tipo de definiciones se corre el riesgo de invisibilizar otras violencias “más sutiles”, como gritos, insultos o amenazas (Torres, 2001, p. 24). Así como sucede con el concepto de violencia contra las mujeres, los de mujer maltratada y de esposa golpeada suelen ocultar aquellos signos menos evidentes de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (por ejemplo: el uso reiterado de expresiones peyorativas por parte de los varones hacia sus parejas).

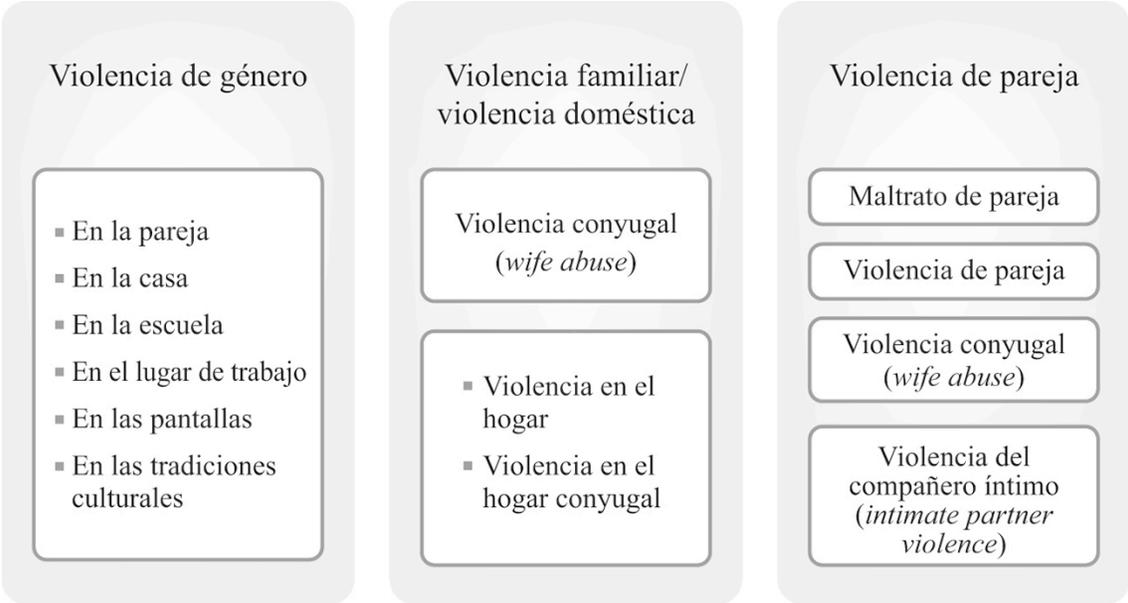
En el concepto de violencia doméstica con frecuencia se agrupan conceptos como violencia conyugal, *wife abuse*, violencia en el hogar y violencia en el hogar conyugal.<sup>53</sup> Ello representa un esfuerzo por explicar las agresiones a partir de su contexto primario o inmediato: el hogar, pero la palabra “doméstica” tiene el efecto de “suavizar” o minimizar el problema. La contextualización que provee este concepto también desvanece la

<sup>53</sup> Las primeras investigaciones estadounidenses publicadas sobre *violencia doméstica* se centraban en el abuso infantil; sólo tiempo después comenzó a explorarse el tema de las esposas golpeadas o maltratadas (*wife abuse*). Por ello, en dicho periodo era habitual que el *wife abuse* y la *violencia doméstica* se consideraran sinónimos.

relación entre víctimas y agresores, la cual es relevante para entender el papel del género en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (Merry, 2009, p. 27; Torres, 2000, p. 119). De ahí que Torres (2000) afirme que en última instancia la violencia doméstica puede explicar la violencia hacia cualquier integrante del grupo familiar, como si todas estas relaciones fuesen similares (padres-hijos, madres-hijos, esposo-esposa, hijos-hijos, etcétera).

La [figura 3.3](#) presenta en forma gráfica las definiciones clave para la visibilización de problemáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Figura 3.3 Principales nociones sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja



Fuente: elaboración propia a partir de Valdez (2004), Jackson (2007), Herrera (2009), Sanmartín (2010) y DeKeseredy (2011).

Las formas y modalidades en que se presenta la violencia se modifican según los contextos sociales y culturales donde viven mujeres y hombres, incluidos quienes han entablado relaciones sexo-afectivas. El uso de un concepto como el de violencia doméstica conlleva olvidar el peso de las estructuras y los contextos que circundan los hogares (religión, política, economía, entre otras). Este carácter más localizado del concepto es justo lo que lleva a prescindir de aquellos contextos y estructuras más amplios donde germina la violencia que algunos hombres ejercen contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Otro concepto es el de violencia intrafamiliar o familiar. Este término circula desde finales de 1990, a partir de las primeras normas para prevenir y sancionar ciertas modalidades de violencia contra las mujeres en México. Se condensan en esta definición al menos dos acepciones jurídicas, pues en algunos códigos penales se reconoce el delito de violencia intrafamiliar mientras que en otros el de violencia familiar; ambos términos son nombres para castigar determinadas formas de violencia en las relaciones de parentesco o de conyugalidad. Mediante este concepto se reconoce la existencia del problema de la violencia en la institución familiar y los lazos entre sus principales involucrados.

Así como se explicó respecto al concepto de violencia doméstica, el de violencia familiar da por sentada la igualdad de las relaciones entre los miembros de las familias (padres, madres, hijos, hijas, esposos, esposas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, sobrinos, sobrinas, entre otros). Pareciera que edad, género, sexo, preferencia sexual, ingreso u otros factores fuesen irrelevantes para la posición que las personas ocupan en sus familias.

El primer vocablo de este término, “violencia”, subraya las agresiones, mientras que el segundo, “familiar”, tiene una carga emocional que abona para que la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se centre en proteger la cohesión y bienestar de las familias, lo que se hace a pesar de comprometerse los derechos y la integridad de las mujeres, quienes suelen ser las víctimas más frecuentes de la violencia ejercida por los varones (Torres, 2001).

La noción de violencia familiar en las políticas públicas puede influir para que las personas responsables de atender el problema se posicionen en cuanto a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (Torres 2001, 2004): a) restándoles importancia como sujetos de interés para estas políticas; b) fusionándolas a ellas y sus familias como si fuesen un mismo sujeto político, lo que invisibiliza su condición de víctimas; o, c) marginándolas del problema en favor del bienestar y la unidad familiar.

Era claro que el concepto jurídico de violencia familiar es insuficiente para explorar la dimensión de género en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; por ello se descartó en la investigación de la que se deriva el presente libro. Esto no impide recuperar el mencionado concepto legal en el análisis de resultados, ya que se constató que es utilizado en forma habitual por los agentes en estudio (a veces usaban la expresión violencia intrafamiliar, que es la forma en que solía nombrarse el delito actual de violencia familiar).

Aunque el concepto de violencia de género posibilita comprender las violencias contra las mujeres en diferentes ámbitos, formas, modalidades y contextos alrededor del mundo (Bodelón, 2013), tiene la desventaja de que también se utiliza para estudiar violencias distintas de aquella en que se centró esta investigación. El concepto de violencia de pareja –por sí solo– es incapaz de abarcar el espectro de violencias por razones de género que se suscitan en ese marco relacional (Frías, 2013). Y es que el género muestra que el cerco que los agresores instauran alrededor de sus parejas va más allá del cálculo racional, y que esta violencia se asocia con la desigualdad imperante en estructuras sociales y culturales más amplias.

En los conceptos ya revisados la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja parece expresarse sólo en y con relación a los vínculos sexo-afectivos, que son percibidos como un espacio de carácter privado. Sin la dimensión de género, el término violencia de pareja nada más aclara quiénes son sus involucrados y el tipo de relación social donde se manifiesta el problema. En cambio, la confluencia de este concepto con el de violencia de género sirve para evidenciar que determinados actos u omisiones de los agresores tienen su raíz en un mayor poder en comparación con sus parejas (debido a la condición de ser mujeres).

El género hace evidente que las víctimas no son cualquier tipo de mujer, sino aquellas con las que establecen o han establecido un lazo sexo-afectivo. Por tanto, la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se muestra bajo un *continuum* de comportamientos de control y dominio, que van del espacio privado al público y viceversa.

Puesto que las nociones aisladas de violencia de género y de violencia de pareja eran insuficientes para analizar el problema en examen, se retomó el modelo de Johnson (2005, 2011), un modelo con perspectiva feminista que comprende tres variantes de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y que incorpora el género en el análisis.

La primera variante es el terrorismo íntimo y se define como (Johnson, 2011)

una combinación de violencia física y/o sexual con una variedad de tácticas no violentas, como el abuso económico y/o emocional, el uso de los hijos/as, amenazas, intimidaciones, invocación del privilegio masculino, constante monitoreo, culpabilización de la víctima, amenazas de reportar a la víctima a las autoridades migratorias, o amenazas de excluir a la persona del trabajo o la familia (p. 290).

Diversas investigaciones citadas por este autor muestran que el terrorismo íntimo es un patrón de control coercitivo (Johnson, 2005, 2011). Un patrón potenciado por órdenes tradicionales de género y actitudes misóginas, con un claro componente de género y donde los principales terroristas íntimos por lo general son los varones, en tanto que sus víctimas más comunes son las mujeres (Johnson, 2011).<sup>54</sup> A esta variante Johnson (2011) la considera una forma de violencia de género en las relaciones sexo-afectivas que corresponde a las imágenes que la sociedad relaciona con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Por ejemplo, las víctimas con severas lesiones que acuden a hospitales, albergues o estaciones de policía (Johnson, 2005, 2011).

Desde luego que no pasa desapercibido el hecho de que Johnson (2011) conceptualice el terrorismo íntimo como la ejecución de comportamientos tanto “violentos” como “no violentos”, una idea que conviene matizar a la luz de la mirada feminista adoptada en el presente estudio. Sobre todo, es importante dejar establecido que las tácticas “sutiles” como las enumeradas por ese autor también se consideran comportamientos intimidatorios y violentos.<sup>55</sup>

Con las tácticas “sutiles” Johnson (2011) sugiere que no en todos los casos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja ocurren agresiones físicas. No obstante, las acciones que Johnson designa como “no violentas” de hecho sí lo son porque quienes amenazan, abusan en forma económica o chantajean a sus parejas mediante sus hijos o hijas lo hacen con la intención (consciente o inconsciente) de implementar un patrón de control coercitivo sobre ellas. Es decir, en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja los agresores se valen, aparte de la violencia física, de múltiples estrategias —a las cuales Johnson (2005, 2011) en forma imprecisa llama “no violentas”— para limitar la movilidad, elecciones y pensamientos de las mujeres.

La segunda variante es la resistencia violenta, la cual se produce en respuesta al terrorismo íntimo. Consiste en episodios de violencia asimétricos en términos de género, donde lo común es que las mujeres sean las agresoras y los varones sean los receptores de esta variante de violencia (Johnson, 2005). El autor hace hincapié en que tales agresiones en realidad constituyen los esfuerzos, a veces violentos, que algunas mujeres despliegan para confrontar la violencia a la que han sido sometidas previamente por sus parejas (Johnson, 2011, p. 291).

La tercera variante en este modelo es la violencia situacional de pareja, la cual forma parte de la escalada en uno o más conflictos por causas variadas (Johnson, 2011, p. 291). Según el autor, a diferencia del terrorismo íntimo, esta variante se caracteriza por la falta de un patrón generalizado de poder y control. Investigaciones en los Estados Unidos de Norteamérica sugieren que dicha variante tiene mayor prevalencia en comparación con las otras dos (Johnson, 2005, p. 1127) y que también es la que exhibe una mayor “simetría” de género, pues en ella uno o ambos cónyuges responden de manera violenta ante eventos particulares y en ocasiones pueden ocurrir desenlaces extremos, incluso fatales (Johnson, 2011, p. 290).

---

<sup>54</sup> El autor no niega la existencia de terroristas íntimas mujeres que violentan a sus parejas varones; no obstante, aclara que la evidencia disponible confirma que estos casos son poco frecuentes (Johnson, 2005, pp. 1126-1130).

<sup>55</sup> Quizá la decisión del autor de distinguir entre comportamientos violentos y no violentos (o “sutiles”) se debe a que en inglés la palabra “violent” suele entenderse en lo sustancial como una agresión de tipo físico.

Sobre esto último, es de mencionarse que contrario a lo que afirma Johnson (2011) en cuanto a que la violencia situacional de pareja adolece de propósitos de control, en la investigación que da sustento a este libro se considera que esta variante es una forma de violencia de género contra las mujeres en las relaciones de pareja. Esto se sostiene dado que existen investigaciones de género con varones jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008, 2013) que muestran que aquellos conflictos “cotidianos” donde los varones sólo insultan en forma verbal a sus parejas, traen consigo la reafirmación del control y dominio masculino sobre las mujeres, aun si ese afán de control parece poco evidente o se enuncia en forma poco clara. Por consiguiente, para este trabajo se retoma la idea de que existen variantes en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (su autor la llama violencia del compañero íntimo o *intimate partner violence* en inglés), aunque con los matices ya comentados (Johnson 2005, 2011).

### 3.3 Cultura de género

El género se ha explorado a partir de diversas propuestas conceptuales. Aquí se sigue a Joan Scott (1996) por su enfoque que articula lo subjetivo con lo cultural, lo político, lo institucional y las relaciones de poder. El género posee dos niveles conceptuales de sentido: 1) es un elemento de las relaciones sociales con base en diferencias percibidas entre los sexos, compuesto por símbolos, interpretaciones simbólicas, nociones políticas e identidad subjetiva; 2) es una forma básica de relaciones significantes de poder (Scott, 1996, pp. 289-291).

El primer nivel se caracteriza por símbolos, interpretaciones, nociones e identidad subjetiva. Los símbolos y sus interpretaciones han sido necesarios para comprender las ideas sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, las víctimas y los agresores, los significados de quienes sufren o ejercen esa violencia, pero también de quienes atienden este problema a nivel local. Con base en ideas arraigadas, las personas asumen que nada más son víctimas aquellas mujeres con signos evidentes de afectación en su integridad física o que sólo pueden considerarse agresores quienes cometen ésta, mas no otras formas de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (sexual, psicológica o económica). Los símbolos contribuyen para clarificar el papel que desempeñan los significados en la construcción y reproducción en el imaginario social de lecturas hegemónicas o alternativas sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

En lo que atañe a esta investigación, se asume que las interpretaciones normativas orientan las prácticas de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia. Un ejemplo de estas acciones es el hecho de que las víctimas pidan o no ayuda institucional. Se considera que si tales acciones provienen de quienes trabajan en instituciones públicas responsables de esta atención, dichas prácticas conllevan el potencial de informar o desinformar a víctimas, agresores y al resto de la población sobre la violencia, así como también pueden incentivar o desincentivar que estas mujeres accedan a una vida libre de violencia.

Otro elemento en el concepto de género son las nociones políticas. Estas nociones muestran cómo el género subyace en las relaciones sociales (Scott, 1996). Este componente es valioso para explorar los vínculos entre significados sexo-genéricos ligados a la violencia ya señalada y prácticas de atención en los procesos de interés. Es así que pueden estudiarse las acciones de quienes revictimizan a las mujeres que son violentadas por sus parejas o las acciones de quienes ayudan a estas mujeres.

Los procesos institucionales, como los de atención a la mencionada forma de violencia, no existen de manera aislada, más bien se insertan en contextos y procesos más amplios. Esta propuesta conceptual nos invita a dejar de pensar en tales procesos como si fuesen *autorreproductivos* (Scott, 1996, p. 286), destacándose entonces la influencia de las dinámicas sociales, culturales o económicas sobre éstos.

Un elemento adicional en la noción de género es la identidad subjetiva. Esta identidad se interpreta en sus vínculos con las prácticas de los sujetos y representaciones culturales, disponibles en un periodo histórico determinado (Scott, 1996, pp. 291-292). Durante el curso vital de cada sujeto pueden entrecruzarse múltiples categorías (género, clase, etnia, edad, creencias, entre otras). La interseccionalidad origina variadas configuraciones identitarias, por lo que esta autora recomienda pensar en las identidades a través de prácticas y significados de sujetos en sistemas, tiempos y lugares concretos (Scott, 1996, pp. 294-301). Ha de cuestionarse, por lo tanto, la supuesta universalidad de hombres y mujeres, al menos en el sentido en que suele plantearse en las leyes y políticas públicas; con esto se procura mantener una postura crítica frente a aquellos significados y prácticas que dan por sentada la homogeneidad de víctimas y agresores.

En el segundo nivel del concepto, el género es un conjunto de relaciones que significan el poder (Scott, 1996, pp. 289-291). Esta conexión de las nociones político-institucionales con la noción del género como forma básica de relaciones significantes de poder hace factible desentrañar las prácticas en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja a través de la justicia *de barandilla*. El poder en las relaciones de género es clave para comprender los nexos que entretejen significados sexo-genéricos y acciones *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden esta forma de violencia en Hermosillo.

La cultura de género es una noción más reciente. Algunas teóricas feministas la conciben como los discursos sociales y cotidianos en torno a la condición de la mujer, salud reproductiva o equidad entre los géneros (Tarrés, 2014, p. 71). Según Tarrés, la cultura de género se conceptualiza como el posicionamiento político-institucional de visiones que tienden a la mejora en las condiciones de vida en beneficio de las mujeres; se trata de una cultura que favorece la equidad entre los géneros. Sólo que esta conceptualización es poco compatible con los objetivos trazados para esta investigación, pues si bien es importante la producción y circulación de ideas sobre género y sexualidad, también se ha buscado entender las maneras en que los discursos se articulan con la atención a la violencia ya mencionada.

Un concepto de cultura de género, más integrador que el apenas transcrito, es el de Ramírez (2015), quien la define como

[el] sistema que produce, reproduce y transmite contenidos sexistas [y] jerarquías que favorecen la instauración de mecanismos de inferioridad de las mujeres frente a los hombres y de los hombres entre sí, legitima la dominación-subordinación por medio de valores, creencias [y] elementos simbólicos que regulan las relaciones entre individuos sexuados en distintos espacios (comunitarios, institucionales, familiares, redes sociales, entre otros) en que desarrollan su vida cotidiana (2015, s. n. p.).

Ramírez (2015) expone con su definición algunos componentes de esta cultura y deja entrever la mutua influencia entre los agentes y las estructuras. Señala también que la desigualdad de género recorre todo este sistema. No obstante, el inventario de espacios donde tiene lugar la dominación de género ofrecido por Ramírez (2015) se muestra tan amplio que desvanece el contexto que aquí se desea destacar. Un contexto que, de seguir al autor ya señalado, tal vez podía colocarse dentro del vasto espacio de las instituciones estatales.

Asimismo, en esta conceptualización se omiten dos elementos inherentes a esta y otras formas de cultura: la oposición de ideologías y su potencial de transformación. Vista así, la noción de Ramírez (2015) corresponde más a una visión estática sobre la cultura de género que a una dinámica, y justo lo que aquí se requiere es un concepto con mayor poder explicativo sobre las dinámicas culturales. Por esto vale tener en cuenta que tanto aspectos subjetivos como objetivos se articulan en la producción cultural y la importancia de

los niveles en que operan los mecanismos de transmisión y procesos de modificación en sociedades concretas (Giménez, 2005).

En consecuencia, se optó por el modelo bourdieuiano de análisis cultural. La propuesta de Bourdieu (1987) tiene el mérito de combinar los aspectos ya enunciados con el examen de las instituciones. Resulta un modelo viable para explorar las contribuciones de los sistemas públicos en la reproducción y transformación de las estructuras sociales (Bourdieu et al., 1995, p. 123). Por sistemas nos referimos a la justicia *de barandilla* y la Policía Municipal, en tanto que las estructuras son representadas por la organización social del espacio o la división sexual del trabajo por los agentes estudiados.

La cultura<sup>56</sup> puede presentarse de las siguientes maneras (Bourdieu, 1987):

En el estado incorporado, es decir, bajo la forma de disposiciones duraderas del organismo; en el estado objetivado, bajo la forma de bienes culturales, cuadros, libros, diccionarios, instrumentos, maquinaria, los cuales son la huella o la realización de teorías o de críticas a dichas teorías, y de problemáticas, etc., y finalmente en el estado institucionalizado, como forma de objetivación muy particular, porque tal como se puede ver con el título escolar, confiere al capital cultural –que supuestamente debe de garantizar– las propiedades totalmente originales (p. 12).

La [figura 3.4](#) contiene ejemplos sobre los estados o modos en que puede ser observada la cultura de género, en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla*.

En la propuesta analítica de este libro se plantea que los significados se transforman en dinámicas y sociedades específicas (Giménez, 2005, p. 67). El estudio de significados y prácticas de quienes integran la Policía Municipal y la justicia *de barandilla* combina el modelo cultural de Bourdieu (1987) con la noción de que la cultura es la organización de tramas de sentido (Geertz, 1993, p. 20). De esta manera, la cultura de género se entiende como un conjunto de valores, ideas y percepciones, esto es, de significados socialmente construidos alrededor del género y la sexualidad por mujeres y hombres en un lugar y tiempo particulares (Salazar, 1998).

Los significados permiten que estos agentes confieran sentido a los problemas como la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, y que ordenen sus prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención vía la justicia *de barandilla*. Esta forma de cultura se presenta en tres estados o modos: subjetivo, objetivo e institucional (Bourdieu, 1987), y se visibiliza en significados sexo-genéricos y actividades que se derivan de los procesos en cuestión. Sus principales agentes son mujeres violentadas por sus parejas, hombres que ejercen esta forma de violencia y personas que atienden este problema en la justicia *de barandilla*: policías, médicos legistas y jueces calificadoros. Gracias a la intervención de sus *habitus*, todas estas personas se apropian de tal cultura bajo la forma de los llamados capitales culturales (aquí son capitales culturales de género).

---

<sup>56</sup> Cultura que al ser apropiada por los agentes hace que estas tres variantes adquieran el nombre de capitales (Bourdieu et al., 1995).

Figura 3.4 Estados o modos culturales de género

Estado/modo/ capital cultural de género	Contenido	Observable
Objetivo	Objetos directamente observables. Huellas o realizaciones de teorías y críticas a esas teorías en este caso, de género (Bourdieu, 1987, p. 12)	Materiales de difusión sobre violencia contra las mujeres, cartas de derechos de las mujeres, folletos y directorios telefónicos de organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas que proporcionan servicios de atención para víctimas y agresores; códigos penales, reglamentos, protocolos de atención policial para casos sobre violencia de género; en específico, el protocolo federal en esta materia (SSPF, 2012b) y su manual de implementación (SSPF, 2012a); norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Edificios, cubículos de jueces y médicos, archiveros, mesas de auscultación para los detenidos y reportantes, mobiliario de oficina y computadoras, equipos de radiocomunicación, patrullas, armas y uniformes de la Policía Municipal
Institucionalizado	Forma de objetivación particular de prácticas e instituciones directamente observables	Títulos de licenciado en derecho y de medicina, insignias de policías municipales. Criterios que aplican jueces calificadoros, médicos legistas y policías en los procesos de interés, derivados de llamados por violencia de pareja. Instrucción educativa de agentes policiales en el Instituto Superior de Seguridad Pública de Sonora (ISSPE); en particular, sobre perspectiva de género, derechos humanos, ética policial, uso legítimo de la fuerza, victimología (centrada en víctimas y grupos vulnerables), atención de proximidad y materias afines al problema de la violencia contra las mujeres (ISSPE, 2013). Entrenamientos, cursos y seminarios de capacitación y/o especialización para jueces, médicos y policías
Subjetivo, internalizado o interiorizado	Representaciones sociales y <i>habitus</i> distintivos e identificadores útiles como esquemas de percepción de la realidad y guías de orientación para la acción	Estructuras mentales interiorizadas del <i>habitus</i> que corresponden a los estados internalizados de la cultura de género. Son el resultado de esfuerzos de las personas por internalizar significados de forma selectiva y jerarquizada. Este mecanismo complejo y contradictorio denominado <i>habitus</i> de género opera sobre quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, lo mismo que en el resto de los agentes que integran la sociedad

Fuente: elaboración propia a partir de Bourdieu (1987).

### 3.4 Campo sexual y de género

El concepto de campo sexual fue articulado por Núñez (2015), quien se apoyó en los planteamientos clásicos de Rubin (1986), en especial en la definición de dicha autora sobre el sistema sexo-género como “un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanos es conformada por la intervención humana y satisfecha en una forma convencional” (Rubin, 1986, p. 102). Para acuñar este concepto particular de campo, Núñez (2015) se basó también en las ideas de Pierre Bourdieu (1990) sobre la teoría de

campos;<sup>57</sup> parte de dicha idea para entender que los campos son espacios que requieren al menos de dos elementos fundamentales: un capital y agentes que luchan por la apropiación de este capital (Bourdieu, 1987).

En principio, Núñez (2015) sigue a los autores antes mencionados, pero luego se diferencia de ellos por su extensión de los conceptos de sistema sexo-género y campo para el estudio de las representaciones sexuales. A partir de ese autor sonoreense, el campo sexual se concibe como “un espacio de posiciones dominantes y dominadas que se construyen en virtud de la acción de determinados principios de diferenciación sobre la existencia sexual de los individuos” (Núñez, 2015, p. 87). Núñez (2015) lo denomina entonces campo sexual, pero a fin de destacar la dimensión de género aquí se le refiere como campo sexual y de género o campo sexo-genérico.

En cuanto a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y la intervención sobre dicho problema, el campo sexo-genérico es el espacio social de posiciones donde sus integrantes organizan significados de género y sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, así como con el sitio que unas y otros ocupan en el interior de tal espacio. Es el lugar donde se construye y donde fluyen las tres vertientes de la cultura de género: objetivada, institucionalizada y subjetivada (Bourdieu, 1987).

La posición que cada agente ocupa en un campo determinado se establece por el capital que ostenta y el que disputa (Bourdieu et al., 1995, pp. 64-65). Un capital puede ser económico, social, cultural o simbólico,<sup>58</sup> entre otros (Bourdieu et al., 1995, p. 81; Wacquant, 1995, p. 24). Dentro de las relaciones sexo-genéricas la contienda por el capital simbólico se produce en un sitio concreto: el campo sexual y de género.<sup>59</sup>

Bourdieu (1987) afirma la predisposición del capital cultural para hacer las veces de capital simbólico; esta cualidad que le permite ser desconocido y al mismo tiempo ser reconocido es la que hace posible que el capital cultural ejerza tal (des)conocimiento.<sup>60</sup> Se llama capital cultural de género a un capital de tipo simbólico y que – como la propia cultura de género– suele presentarse en tres subtipos: interiorizado, incorporado o subjetivo, objetivado e institucionalizado.

El capital disputado tiene en este sentido un doble carácter dentro del campo sexual y de género: cultural y simbólico, constatándose –al menos en principio– la inexistencia de un reconocimiento explícito hacia la posesión de capital económico como condición para que las víctimas o los agresores sean atendidos en la justicia *de barandilla*.

La posesión de un mayor o menor capital simbólico distingue entre posiciones *dominantes* y *dominadas* en este campo. Por un lado, se reconocen agentes e instituciones que a través de la producción de significados “legítimos” procuran imponer una visión hegemónica sobre lo que cuenta o no como violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, el sentido moral de esta violencia, y la legitimidad o ilegitimidad de su

---

<sup>57</sup> En la vida social es posible localizar variados ejemplos de campos (académico, artístico, literario o jurídico, por mencionar unos cuantos). El campo en términos generales se define como “una red de relaciones objetivas entre posiciones” (Bourdieu et al. 1995, 64). Por su parte, Wacquant (1995) ha puntualizado que un campo para Bourdieu atañe a “un conjunto de relaciones históricas objetivas entre posiciones ancladas en ciertas formas de poder o de capital” (Wacquant, 1995, p. 23).

<sup>58</sup> El capital simbólico es especial porque tiene la capacidad de distribuirse y de pasar cual si fuese *natural*. Wacquant, de acuerdo con Bourdieu (1995), ha señalado que el capital simbólico “es la modalidad adoptada por una u otra de dichas especies (de capital) cuando es captada a través de las categorías de percepción que reconocen su lógica específica o, si ustedes prefieren, que desconocen el carácter arbitrario de su posesión y acumulación” (Bourdieu et al., 1995, pp. 81-82).

<sup>59</sup> Las pugnas por el capital no son gratuitas. De hecho, las significaciones son disputadas porque le confieren a ciertas personas o grupos sociales un poder sobre los *otros*. Un poder que radica en la expectativa de imponer representaciones estéticas, morales, económicas, políticas, jurídicas y culturales (Núñez, 2015, p. 33).

<sup>60</sup> Ejemplos de este (des)conocimiento pueden ser el mercado matrimonial o el de los bienes culturales, en los que el capital económico no es reconocido de forma plena (Bourdieu et al., 1995).

ejercicio. Por otro lado, se reconocen agentes e instituciones *dominados* que procuran resistir y contestar mediante la producción de significados “legítimos” las pretensiones de imposición de agentes e instituciones *dominantes*.

Los agentes del campo sexo-genérico contienden por el poder de representación, en un marco de concepciones sobre género y sexualidad que definen lo que es ser hombre y mujer, lo que son unos y otras, lo que *deben ser* como individuos en sus prácticas, así como en sus relaciones entre sí y con otras personas. En virtud del reparto del capital simbólico se construyen las subjetividades de víctimas y agresores, así como las de otros agentes que detentan poder simbólico, prestigio y el monopolio sobre la violencia que ha de considerarse “legítima”, es decir, la violencia simbólica (este concepto se explica más adelante).

Los integrantes del campo sexual y de género, en cuanto se refiere a la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla*, se ocupan de clasificar y ordenar –en cuanto prácticas, significados y relaciones de género– las experiencias de agresiones emocionales, económicas, sexuales o físicas que algunas mujeres resienten y las experiencias de varones que violentan a mujeres con quienes han establecido ese tipo de relaciones sociales.

Por consiguiente, el campo no sólo comprende las relaciones de pareja donde ocurre la violencia, sino también aquellas que emergen al atenderse este problema, donde agentes –víctimas, agresores y servidores públicos– organizan y jerarquizan sus vivencias respecto a esta violencia y a su intervención sobre ésta. Los significados (concepciones, valores e ideas) adquieren interés toda vez que orientan –al menos en parte– las prácticas de atención hacia las víctimas y los agresores, lo mismo que hacia quienes dejan de ser reconocidos como tales. El reconocimiento de un hecho como violento o no puede incentivar o desincentivar las prácticas de quienes viven, ejercen y atienden este problema desde la justicia *de barandilla* en la localidad.

Acorde con el planteamiento de Bourdieu (1987), quien se aleja de una visión inamovible de la cultura, se reconoce el carácter conflictual de las luchas ideológicas<sup>61</sup> y de los significados –ortodoxos y herejes– en el campo referencial. Representa un lugar donde se ejerce la *dominación de género* y se oprime a las mujeres, pero también a las *otredades* básicas del constructo “hombre-heterosexual-masculinidad” (Núñez, 2015, p. 306). Claro que las estructuras del campo no permanecen rígidas, absolutas o ahistóricas (Bourdieu, 1996; 2000); esta forma de *dominación* es una estructura estructurante de las prácticas, tiene su propia historicidad y se halla en reconstrucción permanente.

Así entendido, el campo sexo-genérico es un espacio de resistencia y contradicción hacia las representaciones, ideologías y significados *dominantes*. La contradicción<sup>62</sup> existe porque “en el seno de cada campo, la jerarquía establecida es continuamente puesta en tela de juicio y los principios mismos que subyacen a la estructura del campo pueden ser impugnados y cuestionados” (Wacquant, 1995, p. 37). Sus agentes resisten mediante “cualquier acción cotidiana que disputa la imposición o la tendencia a imponer sobre nuestras vidas valoraciones y concepciones que limitan, inhiben, denigran o inducen nuestras acciones e intenciones, nuestra

---

<sup>61</sup> La ideología se define como el conjunto de fuerzas que de modo permanente se confrontan en el campo sexual y de género. Según Bourdieu (2000), la ideología es un instrumento (simbólico) de dominación articulado por especialistas que concurren en el monopolio de la producción cultural legítima. Bourdieu y Boltanski (2009) consideran que la ideología dominante se impone en la sociedad como evidencia legítima, de acuerdo con una lógica circular que reproduce el orden social. Ello propicia que las propiedades sociales de los dominantes aparezcan como fundamento legítimo para la *dominación*; los *dominantes* no requieren justificar esta lógica porque su dominio se legitima con la posesión de capitales *normalizados* por el orden social vigente.

<sup>62</sup> Bourdieu hace hincapié en que “el campo es escenario de relaciones de fuerza y de luchas encaminadas a transformarlas y, por consiguiente, el sitio de un cambio permanente” (Bourdieu et al., 1995, p. 69). Aunque la *dominación* parece ser omnipresente, no se excluye la posibilidad de una relativa democratización; en tanto se va diferenciando la división del trabajo de *dominación*, ésta se complejiza y se oponen un número creciente de agentes, entonces cada agente pretende hacer prevalecer intereses específicos (Bourdieu et al., 1995, pp. 37-38). Es por esto que sólo “basta con examinar en detalle una coyuntura histórica particular para observar cómo las luchas, de las cuales solamente un análisis de las posiciones dentro de la estructura puede dar cuenta, determinan la transformación de esta estructura” (Bourdieu et al., 1995, p. 57).

manera de pensar, percibir, sentir y vivir” (Núñez, 2015, p. 32). De ahí que el campo sexual y de género sea heterogéneo, ambiguo y contradictorio en sus fuerzas ideológicas, y que como todo espacio social se reedifique de manera continua a través de las experiencias de sus integrantes: hombres y mujeres hermosillenses que viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla*.

Ahora bien, campo y *habitus* son conceptos relacionales, es decir, “sólo funcionan a plenitud el uno en relación con el otro” (Bourdieu et al., 1995, p. 25). El *habitus* representa los “sistemas de disposiciones durables y transponibles, estructuras predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes” (Bourdieu, 1990, p. 26). Son sistemas donde sus agentes o las instituciones se apropian del capital (des)conocido/reconocido disputado en tal campo (Bourdieu, 1987).

Según la interpretación clásica del *habitus*, las prácticas interiorizadas y desplegadas (a veces de modo inconsciente) por mujeres y hombres, al igual que la doxa (opinión informada por el más puro sentido común, a partir del discurso *dominante*) se incorporan y consolidan este conjunto de sistemas (Bourdieu, 1996, 2000). El *habitus* lleva los filtros para interpretar la realidad y actuar en consecuencia, debido a que con sus tamices se perciben, nombran y clasifican las personas circundantes, cosas y eventos de la vida cotidiana (Bourdieu, 1987, p. 12); las experiencias asociadas con la multicitada forma de violencia y la intervención de las instituciones sobre este problema no son la excepción.

La vida social es ambigua, contradictoria y heterogénea, como también lo es el *habitus*. El *habitus* son sistemas disposicionales que influyen de forma duradera sobre las percepciones, designaciones y clasificaciones de los agentes. Bourdieu enunció el concepto de *habitus* sin incorporar dimensiones específicas; no obstante, aquí se adiciona la expresión “de género” para profundizar en aquellas disposiciones vinculadas con género, sexualidad y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Por tanto, el *habitus* de género se define (Herrera, 2009) en los siguientes términos:

[Los] mecanismos que articulan lo macro y lo microsocioal: desde las estructuras políticas y las normas, los mitos y los valores hegemónicos, pasando por las instituciones que reproducen esos valores y normas, hasta los espacios de interacción entre hombres y mujeres, que incorporan y encarnan esas desigualdades mediante la socialización temprana dada en la familia, la escuela, y más tarde en los ámbitos sociales más diversos (p. 14).

A propósito de la articulación entre lo macro y microsocioal señalada por Herrera (2009, p.14), vale decir que el *habitus* de género constituye el registro encarnado de las huellas que deja el tránsito de los agentes por los procesos de socialización sexo-genérica. Estos procesos se enmarcan en el paso de hombres y mujeres por ideologías concretas –tanto dominantes como herejes– acerca de las relaciones entre los géneros, incluidos aquellos vínculos sexo-afectivos donde ocurre la violencia contra las mujeres por sus parejas varones. Este concepto se amplía para interpretar que las disposiciones conectadas al cuerpo no sólo operan como mecanismo que insta a hombres y mujeres a exteriorizar significados y tareas ortodoxas *normalizantes* de la *dominación masculina* (Herrera, 2009, p. 14), sino que también puede interpelarlos a que contesten esa dominación.

Aunque en el *habitus* de género residen disposiciones y esquemas *dominantes*, este sistema no es nada más reproductivista. El *habitus* es un mecanismo caracterizado por sus disposiciones cerradas y durables, así como por su ambigüedad, heterogeneidad y contradicción. Las inclinaciones de un *habitus* como el de género son aproximativas, ya que el sistema disposicional permanece abierto frente a las situaciones que la vida social plantea a los agentes (Sprecher, 2007, pp. 64-66). Se integra por significados cambiantes, contradictorios y heterogéneos

acerca de lo femenino, lo masculino, las mujeres, los hombres y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Gracias a esto los agentes pueden convertirse en actores de sus destinos vitales, o al menos tienen esa posibilidad, lo que explicaría las acciones de víctimas que cuestionan ideologías *dominantes* luego de conocer discursos *desnaturalizantes* sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.<sup>63</sup>

Entender la acción diferencial y diferenciadora del *habitus* de género sirve para comprender por qué en determinados contextos hay mujeres que denuncian la violencia en sus relaciones de pareja y otras que no lo hacen. Así como también se expande la comprensión sobre por qué hay varones que asumen como “normal” la violencia que ejercen contra sus parejas, en tanto que otros no perciben la violencia en esa forma. Las disposiciones y esquemas del *habitus* de género influyen en los agentes que ven como “adecuado”, “correcto” o “necesario” que los hombres maltraten a las mujeres, pero también en quienes rechazan –de modo parcial o total– la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

### **3.5 Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja examinada desde el campo sexual y de género**

Las relaciones que confluyen en el campo sexual y de género, así como sucede en otros campos, se estructuran como relaciones sociales de poder. La diferencia de poder en este campo distingue entre hombres y mujeres. A este diferencial, Bourdieu (1996, 2000) lo nombra *dominación masculina*, es el *nomos* latente que edifica el campo sexo-genérico.

La dominación masculina es el pilar de violencias como aquella que se comete contra las mujeres en las relaciones de pareja. Es el principio fundamental de *visión y división* que opera en la profundidad y en la superficie del citado campo. Consiste en una perspectiva del mundo que afirma la supremacía de los varones y lo masculino, en menoscabo de las mujeres y lo femenino (Bourdieu, 1996, p. 49). Se trata de un dominio que no tiene una sola manifestación, sino que se expresa de diversas maneras, según el campo social por el que se transite.

En este horizonte de ideas, la dominación masculina (Bourdieu, 2000) representa

la manera como se ha impuesto y soportado, el mejor ejemplo de aquella sumisión paradójica, consecuencia de lo que llamo la violencia simbólica, violencia amortiguada, insensible, e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento (pp. 11-12).

Como en todo dominio la violencia simbólica es una dimensión básica. Según Bourdieu (1996, p. 25), la violencia simbólica es la forma ulterior de violencia porque “se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste” (Bourdieu et al., 1995, p. 120). Son los mecanismos de esta violencia los que facilitan la construcción de tal supremacía; se le llama así porque es una forma de poder ejercida “directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física; pero esta magia sólo opera apoyándose en unas disposiciones registradas, a la manera de unos resortes, en lo más profundo de los cuerpos” (Bourdieu, 2000, p. 54).

---

<sup>63</sup> Un ejemplo son los mensajes de políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, que en ocasiones se presentan en televisión, radio y redes sociales de la capital sonoreense.

En lo que concierne a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, la violencia simbólica implica usar modos de coerción distintos de la fuerza física; supone que las mujeres colaboren (en ocasiones de forma inconsciente) en el proceso constructivo de su propia dominación. La simbólica es una violencia que tiende a permanecer velada, pues las mujeres con antelación han interiorizado en los profundos registros de sus inconscientes ideas sobre su posición subordinada en el mundo y las relaciones de género. Es por esto que Bourdieu sostiene que las mujeres contribuimos con nuestras prácticas (por lo general sin saberlo) al propio sometimiento (Bourdieu, 2000, pp. 49-56).

Las relaciones de subordinación en la dominación masculina se consolidan porque el varón y lo masculino son posicionados –de manera anticipada– como superiores y supervalorados frente a la mujer y lo femenino, que son vistos en el mundo social como inferiores e infravalorados (Bourdieu, 1996, 2000). La división *natural* del mundo en pares se transforma en una experiencia *dóxica* que permea el imaginario colectivo, se introyecta en los inconscientes individuales y se somatiza en gestos, poses y posturas *naturalizadas* por los agentes (Bourdieu et al., 1995, p. 123).

Figura 3.5 Campo sexual y de género en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja



Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

La dominación masculina se convierte en *habitus* sexuado y sexuante, es decir, es *habitus* de género. Es además un mecanismo que al entrar en contacto con disposiciones herejes se transforma en un sistema contradictorio, ambiguo, complejo, y la mayoría de las veces complicado de discernir por hombres y mujeres (Bourdieu, 2000, pp. 19-24; Bourdieu et al., 1995, p. 123). Por ello, este dominio suele quedar incontestado, si

bien de vez en cuando puede ser interpelado por los agentes; un ejemplo donde suele haber contestación es cuando la violencia de un hombre aniquila la subjetividad de su pareja.

La dominación masculina y la violencia simbólica son centrales para analizar y comprender los mecanismos productores de significados sexuales y de género; esto es, las ideas, percepciones y valoraciones mediante las que las y los agentes edifican una cultura sexo-genérica que devalúa a las mujeres, las víctimas y la femineidad. Esta cultura imbuye también las prácticas de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo. Aparte de significados y prácticas hegemónicas, son importantes aquellos que contradicen la *ortodoxia* del campo y que desarraigan la condición de ser víctima; interesan en especial por su papel para la legitimación o deslegitimación de las prácticas androcéntricas en estudio.

Mientras que las principales claves en la explicación bourdieuiana sobre la violencia en las relaciones de género son la dominación masculina, la violencia simbólica y el papel “creativo” de las prácticas de las mujeres (Bourdieu, 1996, 2000). Para un autor como Wieviorka (2001) resulta impensable explicar la violencia si no es a partir de todos sus actores y sus subjetividades, no sólo de las víctimas. Este teórico se interesa, pues, por estudiar a los actores menos tradicionales en las investigaciones sobre violencia: los agresores.

De tales sujetos importa cómo articulan su comprensión sobre la violencia que ejercen, así como los factores socioculturales que participan en sus percepciones de la violencia (Wieviorka, 2001, 2008). La mirada de este autor en torno a la violencia como un proceso continuo y creativo de desubjetivación-subjetivación(-desubjetivación) pone en entredicho la centralidad que Bourdieu (1996, 2000) otorga a las prácticas (a veces inconscientes) de las mujeres en la instauración del dominio masculino con el intermedio de la violencia simbólica. Las ideas de Wieviorka (2001, 2008) evidencian que en la explicación bourdieuiana la condición de ser víctima pareciera inescapable, es decir, no parecen existir posibilidades para la creación de nuevas subjetividades.

Las discusiones acerca de la violencia que nada más implican la mirada de las víctimas resultan insuficientes a los ojos de Wieviorka (2008). En la perspectiva de este autor, el problema de la violencia ha de reflexionarse de manera relacional, de ahí que señale como relevante el estudio de otros *actores*. Por consiguiente, su propuesta abarca dos dimensiones subjetivas: víctimas y agresores, junto con dos momentos en el problema señalado. El primer momento se produce cuando las agresiones destruyen las subjetividades de las víctimas,<sup>64</sup> el segundo cuando los agravios dan paso a la (re)construcción de esas subjetividades (Wieviorka, 2001, p. 339; 2008, p. 173).

Lo común, de acuerdo con este autor, es que se aborden las experiencias que implican la pérdida de sentido y donde existe incapacidad para concretar demandas (Wieviorka, 2001, p. 346). Sin embargo, hay otras experiencias como las que se analizan en la investigación que origina el presente libro y que pueden ser vistas como procesos continuos y creativos de desubjetivación-subjetivación-(y en ocasiones) de nueva desubjetivación hacia quienes son violentadas, donde algunas mujeres son capaces de trascender la destrucción de sus subjetividades. En algunos contextos, estos procesos les ofrecen ciertas posibilidades de reconstituir sus subjetividades heridas (Wieviorka, 2001). Esta visión procesual, continua y creativa de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su intervención desde la justicia *de barandilla* facilita reconocer significados y prácticas destructivas y reconstructivas de las subjetividades en estudio.

---

<sup>64</sup> A partir de la perspectiva de las víctimas, la violencia es aquella “marca del sujeto contrariado, negado o imposible, la marca de una persona que ha sufrido una agresión, sea física o simbólica” (Wieviorka, 2001, p. 340). Este autor clarifica que en el lado “negativo” de la violencia se ha subrayado la destrucción, la negación y el cuestionamiento hacia la integridad física y moral del sujeto, o al menos su descalificación y estigmatización. Lo anterior en nada contradice la existencia de un lado “positivo” o creativo, una faceta que tal vez puede contribuir a la cultura y la vida social (Wieviorka, 2008, pp. 126-127).

### 3.6 Principales elementos ideológicos del campo sexual y de género en Sonora

Esta caracterización tiene como fin el (re)conocimiento de los significados sexo-genéricos asociados con la violencia en estudio, las contiendas ideológicas que se libran a propósito de este problema, así como la lejanía o cercanía de los agentes respecto de estos significados y discursos de género y sexualidad. Estas ideologías se analizaron mediante el concepto de sistema sexo-género ya explicitado (Rubin, 1986).

Referido a veces como patriarcado, ese sistema reposa en dos ideologías centrales: androcentrismo y heterosexismo; son ideologías *dominantes* que operan como bisagras para ciertos binarismos que residen en el mismo sistema (Núñez, 2011, p. 42). El androcentrismo es tanto una ideología como una práctica que *naturaliza* y establece el predominio social de los hombres y lo masculino por sobre las mujeres y lo femenino (Núñez, 2011, p. 126). A su vez, el heterosexismo se compone de ideologías y prácticas que contribuyen para arraigar en la vida social el predominio de la orientación heterosexual y la pareja reproductiva (mujer y hombre) por encima del resto de posibilidades sexuales y formas de convivencia (Núñez, 2011, p. 126).

El binarismo sexual radica en la ideología y práctica de construir dos sexos a partir de los cuerpos humanos de hombre y de mujer. Subyace la creencia de que el sexo se determina nada más con base en los genitales, por lo que las mujeres y los hombres se suponen opuestos y complementarios entre sí. A partir de las ideologías heterosexista y reproductivista, el fin último de toda práctica sexual es la reproducción y sólo ha de realizarse entre mujeres y hombres (Núñez, 2011, pp. 42-43).

Las anteriores ideas derivan en el binarismo de género, una concepción dual e integrista sobre los géneros orientada por la noción de que al cuerpo biológico de macho le corresponden por *naturaleza* las disposiciones masculinas y al cuerpo biológico de hembra las femeninas (Núñez, 2011, p. 48). Su base sexista intenta justificar las inequitativas y desiguales trayectorias subjetivas y sociales de mujeres y varones, (supuestamente) porque así se corresponde con los designios de la *naturaleza*. Este binarismo descansa en una ideología androcéntrica que jerarquiza y clasifica personas, seres y objetos de la vida cotidiana; a través de ella se sitúa a lo masculino y a los hombres como superiores (Núñez, 2011, p. 50). Son clasificaciones que se refuerzan por la misoginia, otra ideología poderosa que se apoya en el desprecio hacia las mujeres y aquello que la cultura define como lo femenino (Núñez, 2011, p. 50).

Otro binarismo es el erótico, el cual pretende dotar de sentido a los binarismos ya explicitados. Se fundamenta en la supuesta oposición y complementariedad de mujeres y varones, en lo emocional, lo doméstico y lo social. De acuerdo con Núñez (2011), el propósito central del binarismo erótico es asegurar la reproducción social y la especie. Esto se logra mediante la instauración de ciertos modelos de familia y pareja percibidos como *naturales*, pero que no son sino meras construcciones sociales (Núñez, 2011, pp. 55-57).

El proyecto patriarcal –heterosexual y heterosexista– es el telón de fondo para un modelo básico de pareja, donde el integrante macho-masculino-heterosexual/padre-esposo ostenta superior autoridad y privilegios en la unidad familiar (Núñez, 2011, p. 56). Prerrogativas que, en última instancia, le son reconocidas también por todo el conjunto social. La *naturalización* de la heterosexualidad patriarcal se vale de tres binarismos centrales: sexual, de género y erótico.

El binarismo erótico jerarquiza identidades, deseos y prácticas sexuales de los hombres y de las mujeres, prioriza la heterosexualidad y margina cualquier elemento disonante con tal proyecto e ideologías. La ideología reproductivista se articula también con estos binarismos para arraigar la heterosexualidad; por ello la reproducción aparece como el único fin válido y *natural* de las relaciones sexuales (Núñez, 2011, p. 56). El

heterosexismo y sus binarismos son ideologías de género dominantes, que permean también las nociones de amor, pareja y familia en su afán por dotar de sentido y consolidar el proyecto patriarcal.

Las concepciones hegemónicas sobre el amor resultan impregnadas por ideas acerca de la oposición y complementariedad *natural* entre los sexos (en cuerpos que con antelación han sido arraigados en la biología). Son concepciones mediante las cuales se asume que mujeres y hombres están destinados a atraerse y unirse por *naturaleza* (Núñez, 2011, p. 57), mientras que la noción de una sexualidad sólo autorizada para fines reproductivos termina por instaurar a la pareja reproductiva como unidad psíquica, física y social, y que en esta visión sólo puede estar formada por una mujer y un varón.

Este modelo de pareja es fundamental en el patriarcado porque asegura la reproducción del orden biológico y social (familia/sociedad). Apenas de este modo se puede entender la apropiación discursiva del amor por la ideología heterosexista. Si bien el tema del amor ha sido tratado en varias disciplinas, en esta investigación se sigue la propuesta de Jónasdóttir (1993). Dicha autora lo concibe como una construcción sociocultural que ordena estructuras y relaciones sociales (Jónasdóttir, 1993, pp.13-29); es un constructo utilizado para que mujeres y varones aprendamos a tener –y a tratar de cumplir– expectativas diferenciadas en las relaciones sexo-afectivas (Cala, 2007, p. 18).

En el esquema dominante el amor tiene la función de convalidar la ideología sobre la complementariedad *natural* entre sexos y géneros. Según Giddens (1998), el amor romántico aparece en la historia de Occidente hacia el siglo XVIII. Emerge para reivindicar la autonomía y libertad de los jóvenes respecto de sus padres, pero pronto es reapropiado y moldeado por ideologías de género hegemónicas, con lo que se reincide en las dicotomías sexo-genéricas de épocas anteriores (Núñez, 2011, p. 58).

En el imaginario heterosexista el amor es tanto una cuestión de hombres y mujeres como de complementación entre lo masculino y lo femenino. Claro que el discurso patriarcal sobre el amor y la pareja conyugal oculta un subtexto sexo-genérico, visible en el hecho de que mujeres y varones suelen desempeñar papeles sociosexuales con poderes asimétricos (Núñez, 2011, p. 59). El reparto de vida doméstica, trabajo emocional, autoridad, poder y toma de decisiones en la pareja y la familia es desigual (Núñez, 2011, p. 59).

El amor de las mujeres por los hombres significa en la óptica *dominante* convertirse en su fuente de apoyo incondicional, lo que acarrea vastas posibilidades de dominio de género, personal y directo sobre ellas (Lagarde, 2012, p. 44). En virtud de su preeminencia en la organización patriarcal, los hombres son sujetos del amor y de la sexualidad, mientras que las mujeres son objetos del amor de los varones (Lagarde, 2012, p. 44). Aunque esta hegemonía discursiva preconiza el amor romántico como ideal, también se pueden localizar discursos herejes; los referentes ideales convergen y rivalizan con nociones alternativas sobre el amor, que cuestionan y merman poco a poco el prestigio simbólico del modelo patriarcal de pareja.

Puede que el modelo dominante de pareja sea atravesado por ideologías tradicionales; sin embargo, en tiempos recientes *lo tradicional* ha tenido que ceder espacio a *lo reflexivo*. De manera gradual –pero sostenida– la reflexividad modifica las relaciones de pareja y sus significados; Giddens (1998) designa a este proceso la *transformación de la intimidad*. Dos factores han influido en estos cambios: 1) que el matrimonio o la constitución de una familia han dejado de ser los objetivos centrales para las uniones, y 2) que las personas arriban al matrimonio o la pareja con un acervo de conocimientos y de experiencias sexuales previas, lo cual permite a los individuos contrastar el ideal de amor romántico con otras posibilidades relacionales (Giddens, 1998, p. 21).

Se vislumbra un horizonte donde el amor confluyente ha surgido como un arreglo novedoso entre personas, basado en la comunicación, negociación, reciprocidad, solidaridad, mutua compañía y el encuentro de proyectos individuales. El modelo emergente contrasta con las premisas que idealizan el amor romántico y

a los integrantes de la pareja (Giddens, 1998), y colisiona con los tres binarismos ya señalados: sexual, de género y erótico. A diferencia del modelo confluyente, el de amor romántico es menos eficaz para incorporar las aspiraciones de las mujeres y un número creciente de hombres, por la equidad de género en las relaciones de pareja (Giddens, 1998).

Sucede que el amor romántico ha ofrecido modelos de comportamiento para que los hombres y las mujeres acumulen determinados privilegios individuales y sociales (más para ellos que para ellas). Ha sido indispensable para sostener los modelos tradicionales de familia y de pareja; y en última instancia, para asegurar la reproducción del orden biológico y social (familia/sociedad) en favor del patriarcado. No obstante, cuando este modelo falla (lo que casi siempre ocurre) las personas puede experimentar sentimientos de frustración y desengaño. Como lo han mostrado estudios feministas,<sup>65</sup> el fracaso de este modelo es uno de los factores que propicia o mantiene la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, justo porque la vigencia de los mitos del amor romántico tienden a incrementar la vulnerabilidad de las mujeres en las relaciones sexo-afectivas (Bosch et al., 2004).

Puede que en nuestros días los mitos del amor romántico perduren en la vida social y los arreglos de pareja; en la práctica cada vez es más difícil que sus ideologías se mantengan incólumes. A medida que pasa el tiempo se enfrentan más y más con los persistentes cuestionamientos de feminismos y otros grupos por los derechos de las mujeres, así como con los del movimiento LGBTTI. Las ideologías *dominantes* resienten los embates de nuevas concepciones sobre amor, sexualidad, placer, erotismo, reproducción, pareja e identidades, que trastocan las identidades tradicionales de padre-esposo (privilegiado) y madre-esposa (subordinada).

Una gama de discursos de género y sexualidad circulan en todos los países y regiones; México y sus entidades federativas no son la excepción. Las investigaciones del apartado previo evidencian el contenido de estos discursos, los que con sus particularidades permean en el campo sexual y de género sonoreño. En una investigación efectuada en la sierra de Sonora, con tres generaciones de hombres (Núñez, 2013a), se han reconocido modelos de pareja distintos al de amor romántico. Uno de estos modelos, el de *atender-mantener*, se caracterizó por la apropiación del cuidado de la esposa a cambio de la proveeduría material del esposo; este modelo se identificó entre varones de la primera generación (adultos mayores). Un modelo distinto al hegemónico fue el de relaciones confluentes o confluyentes, que Núñez (2013a) observó en la tercera generación (hombres jóvenes) que vivía en dicho sitio.<sup>66</sup>

## **Segunda parte. Atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla***

En la segunda parte del capítulo se exploran los referentes conceptuales y perspectivas teóricas para analizar y comprender las prácticas *institucionalizadas* en los procesos de atención en estudio. En el recorrido de sus tres apartados se examinan investigaciones sobre la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, el *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (DAMVLV) y las prácticas *institucionalizadas*.

---

<sup>65</sup> La investigación de Bosch et al. (2004) ha mostrado la existencia de niveles considerables de aceptación entre varones y mujeres hacia determinados micromachismos y microviolencias en 19 ciudades de España, lo mismo que el mantenimiento de determinados estilos de amor que parecen guardar un vínculo estrecho con el género y los mitos sobre el amor romántico.

<sup>66</sup> En la investigación de Martínez (2015) sobre significados y prácticas de pareja en tres generaciones de mujeres en Altar, se ha constatado la presencia del modelo de relaciones confluyentes entre las mujeres jóvenes que participaron en el referido estudio. Este modelo relacional se ha localizado también entre hombres jóvenes de Ciudad Obregón y de Hermosillo, en una investigación sobre masculinidades, conflictos de parejas heterosexuales, configuración de pobreza y modernidad (Zazueta, 2013).

### 3.7 Acercamientos previos

En este apartado se examinan diversos trabajos de investigación sobre la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Son investigaciones donde se han seguido enfoques de políticas públicas, psicológico-criminológico con o sin perspectiva de género, antropológico-jurídico feminista o socioantropológico de masculinidades.

Con perspectiva de políticas públicas y de género, en el primer trabajo se ha analizado la trayectoria de nueve años de las PPAMVLV (Incháustegui et al., 2010). Sus autoras afirman que tales políticas han constituido un mecanismo desarticulado. Además de que las referidas políticas “en los tres ámbitos de gobierno se encuentran sectorizadas y muestran pocos visos de coordinación, lo que complica la ruta que recorren las víctimas para tener acceso a estos servicios” (Incháustegui et al., 2010, p. 186).

Figura 3.6 Ejes temáticos de investigaciones sobre atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (PPAMVLV)
1. Con perspectiva de políticas públicas y de género. Trayectoria de 10 años de las PPAMVLV (Incháustegui et al., 2010)
2. Con perspectiva de políticas públicas y de género. Políticas federales y estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Tarrés, 2014)
Proceso de atención judicial
3. Con perspectiva antropológico-jurídica feminista. Procesos en juzgados municipales indígenas en Cuetzalan, sierra norte de Puebla (Sierra, 2004b)
4. Con perspectiva antropológico-jurídica feminista. Procesos en juzgados especializados en violencia de género donde también se incluyen testimonios de víctimas sobre la atención policial, en Madrid y Barcelona (Bodelón, 2013)
Procesos de atención policial
5. Con perspectiva de políticas públicas. Papel “mediador” de los policías municipales en llamados por violencia de pareja en ciudades de Quintana Roo (Fondevila et al., 2017)
6. Con perspectiva psicológica/criminológica y de género. Actitudes de la policía local frente a la violencia de pareja en Valencia, España (Gracia et al., 2009)
7. Con perspectiva psicológica/criminológica. Actitudes de la policía local frente a la violencia de pareja en una ciudad mediana de Estados Unidos de Norteamérica (Logan et al., 2006)
8. Con perspectiva de políticas públicas y de género. Propuesta para la implementación de protocolo federal de actuación policial en casos de violencia de género (Servín, 2012)
Víctimas y de agresores
9. Con perspectiva de políticas públicas y de género. Estrategias de las víctimas para buscar ayuda entre otras de las autoridades policiales (Frías, 2013)
10. Con perspectiva socioantropológica y de masculinidades. Proceso de construcción de relaciones sociales y de género en hombres que han ejercido violencia de pareja en Guadalajara, Jalisco (Ramírez, 2005)

Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

Las mencionadas autoras destacan el papel de los contextos regionales y locales del país para entender los avances y retrocesos en las políticas públicas dirigidas a las mujeres. Según explican, entre 2000 y 2006 se crearon mecanismos gubernamentales en varios estados de la república para atender problemáticas como la violencia familiar, cuyos resultados fueron desiguales. De acuerdo con Incháustegui et al. (2010), los factores que pudieron haber influido en la disparidad de tales resultados son: a) el peso de las culturas regionales de género, y b) la composición de las áreas políticas locales.

Llaman la atención sobre la relevancia explicativa que pueden tener los contextos regionales y locales en las PPAMVLV. Sin embargo, quizá porque seleccionaron el enfoque de *path dependency* –utilizado por lo general en la comparación de periodos largos en políticas públicas– dejan de ahondar en las entidades federativas y los municipios, así como en políticas más concretas como las de atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Las investigaciones tampoco profundizan en la influencia que pudieron haber ejercido múltiples factores políticos, sociales y culturales en las disparidades observadas.

En el segundo trabajo se revisa el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en México, para lo cual se analizan las políticas de equidad de género en los institutos de las mujeres en México, incluida las PPAMVLV (Tarrés, 2014). Esta autora también refiere la posibilidad de que los ritmos desiguales de avance y retroceso en dichas políticas tengan relación con las pautas conservadoras de las élites estatales, observadas en algunas regiones. Tarrés (2014) concluye que a nivel nacional los institutos de las mujeres operan en un contexto de desarticulación política e institucional y que para profundizar en la comprensión de las políticas se necesita indagar en forma cualitativa los factores socioculturales de las regiones donde se insertan.

El tercer trabajo estudia los procesos judiciales para la intervención en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; es un ensayo donde se analizan las experiencias de atención a dicha violencia, cuyo contexto son los juzgados indígenas en Cuetzalan, en la sierra norte de Puebla (Sierra, 2004b). La autora se centra en las mujeres y las autoridades judiciales pertenecientes a la etnia nahua de esa comunidad poblana; describe formas de victimización institucional hacia víctimas de violencia que buscan ayuda en el Poder Judicial, entre ellas el cuestionamiento de sus testimonios por las autoridades tradicionales o la imposición de “acuerdos” de no violencia hacia la mujer basados en el cumplimiento de obligaciones que representan pérdida de autonomía y derechos.<sup>67</sup>

Sin embargo, la presente investigación se diferencia del trabajo de Sierra (2004b) en que este último data de una época previa al surgimiento del DAMVLV, mientras que los procesos de atención policial y judicial en estudio se insertan en el marco de ese *derecho*. Otra diferencia es que Sierra (2004b) no aborda el papel de las autoridades policiales para atender la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, se discute ante todo la atención en los juzgados tradicionales. Una diferencia más es que mientras que el presente estudio se interesa por un contexto judicial-urbano, el ensayo de Sierra (2004b) se centra en uno judicial-indígena.

Otra investigación también se interesa por los procesos judiciales de atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Es una obra coordinada por Bodelón (2013), con enfoque antropológico jurídico y feminista, pero llevada a cabo en una latitud diferente. Un trabajo del que se recuperan sus análisis de los procesos de atención judicial en tribunales especializados en casos de violencia de género en España.<sup>68</sup>

Los hallazgos etnográficos sobre los tribunales españoles son valiosos porque identifican formas específicas en que las autoridades policiales cometen violencia institucional contra quienes han sido violentadas

---

<sup>67</sup> Algunos ejemplos de obligaciones impuestas, vía judicial, a las víctimas para evitar ser golpeadas por sus maridos fueron: preparar a tiempo la comida familiar o abstenerse de salir “sin permiso” de sus domicilios (Sierra, 2004).

<sup>68</sup> Aunque esa publicación contiene capítulos sobre otras ciudades europeas, éstos se excluyen del presente análisis toda vez que la etnografía sólo comprende los tribunales de Barcelona y Madrid.

por sus parejas. Se trata de la victimización secundaria ejercida por funcionarios supuestamente especializados para atender ese tipo de casos. Algunos de estos actos de violencia institucional fueron los gestos de burla, ironía, desaprobación, disgusto, sospecha o desconfianza, de los funcionarios hacia las víctimas que declaraban.

Aunque la investigación de Bodelón (2013) se centra en las particularidades de los procesos judiciales, también recoge los testimonios de algunas víctimas sobre el trato dado por la policía en llamados por tal violencia y al denunciar. Pero difiere de la investigación que se presenta en este texto porque aquí se ha estudiado en forma más exhaustiva la cultura de género donde se originan gestos de desprecio hacia las víctimas como los notados en esa obra. Se trata además de una investigación realizada en otro país, por lo que hasta ahora no se tiene noticia sobre algún trabajo cualitativo centrado en los procesos policiales y judiciales para atender esta violencia en el marco del DAMVLV y que se haya llevado a cabo en un municipio de México.

El quinto trabajo es un estudio de Fondevila et al. (2017) que se concentra en la intervención de la policía municipal en reportes por diversos delitos. Conforme a una perspectiva de políticas públicas, sus autores se interesan por el papel que desempeñan los policías municipales en la atención de los llamados por violencia familiar en varias ciudades de Quintana Roo. Según se menciona en dicha investigación, es frecuente que esas intervenciones se realicen con baja intensidad en el uso de la fuerza y que los policías se apoyen en la mediación como una estrategia “para mantener el orden público” (Fondevila et al., 2017). Concluyen que, por lo general, estas actuaciones guardan cierto parecido con la *proximidad*, un modelo de intervención “donde el policía es requerido para resolver un problema y no para usar la fuerza”, siendo así que los arrestos de este tipo de agresores son excepcionales (Fondevila et al., 2017, pp. 152-153).

Los arrestos de hombres que maltratan a sus parejas también han sido el centro de interés en diversas investigaciones. A partir de una perspectiva psicológica/criminológica, en la investigación con policías locales de Valencia, España, se analizan variables psicosociales en la atención de reportes por violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja como: gravedad percibida, responsabilidad personal, ayuda, empatía, sexismo hostil, sexismo benevolente y autoeficacia (Gracia et al., 2009). Estos autores identifican –con independencia de los protocolos de actuación existentes– dos tipos de policías según su intervención en dichos casos: a) más favorable a las diligencias oficiosas y no condicionadas a la voluntad de la víctima a denunciar; y, b) más favorable a la mediación y a realizar diligencias sólo cuando la víctima quiere denunciar a su pareja (Gracia et al., 2009).

En cuanto a esta ciudad española, Gracia et al. (2009) han mostrado que las intervenciones policiales en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja que reflejaban un mayor grado de sexismo ambivalente (ideología con prejuicios hostiles y “benévolos” hacia las mujeres) exhiben también un mayor grado de empatía por las víctimas, lo que eleva la implicación de las y los policías en las intervenciones. No obstante, a diferencia de este estudio, aquí importa el entendimiento de la cultura de género de múltiples agentes y no sólo de los policías; una comprensión que requiere considerar otros significados además de la empatía o el sexismo.

El séptimo trabajo es una encuesta con perspectiva psicológica/criminológica sobre las actitudes policiales hacia los agresores en casos de violencia doméstica, en una ciudad de tamaño mediano en Estados Unidos de Norteamérica (Logan et al., 2006). A través de la mencionada investigación se ha concluido que las sanciones, como el arresto, se producen con mayor frecuencia si los agresores consumieron drogas o alcohol (Logan et al., 2006).

Con perspectiva de políticas públicas, el octavo trabajo es una tesis de maestría (Servín, 2012) en la que se ha planteado una propuesta para la implementación del protocolo federal de actuación policial en violencia de género (SSPF, 2010a, 2010b). Según la citada autora, en Hidalgo, Puebla y Morelos se disponía de protocolos de actuación policial ante la violencia contra las mujeres; protocolos que en Durango y Quintana Roo se han

centrado en actuaciones sobre violencia familiar. Todavía con más especificidad, existía un protocolo policial en Guerrero para intervenir en llamados de emergencia por violencia familiar (Servín, 2012, pp. 26-27). Esta autora ha observado deficiencias en algunos protocolos: la primera es que sólo orientan a esa forma particular de violencia, pero dejan de lado otras modalidades de violencia de género; la segunda es que adolecen de estrategias para su implementación.

Servín (2012) precisa que uno de los ejes del protocolo federal, materia de su investigación, implica actuar en “momentos de crisis con enfoque de género”. Pero no profundiza en el concepto de crisis, a la que se define como un “período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas” (SSPF, 2010a, p. 29). Es importante señalar que, por un lado, en el protocolo federal la crisis se entiende mediante la condición de víctima, lo que sin duda es importante; mientras que, por otro lado, se deja de considerar el contexto de las crisis y que éstas no sólo implican que la víctima carezca de habilidades para “solucionar problemas” a través de los “métodos acostumbrados”. Un concepto como éste desconoce las particularidades de aquellas intervenciones *de reacción*, donde por el riesgo que representa el agresor para la integridad de la víctima, los policías y otras personas, se requiere hacer uso inmediato de la fuerza policial para frenar la multicitada violencia.

La tesis de Servín (2012) es relevante porque, en contraste con los trabajos ya revisados, su objeto se inserta en el DAMVLV. No obstante, se extraña una discusión sobre los diferentes modelos de intervención policial, lo mismo que un posicionamiento de su autora a este respecto. Tampoco ofrece un diálogo teórico-conceptual que permita clarificar el modelo (teórico) de intervención policial bajo el que analiza el referido protocolo, más allá de expresar que éste se orienta bajo el principio de *proximidad* (Servín, 2012, p. 36).<sup>69</sup>

Sobre el papel de víctimas y agresores se localizaron un par de investigaciones. El noveno trabajo es de Frías (2013), quien ha estudiado las características de mujeres que sufrieron violencia física y sexual de sus parejas y que han buscado ayuda, entre otras, de las autoridades de policía, el trato que les han brindado y las razones por las que algunas no solicitaron este apoyo. Con perspectiva de políticas públicas y de género, el análisis se sustentó en la ENDIREH de 2011. Se centra en las mujeres que dijeron haber sido víctimas de violencia sexual y/o física y que pidieron apoyo a las autoridades; esto quizá excluye a quienes interactuaron con la policía cuando los llamados fueron realizados por personas distintas a las víctimas. Por la escala no se identifican las corporaciones que brindaron atención policial y ha estado ausente una discusión más profunda sobre los significados que pudieron haber tenido el ser atendidas “bien”, “mal” o que las autoridades “no les hayan hecho caso o no hayan hecho nada” en estas intervenciones; tampoco ha podido establecerse el papel que tuvo esa ayuda para interrumpir la violencia.

El décimo trabajo es la etnografía de Ramírez (2005), con perspectiva antropológica y de masculinidades en una colonia popular de Guadalajara. Ramírez (2005) analizó el proceso de construcción de relaciones sociales y de género de los hombres con sus familias y parejas, incluidas las relaciones violentas; su comprensión procesual le permite deslindarse de interpretaciones psicologicistas o psicopatologicistas sobre la que denomina violencia doméstica masculina contra la pareja. Según este autor, el problema de la violencia se entiende como un proceso donde las masculinidades aparecen como figuras nunca acabadas del todo, cuestionadas, en crisis constante y que recurren a la violencia, pero en el camino tropiezan con las estrategias de resistencia de las víctimas.

---

<sup>69</sup> En el caso de Sonora, a la fecha se ignora el número y tipo de policías hermosillenses que han sido instruidos sobre el protocolo federal, objeto del estudio de Servín (2012). Los policías entrevistados dijeron no haber sido capacitados en este instrumento y jamás haber oído hablar de él.

Excepto por la investigación de Ramírez (2005), donde se adopta una perspectiva antropológica y de masculinidades, en los trabajos antropológicos ya revisados se sigue una perspectiva feminista. Un aporte de Ramírez (2005) que se retoma en la presente investigación es su observación sobre el hombre que ha violentado a su pareja como un sujeto desvanecido en el discurso sobre la violencia, así como en el de las políticas públicas para la atención de este problema. Aunque los varones son quienes con mayor frecuencia ejercen la supremacía en el seno familiar, son los últimos en ser llamados para solucionar el problema.

### **3.8 Derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (DAMVLV)**

En esta investigación se busca analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja desde la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Una cultura que se explora en el presente libro a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* que tienen lugar en dos tipos de procesos de atención a esta forma de violencia: atención policial y atención judicial. Como ya se ha dicho, son procesos del orden local que se agrupan en la justicia *de barandilla*. A fin de entender la articulación de estos procesos con el marco ampliado de derechos para las mujeres en este país, es necesario revisar el concepto de DAMVLV.

Hasta la primera mitad del siglo pasado, algunas formas de violencia contra las mujeres, como la violencia en las relaciones de pareja, se consideraban problemas privados donde los Estados por lo general se abstendían de intervenir (Bodelón, 2013, p. 15). No obstante, esta situación se ha modificado en las últimas cuatro décadas. Las feministas y otros movimientos por los derechos de las mujeres han exigido a los organismos internacionales y a los Estados que erradiquen esas violencias (Incháustegui et al., 2010, p. 185). El Estado mexicano respondió a algunas demandas con leyes, instituciones y programas gubernamentales para mejorar las condiciones de vida de las mexicanas (López y Maier, 2014; Torres, 2001, 2004).

En efecto, por cuatro décadas ya, México ha suscrito compromisos internacionales en esta problemática,<sup>70</sup> también ha construido –no sin escollos– diversos entramados institucionales para combatir la violencia contra las mujeres. Las obligaciones contraídas en la esfera internacional llevaron a que se expidieran las primeras normas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Desde finales de 1990, se ha perfilado un contexto sociopolítico que proscribía –cada vez con mayor fuerza– la violencia de género contra las mujeres; en lo sustancial en dos modalidades: violación y violencia familiar.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se promulga en 2007;<sup>71</sup> en ella se plasma por primera vez el DAMVLV. Un término referencial para las políticas públicas federales, estatales y municipales en dicha materia, a las cuales se ha dado en llamar *políticas (públicas) de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (PPAMVLV). Según lo establecido en la LGAMVLV, las PPAMVLV se organizan en ejes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; se busca reforzar el imperativo de actuación y coordinación entre autoridades específicas de los tres órdenes de gobierno para combatir dicha problemática.

---

<sup>70</sup> Para conocer diversos instrumentos jurídicos internacionales en este rubro, véanse Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), 2012, y Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), 2008.

<sup>71</sup> A la fecha en todos los estados y en la Ciudad de México se han expedido leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (López y Maier, 2014, p. 55).

Figura 3.7 Principales normas y compromisos internacionales en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Instrumento internacional	Fecha	Objeto
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	1979	Se equipara a una carta internacional de derechos humanos de las mujeres (Maier, 2007, p. 180) y en ella se definen la discriminación y las directrices de agenda pública para erradicar algunos de los problemas que las aquejaban. Sin embargo, no contiene referencias explícitas a la violencia contra las mujeres.
Declaración y Programa de Acción de Viena	1993	Establece por primera vez la violencia de género como una violación de los derechos humanos; también extiende el concepto de violencia para incluir otras formas: física, sexual, psicológica y amenazas; reconoce además la presencia de la violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar y comunitario, así como la perpetrada por el Estado.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Belém do Pará	1994	También es conocida como Convención de Belém do Pará; es relevante en la protección de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de las violencias que las afectan en espacios públicos y privados.
Cuarta Conferencia de las Mujeres, de Pekín	1995	Exige a los gobiernos que sus políticas consideren las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en los problemas públicos. Proceso denominado transversalización, <i>gender mainstream</i> o <i>mainstreaming</i> (López et al. 2014).
Protocolo Facultativo de la CEDAW	1999	Detalla los mecanismos para denuncia e investigación derivados de la CEDAW. El Estado mexicano la ratifica en 2002.

Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

El DAMVLV es de especial interés porque en esta investigación es básico para exponer los vínculos de este marco con la atención policial y judicial a la citada violencia desde la justicia local. Es la categoría legal con la que el Estado mexicano designa la obligación que asume de erradicar ciertas formas de violencia contra las mujeres. Un derecho que en lo relativo a esta investigación está integrado por los mecanismos institucionales para el tratamiento público a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

La LGAMVLV también es importante porque se reconocen cinco tipos de violencia contra las mujeres: física, psicológica, patrimonial, económica y sexual. En esa tipología no se especifican características sobre víctimas y agresores para hablar de tal o cual violencia, lo que hace difícil ubicar en qué contextos ocurren las diferentes violencias. De ahí que sea necesario analizar los tipos de violencia, junto con las modalidades reconocidas en la LGAMVLV: violencia familiar, violencia laboral, violencia docente, hostigamiento, acoso sexual, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida. Por ejemplo, los daños en las viviendas cometidos por maridos que violentan a sus esposas son un ejemplo de la intersección entre el tipo de violencia patrimonial y su modalidad familiar.

El DAMVLV es influido por las particularidades del sistema político-jurídico nacional. El gobierno de México es de forma republicana, por lo que la LGAMVLV debe coexistir junto a las normas de las entidades federativas;<sup>72</sup> en tanto que el castigo de algunas violencias contra las mujeres es competencia de los estados.<sup>73</sup>

Figura 3.8 Tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV

Tipo	Definición
Psicológica	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima.
Física	Acto que inflija daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.
Patrimonial	Acto u omisión que afecte la supervivencia (económica) de la víctima.
Económica	Similar al tipo anterior, pero se manifiesta a través de limitaciones para controlar los ingresos de la víctima, así como de la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral.
Sexual	Acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atentatorio de su libertad, dignidad e integridad física.

Fuente: elaboración propia a partir de la LGAMVLV (Poder Legislativo Federal, 2007).

Por lo general, algunas conductas de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja pueden ser sancionadas por los jueces penales mediante el delito de violencia familiar. A este respecto, en los dos primeros párrafos del artículo 234-A del Código Penal de Sonora (Poder Legislativo Estatal, 1994) se establece que:

Por violencia familiar se entiende todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, excónyuge, concubina o concubino, exconcubina o exconcubino o quien tenga o haya tenido una relación de hecho; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador que realice cualquiera de los actos descritos en el párrafo anterior. Tratándose de menores de edad, la sanción será la prevista en el artículo 234 E de este Código Penal (p. 63).

El delito de violencia familiar puede alcanzar en Sonora una pena de seis meses hasta seis años de prisión.<sup>74</sup> Los tipos de maltrato sancionables están previstos en la LPYAVIF.

<sup>72</sup> La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora prevé, en lo sustancial, tipos y modalidades de violencia parecidos a los de la ley federal. Es la ley que regula en Sonora las políticas estatales y municipales en este tema.

<sup>73</sup> Desde 2001 la violencia familiar se considera un delito en Sonora.

<sup>74</sup> El artículo 234-b prevé el agravamiento de la penalidad si el ilícito es cometido por la condición de género de la víctima, sea hombre o mujer, incremento que puede llegar hasta la tercera parte de la pena. Si se desea consultar el resto del artículo 234-a y otros preceptos sobre el delito de violencia familiar, véase Poder Legislativo Estatal. 1994. Código Penal para el Estado de Sonora. [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf)

Figura 3.9 Tipos de daño o de maltrato sancionables en Sonora

Maltrato físico	Acto de agresión intencional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control y sometimiento personal.
Maltrato verbal	Acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona.
Maltrato psicológico	Patrón de conducta consistente en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen deterioro, disminución o afectación a la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a toda persona receptora de violencia intrafamiliar será considerado maltrato psicológico en los términos previstos por este artículo, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia.
Maltrato sexual	Patrón de conducta consistente en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas o conductas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para control, manipulación o dominio de la pareja.
Daño patrimonial	Cualquier acto u omisión tendiente a apropiarse o destruir el patrimonio del receptor de la violencia, ya sea apoderándose o controlando la libre disposición de sus ingresos o de sus bienes muebles e inmuebles, o bien menoscabando o destruyendo los mismos

Fuente: elaboración propia a partir del artículo octavo de la LPYAVIF (Poder Legislativo Estatal, 1999, pp. 3-4).

Según se ha expuesto, el DAMVLV obliga a que las autoridades combatan la violencia contra las mujeres en todos los niveles de gobierno. Una de las maneras en que el Estado puede intervenir sobre violencias como la de pareja es a través de sus fuerzas policiales. Esta forma de violencia puede requerir la actuación policial, que como se ha dicho se encomienda a la Policía Municipal en el caso de Hermosillo.

Algunos casos que reciben atención policial pueden recibir también atención judicial, lo que se conoce como justicia *de barandilla*. Sin embargo, el marco del DAMVLV es difuso acerca de las funciones y autoridades municipales responsables de la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Suele soslayarse que los juzgados calificadores son un tribunal donde además de impartirse justicia administrativa, las víctimas también pueden acceder mediante ella a otros sistemas estatales como los de procuración o de impartición de justicia.<sup>75</sup>

Con respecto al trato de las autoridades en la atención policial y judicial, la norma municipal se limita a indicar que sus encargados están obligados a observar un *buen desempeño* en el ejercicio de sus funciones públicas. Un *buen desempeño* que se entiende como “toda acción éticamente realizada por los agentes de policía, los jueces calificadores y los médicos legistas, con absoluto respeto a los derechos humanos, y asegurando el interés comunitario” (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999, p. 62). Se observa que al enunciarse el término *derechos humanos* de modo general se adolece de la especificidad que puede resultar de la intersección del género, el origen étnico, la filiación religiosa o política, la edad o la condición de discapacidad, entre otras categorías.

<sup>75</sup> Esto puede ocurrir, por ejemplo, si el agresor queda bajo arresto por *falta administrativa* en los *separos* y la víctima en ese momento lo denuncia por violencia familiar; el juez debe ordenar que el individuo arrestado y la mujer sean trasladados a la agencia del Ministerio Público para que se siga el proceso correspondiente.

### 3.9 Prácticas institucionalizadas

Las prácticas *institucionalizadas* han sido nombradas de este modo a partir de los tres estados o modos de la cultura propuestos por Bourdieu (1987) y aplicados, en este caso, a la cultura de género. El estudio de las prácticas permite entender las influencias que en ellas tienen tanto los significados de género y sexualidad como los elementos culturales de género predominantes –objetivos e institucionalizados–. Asimismo, se intenta analizar las maneras en que todos estos elementos se entrelazan.

Es importante distinguir los procesos de atención policial y judicial de otros procesos donde también se atiende dicha violencia.<sup>76</sup> Desde una perspectiva antropológico-jurídica feminista, Chenaut (2007) se ha valido del concepto de proceso jurídico para analizar ciertas prácticas de atención a esa violencia en el espacio judicial en contextos indígenas. Aunque sería posible extender este concepto a los procesos de atención policial y judicial en otros contextos, su uso podría generar confusión, pues existen múltiples tipos de procesos jurídicos (judiciales penales, civiles, familiares, mercantiles o administrativos, legislativos o administrativos), además de que restaría especificidad a las prácticas de interés.

El informe de la CIDH (2007) sobre acceso a la justicia para quienes sufren violencia de género se ha orientado por un instrumento de análisis denominado *proceso de juzgamiento y eventual sanción*, idea que se utiliza para reconocer las deficiencias en la indagación judicial de la violencia contra las mujeres, y con la que se intenta abarcar el seguimiento de algunas instancias gubernamentales mexicanas que atienden casos de violencia. En esta investigación se dejó de lado dicha propuesta conceptual porque existen otros procesos de juzgamiento de la violencia,<sup>77</sup> aparte de las intervenciones judiciales locales, y porque desconoce las intervenciones de los policías.

Se requiere, en cambio, una noción que abarque los discursos de distintos agentes para dar cuenta de sus experiencias como víctimas, agresores o servidores públicos ante la señalada violencia, sin dejar de enfatizar que, en el último caso, se trata de diferentes tipos de intervenciones locales: policial y judicial. Al no haber identificado un concepto más pertinente en la literatura, se regresó a la idea de *procesos de atención judicial y policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja*, términos que en conjunto conforman la justicia *de barandilla* (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999).

Este concepto recoge los discursos sobre las actividades policiales y judiciales para intervenir en dicha violencia en la ciudad del estudio. Se parte de que en ambos procesos las y los agentes manifiestan significados y prácticas susceptibles de interpretación a la luz del campo sexual y de género (Núñez, 2015). Asimismo, se considera que estas actividades procesales se pueden leer como resultado de *habitus* de género *actuales* en un contexto particular: la justicia *de barandilla*.

Las prácticas *institucionalizadas* son un conjunto de actividades donde participan víctimas, agresores y autoridades locales, y no eventos aislados. Este concepto incluye las actividades procesales tanto de víctimas y agresores como de funcionarios, y se descarta el término de prácticas *institucionales* para prevenir que se interpreten como actividades exclusivas de las autoridades. Se orientan por normas constitucionales, federales,

---

<sup>76</sup> Ejemplos de *otros procesos* son los *sanitarios* o los *terapéuticos* que tienen lugar en las instituciones y los programas regionales del sistema de salud y que se han excluido de esta investigación porque se centra en las trayectorias de mujeres que han sido violentadas por sus parejas y otros agentes que confluyen en la atención policial y judicial a esa forma de violencia.

<sup>77</sup> Algunos ejemplos de procesos de *juzgamiento* son los procesos judiciales (penales, civiles, familiares, mercantiles y administrativos), los procesos *cuasijudiciales* (desafuero legislativo) y los procesos *administrativos* en estricto sentido.

estatales y locales relacionadas con la facultad reglamentaria de los municipios en materia de seguridad pública y de justicia *de barandilla*.<sup>78</sup>

Una práctica frecuente en la atención policial y que resulta importante aclarar es la mediación en casos de esta forma de violencia. La División para el Adelanto de la Mujer ha recomendado a los Estados que prohíban en sus leyes la aplicación de la mediación en casos relacionados con violencia de género (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2010). Sus argumentos centrales son que la remoción de los asuntos del control judicial (o de otras autoridades) implica asumir –de manera errónea– que ambas partes tienen poder de negociación simétrico y que los dos son igualmente responsables de esa violencia; lo que disminuye la responsabilidad del agresor y abona en la percepción de que tal violencia no es un delito o que es uno menos grave (ONU, 2010, p. 40).

Por su parte, en la LGAMVLV se ha prohibido a nivel nacional la mediación en todas las políticas de prevención, atención y sanción de violencia familiar. Ninguna norma o reglamento estatal o municipal relativos a las fuerzas policiales establece de forma explícita la posibilidad de mediar en casos de violencia. Mientras que en el protocolo federal ya mencionado se indica con respecto a estas actuaciones que “no es función del policía aconsejar o sugerir la conciliación o reconciliación entre las partes” (SSPF, 2012a, p. 39). Se concluye, por lo tanto, que las prácticas *institucionalizadas* que tienden a mediar en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se realizan por los agentes de manera informal o a título personal.

Las actuaciones de los médicos legistas en los juzgados calificadores se recogen como parte de las prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a dicha violencia. Si bien las actividades de los facultativos, como auscultaciones, revisiones y exámenes físicos de víctimas y agresores, podrían llamarse *prácticas clínicas*, cobran relevancia para esta investigación por sus efectos en los procesos de atención judicial. Es decir, en tanto se inclinan a la revisión o no de agresores y de víctimas, lo mismo que a la expedición o no de un certificado (de examen psicofísico) médico-legal sobre el estado mental, las lesiones o el consumo de alcohol o drogas de agresores y de víctimas.

---

<sup>78</sup> A nivel federal, las normas más relevantes en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja son: Constitución General de la República, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Código Nacional de Procedimientos Penales. A nivel estatal, Constitución del estado de Sonora, Código Penal del Estado de Sonora, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora y Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. A nivel municipal, Bando de Policía y Gobierno de Hermosillo, Reglamento de Tránsito, Reglamento Interno de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal y Reglamento Interior de los Juzgados Calificadores, por mencionar algunas normas. Y puesto que los procesos en cuestión se relacionan con una forma específica de violencia, han de tenerse en cuenta las regulaciones federales y estatales especializadas para la violencia contra las mujeres.

## 4. RUTA DE TRABAJO METODOLÓGICO

En este capítulo se exponen el diseño y las estrategias metodológicas que se han empleado en la investigación que origina el presente libro. La ruta de trabajo metodológico seguida en el estudio se apoya en un marco analítico con perspectiva sociocultural y de género, a través del cual se busca analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo; cultura que se explora mediante significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores, en procesos de atención policial y judicial para esta violencia.

La mirada cualitativa se ha seleccionado porque los objetivos de investigación implican el aprendizaje sobre las experiencias y los puntos de vista de agentes que participan en dichos procesos. Con este enfoque también se procura valorar los procesos y generar teoría fundamentada en las perspectivas de estos agentes que confluyen en la justicia *de barandilla*. Lo cualitativo ha permeado en el conjunto de decisiones metodológicas en el trabajo que aquí se presenta, ha orientado la selección de enfoques y técnicas para la producción y el análisis de la información, los muestreos, las estrategias de acercamiento al contexto y a los agentes y el proceso de codificación de los datos.

El capítulo se compone de siete apartados. En el primero se examinan las implicaciones metodológicas de la etnografía, así como las maneras en que dicho enfoque se combina con el recurso de la trayectoria; en el segundo se clarifican la teoría fundamentada y otros procesos usados para tratar la información empírica: la inducción analítica (enfoque generativo, constructivista) y la deducción (enfoque enumerativo, conceptualista); en el tercero se explicitan las técnicas empleadas para la construcción de los datos: a) entrevistas semiestructuradas, b) observaciones participantes y c) seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*); en el cuarto se detallan las estrategias para los muestreos de las entrevistas y las observaciones participantes; en el quinto se revisan las formas de aproximación al contexto y a quienes participaron en el estudio; en el sexto se explicitan las maneras en que se ha codificado la información; y en el séptimo se caracteriza el campo sexual y de género y los agentes en la atención policial y judicial a esa forma de violencia contra las mujeres.

### 4.1 La etnografía y la trayectoria

La etnografía ha sido clave por el acceso que permite a fenómenos poco estudiados o que resisten su abordaje por encuestas o laboratorio, como los procesos de interés que hasta donde se sabe se han explorado de forma escasa por la academia (Rockwell, 1986). Los agentes son centrales para el enfoque etnográfico,<sup>79</sup> idea que

---

<sup>79</sup> Autores ya clásicos en esta tradición como Spradley (1979, citado en Ameigeiras, 2006, p. 118) sostienen tres acepciones de la etnografía: enfoque, teoría y método (técnica). Otros consideran que a partir de esta triple acepción la etnografía es un enfoque, método y texto (Guber, 2001, p. 12, citado en Ameigeiras, 2006, p. 108). En esta investigación, la etnografía se entiende como un enfoque para la generación de datos porque es tanto una concepción como una práctica de construcción de conocimiento.

compagina con la mirada sociocultural y de género adoptada en esta investigación. La cercanía requerida para “aprender de la (propia) gente” sus significados y sus prácticas (Spradley, 1979, p. 3, citado en Ameigeiras, 2006, p. 118) ha implicado la frecuente presencia en campo de quien realizaba el estudio, la elaboración de observaciones y registros sobre diversas actividades, la instauración de determinados estilos de interacción con los agentes y la generación de textos particulares.

El propósito de utilizar la etnografía ha sido ir más allá de la evaluación normativa o programática sobre las consecuencias legales y políticas de los procesos en estudio, como suele hacerse en algunas investigaciones sobre el sistema de justicia penal donde se revisan las normas en la materia, sin que las y los investigadores vayan a campo a observar las prácticas derivadas de la aplicación de esas normas (Bodelón, 2013, p. 20). La etnografía ha permitido observar el papel de la *ritualización* para que ciertas prácticas tengan apariencia de *naturalidad* y se emplacen así en quehaceres cotidianos como las actividades policiales y judiciales; se han desarraigado ideas compartidas por agentes locales como aquella de que las intervenciones ante la violencia de pareja “son la misma historia de siempre”.

Por esto, se ha desnaturalizado el lugar común de que estos procesos son sucesivos, continuos y ordenados, y se ha abandonado la idea de que éstos se desarrollan sólo en función de lo dictado por *la ley* y sin intermedio de la cultura de género. A través del estudio se muestra la discrecionalidad que caracteriza las maneras en que se atiende la violencia contra las mujeres en los procesos ya referidos, por sus implicaciones para que las víctimas ejerzan su DAMVLV y accedan a la justicia con perspectiva de género en Hermosillo.

La cultura de género ha de analizarse y comprenderse mediante el examen de significados sexo-genéricos y de prácticas *institucionalizadas* en un sector de agentes de la sociedad hermosillense que viven, ejercen o atienden la mencionada violencia desde la justicia *de barandilla*. Puesto que el campo sexual y de género es el lugar donde estos agentes construyen la cultura de género, el análisis y entendimiento de dicha cultura requiere la observación del referido espacio social.<sup>80</sup> La etnografía ha hecho posible aprehender (y aprender) a través de los relatos de los agentes sus valoraciones, ideas y percepciones de género y sexualidad en cuanto a la violencia contra las mujeres en el tipo de relaciones ya señalado y sus prácticas *institucionalizadas* en la atención policial y judicial a este problema; ha permitido también identificar y analizar los elementos *interiorizados* de sus *habitus* de género, los lugares que ocupan las y los agentes de interés en el campo sexual y de género, y los elementos culturales de género: objetivos e institucionalizados disponibles para atender este problema.

Así pues, esta investigación se basa en los procesos de atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Con el propósito de dilucidar las actividades que componen estos procesos, se reconstruyen las trayectorias de atención policial y judicial a dicha violencia desde la justicia *de barandilla*. Se apropia la trayectoria<sup>81</sup> para describir y reconstruir los caminos donde se encuentran víctimas, agresores y autoridades policiales y judiciales *de barandilla* en esta ciudad.

La trayectoria permite explorar con profundidad los discursos de género y sexualidad de estos agentes, así como discursos sobre sus acciones *institucionalizadas*, las cuales arrojan con significados asociados a esta forma de

---

<sup>80</sup> Para consultar el concepto de campo sexual y de género como se entiende en esta investigación, véase el capítulo “Perspectivas teóricas sobre la cultura de género, la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su atención desde la justicia *de barandilla*”. Primera parte. La cultura de género y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. 3.4. Campo sexual y de género.

<sup>81</sup> Strauss et al. (2002) definen la trayectoria como un curso de acción donde hay múltiples actores. Es un conjunto de momentos cronológicos y en cada uno se pueden localizar significados y prácticas concretos. Por lo general, los estudios sobre las trayectorias se han centrado en la organización secuencial de ciertos procesos de trabajo desde las perspectivas de participantes en eventos públicos o desde las experiencias de las personas. Éste es el caso de algunas investigaciones en el campo médico, donde las trayectorias han servido para indagar problemas como el sufrimiento de pacientes mentales o el curso de vida de personas alcohólicas (Riemann y Schutze, 1991, p. 344).

violencia.<sup>82</sup> Los significados reflejan en las trayectorias aquello que las y los agentes piensan, dicen y hacen respecto a la referida violencia y a su atención desde lo policial y judicial vía la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

La [figura 4.1](#) muestra los momentos, los agentes y las principales actividades de los procesos en examen, aunque esta representación sólo se realiza con fines ilustrativos, pues en la realidad los procesos son variados, como variadas son las configuraciones que pueden adquirir las trayectorias.

Figura 4.1 Principales momentos en las trayectorias de los procesos para la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo



Fuente: elaboración propia a partir de normas municipales y datos producidos en campo.

Mediante la trayectoria se procura ordenar, de manera relacional y cronológica, las interacciones entre víctimas, agresores y servidores públicos en los procesos de atención policial y judicial a la mencionada forma de violencia. Dados los múltiples cursos de acción que puede generar la atención policial y judicial a la violencia desde la justicia *de barandilla*, ha sido crucial identificar sus momentos, etapas y cesuras en temporalidades y sitios concretos. Esto se hace sin dejar de plantear la ruptura con la continuidad que diversos agentes –en particular, servidores públicos– les atribuyen de modo habitual.

<sup>82</sup> Estas búsquedas de apoyo institucional que se desarrollan ante las autoridades policiales y judiciales de la ciudad del estudio son parte también de las rutas críticas de la violencia. La herramienta de la ruta crítica consiste en el proceso de concientización y de búsqueda de apoyo que emprenden las víctimas de esa violencia, en su anhelo de solucionar el problema, y que incluye entre otros los recursos institucionales y sociales tanto aquellos que están al alcance de estas mujeres como los que no lo están (Agoff, Rajsbaum y Herrera, 2006, p. 312). Es importante recordar que en este libro no se utilizó la ruta crítica, sino el recurso metodológico de la trayectoria.

## 4.2 Teoría fundamentada en los datos, la inducción analítica y la deducción

La teoría fundamentada en los datos se “deriva de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación” (Strauss y Corbin, 2002, p. 21). La *grounded theory* se caracteriza porque la recolección de datos, el análisis y la teoría surgida de ellos se vinculan de forma estrecha y constante (Strauss et al., 2002, p. 21). Es una postura metodológica idónea para analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la señalada forma de violencia en esta ciudad porque permite la producción sistemática de información sobre significados y prácticas, a la vez que facilita el ensamble de esta producción, el análisis y la generación de la teoría fundamentada en los datos.

Con arreglo a los principios de la *grounded theory*, las inmersiones en campo se realizaron en forma gradual (Strauss et al., 2002). Las *idas y vueltas* de la teoría al terreno y viceversa guiaron los muestreos teóricos en las entrevistas semiestructuradas y las observaciones participantes, lo que ha permitido ubicar a los agentes en su contexto. Además, han hecho posible transitar de lo teórico hacia lo empírico y de lo empírico hacia lo teórico, ampliando la comprensión sobre la cultura de género en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y su atención desde lo policial y judicial.

El uso de la teoría fundamentada puede resumirse en dos pasos: a) generar teoría y b) fundamentarla en los datos. La generación de teoría conlleva producir explicaciones acerca de fenómenos sustantivos en contextos particulares (Strauss et al., 2002); los procesos de atención policial y judicial a esa forma de violencia contra las mujeres representan los contextos particulares que mencionan los autores. Esta teoría no se edifica “en el aire”; dos caminos dialécticos se han seguido para esta construcción: la deducción (enfoque conceptualista, enumerativo o de “teoría-primero”) y la inducción analítica (enfoque generativo, constructivista o de “teoría-después”) (Wolcott, 1992, citado en Miles y Huberman, 1994, p. 155).

A través del enfoque deductivo se comenzó con un mapa de categorías de arranque en dos ejes: significados y prácticas. Fueron proposiciones y constructos orientadores para *observar* o *probar* en campo, unidades analíticas operacionalizadas que luego se contrastaron con el cuerpo de datos producidos en terreno (Miles et al., 1994, p. 155). Dichos conceptos iniciales se refieren a la sexualidad de los hombres y de las mujeres, el amor romántico y el amor confluyente, el arresto, entre otras categorías; han tenido un papel *sensibilizador* porque era difícil su *comprobación* directa en los datos al carecerse de *indicadores* concretos sobre los procesos de atención en comento.

Mediante el enfoque inductivo se han formulado hipótesis de trabajo (proposiciones de relaciones entre conceptos), que no permanecieron inalteradas, sino que se modificaron y refinaron progresivamente en las incursiones a campo o al regresar a la teoría (Miles et al., 1994, p. 155). Estas *hipótesis iniciales de trabajo* han sido puestas *a prueba* de forma deductiva (no tradicional) en el material empírico, entretejiendo los puntos de vista de las y los entrevistados, las notas sobre observaciones participantes y el seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*). La inducción analítica ha servido para reconocer en el mar de datos las regularidades de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas*. Estas categorías se han identificado con ciertos nombres y etiquetas, y se les considera representativas de determinados fenómenos.

## 4.3 Producción de los datos

La información empírica se ha producido mediante el trabajo en campo realizado entre 2014 y 2016. Son tres las técnicas por medio de las cuales se han construido los datos de esta investigación: a) entrevista

semiestructurada, b) observación participante en juzgados calificadores y c) seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*).

#### 4.3.1 Sobre las técnicas

##### a) Entrevistas semiestructuradas

Las entrevistas se han realizado con el apoyo de guiones. Puesto que eran cinco las categorías de participantes, ha sido necesario diseñar un instrumento para indagar sobre los datos relativos a cada tipo de agente. Aun cuando se disponía de guiones, se consideró la posibilidad de que emergiesen nuevas preguntas y se profundizó en ellas a medida que surgían. Interesaba aquella información que de acuerdo con la posición de cada agente era difícil que otros aportasen, ya fuesen sus experiencias sobre violencia contra las mujeres en las relaciones ya citadas o sobre los procesos en cuestión.

Se ha procurado, por lo tanto, priorizar las voces de las víctimas al reconstruir las trayectorias, pues ellas son las agentes preeminentes en las búsquedas de ayuda institucional para frenar esta violencia. No obstante, con el fin de complementar esa reconstrucción se han escuchado también las voces de agresores, policías municipales, jueces y médicos legistas.

Las entrevistas con agresores han provisto de *densidad progresiva* a las trayectorias de atención policial y judicial a esa forma particular de violencia contra las mujeres. Tal como en las entrevistas con las víctimas, las realizadas con estos varones han procurado alcanzar los mismos objetivos.

Si bien, los guiones de entrevistas con víctimas y con agresores han compartido rasgos de estructura y de contenido, han diferido las maneras en que se plantearon las preguntas a unas o a otros. Las observaciones de Sotomayor y Román (2007) han sido útiles, en particular respecto a los esfuerzos de los agresores por presentar “su mejor rostro” cuando son entrevistados.<sup>83</sup> Las interrogantes han buscado cuestionar en el propio lenguaje de estos hombres los discursos políticamente correctos a través de los cuales pretendían ocultar sus “verdaderos” significados de sexualidad y género sobre la violencia, así como sus prácticas *institucionalizadas* y las de otros agentes.

Otro grupo de informantes son agentes institucionales, esto es, los servidores municipales responsables de atender el problema señalado mediante los procesos policiales y judiciales que conforman la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Estos agentes son policías municipales, médicos legistas y jueces calificadores. Sus entrevistas no sólo garantizaron una *densidad progresiva* en las trayectorias de interés, sino que también arrojaron luz sobre las prácticas *institucionalizadas* en los procesos de interés; han sido útiles en el logro de los objetivos fijados en las entrevistas con víctimas y con agresores.

Si bien los elementos objetivos de cultura de género están al alcance de la población general, se ha asumido que su distribución y manejo tienden a concentrarse en los agentes institucionales. Las prácticas, los objetivos y las instituciones con significación cultural de género son representados por títulos universitarios, diplomas, insignias, entre otros. Aunque estos elementos pueden estar disponibles para víctimas y agresores, son los servidores quienes disfrutan –en cierta forma– de un acceso privilegiado a ellos, lo que les garantiza también un relativo control sobre las prácticas *institucionalizadas*.

---

<sup>83</sup> En diversas ocasiones los dos agresores trataron de justificar sus comportamientos violentos en el curso de sus entrevistas. Por ejemplo, Juan Pablo (39 años, agresor) pretextó que era consumidor de *crystal* para justificar la violencia que ejerció contra su esposa.

## b) Observaciones participantes

Al comienzo del trabajo de campo se pretendía observar acciones de atención judicial desplegadas no sólo por los agentes institucionales, sino también por víctimas y agresores. Sin embargo, pronto quedó descartada la observación directa de las actuaciones de los sujetos no institucionales. Las principales razones fueron: a) respetar los derechos humanos y la privacidad de víctimas y de agresores, b) evitar el menoscabo de la atención hacia víctimas y agresores, y c) no poner en riesgo la seguridad de los involucrados, servidores municipales y quien realizó la investigación.<sup>84</sup> Se han excluido también las observaciones en *separos* (celdas), vehículos policiales, traspatios y sótanos de las comandancias, ya que son espacios cuyo acceso es restringido al público.

De esta manera, las observaciones se realizaron en las áreas públicas de los juzgados calificadores, como recepciones, ventanillas de información y salas de espera, así como en las *barandillas* y los cubículos de jueces y médicos legistas, sin que estuviesen presentes *detenidos* o víctimas.<sup>85</sup>

Las observaciones *in situ* han permitido conocer los recursos disponibles o no para enfrentar dicha violencia. Por ejemplo, capacitaciones, protocolos, patrullas, sillas, agua potable, pañuelos desechables, sanitarios, directorios de centros para apoyo a víctimas, condiciones físicas y de limpieza en los edificios, entre otros. Con ellas también se ha procurado ahondar en cómo utilizan o no tales recursos para atender los casos de violencia.

## c) Seguimiento en prensa escrita

(*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*)

La técnica de seguimiento en prensa escrita y en radio se ha utilizado para fortalecer la comprensión sobre las maneras en que los significados sexo-genéricos inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de las y los agentes que viven, ejercen o atienden la referida forma de violencia desde la justicia *de barandilla* en la localidad del estudio.

El programa radiofónico seleccionado fue *Bandas y Bandidos*, conducido por Alberto García y transmitido de lunes a viernes, en un horario de 9 a 11 de la mañana, por la estación *La Invasora* 101.9 FM<sup>86</sup> de Hermosillo. Dicha emisión comenzó en 1998 (Obregón, 2016) y se escogió debido a que su conductor es uno de los que tiene más tiempo al frente de una emisión de ese tipo, así como porque se ofrece a diario una reseña de la llamada *nota roja*, pero también sobre casos de esta forma particular de violencia. Otro medio fue *La I*, un periódico con circulación local. Este diario también se seleccionó porque su bajo costo permite que sea adquirido con relativa facilidad por la mayoría de la población, al igual que se le escogió porque se centra en la *nota roja* y difunde con regularidad noticias sobre esa forma de violencia.

Otro factor que influyó en la selección de ambos medios informativos fue que se sabe que sus principales informantes (oficiales y extraoficiales) son policías y personal *de barandilla*. Esto lo convirtió en un insumo relevante para localizar pistas sobre las prácticas en estudio, en particular ya que quien realizó esta investigación estaba poco familiarizada con los procesos locales de intervención ante la violencia en las relaciones contra las mujeres en las relaciones de pareja. Arrojaron también algunos datos para estar alerta sobre categorías de

---

<sup>84</sup> Pese a estas limitaciones, durante una de las visitas se observó en forma parcial un proceso de atención judicial a un caso al parecer sobre dicha violencia. En esa ocasión se atestiguó la llegada de una víctima, quien cargaba a su hijo pequeño, con el juez calificador. Esta mujer preguntó sobre la situación de su marido, recluido en los separos luego de ser reportado por violentarla. Se pudo atestiguar cómo la mujer fue seguida al estacionamiento por algunos parientes varones del *detenido* y cómo trataban de convencerla para que retirara el reporte contra el agresor y que éste pudiera ser liberado.

<sup>85</sup> Aparte de observar algunos cubículos, en ellos se entrevistó a los cuatro médicos legistas y dos jueces calificadores.

<sup>86</sup> Al inicio de este seguimiento, ese programa se transmitía por la estación *La Número Uno* 97.1 FM, pero el 11 de enero de 2016 fue trasladado a la cadena radiofónica arriba mencionada (Obregón, 2016, p. 19). Todos los segmentos noticiosos relativos a esta forma de violencia que se emitieron en *Bandas y Bandidos* fueron audiograbados para respaldo y simplificar los análisis posteriores.

significados que correspondían a policías, médicos legistas y jueces, por ejemplo: la de “riña familiar”, que solía mencionarse en las notas y en las emisiones de radio.

De acuerdo con la estrategia metodológica inicial, las emisiones de radio y las notas del periódico se revisaron los lunes, miércoles y viernes, en dos periodos: uno, entre septiembre y octubre de 2015, otro, entre enero y marzo de 2016. En el segundo periodo de monitoreo se percibió la escasez de publicaciones en *La I* sobre el problema de interés, lo mismo que una reducción considerable en las menciones de estas noticias en *Bandas y Bandidos*. Se preveía continuar el seguimiento de las emisiones los mismos días y horas por un tercer periodo entre junio y agosto de 2016, así como de noticias de *La I* en días y meses similares; no obstante, la mengua observada llevó a concluir esta actividad.

Así pues, se han escuchado 26 emisiones radiales de dos horas cada una, que representan 52 horas de seguimiento a un programa donde su locutor, mediante el personaje *Beto Bandido*, narra de manera dramatizada y con expresiones del lenguaje coloquial hermosillense (y sonoreense) algunos casos de violencia donde intervino la policía local. Si bien el monitoreo en medios concluyó antes de lo previsto, los cinco meses de seguimiento permiten establecer que los llamados por violencia por lo general sólo reciben atención policial y que a veces se les brinda atención judicial.

#### 4.4 Estrategias de muestreo

Con el propósito de responder las interrogantes planteadas en esta investigación, ha sido necesario poner en marcha muestreos *intencionados* o de *conveniencia-pertinencia* (Patton, 1990, pp.169-171). El muestreo teórico es la recolección de datos guiada por los conceptos derivados de la teoría en construcción; se basa en *hacer comparaciones* al acudir a las personas, los lugares y los eventos que acrecienten las posibilidades de descubrir variaciones conceptuales, así como de *densificar* progresivamente las propiedades y dimensiones de las categorías (Strauss et al., 2002, p. 219). Un muestreo importante porque asegura la producción de datos con la mayor riqueza posible que permitan edificar categorías conceptuales más *densas*.

Respecto de las entrevistas semiestructuradas, se integró una muestra con víctimas, agresores y servidores públicos que hubiesen participado al menos una vez en procesos de atención policial y judicial para hacer frente a dicha forma de violencia. Con las víctimas se realizaron siete entrevistas.<sup>87</sup> Las dos primeras entrevistadas en esta categoría fueron contactadas con la ayuda de dos informantes clave, mientras que las siguientes participantes fueron reclutadas mediante la técnica *bola de nieve*, es decir, a través de la invitación de las dos primeras y posteriores entrevistadas. Se les seleccionó también por su pertenencia generacional a las siguientes categorías: a) de 20 a 30 años (2), b) de 31 a 50 años (2) y c) de 51 años o más (3).

Aunque se pudo localizar participantes que fueron atendidas por la policía por un reporte sobre violencia, fue imposible encontrar a quienes también hubiesen formado parte en un proceso de atención judicial. De igual modo, se trató de seleccionar a las víctimas a través de criterios adicionales, como área de residencia, nivel educativo y si percibían o no un ingreso, pero la escasez de participantes que cubriesen el requisito de haber participado en ambos procesos hizo imposible cumplir con estos otros criterios.

---

<sup>87</sup> Para las entrevistas con víctimas se tomaron en cuenta las recomendaciones éticas y metodológicas de la OMS (2001) sobre investigaciones en materia de violencia de género, se procuró tener a la mano los datos de contacto con asociaciones o dependencias encargadas de su atención, para garantizar a las entrevistadas –si así lo requerían– cierto soporte emocional y social luego de su participación. Se puso especial atención a esto, ya que algunas todavía eran violentadas por sus parejas cuando se realizaban las entrevistas, aunque sólo Aurora (56 años, víctima) solicitó dicha información.

En cuanto a los hombres que han violentado a sus parejas, en un principio se preveía realizar entrevistas con agresores recluidos en el Centro de Readaptación Local I de Hermosillo o que asistían a los cursos reeducativos del CEPAVI. Sin embargo, ello se dejó de lado por los excesivos trámites, la demora en los tiempos de respuesta y las negativas en los permisos requeridos por los encargados de dichas instituciones. Por tanto, se retomaron dos entrevistas semiestructuradas con agresores, que se concretaron gracias al apoyo de contactos personales. Estos participantes tienen en común que han sido procesados por el delito de violencia familiar y por la fecha en que se llevó a cabo la entrevista asistían a los cursos del CEPAVI; los reportes contra ellos recibieron atención policial, más no atención judicial.

Por lo que concierne a los servidores públicos, se realizaron 11 entrevistas semiestructuradas, las cuales se distribuyen entre cuatro policías (tres varones, una mujer), cuatro médicos legistas y tres jueces calificadoros. Estos agentes fueron invitados a participar en la investigación mediante visitas a los juzgados calificadoros. Todos dijeron haber atendido a víctimas y agresores a través de los procesos en estudio.

De este modo, se han obtenido 20 entrevistas semiestructuradas,<sup>88</sup> un número que se considera suficiente en razón de tres motivos: 1) la dificultad para localizar a quienes cubrieran los perfiles deseados, 2) la imposibilidad de captar a las víctimas y a los agresores, a través dichos procesos, por motivos éticos y de protección a la seguridad y los datos personales, 3) el óptimo manejo de los datos en razón del tiempo disponible para esta investigación y la accesibilidad a los informantes. Las entrevistas duraron entre dos horas y cuatro horas y media, todas se audiograbaron con la autorización de los participantes.<sup>89</sup>

El muestreo para las observaciones participantes *in situ* se ha guiado por el número total de juzgados en operaciones dentro de la franja urbana de Hermosillo. Los cinco tribunales<sup>90</sup> se visitaron entre 2015 y 2016; se realizaron cinco observaciones participantes en horarios matutinos y vespertinos, y dos en horarios nocturnos. Sobre esto último, se ha seguido la recomendación de algunos autores respecto a visitar los sitios de observación en horarios *alternativos* (Strauss et al., 2002, p. 50); se trataba de cotejar las actividades menos usuales en los procesos, o bien las más comunes pero realizadas en otras maneras.<sup>91</sup>

#### **4.5 Acercamientos al contexto de investigación y a los agentes**

Como parte de incursiones preliminares, entre agosto y octubre de 2015 se visitaron algunos juzgados calificadoros. El propósito de estas visitas era recabar datos sobre estas dependencias y conversar de manera informal con policías, médicos legistas y jueces calificadoros. Las conversaciones entabladas durante estas visitas de carácter exploratorio han contribuido sobre todo al acercamiento con informantes clave.<sup>92</sup> Son estos últimos quienes han facilitado la comunicación con eventuales participantes, así como la entrada a las comandancias de policía y los tribunales del municipio (instituciones que comparten edificios).

---

<sup>88</sup> También se han sostenido 37 conversaciones informales con actores en las políticas regionales y locales sobre violencia contra las mujeres; de éstos, 10 son informantes clave.

<sup>89</sup> Las y los entrevistados firmaron un par de escritos: uno informativo y otro de consentimiento y protección de su confidencialidad.

<sup>90</sup> Estos juzgados se ubican en cinco de las seis zonas urbanas de esta ciudad. Gracias al trabajo en campo se ha constatado que al menos desde hace cuatro años no existe un tribunal de este tipo en la zona cinco (Nuevo Hermosillo). Puesto que los tribunales de las zonas uno (Centro) y dos (Norte) mostraban una cantidad mayor de personas detenidas y de actividades, se decidió frecuentar estos juzgados en más ocasiones.

<sup>91</sup> Por razones de seguridad y de protección a la confidencialidad de los informantes, se omite indicar los tribunales visitados en los diferentes horarios.

<sup>92</sup> Algunas de estas personas se desempeñan como defensores particulares de víctimas, otros son servidores o exservidores públicos municipales o estatales. Diez de ellos ampliaron su participación al convertirse en porteros, porteras, padrinos o madrinan de esta investigación.

Estas incursiones han llevado a presentarse de manera habitual en los juzgados calificadoros, lo que garantizó una mayor soltura en los *desplazamientos* en el ingreso definitivo a campo. La presencia reiterada en los tribunales abonó también en la construcción de *rapport* con los sujetos; hubo funcionarios que tras algunas visitas aceptaron ser entrevistados.

Algo que llamó la atención durante las visitas fue que algunos jueces, médicos y policías sugirieron de manera reiterada el estudio de otros problemas en vez del objeto planteado en este trabajo. Desde el punto de vista de estos funcionarios, los problemas referidos eran tanto o más importantes que la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; algunas de estas recomendaciones temáticas fueron: a) las mujeres que maltratan a sus parejas, b) estudiar las colonias del norte de la ciudad por ser las que registran mayor incidencia del delito de violencia familiar, c) la violencia de los hijos o hijas hacia sus madres o padres, y d) el hecho de que el *verdadero* problema se producía en el Poblado Miguel Alemán y no en la parte urbana de Hermosillo. De hecho, estas sugerencias persistieron en las entrevistas formales.

Durante las visitas exploratorias se constataron resistencias a ser parte de la investigación, sobre todo entre jueces y médicos legistas. Hubo médicos que incluso se negaron a charlar de manera informal. La actitud de estos funcionarios contrastó con la de la mayoría de los policías, quienes se mostraban interesados en conocer y participar en el estudio. Si bien los responsables de las dependencias donde laboraban estos funcionarios expidieron oficios para comprobar la formalización del ingreso a campo, en los hechos tales “salvoconductos” mostraron sus límites a la hora de incentivar la participación de los agentes. Entre las razones por las que se negaban a participar, citaron: a) el temor a sufrir represalias por su participación, b) el miedo a ser despojados de sus prestaciones laborales, y c) la creencia de que ésta era una investigación *encubierta* o una auditoría ordenada por la gobernadora del estado.

El tránsito por campo presentó desafíos extras, ya que era habitual la contratación de funcionarios municipales para cargos estatales, con lo que el organigrama burocrático local resultaba impactado por las migraciones de personal. Los frecuentes ceses de servidores públicos municipales y la designación posterior de sustitutos se tradujeron en retrasos para esta investigación, pues era necesario renegociar las condiciones de permanencia en campo.

#### **4.6 Proceso de codificación**

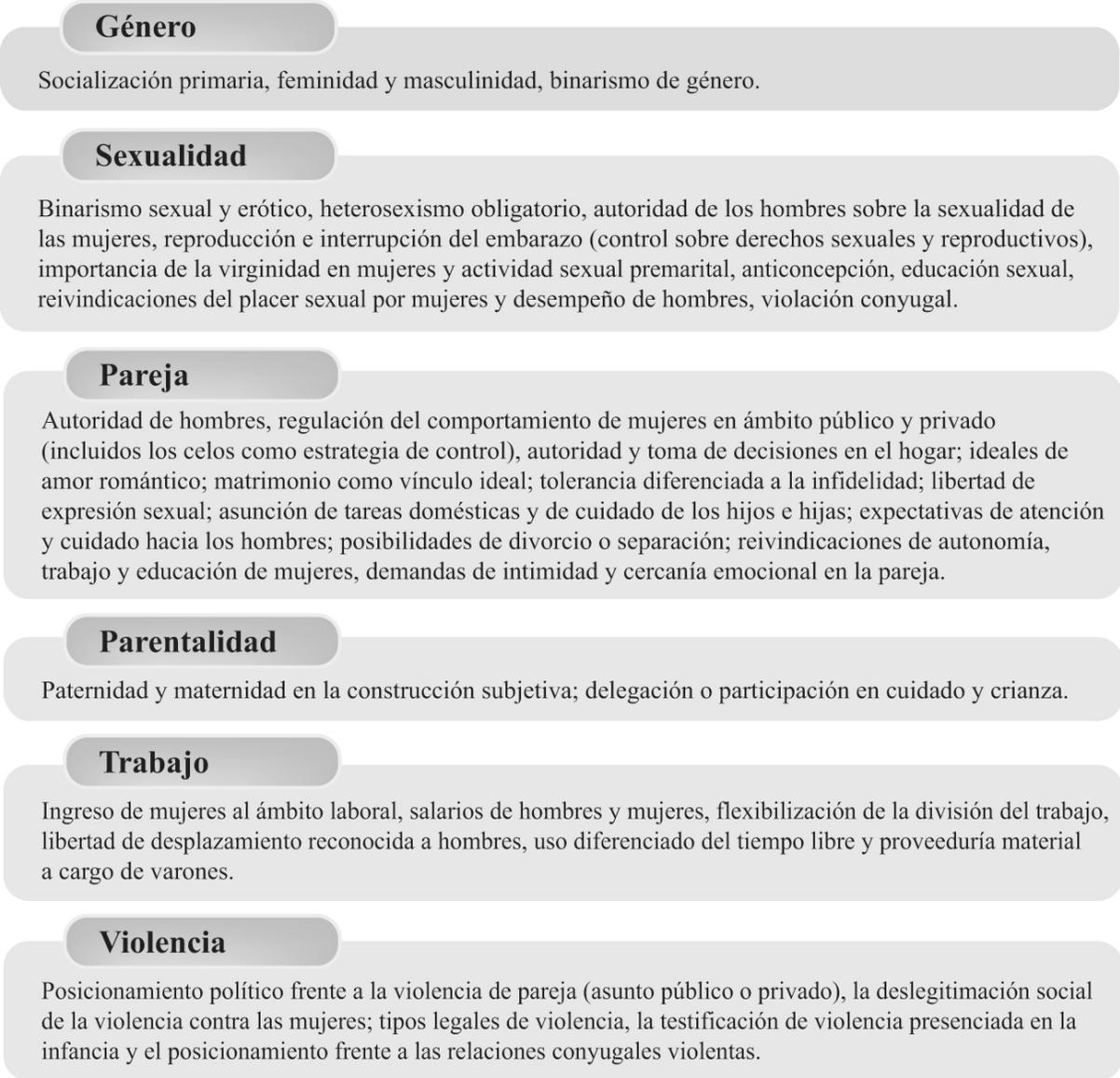
Los datos producidos con la etnografía han recibido un tratamiento cualitativo donde se ha aplicado el análisis inductivo y deductivo, así como los principios de la teoría fundamentada (Strauss et al., 2002). Dado que una de las premisas básicas del estudio es que las víctimas son las agentes centrales en la atención policial y judicial a dicha violencia, sus entrevistas han sido los hilos conductores para el análisis del material restante. Por tanto, estos testimonios han sido referentes en la ulterior codificación de las conversaciones con agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadoros. Con la información obtenida en la revisión de literatura teórica y empírica especializada sobre la cultura de género en la región y los procesos de interés se han trazado dos ejes de análisis: uno de significados sexo-genéricos y otro de prácticas institucionalizadas.

El primer eje se inscribe en el terreno de las valoraciones, ideas o percepciones de quienes viven o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; comprende dos tipos de agentes que integran el campo sexual y de género en Hermosillo y a la vez participan en procesos de atención policial y judicial a dicha violencia: víctimas y agresores, jueces calificadoros, médicos legistas y policías municipales. Aquí se han explorado los significados de género y sexualidad expresados por quienes viven o ejercen esa violencia, esto es: víctimas o

agresores; lo mismo que los significados de un conjunto de agentes que atienden esta violencia a través de la justicia *de barandilla* en esa ciudad.

El segundo eje es clave para conocer y entender las acciones efectuadas por las víctimas para solicitar la intervención policial y judicial ante la violencia ya señalada, las acciones de los hombres que son reportados por ejercer dicha violencia ante las autoridades policiales y judiciales hermosillenses, al igual que las actividades de servidores públicos a quienes se turnan ese tipo de reportes. También es relevante para conocer y entender las maneras en que tales significados inciden sobre las prácticas de estos agentes y sobre las formas en que moldean estos procesos.

Figura 4.2 Significados de género y de sexualidad



Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

El eje de las prácticas *institucionalizadas* en los procesos de atención policial y judicial a esta violencia, que conforman la justicia *de barandilla*, se desglosa en tres momentos básicos: a) Primer momento. El del hecho o los hechos de violencia en el domicilio conyugal, b) Segundo momento. El de la atención policial de reacción a la mencionada forma de violencia y c) Tercer momento. El de la atención judicial, subdividido en valoración médico-legal y en calificación administrativa.

Se describen *grosso modo* para ilustrar los momentos centrales que integran el eje de referencia. En el *primer momento* el agresor ejerce violencia contra su pareja en el domicilio conyugal (aunque también puede acontecer en el espacio público). La víctima u otra persona (familiares, vecinos, amigos o transeúntes) pueden activar los procesos de atención policial mediante un reporte telefónico en la línea de emergencias 911 (prácticas *institucionalizadas* de la víctima y del agresor). El *segundo momento* comienza con la llegada de los elementos policiales al lugar del reporte, seguido por entrevistas con las afectadas, el presunto agresor y otros involucrados en el hecho o los hechos; en ciertas situaciones el agresor es *controlado* (sometido por la fuerza) y se le traslada a la comandancia de policía respectiva (prácticas policiales *institucionalizadas*). El *tercer momento* es el de la atención judicial, que se desarrolla en el juzgado calificador, si el presunto agresor es detenido y presentado ante el juez en turno, donde intervienen los policías *aprehensores*, el médico legista y el juez calificador, y a veces la víctima (prácticas judiciales *institucionalizadas*).

#### **4.7 Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

Dado que en esta investigación la cultura de sexual y de género se expresa por vía de significados sexo-genéricos asociados con esta forma de violencia y prácticas *institucionalizadas* en procesos para su atención, estos significados y acciones requieren ser identificados y analizados, lo mismo que la interacción que se puede producir entre ambos elementos. Así pues, para identificar y analizar tales significados y prácticas ha sido necesaria la caracterización del campo sexual y de género, así como la de las y los agentes en los procesos para intervenir ante esta violencia, que por supuesto también son parte del campo referencial.

El campo sexo-genérico en cuanto a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se reconstruye para contar con elementos que den respuesta a tres preguntas específicas de esta investigación:

- a) ¿De qué elementos se componen los *habitus* de género de las y los agentes que viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
- b) ¿Qué lugar ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla*?
- c) ¿Cómo aparece la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo?

En términos generales, el campo sexual y de género es un espacio social donde sus integrantes organizan significados de género y sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer y con el sitio que unas y otros ocupan en su interior. Asimismo, es el lugar donde se construye y por donde fluye la cultura de género en tres vertientes: objetivada, institucionalizada y subjetivada (Bourdieu, 1987). Esta breve panorámica permite identificar y analizar los elementos que integran los *habitus* de género de las y los agentes en cuestión, las posiciones que ellos y ellas

ocupan en dicho campo para delimitar significados y prácticas objeto del presente estudio, los cuales se abordan con mayor profundidad en los capítulos 5 y 6.

Pues bien, el campo sexo-genérico ha fungido como un recurso teórico-metodológico útil para identificar y analizar los elementos que componen los *habitus* de género de las y los agentes que comparten vivir, ejercer o intervenir sobre la multicitada violencia desde la justicia *de barandilla* en la capital de Sonora. La composición de este *habitus* es relevante porque ayuda a entender cómo perciben la violencia estos agentes, al igual que para comprender sus prácticas *institucionalizadas* de atención a dicha problemática y las posiciones que ocupan dentro del campo en mención.

Las y los agentes que participan del campo sexo-genérico y de los procesos para la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, y que se analizan son:

- a) Mujeres que han sido violentadas por sus parejas, cuyas edades oscilan entre los 28 y los 61 años, pertenecientes a las clases baja o media baja. Los ingresos de aquellas que trabajan fuera de casa provienen de empleos no formales o con escasa calificación (vendedoras de ropa, empleadas domésticas). Algunas concluyeron la educación básica, la media básica o la media superior, otras dejaron inconclusa su formación universitaria; una estudió la licenciatura en derecho y otra la cursa en la actualidad. En su mayoría provienen de familias donde el padre fungía como proveedor y la madre se dedicaba al cuidado de los hijos e hijas y del hogar.
- b) Hombres que han violentado a sus parejas; sus edades son de 26 y 39 años, respectivamente. Los dos pertenecen a la clase baja y sus ingresos derivan de empleos formales, uno como empleado de maquila y otro en el sector público. Uno concluyó una formación técnica en mecatrónica y otro la educación media básica. Los dos crecieron en familias donde el padre era el proveedor y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar.
- c) Policías municipales. Son tres varones y una mujer, cuyas edades fluctúan entre los 31 años y los 44 años. Proceden de las clases baja y media baja. La mayoría se formó en las academias de policía en esta ciudad; uno tiene estudios de maestría. Los cuatro crecieron en familias donde el padre cubría las necesidades familiares y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar. Todos detentan el grado de policía tercero, excepto por la policía mujer, quien ocupa un grado superior a ellos: policía segundo.<sup>93</sup>
- d) Médicos legistas. Son cuatro hombres con edades de 32 años a 60 años. Pertenecen a la clase media alta. Todos son egresados de licenciatura en medicina; tres médicos cursaron sus estudios en universidades de otros estados y uno en la Universidad de Sonora; varios de ellos han tenido empleos previos en la atención a la violencia de género, pero no cuentan con certificación o diploma en esta materia. La mayoría tienen empleos adicionales como médicos en el sector público y uno es empresario. En su mayoría provienen de familias donde el padre era quien proveía y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar.
- e) Jueces calificadores. Son tres varones cuyas edades van de los 42 a los 59 años. Pertenecen a las clases media y media alta. Los tres egresaron de la licenciatura en derecho por la Universidad de Sonora. En los hogares de dos de estos juzgadores el padre era el proveedor y la madre se ocupaba de los hijos e hijas y el hogar; en el hogar del otro juez su madre era soltera y ella se hacía cargo de proveer y de cuidarlo a él y su hermana.

---

<sup>93</sup> El cargo de policía municipal se ejerce a través de los rangos reconocidos en seguridad pública. En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se señala la organización jerárquica de la *escala básica*. Ésta se integra por los grados de policía primero, policía segundo, policía tercero y policía (Poder Legislativo Federal, 2009).

Se revisan algunos elementos sexo-genéricos en la socialización de las y los informantes apenas referidos, que sirven como hilos conductores en la exploración de sus *habitus* de género. Los aspectos a examinar son: a) familias de origen, b) lo aprendido en sus familias de origen acerca de la sexualidad y del género, y c) la señalada forma de violencia contra las mujeres atestiguada en su infancia o en su adolescencia.

#### 4.7.1 Familias de origen

La mayoría de las y los participantes provienen de hogares nucleares, es decir, aquellos conformados por un varón y una mujer que residen en un mismo lugar junto con sus hijos e hijas; de ellos, tres se criaron en hogares encabezados por una mujer: Alicia (28 años, víctima), Demetrio (49 años) y Aurelio (59 años, juez); sus madres eran quienes laboraban y también cuidaban de ellos y sus hermanos.<sup>94</sup> Un modelo diverso de hogar es aquel donde creció Adrián (32 años, médico legista), cuyo padre y madre se divorciaron, por lo que él y su hermano quedaron bajo el cuidado de su abuelo y su abuela maternos luego de la muerte prematura de su madre.

La mayoría de las y los informantes crecieron en hogares con una división sexual del trabajo *tradicional*. Son hogares donde por lo general las madres se ocupaban de los hijos e hijas y de los quehaceres domésticos, así como de administrar el dinero de la familia, mientras que los padres trabajaban fuera de casa para satisfacer las necesidades de sus integrantes.<sup>95</sup> Se advierte que las personas más jóvenes en esta investigación vivieron en hogares con modelos de género tradicionales, pero que observaron cierta flexibilidad. En efecto, aunque en estos hogares predominaba el modelo tradicional de padre proveedor y madre cuidadora de los hijos e hijas y del hogar, hubo una menor rigidez en la distribución de las tareas domésticas y una mayor participación de las madres en el mercado de trabajo (por lo general de manera informal). Algunos padres, de manera regular o esporádica, lavaron platos, cocinaron, barrieron o ayudaron a sus hijos con sus tareas; éste fue el caso del padre de Amelia (28 años, víctima), de Camila (40 años, víctima), de Marcos (26 años, agresor), de Manuel (33 años, policía), de Alejandro (34 años, policía) de Carolina (31 años, policía), de Nicolás (44 años, policía), de Octavio (42 años, juez) y de Antonio (42 años, juez).

Se ha establecido también que las y los entrevistados provienen en su mayoría de hogares con un sistema de gestión doméstica “a la antigüita”, donde la madre administraba el ingreso obtenido por el padre, a quien le suministraba porciones de dinero para que no lo derrochara en cosas innecesarias, “para evitar que (su padre) lo gastara en tonterías” dijo Alejandro (34 años, policía). En otros hogares, como el de Alicia (28 años, víctima), el de Amelia (30 años, víctima), el de Magali (56 años, víctima), el de Aurelio (59 años, juez), el de Antonio (42 años, juez) y el de Demetrio (49 años, médico), la economía familiar se gestionaba de forma diferente; sus madres, además de realizar los quehaceres domésticos, trabajaban fuera de casa; una como empleada de gobierno, otra como vendedora de ropa, una más como agricultora y tres de ellas como empleadas domésticas.

---

<sup>94</sup> Si bien todavía son menos comunes que los hogares nucleares, los datos del último censo muestran que los hogares monoparentales representan la quinta parte del total de hogares sonorenses en la actualidad (SEIG, 2017). Las diferencias de edad entre las y los entrevistados que crecieron en este tipo de hogar permiten notar que desde 1960 este arreglo familiar se ha vuelto cada vez más común.

<sup>95</sup> Esta división sexual del trabajo coincide con la observada en la primera generación (adultos mayores) en un estudio con tres generaciones de hombres en la sierra sonorenses (Núñez, 2013a). Hay que considerar, sin embargo, que algunos padres y madres de estos participantes son personas cuyas edades corresponden más bien a la de los informantes de la segunda generación en la investigación de Núñez (2013a), pero que no mostraron la misma flexibilidad en sus modelos de género observada entre los hombres en aquel estudio.

Por su parte, Amelia (30 años, víctima) y Magali (56 años, víctima) indican que pasaron su infancia y adolescencia en condiciones de extrema pobreza, las cuales llevaron a que sus madres trabajaran para “ayudar” a sus padres. Ortiz-Ortega et al. (2006) explican que las mujeres pobres adolecen en particular de un sistema que les permita ingresar al mercado laboral formal, lo que las lleva a desempeñar trabajos como los que tenían las madres de Amelia, Magali, Demetrio y Aurelio. Son empleos informales, precarios, con escasa calificación y bajos salarios que permitían a estas mujeres combinar el trabajo extradoméstico con las tareas del hogar y el cuidado de los hijos e hijas.

Llama la atención que en estos hogares, donde no sólo el padre proveía, las madres también administraban el dinero familiar, lo que se puede interpretar como un signo de compartición del poder entre la pareja. Existe, sin embargo, una lectura adicional, donde Bourdieu (1996, 2000) recuerda que las actividades ligadas a la economía doméstica son menos valorizadas y menos prestigiosas frente a otras, como la generación de ingresos por el hombre proveedor. Son actividades que por su tedio y su rutina se delegan a las mujeres, a quienes se les considera más aptas por su *naturaleza* “menos derrochadora” o “más cuidadosa” para la economía familiar. Sin embargo, estas inclinaciones por el cuidado del dinero no son explicadas a la luz de esquemas y percepciones que conducen a que las mujeres presten una mayor atención a los detalles (precios, calidades o durabilidad de los artículos), en contraste con la menor atención que se espera de los varones respecto a tales cuestiones.

#### 4.7.2 *Lo aprendido en sus familias de origen sobre la sexualidad y el género*

La mayoría de las y los entrevistados con edades menores a los 45 años dijeron haber recibido información sobre la sexualidad en sus hogares. La apertura con la que estos agentes dialogaron en sus familias sobre estas cuestiones fue variada. Esta información por lo general se ha centrado en los cambios fisiológicos en la adolescencia, la menstruación y la prevención del embarazo. Fueron las madres quienes de manera regular transmitieron este conocimiento a las hijas y a los hijos. Sólo un par de varones mencionó que fueron sus padres y no sus madres quienes conversaron con ellos sobre estos temas.

En términos de la edad para el acceso de las entrevistadas a esta información, las diferencias resultan abismales. Los testimonios muestran que las cuestiones relativas a la sexualidad y a la reproducción se mantuvieron como tabúes en las familias de aquellas mujeres con más de 50 años, pues según lo dicho por Aurora (56 años, víctima) “ese tema [la sexualidad] nunca se tocó en la casa”, situación que prevaleció también con algunos varones entrevistados; es el caso de Antonio (42 años, juez), Aurelio (59 años, juez) y de Uriel (60 años, médico).

Puede tomarse como referencia el testimonio de Mabel (61 años), quien para ilustrar su desconocimiento sobre la concepción explicó:

Creía que los niños salían como las lechugas. Fíjate, hasta ahí era mi ignorancia. Cuando era adolescente veía muchas novias que se casaban y cuando les echaban agua bendita, yo creía que con eso salían embarazadas, te lo juro que sí es cierto. Hasta dónde llegaba mi ignorancia porque a mi mamá nunca le dijeron nada. Y así era antes.

Mabel (61 años, víctima) considera que su desconocimiento sobre lo relativo a la concepción influyó para que ella se embarazara en la adolescencia.

Ni los padres ni las madres fueron las primeras personas en transmitir esta información a las entrevistadas con más de 50 años de edad (Magali, Aurora, y Mabel, víctimas); estas mujeres accedieron a estos conocimientos por lo general después de procrear a sus primeros hijos o hijas. Magali, Aurora y Mabel señalan que —a diferencia de sus madres y sus padres, que quizá no contaban con dicha información— ellas comprenden la importancia de estos conocimientos en la vida y en las decisiones de las personas,<sup>96</sup> por lo cual han procurado entablar una comunicación más abierta con sus hijas e hijos para aclarar sus dudas. No obstante, se constata que, sin importar la edad de las y los informantes, se privilegió el diálogo sobre sexualidad y reproducción de las madres con las hijas e hijos. Si las madres estaban ausentes, ha sido la abuela la principal transmisora de dicha información, como en el caso de Adrián (32 años, médico).

Alicia (28 años, víctima), Camila (40 años, víctima), Carolina (31 años, policía) y Adrián (32 años, médico) mencionan la escuela como otro agente social importante para su educación sobre dichos temas; Alicia refiere que ella aprendió sobre sexualidad y reproducción en sus clases, incluso tiempo antes de que su madre hablara con ella. Son acciones educativas como éstas las que también han permitido que las y los jóvenes, en contraste con participantes de mayor edad, obtengan información en materia de salud reproductiva y planificación familiar. Reflejan además el impacto local de las políticas poblacionales regionales y nacionales que se han instaurado comenzando en la década de 1970 (Ortiz-Ortega et al., 2006).

Desde una perspectiva sociocultural, generacional e histórica, se advierte que a medida que transcurren las décadas se ha ampliado el acceso para hombres y mujeres a la información relativa a la sexualidad y a la reproducción. Al parecer, entre más jóvenes las y los informantes, han recibido una mayor cantidad de información en sus casas y escuelas. Esto representa una diferencia notable entre participantes más jóvenes respecto de aquellas y aquellos con más de 50 años, y que refleja una modificación generacional en el campo sexo-genérico, o por lo menos esto puede decirse sobre quienes participaron en esta investigación.

Sobre los aprendizajes de género, los relatos de Alicia (28 años, víctima), Amelia (30 años, víctima), Camila (40 años) y Carolina (31 años, policía) sugieren que en sus hogares de origen el trato hacia los hijos y las hijas se inclinaba a la equidad. Refieren que tanto ellas como sus hermanas y hermanos gozaban de libertad para salir a jugar en la calle, a la vez que todos y todas debían contribuir por igual en los quehaceres domésticos.<sup>97</sup> No obstante, algunos y algunas participantes en la presente investigación crecieron en hogares donde las hijas tenían menos libertades; Juan Pablo (agresor, 39 años) comenta que su padre “corría” de su casa a los novios de sus hermanas, mientras que a él y sus hermanos no les decía nada si llevaban a sus novias.

Magali (56 años, víctima) resume los aprendizajes sobre el género en la frase que su madre les repetía a ella y a sus hermanos en la infancia: “La mujer es de su casa y el hombre es de la calle”. Lo aprendido en casa modela los significados, pero éstos pueden ser confrontados en el curso de la vida de las personas. Así, Magali dice que aunque no comprendía por qué, le incomodaba esa idea que su madre le transmitía cuando era niña, pero sólo comenzó a cuestionar dicha idea siendo adulta luego de denunciar a su marido por violentarla. Señala que el cambio en sus percepciones se produjo tras asistir a unos cursos sobre violencia de género y recibir atención psicológica por la violencia de su pareja. Dice haber comprendido entonces que la tajante división entre hombres y mujeres —tal como le había sido inculcada desde su núcleo familiar— se traducía en amplias posibilidades de aprendizaje para los varones, pero que se limitaban para las mujeres, una situación que le pareció injusta.

---

<sup>96</sup> Reflexión que también elaboran las mujeres de la segunda generación (edad mediana) residentes en Altar (Martínez, 2015).

<sup>97</sup> Lo que resulta similar a lo hallado en la investigación con tres generaciones de varones en la sierra sonorense (Núñez, 2013a) respecto a la ampliación de libertades a niños, niñas y adolescentes, y de las posibilidades de mayor interacción en espacios mixtos. Según el referido autor, lo anterior ha influido en la configuración actual de subjetividades de hombres y mujeres más dispuestos a la exploración y al aprendizaje de sí mismos, de otras personas y de su entorno.

#### 4.7.3 Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, atestiguada en la infancia y en la adolescencia

La mayoría de los varones entrevistados comentan que quizá porque eran niños o jóvenes no se percataban entonces de esa forma de violencia contra las mujeres que ocurría a su alrededor. Sin embargo, Juan Pablo<sup>98</sup> (39 años, agresor) vivía en su infancia al norte de Hermosillo; recuerda que él y sus hermanos se daban cuenta de que una de sus vecinas era maltratada con frecuencia por su esposo, sin que ninguna persona adulta interviniera para ayudarla. Hubo quienes atestiguaron la mencionada forma de violencia de modo cercano, como Alicia (28 años, víctima), quien dijo que en su niñez presencié el maltrato físico severo y constante que su abuelo daba a su abuela; lo mismo que Camila (40 años, víctima), quien siendo niña vivía en Guaymas (puerto al sur del estado) y atestiguó las constantes agresiones de su tío a su tía.

La mayoría de las y los entrevistados señala que la violencia contra las mujeres ha existido “desde siempre”, sólo que tal vez ahora se habla más de ella por la difusión que se le ha dado en los diferentes medios de comunicación. Idea que coincide con lo afirmado por Wieviorka (2001), en el sentido de que si existe la percepción de que hay más violencia, quizá es porque en la actualidad se le toma más en cuenta.<sup>99</sup> En efecto, se advierte la influencia ejercida por el avance paulatino de un contexto sociopolítico nacional y sonorenses que – aunque poco conocido en sus complejidades y particularidades por las y los entrevistados – ha hecho posible deslegitimar cada vez más la violencia contra las mujeres en el tipo de relaciones sociales ya mencionado.

La [figura 4.3](#) sintetiza las principales características de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores; es un esquema donde se han condensado también diversos significados de género y sexualidad de estos agentes. Estas características son parte de las trayectorias vitales de dichos agentes, constituyen sus antecedentes y su pasado; son elementos *históricos* de sus *habitus* de género que modelan sus actuales significados sobre ser mujer, ser hombre, ser masculino, ser femenino, la paternidad, la maternidad, la forma de violencia ya referida, entre otros. Los elementos *actuales* del *habitus* de género habrán de deducirse a través de estos significados sexo-genéricos; por ahora tales significados se presentan de manera resumida y se retoman en próximos capítulos.

Visto lo anterior, se puede precisar que el entorno global del campo, a partir de los procesos de atención donde se desenvuelven las y los agentes, se caracteriza porque en él:

- Se establecen, clasifican y organizan significados de género y de sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, lo que unos y otras *deben ser* en sus prácticas y relaciones entre sí y con otras personas, así como el sitio que ocupan en dicho campo, lo que por lo general se realiza en términos esencialistas y binarios, a partir de ideas como la complementariedad de los sexos.
- Se define, nombra y censura lo permitido y lo prohibido en la familia y en la pareja, así como en la sexualidad de mujeres y hombres. Por ejemplo, el lenguaje legítimo reproduce que la violencia es inaceptable en la familia y en la pareja.

---

<sup>98</sup> Es de mencionarse que en el momento de las entrevistas Juan Pablo asistía a los cursos reeducativos del CEPAVI, cuyos contenidos sobre género y violencia quizá influyeron en los significados que expresa en la actualidad acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, incluso si estas reflexiones son retrospectivas.

<sup>99</sup> Las percepciones de las y los participantes en la presente investigación resultan similares a los hallazgos del estudio en tres generaciones de hombres en la sierra sonorenses respecto a las mayores posibilidades de enunciar la violencia atestiguada, mismas que se pudieron notar entre hombres de la segunda y tercera generación (Núñez, 2013a). Coinciden también con las percepciones de mujeres pertenecientes a las mismas generaciones en una investigación sobre significados y prácticas de pareja en Altar (Martínez, 2015).

- Se prioriza un ideal sobre la familia tradicional por encima de los derechos (individuales) de las mujeres incluido su DAMVLV.
- Se enaltece el papel de las mujeres como madres y cuidadoras del hogar, hijos e hijas, lo mismo que como encargadas permanentes del cuidado y acompañamiento emocional del esposo.
- Se reproduce el papel de las mujeres como dependientes de los hombres.
- Se genera, a la vez que se reproduce, un discurso que minimiza, descalifica, desconoce, justifica y *naturaliza* las diversas variantes en que se expresa la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.
- Se cosifica a las mujeres, en especial a las víctimas de esta violencia a través de chistes, regaños y comentarios tanto sexistas como misóginos.

En la atención policial y judicial a esa forma de violencia en Hermosillo desde la justicia *de barandilla*, el campo sexo-genérico se moviliza a partir de un capital cultural y simbólico. Las y los agentes contienden por el poder de nombrar lo que significa ser hombre y ser mujer, lo que ellos y ellas *deben ser* como individuos, tanto en sus prácticas como en sus relaciones interpersonales y de pareja. Las pugnas ideológicas comprenden también aquello que cuenta o no como violencia, el sentido moral de dicha violencia, la legitimidad o la ilegitimidad de su ejercicio sobre las mujeres, así como lo que significa ser víctima y ser agresor. Respecto a esto último, puede verse cómo uno de los agentes niega la legitimidad del término violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, porque según él sólo debería hablarse de violencia.

Estos agentes comparten características generales que son parte de la construcción de este *habitus* de género y de sus significados sexo-genéricos. Sus principales características se pueden resumir de la siguiente manera:

- Hombres y mujeres jóvenes o de edad media, con edades que van de los 26 a los 61 años.
- Origen socioeconómico bajo y medio bajo común entre víctimas, agresores y policías, mientras que jueces y médicos comparten un origen socioeconómico medio y medio-alto.
- Empleos poco calificados y con bajos salarios en el caso de los agresores, y que se caracterizan además por ser provisionales e informales en la mayoría de las víctimas. En el caso de jueces, médicos y policías se trata de empleos burocráticos.
- Grados de escolaridad bajos en la mayoría de las víctimas. Un par de ellas dejaron inconclusos los estudios profesionales; asimismo, en el caso de los agresores, uno concluyó la educación básica y el otro un grado técnico. Grados de escolaridad técnica (formación básica policial) común en todos los policías participantes. Grado de licenciatura en el caso de los jueces y de los médicos. Son agentes que tienden a la profesionalización más no a la especialización en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (no están certificados).
- Un modelo tradicional en las familias de origen de la mayoría de los entrevistados y las entrevistadas en las cinco categorías, donde el padre trabaja fuera de casa y la madre se ocupa de los quehaceres domésticos y de los hijos e hijas.
- Significados sexo-genéricos acerca de ser hombre, ser mujer, la paternidad, la maternidad, la pareja, la familia, el respeto, la autoridad, la familia y la violencia en la pareja, con un contenido tradicional arraigado. Dichos significados son compartidos por la mayoría de las y los informantes en las cinco categorías.

Con relación a víctimas, agresores y policías, el *habitus* de género corresponde a hombres y mujeres con baja escolaridad (formación técnica en el caso de los policías), pertenecientes a las clases baja y media baja, que provienen de entornos donde estaba presente esa forma de violencia contra las mujeres. Mientras que con respecto a médicos legistas y jueces calificadores, se trata de un *habitus* de género que identifica a hombres de clase media o media-alta, con grado escolar de licenciatura (sin estudios de posgrado) tienden a la profesionalización y han adquirido ciertos conocimientos sobre la atención a dicha violencia a partir de su experiencia laboral, pero no cuentan con certificados, la mayoría no ha sido testigo de tal forma de violencia en su infancia o adolescencia.

Cuando se revisan los datos de manera conjunta, se advierte que casi todas las personas que han sido parte en esta investigación exhiben rasgos de un *habitus* de género local, perteneciente a un sector de la población que reside en Hermosillo. En este sentido, las y los informantes comparten identidades sexo-genéricas comunes a los hombres o a las mujeres en la capital sonoreense. Se localizan también indicios de un *habitus* de género hermosillense que se inclina a la *naturalización* de papeles socio-genéricos para varones y mujeres, la autoridad patriarcal de los hombres, así como la figura del varón como padre-esposo-proveedor y la figura de la mujer como madre-esposa-cuidadora (emocional) y dependiente del hombre; un *habitus* de género local mediante el que se *normaliza* y arraiga la menor posición de poder de las mujeres dentro del campo sexo-genérico.

Figura 4.3 Principales características de las y los agentes

Agentes	Edad	Familia de origen	Aprendizaje: sexualidad y reproducción	Violencia atestiguada	Significados sexo-genéricos		
					Ser hombre, ser mujer, pareja, familia	Respeto, autoridad, fidelidad	Vida en pareja, proyecto de familia, violencia
<b>VÍCTIMAS</b>							
Alicia	28	Monoparental (madre soltera)	Escuela, madre	Su abuelo hacia su abuela	Separa el ser familia de ser pareja; por ser hombres nacen con privilegios; mujeres discriminadas	Respeto mutuo, autoridad compartida, fidelidad por mutuo acuerdo y recíproca	Compartir, convivencia; proyecto de familia: hombre y mujer responsables del cuidado de sus hijos; la violencia es un abuso
Amelia	30	Tradicional	Escuela, madre	Hacia su vecina	Ser mujer es ser mamá; ser hombre es trabajar y cuidar a la familia; ser un equipo	No ser infiel, no humillar; autoridad compartida	Vida en pareja ayuda y acompañamiento; proyecto de familia es una casa, un esposo que respete e hijos que cuidar; violencia es que te humillen o te maltraten, el agresor no es hombre
Heidi	44	Tradicional	Escuela	Su padre hacia su madre (creció en otro municipio)	Algunas mujeres somos difíciles; ser hombre es ser seguro y ser trabajador; ser familia es convivir	Respetar la casa; los hombres toman las decisiones porque a nosotras no nos enseñan a decidir; infidelidad es un dolor muy fuerte	Vida en pareja es convivir; proyecto de familia es cuidar y acompañar; 4 tipos de violencia señalados en las leyes
Camila	40	Tradicional	Escuela, madre	Su tío hacia su tía (creció en otro municipio)	Ser mujer es ser responsable, es más difícil ser mujer que ser hombre; ser hombre es sinónimo de libertad; ser pareja es unidad; ser familia es convivir y viajar	El valor del respeto a la mujer; el hombre debe tener autoridad respecto de los hijos; la fidelidad mantiene la estabilidad emocional de la familia	Vida en pareja es convivir, platicar y escucharse; mantener unida a la familia; la violencia es golpear, maltratar psicológicamente, que te hagan sentir menos

Agentes	Edad	Familia de origen	Aprendizaje: sexualidad y reproducción	Violencia atestiguada	Significados sexo-genéricos		
					Ser hombre, ser mujer, pareja, familia	Respeto, autoridad, fidelidad	Vida en pareja, proyecto de familia, violencia
<b>VÍCTIMAS</b>							
Magali	56	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	La mujer también puede opinar y negociar; ser hombre es proveer; debe haber comunicación en la pareja; ser familia es pasear y convivir con los hijos	Respeto como mujer, no por ser madre; él tomaba todas las decisiones; la infidelidad trae mucho dolor	En la pareja es importante la comunicación; proyecto de familia es cuidar de los hijos; de niña la violencia se me hacía normal, algo cotidiano en todas las familias, injusta, me daba dolor y asco
Aurora	56	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	Ser mujer es ser femenina; ser hombre es ser trabajador y también machista; ser pareja es ser amiga del hombre; ser familia es que no haya violencia contra los hijos e hijas o la mujer	Respetar a la persona, sea hombre o mujer; el hombre debe tener la autoridad casi en todo porque nos regimos por un Dios hombre; infidelidad es humillar, defraudar	Vida en pareja: no me gustaría quedarme sola nunca; sacar adelante a la familia; veía la violencia en todas partes, en casa y en la familia
Mabel	61	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina (creció en otro municipio)	Las mujeres somos muy valiosas, los hombres son muy fríos, son machos; ser pareja es tener un compañero para siempre, ser familia es reunirnos	El respeto es lo más importante en la pareja; no debe haber autoridad, debemos estar de común acuerdo los dos; con la infidelidad sentí que me arrancaban algo	Me gustaría algún día encontrar otra pareja; pasar tiempo con los hijos; la violencia es maltrato, no sabía qué era la violencia sexual hasta que fui al albergue
<b>AGRESORES</b>							
Marcos	26	Tradicional	Escuela, madre. Asistía a cursos reeducativos del CEPAVI	No atestiguó violencia	Ser hombre es respetar a la mujer y a los hijos; las buenas mujeres están en las buenas y en las malas con los hombres	La mujer debe darse a respetar; la infidelidad de ella me partió el alma	Ideal de vida en pareja y de familia: mi nana y mi tata tienen 60 años de casados, es el amor más puro que puede haber; no se debe obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales
Juan Pablo	39	Tradicional	No recibió información en el hogar, sexo-servidoras. Asistía a cursos reeducativos del CEPAVI	Hacia su vecina	Un hombre debe saberse controlar, ser responsable y respetuoso con esposa e hijos; mi esposa ha sido una buena mujer; ser familia es convivir, ser pareja es convivir y cuidar a su esposa	Respetar a la esposa y a los hijos; cuando mi esposa me dijo que fue infiel me dolió mucho, me abrí la cabeza varias veces golpeando la pared de la impotencia	Convivir; ser una familia normal, convivir y cuidar a los hijos; yo soy una persona muy violenta, ya tomado y drogado
<b>POLICÍAS</b>							
Alejandro	34	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia	Ser pareja es una carrera para dos, no de relevos; aunque estemos en pareja, tú sigues siendo tú y yo sigo siendo yo	Autoridad compartida; la víctima se falta al respeto dejando que aquella persona le alce la voz; las infidelidades de hombres y de mujeres son la misma fregadera	No hay mejor persona en quien confiar que en tu pareja; la violencia empieza desde que empieza a faltarse el respeto ella, dejando que aquella persona le alce la voz

Agentes	Edad	Familia de origen	Aprendizaje: sexualidad y reproducción	Violencia atestiguada	Significados sexo-genéricos		
					Ser hombre, ser mujer, pareja, familia	Respeto, autoridad, fidelidad	Vida en pareja, proyecto de familia, violencia
<b>POLICÍAS</b>							
Manuel	33	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia	Ser hombre es estar siempre para la familia; ser pareja es convivir; antes las familias eran más unidas	Las mujeres deben comportarse igual que el hombre respetando, respetándose ellas mismas; autoridad compartida; la infidelidad es una falta de respeto de cualquiera de los dos lados	Proyecto de familia: tratar de sacar a los hijos adelante; la violencia verbal es que se están faltando al respeto nada más
Carolina	31	Tradicional	Escuela, madre	No atestiguó violencia	Cuando eres mujer tienes muchísimos sentimientos; ser femenina es tu apariencia ante la sociedad; ser hombre es estar presente, con tus hijos; ser pareja es tener un soporte; ser familia es convivir con los hijos y pasear	Autoridad compartida; infidelidad es faltar el respeto a la pareja; hay que darse a respetar ante los hombres (policías)	Vida en pareja: vivir y disfrutar cada momento; proyecto de familia: disfrutar estar juntos; violencia es todo tipo de agresión física, psicológica, sexual, contra una mujer o un hombre
Nicolás	44	Tradicional	Madre y padre	No atestiguó violencia (creció en otro estado)	Ser hombre es uno de los géneros de la humanidad; ser mujer antes era ser ama de casa; ser pareja es trabajar en equipo para formar una familia (empresa)	Autoridad compartida; fidelidad es parte de la confianza	Vida en pareja: vida llena de tranquilidad. Proyecto de familia: un acuerdo para formar una empresa; violencia es agredir la paz de la otra persona, verbal, física, psicológica, no sólo golpes, no respetar los derechos de las mujeres
<b>MÉDICOS LEGISTAS</b>							
Adrián	32	Tradicional (abuelo y abuela)	Escuela, abuela, padre	No atestiguó violencia	Ser hombre es asumir "cargas pesadas" en la familia, tratar de que la esposa no trabaje; ser mujer es un ser humano, complemento; ser pareja: compartir obligaciones y derechos; la función de la familia es tener hijos	Respeto: no decir groserías; no hay autoridad en la pareja, sino acuerdo; en mi círculo social se valora igual la infidelidad de mujeres y hombres	Vida en pareja: estabilidad. Proyecto familiar: siguiente paso en el proyecto de pareja; la violencia es un problema social relacionado a lo económico siempre en las zonas más marginales
Demetrio	49	Monoparental (madre soltera)	Escuela	No atestiguó violencia (creció en otro estado)	Ser mujer: complemento del hombre; ser hombre es ser masculino; ser pareja: matrimonio es de dos; ser familia: ser unidos	Autoridad compartida; infidelidad de hombres o mujeres es la misma	Vida en pareja: algo bonito siempre y cuando sepa uno llevarla. Proyecto de familia: ser buenos padres. Violencia: extremo en las relaciones de pareja, no tiene sentido
Fausto	32	Tradicional	Peleas entre novios	No se abordó	No se abordó	No se abordó	No (hay que) llamarle violencia de pareja, sino violencia
Uriel	60	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	Ser hombre no depende precisamente de los genitales; son más sensibles las mujeres; cuando supe que era mujer (primogénita), pues ni modo, pero me solté llorando; es la misma cosa la pareja y el hogar	Respeto es lo más importante en la pareja; autoridad compartida; es más frecuente la infidelidad en los hombres	Vida en pareja: uno no puede estar solo. Proyecto de familia: no es posible ya educar a los hijos con golpes, todo lo aprenden, el padre debe enseñar con el ejemplo; todo tipo de violencia tiene el mismo carácter, un propósito destructivo, no por el hecho de que sea contra una mujer

Agentes	Edad	Familia de origen	Aprendizaje: sexualidad y reproducción	Violencia atestiguada	Significados sexo-genéricos		
					Ser hombre, ser mujer, pareja, familia	Respeto, autoridad, fidelidad	Vida en pareja, proyecto de familia, violencia
<b>JUECES CALIFICADORES</b>							
Octavio	42	Tradicional	Madre y padre	No atestiguó violencia	Ser hombre es el varón del sexo masculino, uno de los dos polos; ser mujer es lo contrario (a ser hombre); se puede acabar una pareja más no la familia; pareja es convivencia, amor y respeto	Ser masculino es ser un varón respetuoso, ser mujer es darse a respetar; autoridad compartida; fidelidad de mujeres y hombres es la misma	Vida en pareja: la soledad no es muy buena. Proyecto de familia: darles una buena crianza a los hijos que sean reflejo de la familia, respetar el matrimonio, lo máspreciado. Violencia es todo lo que se haga con el afán de denigrar, ofender
Aurelio	59	Monoparental (madre soltera)	No recibió información en el hogar	No atestiguó violencia (creció en otro municipio)	Ser hombre no significa ser el más macho, el más fuerte, el más aguantador tomando, el mejor, para mí ser hombre significa ser responsable, tener un hogar, una familia, atenderlos, cumplir con un trabajo	En la cuestión moral cuando una mujer falla (es infiel) afecta a todo mundo, tanto a su familia como a los hijos, a la relación de matrimonio	Vida en pareja: es muy importante porque no podemos vivir uno sin el otro, uno como hombre pues necesita de la mujer porque necesita que lo atiendan. Proyecto de familia: hijos son muy importantes para llevar una buena relación (de pareja), una casa sin niños, una casa sin hijos, es un lugar vacío. Violencia: es el desahogo de la persona en contra de su pareja por cuestiones personales
Antonio	42	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia	Ser hombre: aguantarse, no chillar, ser masculino, va con pegado a ser hombre; ser mujer: es una persona que da vida; ser pareja: la parte que va a estar ahí contigo; ser familia: el matrimonio es la cima de la montaña, la familia debe estar siempre unida	Respetar la casa y a la familia; no hay autoridad cada quien asume su rol, de acuerdo a su condición de hombre o mujer; infidelidad causa daño a la familia	Vida en pareja: ahorita no se halla nadie solo, te complementas con la otra persona. Proyecto de familia: casarse, tener hijos, carros, casa y con quien compartir eso. Violencia: sometimiento de criterios de una parte a otra, para que una persona haga lo que quiere; “gritos y sombrerazos” o riñas mutuas con agresiones leves verbales o físicas

Fuente: elaboración propia con base en información producida en campo.

## 5. LA CULTURA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN POLICIAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA

En este capítulo se presentan los resultados que conciernen a la pregunta central de investigación: ¿cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial (*justicia de barandilla*)? Dicha interrogante sirve como punto de partida para el conocimiento sobre esta cultura, que se plantea a través de dos elementos con los que se hace presente: significados sexo-genéricos asociados con esa violencia y prácticas *institucionalizadas* en la atención policial a dicho problema. La intención es quizá arrojar luz sobre el influjo de las culturas de género locales en las posibilidades de las mujeres para ejercer su DAMVLV y acceder a una justicia con perspectiva de género.

Esta investigación se ha ocupado de la injerencia que tiene la cultura de género en los contactos más incipientes que las víctimas –en busca de ayuda para interrumpir la violencia de sus parejas– establecen con el Estado, una entidad representada aquí por las autoridades locales de la *justicia de barandilla*. Los hallazgos de este capítulo abarcan la cultura de género en la atención policial a la señalada forma de violencia contra las mujeres; son procesos donde participa un segmento de los funcionarios del gobierno hermosillense: las y los policías municipales.

Los nombres de las y los participantes que aparecen en este capítulo son ficticios, con la intención de salvaguardar su anonimato. Respecto de los servidores públicos, se omiten sus lugares de origen y sus áreas de especialización, entre otros datos, para evitar que sean reconocidos.

Las víctimas entrevistadas señalan que todas las intervenciones policiales se realizaron en sus hogares y ninguna de ellas dijo haber sido violentada de manera física o sexual en espacios públicos, aunque sí en forma psicológica y verbal. Estas mujeres tienen diversas ocupaciones, además del hogar y del cuidado de sus hijos e hijas; una de ellas también cuida a sus nietos (Mabel, 61 años). Heidi es la única que se dedica en exclusiva al cuidado de sus hijas; ella y Magali refirieron que en el pasado trabajaban como empleadas de sus maridos pero sin remuneración.<sup>100</sup> Respecto a los niveles educativos de las víctimas, algunas concluyeron la educación básica (Mabel y Aurora); otra la media básica (Amelia); dos de ellas dejaron inconclusos sus estudios profesionales,

---

<sup>100</sup> Llama la atención que estas dos mujeres han sido víctimas de violencia y son quienes trabajaron en los negocios propiedad de sus maridos sin percibir un salario. Es posible que la estrategia de utilizar la mano de obra de sus esposas haya perseguido un doble propósito para estos agresores: a) apropiarse del trabajo de estas mujeres en forma gratuita; b) limitar el desplazamiento de las mujeres hacia posibles fuentes de ingresos a fin de restringir lo más que se pueda su autonomía económica; c) limitar la movilidad, de las mujeres, así como tratar de saber dónde se encontraban en todo momento. Tal como lo señala Ramírez (2005), la autonomía de aquellas mujeres como Heidi y Magali por lo general queda sujeta a la voluntad de los hombres y de los “permisos” que éstos puedan otorgarles, pero no así de sus logros personales.

Heidi (ingeniería en informática) y Magali (enfermería). Camila estudió la licenciatura en derecho, la misma que Alicia cursa en la actualidad.

Otro grupo de informantes son dos varones que han ejercido violencia contra sus parejas: Juan Pablo (39 años) y Marcos (26 años).

Juan Pablo, quien trabaja como servidor público, ha pedido que no se revele la dependencia donde labora; Marcos es empleado en una maquila al noroeste de Hermosillo. El primero concluyó la educación secundaria y el segundo una formación técnica en mecatrónica. En el momento de sus entrevistas, Marcos y Juan Pablo acudían a las sesiones reeducativas del CEPAVI como parte de las obligaciones impuestas al primero por el juez penal y al segundo por una de las agentes del Ministerio Público especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Aparte de esta información, estos hombres brindaron pocos detalles sobre los procesos en su contra y se desconoce si se les dictó sentencia condenatoria. Es importante considerar que los significados que estos hombres expresaron sobre la violencia que ejercieron contra sus parejas y sus reflexiones sobre las prácticas de actuación policial y judicial pueden haber sido influidas por los contenidos de género y violencia que han aprendido en estos cursos.

Figura 5.1 Principales características de las víctimas entrevistadas

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Alicia	28	Editora y activista	Estudiante de licenciatura en derecho	Casada
Amelia	30	Empleada doméstica	Secundaria	Soltera
Camila	40	Vendedora de ropa	Licenciatura en derecho	Casada
Heidi	44	Hogar	Ing. en informática (inconclusa)	Casada
Magali	56	Comerciante	Enfermería (inconclusa)	Divorciada
Aurora	56	Vendedora de ropa	Primaria	Casada
Mabel	61	Servidora pública	Secundaria	Divorciada

Fuente: elaboración propia con base en trabajo de campo.

Figura 5.2. Principales características de los agresores entrevistados

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Marcos	26	Empleado de maquila	Técnico en mecatrónica	Concubinato
Juan Pablo	39	Servidor público	Secundaria	Divorciado

Fuente: elaboración propia con base en trabajo de campo.

Una categoría más de informantes son los policías municipales. A este respecto, se ha entrevistado a cuatro elementos en activo, tres hombres y una mujer. Los criterios de selección aquí también fueron intencionales; se buscaron elementos que hubiesen intervenido al menos en un llamado de atención policial por violencia. La policía Carolina es quien ostenta el grado policial más alto en este grupo, además de que ha obtenido varios ascensos laborales en los últimos años.

Figura 5.3 Principales características de los policías entrevistados

Nombre	Edad	Tipo	Grado	Escolaridad e institución de origen	Estado civil
Alejandro	34	Preventivo	Tercero	Academia municipal, licenciatura en ciencias de la comunicación (inconclusa)	Casado
Manuel	33	Tránsito	Tercero	Academia municipal, licenciatura en derecho	Casado
Nicolás	44	Preventivo	Tercero	Academia de policía en otro estado (pidió no mencionar su ubicación)	Casado
Carolina	31	Preventivo	Segundo	ISSPE	Concubinato

Fuente: elaboración propia con base en trabajo de campo.

Se destaca el carácter no representativo de los muestreos llevados a cabo para seleccionar a las y los entrevistados. Dadas las características de las muestras y el limitado número de casos obtenidos para los análisis (en especial, en la categoría de agresores), los resultados de ninguna manera representan generalizaciones empíricas. Tampoco pueden ser tomados como válidos más allá de las mujeres y de los hombres que participaron en esta investigación. Pero ello no implica desconocer su valor para sostener, contradecir o poner en entredicho las afirmaciones ya existentes sobre la cultura de género en esa forma de violencia y su atención policial –un proceso que es parte de la justicia *de barandilla*– en esta ciudad, sobre todo a partir de los estudios de política pública y con perspectiva de género; lo mismo que el poder de dichos resultados para avanzar hipótesis que conduzcan futuros estudios sobre este problema.

Según se ha explicado, las trayectorias son las intersecciones del eje de significados (ideas, valoraciones y percepciones) de las y los agentes sobre la sexualidad y el género en esa violencia y su intervención con el de prácticas *institucionalizadas* (acciones) de víctimas, de agresores y de elementos policiales en procesos de atención policial a este problema. Por esto, es relevante la descripción-reconstrucción de ciertas acciones de las y los informantes en las actuaciones policiales para interrumpir tal violencia, así como la articulación de tales prácticas con los discursos (hegemónicos y alternativos) sexo-genéricos relativos a la forma de violencia ya aludida.

Los hallazgos sugieren la existencia de un proyecto (ideológico) de familia que tienen en común la mayoría de los agentes que participaron en este capítulo; un proyecto que parece condicionar las trayectorias de atención policial a la mencionada forma de violencia contra las mujeres. Proyecto de familia es una categoría central que agrupa significados de género y de sexualidad asociados con dicha violencia, algunos de los cuales tienen la particularidad de incidir sobre las prácticas de atención a este problema. Se advierte que los significados que integran el proyecto de familia condicionan las prácticas *institucionalizadas* de atención policial en llamados por violencia, lo que resulta evidente en ciertas acciones que tienden a promover el diálogo o la mediación con

víctimas y agresores, cuyas consecuencias son limitar las posibilidades de las víctimas para ejercer su DAMVLV y para acceder a una justicia con perspectiva de género.

El capítulo está integrado por cuatro apartados. En el primero se identifican y se analizan los significados de género y de sexualidad respecto a esa violencia y a su atención, expresados por víctimas, agresores y policías. En el segundo se identifican y se analizan las prácticas *institucionalizadas* de estos agentes en los mencionados procesos. En el tercero se examinan algunas trayectorias en la intervención policial frente a tal violencia en Hermosillo. En el cuarto se identifica y se analiza un par de elementos objetivos e institucionales de la cultura de género que se hacen presentes en los procesos en examen.

## **5.1 Significados de género y de sexualidad en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

En este apartado se busca explicar, por un lado, cómo aparece la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Por otro lado, se pretende examinar cómo inciden los significados sexo-genéricos acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Esta investigación se apoya en dos premisas. La primera es que los significados sexo-genéricos revelan los aspectos construidos en la sociedad y en la cultura local sobre esa violencia, y la segunda es que tales significados son compartidos por las y los agentes de este capítulo. Ambas premisas han influido para que los significados de este tipo sean abordados como elementos relevantes en el presente libro.

Los significados adquieren relevancia también porque se asume que influyen sobre ciertas acciones de atención policial a este problema. No sólo se trata de comprender las formas en que estos significados construyen distinciones entre mujeres y hombres en la sociedad hermosillense, sino también en las maneras en que estos significados se articulan con los procesos político-institucionales en cuestión.

El esbozo del campo sexual y de género, visto en el capítulo anterior, se retoma para identificar y analizar los significados que junto con las prácticas son las dos manifestaciones del sector cultural que se intenta examinar y comprender en esta investigación. Se analizan diversos significados sexo-genéricos relacionados con esa violencia y que pertenecen a un conjunto de agentes que viven, ejercen o atienden dicho problema en Hermosillo. Los resultados se han agrupado en: a) ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; b) respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad; y c) vida en pareja, proyecto de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

### *5.1.1 Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ ser familia.*

#### Ser hombre, ser padre

De acuerdo con la mayoría de las y los entrevistados, ser hombre equivale a ser padre y a ser proveedor. Son coincidentes las percepciones en cuanto a que satisfacer las necesidades familiares es parte de la definición ser hombre (en especial, uno que es casado) y que han sido referidas por los agresores Juan Pablo y Marcos, los policías varones y la policía mujer, lo mismo que por la mayoría de las víctimas. Estas concepciones sobre la proveeduría como un elemento básico de la noción de hombría recuerdan las expresadas por hombres en la primera generación (adultos mayores) en la sierra sonorenses (Núñez, 2013a), lo mismo que por hombres jóvenes

divorciados de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008).<sup>101</sup> Esto muestra que se trata de un ideal sobre la masculinidad que permea en la región sonoreense.

### Ser mujer, ser madre

La noción de ser mujer se asocia para la mayoría de las víctimas entrevistadas de modo casi directo con la *naturaleza* y lo biológico. Desde el punto de vista de Heidi (44 años, víctima), la condición de ser mujer se vincula con supuestas “razones hormonales” que influyen sobre el carácter personal, el comportamiento y el estado de ánimo: “Pienso que las mujeres, algunas somos difíciles por nuestras hormonas”. Es posible que esta afirmación se origine en la violencia emocional que su marido ha ejercido contra ella mediante constantes amenazas,<sup>102</sup> que junto con los mecanismos de la violencia simbólica (Bourdieu, 1996, 2000) han contribuido para que Heidi refuerce –e interiorice en un nivel más profundo– las connotaciones negativas que da a su carácter por el hecho de ser mujer.

Cada vez que Heidi se vale de estas categorías para juzgarse a ella y a otras mujeres como “difíciles” por “sus hormonas”, adopta (sin ser consciente) el punto de vista del *dominante* que para evaluarla aplica la lógica del perjuicio desfavorable (Bourdieu, 1996, 2000). Sin saberlo, contribuye a la consolidación del dominio que ejerce su marido, y no lo sabe precisamente porque el dominio simbólico no se implementa sobre la lógica pura de las conciencias *conocedoras*, sino en la oscuridad de los esquemas prácticos del *habitus* de género; es justo ahí donde se halla inscrita esa relación de dominio (lejana a su toma de conciencia reflexiva y a los controles de su voluntad). Las diversas formas de violencia que su esposo ejerce contra ella refuerzan otros mecanismos, por medio de los cuales esta mujer estructura –y reestructura– un sistema particular de esquemas, percepciones y disposiciones; un *habitus* de género que corresponde a las mujeres como Heidi, a quienes el campo sexo-genérico les escatima el capital simbólico.

Amelia (30 años, víctima), Camila (40 años, víctima) y Heidi (44 años, víctima) definen ser mujer como ser madre y como hacerse cargo del cuidado y la atención de sus hijas e hijos. Respecto a esto, Amelia es contundente: “para mí ser mujer es ser mamá”. A través de sus relatos, estas tres mujeres revelan ideas, valoraciones y concepciones permeadas por esencialismos sobre el significado de ser mujer y, al menos en lo que concierne a ellas, su *habitus* de género parece integrarse por ideas que equiparan la condición de ser mujer a la de ser madre. Vale decir que aunque otras víctimas y la mujer policía separaron el hecho de ser mujer del de ser madre, lo que dijeron sobre sus prácticas de cuidado de sus hijos e hijas y del hogar reflejan –de manera similar a estas tres mujeres– un fuerte apego a la idea de que la condición de ser mujeres y la identidad femenina se entrelazan con la maternidad.

### Ser pareja/ser familia

Se han observado las dificultades entre la mayoría de las y los entrevistados para disociar entre los términos de ser pareja y ser familia. Sólo Alicia (28 años), una de las participantes más jóvenes en esta investigación, es quien demarcó con mayor claridad entre los planes de la pareja y los de la familia. La mayor parte de las y los entrevistados –incluso quienes no viven o no ejercen violencia– han definido el ser pareja en razón de la familia y se remiten a las ideas sobre el apoyo y mutuo acompañamiento en sus percepciones acerca de la pareja.

---

<sup>101</sup> Sólo que a diferencia de Marcos y de Juan Pablo, los hombres en las citadas investigaciones no se identifican como hombres que ejercen dicha forma particular de violencia contra las mujeres.

<sup>102</sup> Su marido le decía que debido a que se le diagnosticaron padecimientos psicológicos y psiquiátricos, él pediría que las autoridades le retiraran la custodia de sus hijas.

En el presente capítulo, el análisis de las ideas de pareja se guía por modelos conceptuales que combinan nociones sexo-genéricas tradicionales y modernas.<sup>103</sup> Se observa que en los hogares de víctimas, agresores y policías, tanto hombres como mujeres trabajan y al mismo tiempo se ocupan –los varones por lo general en grados diversos de involucramiento– del cuidado del hogar y de sus hijos e hijas. También se advierten hogares donde ellos trabajan, mientras que ellas se encargan del hogar y de los hijos e hijas. Es posible que a veces las mujeres “ayuden” a sus maridos, con ingresos que obtienen por trabajo extradoméstico; la expresión “ayudar” a sus esposos con el gasto familiar se escuchó con frecuencia entre las víctimas entrevistadas.

### 5.1.2 Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad

#### Respeto

El respeto es una categoría emergente, es decir, no considerada en el esquema inicial de codificación del estudio. La idea de respeto se ha expresado por la mayoría de las y los informantes en sus nociones sobre ser mujer o ser hombre, la pareja, la familia o la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, desde luego que con múltiples connotaciones.<sup>104</sup>

Pues bien, el respeto surge como un elemento en las ideas sobre ser hombre (más adelante se profundiza sobre dicho elemento en la pareja y en la familia). Juan Pablo (39 años), un hombre que ha violentado a su pareja, enfatizó con mayor insistencia la noción del respeto hacia los integrantes de la familia y la esposa como una obligación de un hombre casado. Su noción acerca del respeto genera interés, ya que proviene de un agresor que en diversos momentos de la entrevista reconoce no haber actuado conforme a lo que –según sus propias percepciones– se conceptualiza como ser un varón casado. Esto lleva a preguntarse si Juan Pablo es consciente de que no ha actuado como un hombre o de que ha traicionado su propia definición sobre lo que significa serlo. La crítica a esta falta de correspondencia entre discurso y práctica tampoco se exterioriza en las reflexiones de las víctimas, lo cual hace suponer que es probable que agentes como víctimas y agresores no esperan que semejante congruencia tenga lugar en lo cotidiano.

Pero el respeto también es una cuestión que se vincula con el comportamiento de las personas. Cuando se le preguntaron sus percepciones con relación al comportamiento de las mujeres, el oficial Manuel (33 años) hizo referencia a la idea del respeto, al que considera una obligación para ambos integrantes de la pareja.

Entrevistadora: ¿Cómo deberían comportarse las mujeres?

Manuel: Pues igual que el hombre: respetando, respetándose ella misma, respetando también a la sociedad, obviamente.

E: Y en el caso de su esposa, ¿ella se comporta así?

M: Se comporta muy bien, sí, claro.

E: ¿Me podría explicar un poco más?

M: Pues ella siempre respeta mis espacios, yo respeto su espacio. Ella cumple con sus obligaciones, yo cumplo con las mías. Todos tenemos diferentes tareas y las llevamos, los dos, pues, las llevamos aparte, convivimos muy bien.

---

<sup>103</sup> Esto recuerda los hallazgos en parejas jóvenes estudiadas por Zazueta (2013).

<sup>104</sup> La importancia que las y los entrevistados confieren al respeto contrasta con lo hallado por Zazueta (2013), donde son las mujeres quienes hablaron –en términos similares a las mujeres aquí entrevistadas– sobre el respeto como un valor y demanda hacia sus parejas.

El fragmento anterior deja entrever que “comportarse bien” para este policía significa que una mujer guarda respeto a su pareja al respetarse a sí misma. Es una idea sobre el respeto que las mujeres vuelven realidad “dándose a respetar” y “respetando” (a la pareja). El respeto hacia la pareja necesita ser mostrado a través de acciones concretas, es decir, requiere que las mujeres desplieguen ciertas disposiciones del *habitus* de género. Algunas son descritas por el policía Manuel: el respeto a sí mismas, la no transgresión de los espacios del cónyuge y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Existe, sin embargo, un significado adicional para el respeto, sólo que éste tiene una connotación negativa. Se trata de la falta de respeto de las víctimas por sí mismas al “tolerar” la violencia de sus parejas. Esta idea fue mencionada por el policía Alejandro (34 años), quien comenta que “la violencia hacia a la mujer se empieza a ver en el momento en que ella se deja de preocupar por sí misma, desde el momento en que empieza a faltarse el respeto ella, dejando que aquella persona le alce la voz”.

Desde esta perspectiva, las mujeres que se “dejan” violentar son aquellas a las que sus parejas “les faltan el respeto”, y cuando ellas “permiten” esta violencia se colocan con su “falta de respeto por sí mismas” en el mismo plano de reprochabilidad que los agresores. Así, las mujeres violentadas resultan tanto o más culpables de la violencia que sufren, dada su “falta de respeto” por sí mismas. La preeminencia que algunos policías entrevistados otorgan a la carencia de respeto por parte de las víctimas es un recurso de violencia simbólica. Uno que refrenda el escaso capital que tienen las mujeres en el campo sexo-genérico; un capital todavía más escaso si se habla de quienes son violentadas por sus parejas y que acentúa su bajo posicionamiento en dicho campo.

Esta connotación negativa sobre el respeto es criticable porque está ausente la idea del DAMVLV. Tratándose de la mencionada violencia, el respeto se dirige a criticar la “tolerancia” de las mujeres, un señalamiento que parece incluso cuestionar su valía misma como persona. En ningún momento, los significados del respeto se asocian con percepciones y valoraciones sobre los derechos que tienen las mujeres a que su integridad y su dignidad no sean afectadas por la violencia de sus parejas. Esta ausencia del derecho frente a un significado que se decanta por resaltar la falta de respeto de las víctimas (por sí mismas) al “permitir” esa violencia, tal vez se origine en los obstáculos puestos por la violencia simbólica para que las mujeres sean percibidas como sujetos de derechos.

Son los mecanismos de la violencia simbólica (Bourdieu, 1987, 2000; Bourdieu et al., 1995) los que arraigan en policías como Alejandro la creencia de que lo que perciben como falta de respeto a sí mismas es una condición inherente a la ontología de quienes sufren esta forma de violencia. En otras palabras, estos agentes conciben la “falta de respeto a sí misma” de la mujer como un rasgo inherente a la condición de ser víctima, que da pie a que su pareja tampoco las respete. Sin embargo, lo que este significado oculta son las condiciones socioculturales poco favorecedoras para las víctimas, así como las disposiciones y los esquemas de *habitus* de género que contribuyen a *naturalizar* su condición.

## Autoridad

La autoridad es mencionada por las y los entrevistados como un elemento que se comparte por ambos integrantes de la pareja. No obstante, Alejandro (34 años, policía) señala que si su esposa desea corregir a su hijo e hija, ella les advierte que le hará saber a él sobre sus malas conductas. Este policía indica también que el recurso utilizado por su esposa es similar a lo que hacía su madre cuando él o su hermano se comportaban de manera inapropiada, pues ella también los amenazaba con informar a su padre sobre sus malas conductas una vez que llegara a casa.

Los comentarios de Alejandro sugieren que él es la principal figura de autoridad en su hogar, o por lo menos dejan entrever que detenta una mayor autoridad que la que tiene su esposa frente a sus hijos. Las acciones y las palabras de la mujer contribuyen –en lo que concierne al espacio de su hogar y a la relación con sus hijos– a la reproducción de la autoridad masculina en términos generacionales. Retrata un espacio más dentro del campo sexual y de género; uno en el que la autoridad se distribuye de forma desigual entre los integrantes de las parejas y donde son los varones quienes ejercen el dominio (Bourdieu, 2000).

Son acciones que Alejandro ha recuperado de su hogar de origen (tradicional) y que él identifica como valores positivos. Su esposa también contribuye en esta reproducción (trans)generacional del *supravalor* conferido a la autoridad paterna. Una autoridad basada en patrones patriarcales y que, como se verá más adelante, se entrelaza con otros significados. De forma parecida a su hogar de procedencia, es Alejandro (34 años, policía preventivo) y no su esposa quien tiene la última palabra en la disciplina de sus hijos e hijas. Esta autoridad goza de aceptación tradicional –generación tras generación– y revela las contradicciones entre el discurso sobre un poder compartido (de palabra) por quienes integran la pareja y las prácticas cotidianas en hogares que poco reflejan dicha compartición.<sup>105</sup>

### Fidelidad/infidelidad

Sobre la infidelidad, el oficial Alejandro (34 años) externa que si una mujer es infiel, no es excusa para que su pareja la violente. Califica las infidelidades de mujeres y hombres como la “misma fregadera”.<sup>106</sup> Por supuesto, el reconocimiento de Alejandro bien puede ser una contestación formulada desde la corrección política; en particular si se considera que al preguntársele si él ha sido infiel dijo no recordarlo, por lo que se infiere que quizá sí lo ha sido. Hay que tomar en cuenta además que la esposa de este policía no dispone de la misma libertad sexual que él, pues según comenta, ella sí le ha informado sobre las proposiciones sexuales que le hizo otro hombre, al que rechazó dado el compromiso con su marido.

La mayoría de las y los entrevistados reconocen la posibilidad de ser infiel. Sin embargo, son las mujeres que han sufrido violencia quienes más hacen hincapié en la permisividad de las familias y de la sociedad hacia las infidelidades de los varones. Heidi (44 años, víctima) recuerda las críticas que se lanzaban en su familia de origen con respecto a las infidelidades de las mujeres.

Heidi: Infidelidad ya era que una mujer hablara con un hombre, estando casada.

Entrevistadora: ¿Qué decían?

H: Sí, sí, eso ya es infidelidad, ¿pa' saber si pasó o no pasó?, ¿por qué una mujer tenía que hablar con un hombre?, qué mal se ve, y un hombre (en cambio) sí tiene el derecho hasta de meterse con una mujer sexualmente y está permitido, pues.

Esta doble moral sexual que en la familia de Heidi prohibía que las mujeres casadas hablaran con hombres distintos a sus maridos se inserta en un contexto generacional, histórico y sociocultural que la precede. Se trata de una idea que ella cuestiona en el presente, a la luz de un vocabulario incipiente sobre el derecho; sus

---

<sup>105</sup> Hallazgo que coincide con lo observado en un estudio sobre tres generaciones de hombres en comunidades de la sierra sonorenses (Núñez, 2013a).

<sup>106</sup> El reconocimiento de este policía y del resto de los entrevistados sobre la infidelidad como una posibilidad no sólo para los hombres, sino también para las mujeres recuerda lo hallado por Núñez (2013b) entre las participantes más jóvenes en su estudio sobre identidades sexo-genéricas en la sociedad *yoeme*.

cuestionamientos resaltan el papel de su hogar de origen en la reproducción de los dobles estándares morales para las mujeres, si bien son reflexiones que apenas enuncian cierto malestar sobre un derecho diferenciado que se confiere a los hombres, mas no a las mujeres. Pero incluso si no cuestionan lo que Bourdieu (1996) llama la vigilancia *celosa* del valor simbólico de las mujeres (valores a ser protegidos de la sospecha o la ofensa), que la familia de Heidi ejercía por medio de sus comentarios diferenciados sobre la infidelidad, sus reflexiones de algún modo critican ese posicionamiento que ubica a las mujeres como objetos en el campo sexo-genérico.

Otro significado sobre la infidelidad considera que es una afectación a la moralidad misma de la familia. Tal como sostiene el oficial Manuel, los engaños representan una “falta de respeto” que no sólo “daña” a los cónyuges, ya que el agravio se extiende al resto de quienes integran el grupo familiar. Este significado muestra una tendencia a la resignificación –auspiciada por cierta corrección política– de la infidelidad como una prerrogativa exclusiva de los varones hacia el reconocimiento de la posibilidad (al menos discursiva) de que las mujeres también la practiquen. Son conductas que al ser cometidas, ya sea por los hombres o las mujeres, afectan a la familia en pleno y no sólo al cónyuge engañado, lo que sugiere las facturas personales, familiares y sociales que hay que pagar.

### *5.1.3 Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja*

#### Vida en pareja

La vida en pareja se define para la mayoría de las y los informantes a partir de la convivencia y como un elemento importante en la vida de las personas, aunque también reconocen que ésta puede no ser la aspiración de todos. Aurora (56 años) y Mabel (61 años) consideran la vida en pareja como un estado no sólo ideal, sino también fundamental para las personas. Desde sus percepciones, les resulta inimaginable vivir solas. Es importante notar que estas dos mujeres son quienes han soportado terrorismo íntimo por periodos más extensos que el resto de las participantes (durante más de 20 años).<sup>107</sup>

Bosch et al. (2004) han demostrado que la vulnerabilidad de las mujeres en las relaciones de pareja puede estar relacionada con la vigencia de mitos sobre el amor romántico, como el de que el amor es “para siempre”, y que se parecen a la visión idealizada que comparten Aurora y Mabel sobre la vida en pareja. Esta creencia sobre los ideales de la vida conyugal parece provenir de mujeres que han crecido en hogares tradicionales y se ha *naturalizado* a partir de una infancia que ofreció pocos escenarios distintos al de la pareja o la familia para el desarrollo personal. Por lo tanto, estas mujeres han reproducido el mismo modelo de hogar donde crecieron, y quizá sea su inclinación hacia estos ideales lo que las haya hecho perdurar tantos años en relaciones donde eran violentadas por sus parejas.<sup>108</sup>

#### Proyecto (ideológico) de familia

La noción de proyecto de familia es una categoría central en el presente estudio. La mayoría de las y los entrevistados en este capítulo hablan de manera conjunta sobre proyecto de pareja y el proyecto de familia.

---

<sup>107</sup> Por la fecha de las entrevistas, Aurora todavía era violentada por su marido.

<sup>108</sup> Un resultado similar se localizó en las etnografías jurídicas realizadas en juzgados especializados en violencia de género en dos ciudades de España, obra coordinada por Bodelón (2013), donde la idea tradicional del “matrimonio para toda la vida” estuvo presente en las entrevistas con mujeres mayores de 50 años que eran víctimas de violencia psicológica grave (Bodelón, 2013, p. 35).

El proyecto de familia tiene visos ideológicos. Su inculcación en el *habitus* de género, aunque paulatina, comienza temprano en la vida. En este sentido, el policía Alejandro menciona que al enseñarle acerca de ser hombre, su *tata*<sup>109</sup> (abuelo) le sugería: “Si quieres conquistar mujeres, aprende a ser primero una mujer, para que sepas las necesidades que tiene una mujer y ya que sientas como ellas, puedes entonces conquistar a la mujer que tú quieras”. Lo dicho por el abuelo de este oficial tiene como base proveer de referentes a un proyecto (ideológico) de identidad y de pareja, cuya meta ha de ser la consolidación de un modelo de familia heterosexual y heterosexista.

Desde la lógica patriarcal, el proyecto de pareja se desarrolla con miras a la fundación de una familia. Puesto que es heterosexista y reproductivista por obligatoriedad, conlleva proyectos de identidad sexo-genérica que son diferenciados para las mujeres y para los hombres. Asimismo, este proyecto de pareja apunta al establecimiento de un matrimonio heteronormado (con exclusión de otros posibles arreglos de pareja), que se inspira en la unión de padres y madres de las y los entrevistados. En otros casos se toma como referente el matrimonio de abuelos y abuelas, como Marcos (26 años, agresor), quien señala que su *tata* y su *nana* (abuela) se han profesado por seis décadas “el amor más puro que puede haber”.

Bajo este modelo se piensa en una pareja donde el respeto consiste en que sus integrantes no se violenten en forma física o verbal y se guarden fidelidad sexual. Un proyecto donde las infidelidades se perciben como posibilidad discursiva para los hombres y las mujeres, a la vez que como agravios para quienes las cometen, sus parejas y el resto de la familia. Las infidelidades minan tanto el proyecto de pareja como el de familia; en este contexto, Camila (40 años, víctima) explica que las infidelidades fisuran poco a poco dicho proyecto de familia: “Se va deshaciendo ese matrimonio, esa relación, ese cariño, ese amor, ese respeto”.

Este proyecto (ideológico) de familia necesita de un varón que es esposo y padre, el cual se encarga de proveer soporte económico, así como de una mujer que es esposa y madre, la cual se ocupa de la atención y los cuidados de él, sus hijos e hijas y el hogar. Atenciones y cuidados que puede que en el discurso se nombren como compartidos, pero en la práctica siguen siendo entendidos como más apropiados para las mujeres y donde los hombres se involucran sólo en forma esporádica para “ayudarlas”.

La proveeduría y los cuidados en este proyecto observan una división sexual tradicional, pues mientras que la mayoría de los varones entrevistados satisfacen las necesidades económicas o materiales de sus familias, la mayoría de las mujeres entrevistadas procuran el cuidado, el bienestar y el acompañamiento emocional de sus parejas<sup>110</sup> y de los hijos e hijas. Se observa también que ellas no son relevadas de estas tareas, incluso si también son proveedoras económicas.

Además, el propio cuidado del proyecto (ideológico) de familia se deposita en las mujeres. Tal como lo menciona Camila (40 años, víctima): “Mientras que la mujer siga sosteniendo la familia, va a seguir; pero si la mujer flaquea y dice: ‘¿sabes qué?, hasta aquí’, se acaba todo”. Desde las percepciones de esta víctima, son las mujeres quienes han de sumar a su trabajo de atender y cuidar a los hijos, las hijas y el esposo el resguardo del proyecto familiar para prevenir su colapso. Las mujeres han de “darse”, como dice Bourdieu (1996, p. 77), esto es, han de entregarse a un proyecto que junto con el de masculinidad y el de feminidad consolidan la *dominación masculina*; una entrega que implica la forma suprema de reconocimiento a esta dominación. La obligación

---

<sup>109</sup> Indicó que su abuelo era originario de Baviácora, un poblado de la sierra sonoreense.

<sup>110</sup> Respecto de las esposas de los policías entrevistados, el acompañamiento emocional también comprende apoyar a sus maridos para que lidien con las afectaciones psicológicas por el estrés que puede generar el oficio policial. Pese a la existencia de un área para la atención psicológica de las y los policías municipales, los tres policías entrevistados dijeron que no acuden a ella porque prefieren “desahogar” sus preocupaciones mediante las conversaciones con sus esposas. La policía mujer destacó este papel de acompañamiento hacia su pareja, también elemento de policía municipal.

*naturalizada* de resguardar el proyecto de familia, en ningún momento fue cuestionada ni por las víctimas ni por la policía Carolina (31 años).

### Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Los testimonios de las siete víctimas entrevistadas revelan que han experimentado terrorismo íntimo por parte de sus parejas.<sup>111</sup> Son mujeres que resintieron prolongados y severos patrones de agresiones físicas y/o sexuales, lo mismo que otras tácticas de control, como insultos, celos, abuso económico y chantaje por medio de sus hijos e hijas (Johnson, 2005, 2011). Según afirma Johnson (2005, 2011), las mujeres que sufren el tipo de violencia que han resentido Alicia (28 años), Amelia (30 años), Heidi (44 años), Camila (40 años), Magali (56 años), Aurora (56 años) y Mabel (61 años) son quienes con mayor frecuencia solicitan el apoyo de las autoridades policiales.<sup>112</sup>

Las víctimas, los agresores y los policías han repudiado –sin importar las circunstancias– todos los actos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia que es ejercida contra las mujeres por sus parejas. En términos generales, reconocen la existencia de derechos a favor de las mujeres, entre ellos su derecho a no ser violentadas. No obstante, es una afirmación que puede resultar engañosa, pues quizá corresponde a un discurso expresado más por corrección política y que se apoya en un cada vez mayor rechazo social hacia la violencia contra las mujeres en Sonora.<sup>113</sup>

Si bien se constatan los adelantos en la deslegitimación de esta violencia, en los relatos se observa todavía una escasa referencia a los derechos individuales de las mujeres. Una ausencia discursiva evidente respecto del DAMVLV y todavía más respecto del papel de los policías para garantizar que las víctimas ejerzan tal derecho, así como su acceso a una justicia con perspectiva de género. La mayoría de las víctimas entrevistadas define los hechos de violencia como injustos y humillantes, como atentados contra su dignidad que les produjeron dolor o asco. Estas mujeres aluden a la existencia de derechos para interrumpir la violencia. Pero estas invocaciones no se realizan desde normas particulares, sino que explicitan tales derechos desde principios más generales, como el respeto de su dignidad y que no se cometan actos injustos contra ellas, en razón de su condición de seres humanos.<sup>114</sup>

Las ausencias discursivas sobre el DAMVLV se constatan también entre los policías. Sin embargo, con relación a ellos se esperaba que por su labor estuviesen más familiarizados con un derecho establecido hace una década en pro de las sonorenses, lo mismo que con su papel de autoridades para facilitar que las mujeres ejerzan tal derecho y accedan a una justicia con perspectiva de género. Por el contrario, la mayoría de los policías entrevistados condicionan sus intervenciones al hecho de que las mujeres estén dispuestas a denunciar al agresor en una de las agencias del Ministerio Público, en lugar de ofrecer auxilio (de reacción inmediata, si fuese necesario) para proteger a las víctimas y sus hijas e hijos, garantizar su seguridad, su integridad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, tal como los obliga el DAMVLV.

---

<sup>111</sup> Heidi, Mabel y Aurora sufrieron violencia física extrema durante más de veinte años (con secuelas como pérdida auditiva de moderada a severa, fracturas de brazos y cicatrices por quemaduras). Mabel también fue víctima de tortura sexual por su entonces marido.

<sup>112</sup> Ello también coincide con los resultados de la etnografía realizada en juzgados especializados en violencia de género en dos ciudades españolas, una obra coordinada por Bodelón (2013). En esa investigación se menciona que la mayoría de las víctimas presentaba considerables secuelas físicas y psicológicas. Las participantes en el estudio español reportaron la violencia luego de su acumulación, lo que coincide con las de la presente investigación.

<sup>113</sup> Esto coincide con lo encontrado en la investigación con tres generaciones de varones en la sierra sonorenses (Núñez, 2013a), donde se ha localizado un discurso de rechazo a estas violencias, pero con referentes contradictorios.

<sup>114</sup> Lo mismo revela el estudio de Zúñiga (2015), donde mujeres jornaleras en una población agrícola de Sonora apelan al derecho de no ser violentadas por el hecho de que son seres humanos, más no a partir de normas jurídicas específicas.

Asimismo, la mayoría de las y los informantes ha reconocido la violencia en sus manifestaciones físicas y sexuales, pero también identifican otras de sus formas. Las víctimas comentaron que han adquirido esta información con el tiempo y mediante anuncios en radio, televisión y en redes sociales, o bien en carteles institucionales colocados en algunas calles de la ciudad.<sup>115</sup> Sobre la violencia sexual, como ya se ha dicho, dos de las víctimas señalaron haber sido violentadas en forma sexual por quienes eran sus maridos. Ellas fueron Magali (56 años) y Mabel (61 años).

Magali refiere que su marido “la usaba” y más adelante llama violaciones a estas agresiones. Indica que sus percepciones sobre la sexualidad en la pareja se transformaron con los años, pues llegó a negarse (a veces sin éxito) a tener relaciones sexuales con su esposo si ella no quería. Lo planteado por Magali hace visibles sus esfuerzos por resignificar sus ideas sobre la autonomía de las mujeres en la sexualidad conyugal, su “derecho a no tener relaciones sexuales si [ella] no quería”. Esta víctima expresó un reconocimiento incipiente sobre los derechos sexuales de las mujeres y una puesta en duda al poder de su marido sobre el cuerpo de ella, poder que suponía era incuestionable; su comentario ejemplifica la disputa contra la irrupción de los hombres en los cuerpos de las mujeres, un reclamo que es parte de las exigencias contemporáneas por mayor autonomía en el terreno sexual.<sup>116</sup>

En este horizonte de significados acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones ya mencionadas, los policías entrevistados señalan que la mayoría de las víctimas son mujeres que dependen en lo económico de sus parejas. Coinciden en que ello no implica que la violencia sea privativa de un estrato o condición socio-económica, pues dijeron estar enterados de casos de violencia que ocurren en sectores de la ciudad donde viven personas con mayor solvencia. Aunque las víctimas no sólo son conceptualizadas como personas dependientes de sus maridos o sus parejas en lo económico, sino también lo emocional; son definidas como mujeres con una pobre valoración de sí mismas, tolerantes y permisivas ante las “faltas de respeto” de sus compañeros, y se les responsabiliza por la violencia que sus parejas ejercen contra ellas.

Respecto a los hombres que violentan a sus parejas, Amelia (30 años, víctima) contribuye con un significado que remite a las nociones sobre los hombres como padres y proveedores. De esta manera, para ella un agresor no puede ser considerado como un hombre, ya que la hombría no se define por tener el aspecto de ser hombre, sino porque el varón trabaja para mantener a su familia y respeta a su esposa. A partir de las valoraciones de Amelia, un agresor encarna el contratipo de hombre descrito por las y los informantes como padre y esposo apto para el proyecto de familia.

En este sentido, la violencia contra la pareja priva al agresor del anhelado reconocimiento de hombría y pone en riesgo su proyecto de identidad masculina, básico para desenvolverse en una sociedad androcéntrica. También pone en entredicho su participación en dos proyectos de difícil escisión: pareja y familia. El de pareja y el de familia son proyectos que una vez minados en su estabilidad y su solidez, a causa de la violencia, harán difícil que un hombre pueda reclamar para sí el prestigio simbólico y los ulteriores privilegios que la sociedad confiere a quienes se adhieren al modelo patriarcal de pareja (Núñez, 2011, p. 56).

Por su parte, los policías entrevistados conceptualizan a los agresores en función de personalidades individuales (adictos, alcohólicos, baja autoestima). Estos agentes y las víctimas entrevistadas coinciden en

---

<sup>115</sup> Uno de estos anuncios enmarcado en color rosa mostraba la fotografía en blanco y negro de una mujer y la frase: “Alza la voz”. Este cartel se pudo apreciar en diciembre de 2016, se colocó en el exterior de la comandancia en la zona uno (Centro).

<sup>116</sup> Es una exigencia que recuerda las demandas planteadas por las parejas de varones jóvenes en Hermosillo y en Ciudad Obregón (Zazueta, 2008), así como por mujeres jóvenes de Altar (Martínez, 2015) respecto a las demandas por una mayor autonomía sexual.

identificar al hombre que ejerce violencia contra su pareja como “misógino” y “enfermo”; un individuo con baja autoestima, abusivo e inseguro, con una profunda necesidad de humillar a su pareja “para sentirse bien” o, como dijo Aurora, trata de “adueñarse de la vida de la otra persona”.

Llama la atención que ninguno de los agresores entrevistados se haya descrito a sí mismo como una persona machista, misógina o sexista; lo que no pasa desapercibido si se considera que cuando se realizó la entrevista los dos varones asistían a los cursos reeducativos del CEPAVI, donde uno de sus ejes temáticos es la perspectiva de género (INSP, 2010). Por ello, se esperaría que estos hombres hubiesen expresado un posicionamiento más crítico sobre la violencia que han ejercido contra sus parejas, más allá de narrar los actos perpetrados y justificarse en las “agresiones mutuas” o en sus adicciones.

Los hombres que maltratan a sus parejas también son percibidos como personas con severos problemas de adicciones al alcohol o drogas. Juan Pablo responsabiliza de modo directo a su consumo de alcohol y de *crystal* por las agresiones contra quien fuera su esposa, ya que “no soy yo”, dice, cuando está “tomado y drogado”.<sup>117</sup> Ramírez (2005) señala que la imagen que presenta un agresor como Juan Pablo se ajusta al perfil estereotípico de un hombre violento en cuya difusión participan los medios de comunicación. A este respecto, en el seguimiento en prensa escrita y radio para este trabajo se verificó que tanto *La I* como *Bandas y Bandidos* con frecuencia daban a conocer notas sobre agresores que cometían los hechos de violencia bajo los influjos del alcohol o de las drogas. Como lo refiere este autor, se trata de una visión anclada en el individuo y no en las relaciones sociales que enmarcan la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (Ramírez, 2005, p. 372); una perspectiva que al dar cuenta sólo de cierto tipo de hombres, encubre a la mayoría de quienes violentan a sus parejas y que no necesariamente se corresponden con Juan Pablo.

Sin embargo, no sólo el alcohol o las drogas son utilizados por los agresores como argumentos para justificar la violencia desplegada contra sus parejas. Son múltiples los niveles a partir de los cuales los agresores construyen discursos para racionalizar sus acciones de violencia frente sí mismos y a los demás. Estas justificaciones por lo general se elaboran si la violencia es cuestionada, en especial si se trata de hombres jóvenes y los hechos involucran contacto físico (Ramírez, 2005). Quizá es por esto que Marcos (26 años, agresor) insistió durante toda su entrevista en la “provocación” de su expareja como “justificación” para la violencia que ejerció. Este joven argumentó de manera reiterada que el llamado policial debió haberse calificado como “agresiones mutuas”, pues él también había sido violentado por su pareja; en su percepción los policías lo trataron de forma injusta, como si él hubiese sido el único agresor. No obstante, su relato permite advertir que sólo su pareja requirió atención médica urgente, debido a las agresiones que el propio Marcos reconoce haberle causado a la mujer (asfixia por estrangulación y pérdida de conciencia).

## 5.2 Prácticas institucionalizadas en la atención policial

Se presentan las categorías correspondientes al segundo eje de esta investigación, el de las prácticas *institucionalizadas*.

---

<sup>117</sup> Aunque la mayoría de los participantes vincularon la ingesta de alcohol o drogas con la violencia ejercida, aparte de su esposa y su hijo e hija no se tuvo noticia de que ninguna otra persona cercana a Juan Pablo hubiese resentido sus agresiones (por ejemplo, vecinos, jefes, compañeros de trabajo u otros familiares); lo mismo puede decirse de los maridos de Heidi y Magali.

Figura 5.4 Lista de prácticas institucionalizadas en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Víctimas durante el hecho o los hechos sobre violencia de pareja
• Llamar al 066 (hoy, 911) como advertencia al agresor
• Llamar al 911 para pedir que los policías dialoguen con/regañen a/amonesten al agresor
• Llamar al 911 para interrumpir la violencia
• Llamar al 911 para que detengan al agresor
• Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio, sin consecuencias legales
• Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio y trasladarse a un refugio
• Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio sin consecuencias legales y que pueda trasladarse a la vivienda de algún familiar, amiga o vecina
• Llamar al 911 para abandonar el domicilio sin consecuencias legales y recibir apoyo para denunciar
Agresores durante el hecho o los hechos sobre violencia de pareja
• Permanecer en el domicilio
• Escondarse/encerrarse en alguna habitación o en el techo de su domicilio o en otras viviendas
• Retirarse del domicilio
Policías antes de la intervención o actuación policial
• Escuchar vía radio el reporte del 911
• No atender el reporte del 911
• Dar prioridad a reportes previos
• Dar prioridad a otros reportes “más graves”
• Dejar de atender el reporte luego de no ubicar el domicilio
Agresores durante la intervención o actuación policial
• Abandonar el domicilio antes que lleguen las y los policías
• Vigilar su domicilio desde un sitio oculto
• Escondarse en el techo de su vivienda o en el de otras viviendas
• Causar alteraciones en la vía pública (obstruir el paso a vehículos, dañar vehículos ajenos o propiedad de la víctima, sus familiares o las patrullas)
• Aceptar los hechos sobre violencia de pareja
• Negar los hechos sobre violencia de pareja
• Intentar negociar con las y los policías
• Intimidar a la víctima o a las y los policías
• Vigilar el comportamiento de la víctima y lo que declara a las autoridades policiales
• Resistirse al arresto y/o agredir a la víctima y a los oficiales de policía
• “Acceder” al arresto, cooperar con las autoridades policiales
• Guardar silencio

Víctimas durante la intervención o actuación policial
• Informar sobre los hechos a las y los policías
• Negar los hechos a las y los policías
• Solicitar apoyo de las y los policías
• Pedir a las y los policías la amonestación verbal para el agresor
• Pedir a las y los policías que soliciten al agresor que abandone el domicilio
• Pedir a las y los policías que soliciten atención médica para ella
• Pedir a las y los policías la detención del agresor para que se le arreste por falta administrativa
• Pedir a las y los policías que la apoyen para ingresar a un refugio (sólo ella o ella y sus hijos e hijas)
• Trasladarse a la casa de un familiar, amiga o vecina
• Pedir a las y los policías que detengan al agresor y lo remitan al Ministerio Público
• Impedir la detención del agresor
• Agredir a las y los policías para evitar la detención del agresor
Policías durante la intervención o actuación policial
• Contener la violencia
• Separar a la víctima y al agresor
• Entrevistarse con la víctima
• Entrevistarse con la víctima y con el agresor, por separado
• Mediar o dialogar con la víctima y/o con el agresor
• Resistir los ataques del agresor
• Controlar y esposar al agresor
• Atacar al agresor
• Pedir atención médica para la víctima o para el agresor
• Detener y trasladar al agresor a la agencia del Ministerio Público especializado en delitos sexuales y violencia intrafamiliar (delitos perseguibles de oficio o sin denuncia de la afectada, delitos con denuncia de la afectada)
• Detener y trasladar al agresor para que enfrente la justicia <i>de barandilla</i>
• Retirarse del domicilio sin brindar atención a la víctima y sin detener al agresor

Fuente: elaboración propia a partir de normas municipales y datos producidos en campo.

La [figura 5.4](#) presenta una lista (no exhaustiva) con algunas de las prácticas *institucionalizadas* que se han reconocido en los testimonios de las y los entrevistados, así como de las normas jurídicas relativas a la atención policial y a la justicia *de barandilla*. Las prácticas son las acciones llevadas a cabo en fases específicas dentro de tal actuación. Pero sólo se han recuperado aquellas prácticas *institucionalizadas* que se consideran más relevantes entre las desplegadas por víctimas, agresores y policías municipales en esta forma de atención.

### 5.3 Trayectorias de atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas institucionalizadas

En el análisis de las trayectorias de atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja están implicados elementos que componen los *habitus* de género de agentes que viven, ejercen o brindan atención policial a esa violencia, así como los lugares que estos agentes ocupan en el campo sexual y de género, los significados sexo-genéricos que para ellos tiene dicha violencia y las maneras en que tales significados inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de atención policial a este problema.

Los significados sexo-genéricos realizan un extenso, sutil y profundo trabajo en los miembros de la sociedad para que la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se perciba como algo *natural* y si acaso llega a ser reconocida, se le minimice. Por lo tanto, estos significados no pueden considerarse productos residuales de la cultura, sino que inciden en prácticas como las de atención policial a esa forma específica de violencia. Tanto los significados como las prácticas cobran relevancia por sus ulteriores vínculos con las posibilidades de acceso de estas mujeres a una vida libre de violencia, y en última instancia a una justicia con perspectiva de género.

Se revisa el desplazamiento de las ideas, las percepciones y las valoraciones de sexualidad y de género al terreno de la atención policial para enfrentar dicha violencia. Por tal motivo, se examinan los vínculos entre significados sexuales y de género asociados con esa violencia y prácticas *institucionalizadas* en su atención policial. La confluencia entre el eje de los significados y el eje de las prácticas *institucionalizadas* en los procesos en examen recibe el nombre de *trayectoria*.

#### 5.3.1 “*Riña familiar*”

Las intervenciones por lo general comienzan con la llegada de los policías al domicilio señalado en el reporte. Una de las primeras acciones llevadas a cabo por los policías que intervienen en la atención a los llamados sobre violencia es la de entrevistarse con la víctima y con el agresor, una práctica a la que el oficial Alejandro denomina *interrogatorio*. Como ya se ha dicho, los elementos policiales procuran que las entrevistas en llamados por “*riñas familiares*” se verifiquen por separado. La mayoría de las víctimas entrevistadas coincidió en que para conversar con ellas y con los agresores, los policías los separaron y luego hablaron con ellos en lugares distintos, aunque según refieren hubo ocasiones en que estas conversaciones se realizaron en la misma habitación.

En el momento de las entrevistas, dos significados emergieron como importantes: “*riña*” y “*riña familiar*”. Según se ha mencionado, el de “*riña familiar*” es un término utilizado con frecuencia por las y los policías para designar hechos sobre violencia familiar, los cuales pueden incluir la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, entre otros conflictos. Éste también se ha observado en las notas publicadas en el diario *La I* sobre casos de violencia.

Puesto que las expresiones “*riña*” y “*riña familiar*” se escucharon en las primeras entrevistas, se pidió a los policías y la policía entrevistados que aclararan las diferencias y similitudes entre ambos términos. Carolina indicó que en el lenguaje policial las “*riñas*” son los pleitos entre las personas, mientras que las “*riñas familiares*” son los pleitos entre personas de una misma familia.<sup>118</sup> Esta distinción entre “*riña*” y “*riña familiar*” es más que una

---

<sup>118</sup> Antonio, uno de los jueces calificadores, indicó que en el bando sólo existe el concepto de *riña*, pero no el de *riña familiar*, y que él ha hecho la observación a los policías de que el término es incorrecto.

preocupación por la conceptualización jurídica precisa en los casos que atienden; al respecto se halló que las prácticas policiales para atender los reportes varían si la violencia se produce entre personas que no son familiares o entre quienes sí lo son.

El policía de tránsito Manuel explica la diferencia entre ambos conceptos:

Cuando son riñas familiares se tiene que ver la situación o el reporte, se tiene que atender con un poquito más de tacto, de tratar más de conciliar a las partes, porque forman parte de una familia precisamente; cuando [el reporte] es entre otras personas, pues más bien llegar y detener.

Así pues, la categoría de “riña familiar” se vuelve fundamental para marcar el curso que ha de seguir la atención policial de un caso de violencia. Según lo refiere el policía Manuel, si las y los elementos policiales advierten que los hechos carecen de datos sobre lesiones, se ponen en marcha prácticas que tienden a lograr una conciliación con las partes o procuran mediar entre las y los involucrados. Esto, a diferencia de otros llamados por riñas entre personas que no son parte de una misma familia, donde la reacción policial puede incluir la detención de sus participantes. Esto lleva a pensar que la violencia entre personas que no son pareja puede recibir una atención policial de reacción más eficaz, en comparación con la que se brinda a los reportes por violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, donde los principales recursos son mediación y diálogo, pero no necesariamente se busca garantizar la seguridad e integridad de las víctimas.

Esta idea de que las “riñas familiares” son reportes que pueden abordarse a través de la mediación quizá tenga su origen en una percepción arraigada –repetida por uno de los policías entrevistados– de que “es mejor mantener unida a la familia”. Se trata de una percepción que ignora que esta forma específica de violencia implica un poder desigual entre los integrantes de la familia y que ésta puede ejercerse en una gama amplia de tipos y variantes.

Además, mediante los relatos de los policías se constata el desconocimiento que priva sobre los modelos policiales para la atención de reacción y la atención *de proximidad* en casos de violencia. Sus testimonios muestran que un reporte que comienza como intervención de reacción puede transformarse luego en una intervención *de proximidad*. Por ejemplo, si los policías intentaban detener al agresor, pero éste “se calma”, entonces comienzan a “mediar”. Del mismo modo, un caso que empieza como intervención de seguimiento puede luego volverse de reacción. Por ejemplo, si al inicio la víctima hubiese indicado que sólo deseaba recibir información, aunque en el curso de la intervención el agresor se “pone violento” con los policías, ellos proceden a controlarlo y lo llevan al juzgado calificador, por los motivos ya señalados en el apartado sobre justicia *de barandilla*, en un capítulo anterior. Puesto que los policías entrevistados tienen poco clara la distinción entre dichos modelos de atención frente a dicha violencia, es posible que en la práctica se implementen modelos híbridos de atención.<sup>119</sup>

Las actuaciones policiales de reacción ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja pueden no requerir en todos los casos del uso de la fuerza o la detención de los agresores. No obstante, los resultados sugieren que la creencia de que las riñas por ser “familiares” son espacios aptos para instaurar diversos mecanismos de diálogo o de mediación con víctimas y agresores, junto con una escasa distinción entre los referidos modelos de atención y los contextos donde son susceptibles de aplicarse, ha representado no pocas veces un riesgo para la seguridad de los involucrados en llamados por violencia. Por ejemplo, un agresor golpeó con un *bat* de béisbol y causó severas lesiones a uno de los elementos policiales que llegó a un

---

<sup>119</sup> Los esquemas híbridos de actuación policial para esta forma concreta de violencia que se localizaron en Hermosillo son congruentes con los encontrados por Fondevila et al. (2017) en su investigación sobre las policías municipales en varias ciudades de Quintana Roo.

domicilio para atender un reporte, mientras que en otro llamado un elemento fue mordido en un brazo por el marido de una víctima.<sup>120</sup>

### 5.3.2 “Faltas de respeto”, diálogo y mediación en la atención policial

Según se ha visto en un apartado previo, el respeto constituye un elemento de estructuración en las nociones de ser hombre y de ser mujer, de ser pareja y de ser familia. La incursión de los significados sexo-genéricos acerca del respeto en las prácticas *institucionalizadas* se observa en lo dicho por Manuel (33 años, policía de tránsito), quien comenta que cuando los policías se percatan de que en un reporte “nada más son faltas de respeto, que no hay una lesión y que solamente es violencia verbal”, aplican la mediación en el lugar o en el tribunal, aunque en este último caso esas prácticas ya son a cargo del juez. Pese a que la violencia verbal es sancionada por las leyes sonorenses, el comentario del oficial lleva a suponer que en sus intervenciones concibe a esta forma de violencia como la “falta” a una idea del “respeto” que *debería* prevalecer en una pareja o en una familia; idea que quizá también sea compartida por otros policías.

El “diálogo” fue uno de los códigos al que los policías entrevistados hicieron continuas alusiones al explicar sus prácticas de mediación policial. Conforme a la percepción de Alejandro (34 años, policía preventivo), existen conflictos de pareja susceptibles de “arreglarse” mediante el “diálogo”. Por lo que este policía dice a los involucrados en esos casos: “Su problema aquí, señores, no es ni el dinero, no es ni la falta de esto, es el diálogo; si ustedes dos como pareja empiezan a dialogar como personas grandes que son, se van a ahorrar muchos problemas”.

El “diálogo” se interpreta como la comunicación verbal que se establece entre personas “grandes” o adultas (racionales), por lo que se infiere que no puede tener lugar entre quienes no se comportan como adultos (irracionales). De acuerdo con los testimonios, en la atención policial el “diálogo” parece ser el principal recurso empleado para “mediar” en las “riñas familiares” y su propósito central es promover la conciliación y facilitar la resolución de los casos relacionados con esta forma de violencia contra las mujeres. En este sentido, “mediar” significa que dos personas adultas “dialoguen”, es decir, conversen de manera racional y civilizada para solventar sus conflictos de pareja.

En cuanto a esto último, cabe recordar que hay quienes definen la violencia como el no conflicto (Wieviorka, 2001). Resulta ilógico que los policías prioricen el establecimiento de canales de comunicación entre víctimas y agresores mediante diálogo y mediación, si el margen de negociación en las relaciones violentas es escaso, si no es que inexistente. Por tanto, negociar en estos casos puede poner en peligro la integridad de las víctimas y demás involucrados.

El policía Alejandro ha explicado los problemas que en su percepción califican para ser resueltos mediante el diálogo o la mediación. El oficial señala que en “todo aquello que es cotidiano dentro de los matrimonios, pero que es fácil de resolver” representa un caso apto para la promoción del diálogo entre las y los involucrados.

El mismo policía proporcionó ejemplos de algunos reportes donde ha intervenido durante sus años en servicio, a lo que refirió:

[El] comportamiento de cuando se pelea el marido con la mujer por cuestiones de los hijos, por cuestiones del aseo de la vivienda o los hijos, la forma de ser de los hijos. Todo aquello que es cotidiano dentro de los

---

<sup>120</sup> Los agresores también han dañado sus viviendas o las de otras personas, vehículos y patrullas durante las intervenciones policiales (Notas en cuaderno etnográfico sobre comentarios escuchados en *Bandas y Bandidos*, 31 de agosto de 2015, p. 5; 14 de septiembre de 2015, pp. 20-21).

matrimonios, pero que es fácil de resolver, que no se ha llegado todavía a un golpe, a una agresión física que, si bien puede ser psicológica, [o] maltrato verbal, pero no ha llegado a una agresión física.

Este policía señala que el “diálogo” se utiliza en casos que implican “aquello que es cotidiano dentro de los matrimonios”. Fondevila et al. (2017) han destacado que las actuaciones policiales son el sitio donde se delimitan los límites del derecho como herramienta para regular la vida cotidiana. En este sentido, los relatos en la presente investigación apuntan a que la conceptualización de lo que es visto como “lo cotidiano” en la atención policial a esta forma de violencia contra las mujeres en la práctica se convierte en un asunto discrecional. Se advierte entonces que los límites del derecho no son delimitados por las actuaciones policiales (en abstracto), sino por las significaciones sexo-genéricas de las y los agentes que las llevan a cabo.

El comentario del policía Alejandro también lleva a pensar que los reportes sobre casos de violencia, susceptibles de resolverse con mediación, son aquellos conflictos relacionados con el incumplimiento de los roles de género. Y es que el sostenimiento del proyecto (ideológico) de familia depende mucho de que hombres y mujeres cumplan con los roles que se esperan de ellos y ellas. Los policías que, quizá sin saberlo, insisten en mediar los casos de violencia percibidos como “fáciles de resolver” contribuyen a reafirmar el mencionado proyecto (ideológico).

Asimismo, mientras que para unos policías lo “cotidiano” pueden ser las agresiones verbales, “faltas de respeto”, para otros puede serlo una combinación de violencia física y verbal, como “cuando se pelea el marido con la mujer por cuestiones del aseo de la vivienda o los hijos”. Esto muestra que la violencia se percibe como parte de la cotidianidad en la vida de las parejas y que las actuaciones policiales en respuesta a los llamados por violencia se limitan a la restauración de los roles que se supone corresponden a cada integrante de la pareja o la familia; en el fondo (quizá sin saberlo) lo que estos policías se proponen es el apuntalamiento de un orden de género que garantice la reproducción y continuidad del proyecto (ideológico) de familia y del orden social mismo. Claro que estas maneras patriarcales en que los policías intervienen ante el problema de la violencia anulan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia e impiden su acceso a una justicia con perspectiva de género.

Los testimonios de los elementos policiales entrevistados ayudan a establecer que se recurre a la mediación no sólo para los reportes con violencia verbal, sino también para aquellos donde ha habido violencia física. El propio oficial Alejandro comenta que incluso este último tipo de reportes son susceptibles de “mediarse”, pues considera que “todas las personas son buenas y que es mejor un diálogo”, toda vez que “siempre es mejor que esté unido el matrimonio, es mejor integrar a una familiar que desbaratarla”. Lo dicho por este policía deja entrever que su principal temor en la atención a esta forma concreta de violencia es que con su intervención se disuelva el proyecto de familia. Bajo el argumento de priorizar la permanencia y la unión familiar, se *naturalizan* y minimizan las múltiples formas de violencia que estas mujeres padecen, como si estas violencias no fuesen razón suficiente para justificar las intervenciones, como si la violación a los derechos de las mujeres no fuese importante o se tratase de una nimiedad que no amerita poner en riesgo la estabilidad familiar.

Así, con tal de no atentar contra un proyecto (ideológico) de familia considerado básico en la sociedad patriarcal, los policías optan por vulnerar los derechos individuales de las víctimas. Por ello, no es de extrañar la ausencia entre los policías de un posicionamiento discursivo más claro con respecto al DAMVLV. Como tampoco sorprende que el referido proyecto familiar –incluso si el agresor ha violentado en forma física a la víctima– se sitúe por encima de un derecho establecido desde hace más de una década en beneficio de las sonorenses.

Una explicación adicional del uso que los policías entrevistados hacen del diálogo y la mediación tiene que ver con la restauración de la paz y tranquilidad pública, tareas que el bando confía a policías municipales.<sup>121</sup> Hay que recordar, sin embargo, que los policías entrevistados piden a las víctimas que “no se falten al respeto a sí mismas” y “no permitan” la violencia de sus parejas, además que en el curso de sus actuaciones exhortan a las y los involucrados a que eviten hacer escándalos para no molestar a sus vecinos, o que dejen de dar “malos ejemplos” a sus hijos e hijas con sus “riñas”. Son valoraciones que reflejan que la visión sobre tranquilidad y orden público que estos policías aspiran a restablecer tiene connotaciones patriarcales y su meta principal más que asegurar que estas mujeres ejerzan su DAMVLV es restaurar un orden de género.

De alguna forma, las afirmaciones de estos policías parecen inducir a que las “riñas familiares” no salgan del hogar, que “su violencia” no moleste a otros, en especial a los vecinos de los domicilios reportados, que las víctimas no se quejen y sean discretas en esta situación. En otras palabras, que la ropa sucia se lave en casa. El orden que los policías buscan reinstaurar se caracteriza porque en lo cotidiano se procura mantener incólume el respeto por la autoridad masculina en la familia y pareja, aunque en el discurso se hable de compartición de poderes o de que los hombres no deben violentar en forma física o verbal a sus esposas.

Los policías entrevistados participan también de la construcción social de la inocuidad y la *naturalización* de aquellas variantes de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja distintas a la física. Contribuyen también a la impunidad de dicha violencia, ya que es posible que quienes son violentadas de manera verbal tan sólo reciban orientación general para prevenir que escalen las hostilidades. Ello sucede aunque el propio oficial Manuel reconozca que esta forma de violencia en la pareja es el preludio de “lo que sigue” (violencia física contra las mujeres).

La aplicación de los recursos de diálogo y mediación presentan limitaciones prácticas. Uno de estos límites es la resistencia de los agresores; los policías Carolina, Alejandro y Nicolás dijeron haberse enfrentado con la renuencia de los agresores a ser detenidos. Una muestra de lo que puede suceder cuando los agresores ofrecen tales resistencias es lo sucedido con los esposos de Mabel (61 años, víctima) y de Magali (56 años, víctima), quienes bajo los influjos del alcohol intentaron agredir a los policías y a otras personas. Tal vez las dificultades que los elementos policiales encuentran al detener a estos hombres que presentaban intoxicación los llevaron a no “mediar” con ellos, por lo cual los detuvieron y los trasladaron a la comandancia.<sup>122</sup>

Sobre las prácticas *institucionalizadas* de las víctimas, es importante añadir que el hecho de que algunos policías se inclinen por la mediación o el diálogo en sus intervenciones parece haber favorecido las búsquedas de apoyo o consejería por parte de algunas víctimas, quienes lo hacían en su afán de prevenir que la violencia verbal de sus parejas escalara a otras formas. Al menos éste fue el caso de Heidi (44 años, víctima), quien pedía apoyo al 911 para evitar que su marido pasara de violentarla en forma verbal a violentarla en forma física. Según lo explica esta mujer, buscaba que los policías “platicaran con su marido”, lo que consiguió en una ocasión. Estas acciones muestran que Heidi, aun siendo víctima de terrorismo íntimo por parte de su marido, trataba de hacer valer los recursos a su alcance, como pedir la actuación policial para prevenir la escalada en la violencia, incluso si, dadas las circunstancias, este remedio sólo era temporal.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> Fondevila et al. (2017) en su estudio con policías municipales en algunas ciudades de Quintana Roo señalan que la mediación policial en llamados por violencia tiene como propósito mantener el orden público.

<sup>122</sup> Ambas detenciones resultan congruentes con lo ya señalado por Logan et al. (2006) en cuanto a que los policías imponen con frecuencia las medidas de mayor dureza (arrestos o detenciones) si el agresor ha consumido sustancias prohibidas. Existe un hallazgo parecido para el caso de las ciudades de Quintana Roo, donde los agresores por lo general son detenidos cuando se encuentran bajo el influjo del alcohol o las drogas o cuando oponen resistencia ante los policías (Fondevila et al., 2017).

<sup>123</sup> Los llamados de Heidi son ejemplos de prácticas *institucionalizadas* que recuerdan las solicitudes (la más de las veces infructuosas) de intervención policial formuladas por mujeres jornaleras residentes en una población agrícola de Sonora cuando son violentadas por sus parejas (Zúñiga, 2015).

### 5.3.3 “Otras” violencias

Los relatos de los policías entrevistados muestran que las agresiones físicas son centrales para orientar sus actuaciones frente a la señalada forma de violencia. Por medio del seguimiento de medios se observa que la mayoría de los casos mencionados en *Bandas y Bandidos*, así como la mayoría de las noticias publicadas en *La I*, estuvieron vinculados con reportes policiales sobre violencia física de pareja contra las mujeres. Por lo general, tales hechos tuvieron que ver con lesiones reconocibles “a simple vista” (escoriaciones, edemas y esguinces); sin embargo, llama la atención que en el monitoreo de medios estuvieron ausentes las referencias a casos de violencia sexual u otras formas de violencia en la pareja que fueran distintas a la física.<sup>124</sup>

La ausencia de cobertura por los medios rastreados en el presente estudio no significa que ese tipo de violencia no suceda en la realidad. Son diversas las posibilidades por las cuales estos hechos son reportados de manera escasa a la policía. Las víctimas que participaron en esta investigación manifestaron haber resentido esas formas de violencia, sólo que no llamaron al 911 por estas agresiones o no las mencionaron a los policías en los reportes por violencia física. Los policías Nicolás y Alejandro indicaron haber atendido reportes sobre violencias distintas a la física y que hubo casos donde sospecharon que las mujeres habían sido violentadas sexualmente por sus parejas, pero las víctimas no les comentaron nada. Es posible además que tratándose de los reportes por “otras” violencias, esto es, violencia psicológica, emocional o económica, éstos sean atendidos por los policías, y que dichos casos no se mencionen en los medios de comunicación locales.

Los policías, al desatender aquellos casos que no involucran violencia física (porque dicen que las mujeres que reportan no les informan sobre esas violencias), además de la poca cobertura que de ello se hace en prensa escrita y radio, contribuyen a que la definición de víctima se centralice en aquellas mujeres con cuerpos repletos de marcas por los golpes de sus compañeros. Este hincapié en las huellas que deja la violencia física para definir a quienes son o no víctimas de violencia constituye un acto de violencia simbólica (Bourdieu, 1996, 2000); lo es puesto que dicho significado termina por imponerse sobre otros. Por tanto, quienes son violentadas en formas distintas a la física se ven excluidas de la noción de víctima, tal como se niegan o se desconocen otras formas de violencia, las que no importan porque no se ven y por lo tanto no existen; de ahí que no se penalicen. La violencia simbólica opera, pues, en dos niveles: a) en lo social, porque *naturaliza* estas “otras” violencias, y b) en lo individual, porque se refleja en las prácticas que marginan de la atención policial a quienes las sufren, ello pese a que el DAMVLV impone que todas las violencias sean atendidas.

Aunque los policías dicen estar al tanto de los tipos de violencia penados por las leyes sonorenses, reconocen que no siempre actúan frente a ellos. Esta incompreensión sobre la amplia gama de formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se refleja también en las prácticas *institucionalizadas* de las víctimas. Mabel (61 años, víctima) indicó que antes de recibir ayuda psicológica en el albergue municipal no sabía que las agresiones de su pareja eran violaciones y que quizá su desconocimiento influyó para que no denunciara a su marido por dichos actos. Estas limitaciones también tienen injerencia sobre las prácticas de los agresores. Es el caso de Juan Pablo (39 años, agresor), quien pese a su detención por la policía municipal, a causa de la violencia física contra su entonces esposa, ha continuado la hipervigilancia y la violencia emocional hacia ella. Así es posible que este hombre todavía despliegue formas de violencia que él percibe como “menos graves” porque sabe que aun si es reportado al 911 no podría ser detenido por tal motivo.

---

<sup>124</sup> La excepción fue un caso que se escuchó en *Bandas y Bandidos*; el locutor indicó que el reporte se originó en las amenazas hacia una mujer por su expareja.

En esta investigación se ha constatado que es frecuente que la violencia sexual se excluya de las prácticas de atención policial a la mencionada forma de violencia. Lo que se deduce al menos de lo expresado por el oficial Alejandro respecto a que dicha variante de violencia es un tema escasamente referido por víctimas y agresores cuando abordan estos reportes.

Tras cuestionársele sobre las maneras concretas en que aborda esta forma de violencia en sus intervenciones, comentó:

Yo digo a los involucrados: “Eso no me interesa a mí, yo vengo ahorita. ¿Qué fue el pleito? ¿Qué es lo que está pasando?”. “No, es que es eso, que mira y que...”. “Bueno, señora, señor, ése no es problema mío. El problema es que no quiero ver agresión, no quiero ver pleitos que se escuchen para afuera que estén peleando. Si tienen problemas sexuales ustedes, hay psicólogos, hay gente especializada en eso que los puede ayudar; hay sexólogos que a lo mejor pueden ayudarlos. Eso no me compete a mí, a mí me compete lo demás”. Entonces de pérdida les dejo la orientación.

Este fragmento de entrevista revela que el policía Alejandro considera que la información que deja a las y los involucrados es suficiente para atender el reporte en cuestión, pero con esta práctica de “orientación” desestima la violencia sexual ejercida contra las víctimas. Estas agresiones son dejadas de lado para privilegiar que los vecinos del domicilio reportado no se percaten de las diferencias o los problemas entre los integrantes de una pareja. Es posible que con esta práctica se intente privilegiar la paz y la tranquilidad pública, según se encomienda en el bando, como también puede ser que este policía lo haga para proteger la respetabilidad social e imagen de la familia. Claro que lo anterior es mediado por sus valoraciones acerca de lo que debería ser una familia ante la sociedad hermosillense.

El oficial Alejandro en posterior entrevista ahondó en las formas en que atiende los casos donde sospecha que existe violencia sexual de pareja. Señaló que a veces procura hablar del tema de manera indirecta, con lo que busca “hacer referencia a algo superficial, pues, darle por enterado (a la víctima) que estoy consciente de que creo lo que está pasando. Pero no decírtelo abiertamente. ¿Por qué? Porque a lo mejor se siente”. Se trata de una práctica que muestra las dificultades personales que quizá tiene este policía para tratar los temas relativos a la sexualidad durante sus intervenciones, sobre lo cual se puede mencionar que en varios momentos de su primer entrevista cerraba los ojos al hablar de violencia sexual. Enfático, dijo: “[En] la [violencia] sexual no me gusta meterme porque ahí sí es punto y aparte”.

Ya sea por desinterés, ignorancia o inexperiencia, la falta de abordaje de este y otros policías a la violencia sexual en los llamados por violencia, incluso si es mencionada por las propias víctimas, representa la pérdida de oportunidades para interrumpir dicha violencia. La falta de intervención de estos policías en la violencia sexual en las relaciones de pareja, al que parecen percibir como privado por partida doble porque corresponde al espacio privado del hogar y al espacio íntimo de otro hombre, implica que sigue pendiente la concientización entre las y los policías hermosillenses respecto a que las víctimas puedan ejercer el DAMVLV y acceder a una justicia con perspectiva de género.

Lo dicho por los policías entrevistados permite establecer que las intervenciones en llamados por violencia en esta ciudad se caracterizan por la falta de aplicación de protocolos específicos y con perspectiva de género. Al respecto, se advierte que los informantes carecen de guías concretas para reaccionar en tales casos; tampoco han recibido instrucción especializada para este tipo de actuaciones ni en su formación básica como policías ni al estar ya en servicio. Por ahora, la discrecionalidad y la heterogeneidad que priman en las intervenciones de los

policías para responder a la mencionada violencia en Hermosillo exponen las limitaciones que tiene el derecho como herramienta para garantizar *una vida libre de violencia* a las hermosillenses frente a la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden esa violencia. Exponen también que los significados sexo-genéricos que permean su cultura de género los llevan a desconocer y deslindarse de la atención a formas de violencia que no son físicas, como la sexual; sobre todo si esto implica que como policía (hombre) invada un terreno privado (porque pertenece a otro hombre), el del marido, quien es poseedor de los derechos sobre el cuerpo e intimidad de su esposa.

#### **5.4 Elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

En cuanto a las y los policías, se parte de la idea de que por su pertenencia a un sector técnico del campo profesional, distinto al de los médicos y de los jueces calificadoros, son capaces de proporcionar información sobre las prácticas en los procesos en estudio que es desconocida para otros agentes. Se trata de funcionarios municipales con una perspectiva distinta a la de los jueces calificadoros o los médicos legistas sobre los procesos de atención hacia dicha violencia en Hermosillo y que además ocupan una posición distinta a la del resto de los agentes en el campo sexual y de género. En lo relativo al conocimiento sobre los elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género, fueron los policías entrevistados quienes proveyeron de datos más precisos en comparación con otros servidores públicos que participaron en esta investigación.

Se presentan dos categorías que reúnen elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género: tiempos institucionalizados y capacitación policial especializada.<sup>125</sup> Son elementos que las y los informantes señalaron en múltiples ocasiones como parte de su quehacer en el caso de los policías y la policía, o que influyeron en la atención a las mujeres violentadas por sus parejas.<sup>126</sup>

##### *5.4.1 Tiempos institucionalizados*

El tiempo de atención a las víctimas representa un elemento cultural de género institucionalizado (Bourdieu, 1987). Si bien algunos plazos relativos a la atención policial se hallan previstos en las normas jurídicas municipales, se realizan mediante las prácticas *institucionalizadas* de las y los agentes (Bourdieu, 1987). Los resultados sugieren que el tiempo institucionalizado se refleja en las acciones o las inacciones de quienes participan en este tipo de atención para tal forma de violencia; es decir, víctimas, agresores y policías, y que estos tiempos influyen para facilitar o no el DAMVLV, a la vez que apoyan o impiden el acceso de estas mujeres a una justicia con perspectiva de género.

Los significados y las prácticas relativos al tiempo se hicieron presentes en las primeras entrevistas; en especial, con víctimas y policías. De hecho, esta categoría surgió de las palabras de Magali, una de las víctimas, quien refirió que “los tiempos son muy importantes” para que una mujer se decida a interrumpir la violencia de su pareja. Esta mujer insiste en que la demora de las autoridades policiales para la atención de las víctimas influye en que éstas se desanimen y desistan de reportar la violencia que sufren.

---

<sup>125</sup> Para consultar una lista de ejemplos en cada elemento, véase la [figura 3.4](#), “Estados o modos culturales de género”.

<sup>126</sup> Una vez apropiados por los agentes, dichos elementos pertenecientes a la cultura de género se convierten en capitales. Aparecen como dos variantes de capitales: objetivos e institucionalizados. Por ejemplo, una de estas variantes es el capital cultural institucionalizado de género (Bourdieu, 1987).

El tiempo posee significados diferentes para las y los policías respecto de aquellos que pueden tener para las víctimas. Así, la mayoría de los policías entrevistados aludieron al tiempo como una limitante en la atención a la referida forma de violencia. Explican que luego de la llamada de las víctimas (u otras personas) al 911 para reportar la violencia, tienen la posibilidad de conocer algunos detalles sobre el tipo de respuesta que habrán de brindar a un reporte por “riña familiar”. Lo habitual, sin embargo, es que dependan de la información entregada por el operador o la operadora del 911 que haya registrado el reporte, y quizá también incide quién es la persona que ha interpuesto el reporte. De igual manera, los policías dijeron que es común que en la práctica adolezcan del tiempo necesario para planear sus intervenciones en estos casos.

El tiempo, o la falta de éste, no sólo influyen en la planeación de las intervenciones policiales en llamados por violencia, sino también en la atención de estos casos. El oficial preventivo Alejandro menciona que él ha requerido hasta siete horas para atender un caso de violencia, cuando involucra además de la atención de reacción la *de proximidad*, sólo que a veces ha recibido reprimendas por parte de *sus superiores*, quienes consideran que es tiempo “perdido” y le dicen: “Déjate de cosas, no vas a cambiar el mundo, no vas a poder hacerlo. ¿Para qué si al rato la va a volver a golpear [a la víctima]?”. Según las percepciones de los jefes de este policía, existen reportes que son más urgentes que éstos.

Respecto a esto último, es posible que las percepciones arraigadas acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja como un asunto de escasa urgencia o uno que amerita poco tiempo de intervención se originan en la *naturalización* de la violencia como irrelevante. En especial si se considera que se trata de un delito que afecta a ciertas agentes dotadas de un escaso capital simbólico como las mujeres, por parte de los hombres, a quienes por lo general el campo sexo-genérico les otorga un capital superior al de ellas (Bourdieu, 1996, 2000). Y que se origine, además, en que esa violencia deviene de que estas mujeres se niegan a cumplir con los roles establecidos para ellas en el seno de la familia.

El trato brindado por la policía habría de revisarse a la luz del número de horas dedicadas de manera efectiva a la atención de este tipo de llamados, lo mismo que del desenlace de éstos para interrumpir o no esa forma de violencia. Ello adquiere relevancia, pues la mayoría de las sonorenses que participaron en la ENDIREH de 2011 –así como la mayoría de las víctimas entrevistadas– dijeron que en la policía se les atendió “bien” (las orientaron y les informaron), pero se desconocen las corporaciones específicas que les ofrecieron tales servicios y las condiciones en que éstos se brindaron. A este respecto, Frías (2013) sostiene que algunos indicios de revictimización se pueden localizar entre las mujeres que mencionaron que esas autoridades no hicieron “nada”, “no les hicieron caso” o que “las humillaron o las trataron mal”; sin embargo, los hallazgos de la presente investigación permiten establecer la posibilidad de que incluso aquellas mujeres que dijeron haber recibido una “buena” atención por la policía también pudieron haber sido víctimas de violencia institucional. Un ejemplo de esto es el trato dado a algunas entrevistadas, cuando los policías se limitaron a recomendarles que denunciaran o acudieran a servicios de mediación junto con sus esposos, sin que hubiesen efectuado otras acciones para garantizar su DAMVLV.

#### 5.4.2 Capacitación policial especializada

En algunos estudios de políticas públicas se afirma que en términos generales la sensibilización y la capacitación del personal que atiende a las víctimas de violencia de género es el rubro a donde se destina mayor inversión pública (Incháustegui et al., 2010). No obstante, a través de los relatos de los policías entrevistados se puede notar

que la cobertura de este tipo de capacitaciones aún es limitada y se halla todavía lejos de cubrir las necesidades del personal que presta atención policial de reacción a las víctimas de esta violencia en Hermosillo.

De este modo, se encontró que los policías que participaron en este trabajo no han recibido capacitación especializada para casos de violencia de género durante su formación inicial. Alejandro mencionó que sólo hasta que comenzó su servicio como policía preventivo fue invitado a diversas capacitaciones en esta materia, las que recibió antes de formar parte de la unidad policial especializada. Carolina dijo haber sido entrenada para atender este tipo de casos cuando ya estaba adscrita al GEAVI, mientras que Nicolás mencionó haber recibido tiempo atrás un curso general sobre violencia contra las mujeres, el cual se impartió en el ISSPE; en tanto que Manuel indicó que a la fecha no ha sido convocado por la Policía Municipal para capacitarse sobre la atención de este tipo de casos.

Las situaciones apenas descritas sugieren que el acceso de las y los policías municipales a los conocimientos especializados para la atención a la violencia de género obedece más a algunos eventos coyunturales, como su ingreso a un cuerpo policial especializado, que a un esquema planificado y acorde con las necesidades de capacitación continua para quienes integran las corporaciones policiales en la localidad. Llama la atención que ninguno de los entrevistados ha sido convocado a la fecha para instruirse en algún modelo de actuación policial para reaccionar ante esa forma de violencia en la capital sonoreNSE.

En cuanto se refiere al tipo de conocimientos que los policías entrevistados poseen sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, se puede mencionar que Alejandro recitó los tipos de violencia familiar sancionados por las leyes sonorenses. Este policía, junto con Carolina y Nicolás, dicen haber aprendido acerca de esos tipos penales a través de cursos sobre violencia de género. Manuel señala estar enterado de la existencia de dichas leyes y conocerlas sólo en lo general, dado que no ha recibido una capacitación específica para atender este problema. Es posible que por sus cargos preventivos los otros policías conozcan más acerca de estas normas debido a que atienden con mayor frecuencia llamados por violencia; en contraste con Manuel, quien como policía de tránsito acude a este tipo de llamados sólo en refuerzo de sus compañeros, pero sin intervenir de modo directo.

De ahí que la utilización de recursos informales como la mediación o el diálogo en las actuaciones policiales para atender dicha violencia refleja esta falta de capacitación especializada que aborde tanto las complejidades que tiene la multicitada forma de violencia como sus implicaciones sobre dichas intervenciones. Por ahora, en ausencia de los conocimientos policiales especializados, hace su aparición la idea de que la violencia verbal “nada más son faltas de respeto” y de que el respeto es un valor central en todo proyecto (ideológico) de familia. Quizá por ello, aunque los policías reconocen a nivel del discurso que la violencia verbal es una de las formas que integran esta violencia, cuando se trata de reportes que implican ese tipo de agresiones, sus prácticas se limitan a minimizarlas y desatenderlas. Esto ocurre a pesar de que admiten que es una variante común de violencia donde suelen intervenir, y que puede derivar en otras como la física o sexual.

Los hallazgos dejan entrever que los policías significan esta forma de violencia contra las mujeres valiéndose en lo sustancial de conceptos legales. La preeminencia que confieren a los criterios jurídicos para guiar sus actuaciones, junto con su cultura de género, fortalece quizá sus percepciones de que la única variante de esta forma de violencia que es digna de intervención policial es la física. En este sentido, la capacitación policial para incidir en la señalada forma de violencia no sólo necesita ir más allá de las categorías jurídicas, implica también llevar a las y los policías a reflexionar sobre la distribución de capital simbólico dentro del campo sexo-genérico

local.<sup>127</sup> Un espacio donde, según lo expresado por las y los participantes, por ahora se ubica a las mujeres en un lugar subordinado; en especial, a las mujeres violentadas por sus parejas. Subordinación que en este campo posiciona a los hombres como dominantes y quienes controlan, entre otros aspectos, la sexualidad de las mujeres; mientras que ellas se localizan en posición inferior, ya que su poder se deriva del escaso capital simbólico que dicho campo les otorga.

---

<sup>127</sup> Contrario a lo señalado por Gracia et al. (2009) sobre la formación e instrucción de policías municipales, en la presente investigación se constató la relevancia de un repertorio mayor de significados sexo-genéricos para comprender la cultura de género en la atención policial a dicha violencia. Es una gama variada de significados en circulación por el campo sexo-genérico, que no sólo involucran el sexismo y sus variantes, sino que se extiende a otras ideas, como respeto, autoridad, pareja o proyecto de familia, las cuales se articulan con las maneras de intervenir en esa forma concreta de violencia.

## 6. LA CULTURA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN JUDICIAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA

En este capítulo se exponen los hallazgos relativos a la pregunta principal de investigación: ¿cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial (justicia *de barandilla*)? La interrogante central sirve, al igual que en el capítulo previo, como guía para el conocimiento de esa cultura y se plantea por vía de dos elementos mediante los cuales dicha cultura se manifiesta: significados sexo-genéricos relativos a esa violencia y prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial de esta problemática. El análisis y entendimiento de esta cultura de género se realiza tanto en esa violencia como en su atención policial y judicial mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo a fin de ampliar la comprensión sobre el influjo de las culturas de género locales en las posibilidades de las víctimas para ejercer el DAMVLV y acceder a una justicia con enfoque de género.

Este capítulo muestra los resultados sobre la cultura de género en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, un proceso dentro de la justicia *de barandilla* en esta ciudad, que es precedida por la atención policial. En la atención judicial participan algunos funcionarios municipales: médicos legistas y jueces calificadores.

Tal como se ha explicado, para la investigación de la cual se deriva el presente libro se escogió a médicos y juzgadores mediante un criterio *intencionado*. A este respecto, se ha requerido que tales funcionarios hubiesen atendido por lo menos un caso de violencia como parte de sus actividades laborales en los juzgados calificadores. De este modo, un total de tres jueces calificadores y cuatro médicos legistas consintieron en ser entrevistados para el estudio.

Los tres juzgadores que participaron en esta investigación son egresados de la licenciatura en derecho por la Universidad de Sonora; los tres señalaron que en su trayectoria laboral han atendido casos de violencia, con y sin la presencia de las víctimas en los tribunales. Los cuatro médicos tienen licenciatura en medicina general; de ellos, uno cursó sus estudios en la Universidad de Sonora, en tanto que los tres restantes en diferentes universidades en otros estados de la república mexicana. Un par de estos médicos se ha especializado, vía sus anteriores empleos, en medicina legal, pero no poseen certificación académica o profesional. Con el afán de proteger la confidencialidad de estos participantes, se ha omitido especificar los centros educativos y las áreas donde se han desempeñado antes de ser médicos legistas o donde también laboran en la actualidad.

La mayoría de las entrevistas con jueces y médicos legistas se llevaron a cabo en sus propios cubículos, excepto en el caso del juez Aurelio, quien solicitó que se le entrevistara fuera de su espacio de trabajo. Si bien las entrevistas en los juzgados calificadores se produjeron a puerta cerrada, estuvieron marcadas por una

videovigilancia permanente y las interrupciones constantes de policías y visitantes; no obstante, en esto hay que considerar que dichos servidores públicos se encontraban en su turno de trabajo.

Es posible que tales funcionarios hayan preferido ser entrevistados en este lugar como una resistencia a abandonar el espacio donde como servidores públicos ejercen una posición de poder. Otra posibilidad, sin embargo, es que quizá dicha preferencia se deba a que la mayoría de ellos tenía actividades diversas luego de sus trabajos. Algunos dijeron que la entrevista *in situ* les resultaba más conveniente que desplazarse a otro sitio al concluir su turno.

Figura 6.1 Principales características de los jueces y de los médicos entrevistados

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Octavio	42	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Aurelio	59	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Antonio	42	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Adrián	32	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Casado
Demetrio	49	Médico legista	Licenciatura en medicina y especialidad	Casado
Fausto	32	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Soltero
Uriel	60	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Casado

Fuente: elaboración propia con base en trabajo de campo para la investigación raíz de este libro.

Al igual que en el capítulo anterior, se subraya el carácter no probabilístico de los muestreos para seleccionar a los participantes que se mencionan en este capítulo. La selección de los sujetos responde al deseo de ilustrar formas típicas en que se actúa dentro de los procesos en estudio, así como las maneras en que éstos significan las experiencias de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y de su propia intervención. En este sentido, el muestro teórico no ha tenido como meta contar con representatividad empírica para el fenómeno en estudio.

En razón de las características de los muestreos y el limitado número de casos obtenidos (en particular, en la categoría de jueces), los hallazgos en ningún momento constituyen generalizaciones de tipo empírico, como tampoco pueden tenerse como válidos más allá de los jueces y los médicos parte del estudio. No obstante, lo anterior en nada disminuye su valor para confirmar o rebatir las afirmaciones sobre la cultura de género en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; en particular, las afirmaciones planteadas en los estudios de política pública y con enfoque de género. Tampoco se demerita el valor de estos resultados para la proposición de nuevas hipótesis en futuras investigaciones acerca del problema.

De manera similar al capítulo sobre cultura de género en la atención policial a la violencia en cuestión, con la trayectoria se expone el cruce entre los significados relativos a la sexualidad y el género de jueces calificadores y de médicos legistas y las prácticas *institucionalizadas* de dichos agentes en procesos judiciales para atender ese

problema. Se reconstruyen algunas actividades desarrolladas por los informantes y se examinan las conexiones de estas prácticas con los discursos acerca de dicha violencia.

Los resultados apuntan a la existencia de un proyecto (ideológico) de familia compartido por los agentes que se abordan en este capítulo y que incide sobre las trayectorias de atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. La categoría de proyecto de familia, según se ha explicado en el capítulo precedente, aglutina diversos significados vinculados con tal forma de violencia; de hecho, determina algunas prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a dicha violencia. Ello resulta evidente en algunas acciones que tienden a promover el diálogo o la mediación en las audiencias judiciales *de barandilla*. Son prácticas como éstas las que obstaculizan las posibilidades de las víctimas para ejercer el DAMVLV y para acceder a una justicia con perspectiva de género.

## **6.1 Significados de género y de sexualidad en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

Dos preguntas específicas conducen este apartado. En primer término, la tercera pregunta específica que intenta responderse es: ¿cómo aparece la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo? En segundo término, la cuarta pregunta específica que se busca atender es: ¿cómo inciden los significados sexo-genéricos acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes la viven, la ejercen o la atienden mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Los significados adquieren relevancia, pues una de las premisas en el estudio es que develan los aspectos de la construcción social y cultural de la señalada forma de violencia en Hermosillo.

Son significados compartidos por los agentes conductores de los procesos para la atención judicial de la mencionada forma de violencia. Se asume que estos significados inciden sobre ciertas acciones de atención judicial a este problema. Por esto, se vuelve importante comprender las maneras en que los significados edifican la *distinción* entre las mujeres y los hombres en la sociedad de Hermosillo, lo mismo que las maneras en que se articulan con procesos de corte político e institucional (los de atención judicial).

Con apoyo en el panorama del campo sexual y de género presentado en un capítulo previo, se identifican y se analizan significados y prácticas, y se examinan significados de género y de sexualidad que se asocian con dicha violencia, expresados por jueces y médicos locales que intervienen en su atención. Debido a su recurrencia entre los entrevistados, los hallazgos se organizan en bloques similares a los utilizados en el capítulo sobre la cultura de género en la atención policial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Los ítems son: a) ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; b) respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad; y c) vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

### *6.1.1 Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ser familia.*

#### Ser hombre, ser padre

Las ideas, percepciones y valoraciones sobre lo que quiere decir ser hombre para los jueces Octavio (42 años), Aurelio (59 años) y Antonio (42 años), así como para los médicos legistas Adrián (32 años), Demetrio (49 años) y Uriel (60 años), muestran un parecido notable; la mayoría de jueces y de médicos legistas incorpora

ideas esencialistas para definir la condición de ser varón, a la que en general conceptualizan como “lo contrario a ser mujer”.<sup>128</sup>

Al igual que en el capítulo que antecede, jueces y médicos asociaron el significado de ser hombre con las responsabilidades del matrimonio; la proveeduría material se mencionó como una de las principales obligaciones. Las ideas expresadas por estos agentes institucionales se caracterizan por su parecido con lo dicho por víctimas, agresores y policías, ya que confieren una particular importancia a la figura del hombre como “buen proveedor”. Adrián (32 años), uno de los médicos legistas, refiere que el hombre es quien ha de asumir las “cargas pesadas” en la familia y que la responsabilidad de mantener a su familia conlleva la de “tratar de que su esposa no trabaje”.

Destaca que al hablar de sus percepciones respecto a ser hombre, la mayoría de jueces y médicos abordan su papel como padres. Un ejemplo es lo dicho por el juez Aurelio (59 años): “En realidad ser hombre no significa ser el más macho, el más fuerte, el más aguantador tomando, el mejor; para mí, ser hombre significa ser responsable, tener un hogar, una familia, atenderlos, cumplir con un trabajo”. Luego este juzgador comenta que en su definición sobre ser hombre influye el abandono de su padre en la infancia, quien jamás asumió sus responsabilidades respecto de su hermana y de él.

Cuando se le preguntó lo que significa ser un buen padre de familia, el mismo juez Aurelio (59 años) dijo que: “El buen padre debe estar pendiente de lo que pasa en la casa, de todo lo que se ofrezca, inclusive cuando los hijos ya están casados”. A la misma interrogante, el médico legista Uriel (60 años) responde que para él ser padre implica: “Trabajar hasta que se muera uno”. Ambas expresiones reflejan concepciones sobre la paternidad donde las obligaciones para con los hijos e hijas han de cumplirse por tiempo prolongado; se interpreta, por tanto, que una vez que estos hombres procrean a sus hijos e hijas, la paternidad también habrá de estructurar por tiempo indefinido su condición como varones.<sup>129</sup>

### Ser mujer, ser madre

Se constata la frecuente invocación del significado de ser mujer entre médicos y jueces a modo de un criterio diferenciador para el ser hombre. Una invocación similar de la idea de ser mujer para distinguir el ser varón también se ha observado en el capítulo previo, en particular en los relatos de víctimas con más de 50 años de edad y del policía Nicolás (44 años). De este modo, el ser mujer se define para el juez Octavio (42 años) como “lo contrario a ser hombre”, en tanto que los médicos legistas Demetrio y Adrián conceptualizan a la mujer como el “complemento del hombre”. Son significados plagados de esencialismos y que ejemplifican la articulación de dos binarismos: a) sexual, donde estos agentes construyen dos sexos a partir de los cuerpos humanos de hombre y de mujer, subyace la idea de que el sexo se determina con base en los genitales y que mujeres y hombres son opuestos y complementarios; y b) de género, la concepción dual e integrista sobre los géneros bajo la idea de que al cuerpo biológico de macho corresponden por *naturaleza* las disposiciones masculinas y de que al cuerpo biológico de hembra las femeninas (Núñez, 2011, p. 48).

---

<sup>128</sup> Puesto que fue imposible concluir la entrevista con el médico Fausto (32 años), se desconoce el significado que ser hombre tiene para dicho servidor público, lo mismo que el resto de sus concepciones, valoraciones y percepciones sobre género y sexualidad.

<sup>129</sup> Expresiones de corte tradicional sobre la hombría y la paternidad como las apenas mencionadas son similares a las escuchadas entre varones de la primera generación (adultos mayores) en una investigación con tres generaciones de hombres en el Río Sonora (Núñez, 2013a). Sin embargo, en aquella investigación quienes expresaron este tipo de significados eran hombres adultos mayores, mientras que el juez Aurelio y el médico Uriel, con 59 y 60 años de edad, respectivamente, bien podrían ubicarse en la segunda generación (varones de mediana edad en aquel estudio). Esto sugiere que la edad no constituye un factor determinante en la producción de significados tradicionales como los expresados por dichos agentes sobre la paternidad y la hombría; asimismo, permite observar que algunos significados tradicionales circulan también en la cultura de género de zonas urbanas como la capital sonorensis y no sólo en la parte serrana de la región.

En términos generales, jueces y médicos vincularon la noción de ser mujer con valores como la espiritualidad, el recato, la limpieza, la amabilidad y la dedicación; son atributos que resaltan como elementos centrales en tal definición. Son propiedades que pueden subsumirse en la condición de *docilidad* y que la visión *dominante* asigna a las mujeres con el propósito de situar en sus cuerpos la justificación del estatus inferior que la sociedad les confiere, esto al amparo de oposiciones tales como: espiritual/racional, limpieza/suciedad, delicadeza/rudeza, entre otras (Bourdieu, 1996, p. 44). Son propiedades que se inscriben en la objetividad y en la institucionalidad de las estructuras sociales (Bourdieu, 1996, p. 8), pero también en el *habitus* de género de las esposas de estos varones y en el de cualquier otra mujer que aspire a tener esa condición en una pareja patriarcal.

Hubo entrevistados que vincularon el concepto de ser mujer con la maternidad. Para el juez Antonio (42 años), la madre, por ser mujer, es la idónea para ocuparse del desarrollo, del vestido y de la nutrición de los hijos e hijas de la pareja. Mientras que para el juez Aurelio (59 años), la condición de ser madre se relaciona con determinadas responsabilidades, entre ellas: “Mantener unida a la familia, cuidar de las criaturas, que todo esté en orden, los alimentos, la ropa a sus horas, todo, todo lo relacionado con el hogar”. Significados que definen a la mujer como cuidadora de los hijos y las hijas, y que son cercanos a la idea de la “cuidadora del proyecto de familia” mencionada por Camila (40 años, víctima) en el capítulo anterior. El que este juez considere a las mujeres como mejores para encargarse de la nutrición, el vestido y el cuidado del hogar se explica justo porque la sociedad conduce a que las mujeres sean percibidas –y se inclinen a tratarse a ellas mismas– como objetos estéticos (Bourdieu, 1996, p. 85), a la vez que se les confía (o impone), dada su supuesta *naturaleza* (elegante, bella y delicada), la gestión de la imagen pública y las apariencias sociales de los miembros de la familia.

#### Ser pareja/ser familia

Ni jueces ni médicos diferenciaron entre ser pareja y ser familia. Hay que aclarar que no se les pidió distinguir entre ambos términos en forma explícita, pero el juez Antonio (42 años) subraya que conforme a su punto de vista son equivalentes. En este orden de ideas, algunos entrevistados se valieron de referencias bíblicas para conceptualizar a la familia o al matrimonio, como es el caso de los jueces Aurelio (59 años) y Antonio (42 años); este último hizo hincapié en que sus concepciones sobre el matrimonio se basan en los valores de la religión católica que profesa.

Los jueces y los médicos consideran que ser pareja equivale a ser familia. El vínculo tan estrecho entre los significados de ser pareja y ser familia los presenta como indisolubles, lo que también refleja la posición central que tiene la reproducción en el proyecto de familia. Quizá es por esto que jueces y médicos no distinguen entre ambos términos. Dichos servidores públicos parecen favorecer la idea de que tanto el proyecto de pareja como el de familia descansan sobre la procreación.

La procreación resulta básica a un grado tal que hubo varones para los cuales el orden mismo de los nacimientos de los hijos y las hijas representaba una aspiración sustancial en la construcción de su identidad como padres. Sirva como ejemplo el testimonio del médico legista Uriel (60 años), quien refirió la ilusión que guardaba porque su primogénito fuese varón, por lo que cuando se enteró de que su primer descendiente era mujer rompió en llanto al ver incumplida tal expectativa. Algo parecido sucedió con el juez Aurelio (59 años), quien dijo haberse deprimido al enterarse de que su primer vástago sería mujer.

Según se ha constatado, las percepciones de estos servidores públicos respecto a ser familia se entreveran con las nociones de ser pareja, de ser hombre y de ser mujer, entre otras más. Todos los casos son de hogares que reproducen el mismo modelo tradicional de sus familias de origen. Un modelo de familia donde el esposo trabaja

para satisfacer las necesidades familiares (algunos entrevistados incluyen su obligación de guiar y formar a los hijos e hijas) y donde la esposa se dedica al cuidado del hogar y de los hijos e hijas de la pareja (algunos entrevistados dijeron que en un principio sus esposas ejercían sus carreras profesionales, pero de “común acuerdo” las abandonaron luego de casarse).

El modelo apenas descrito corresponde a los hogares de los tres jueces y del médico legista Adrián (32 años). En el hogar del juez Antonio (59) es su esposa quien se ocupa de administrar el gasto familiar en razón de la supuesta *naturaleza* derrochadora de él como varón, tal como lo explica este juzgador: “Mi señora me lo dice: ‘Si te pongo un millón de pesos en la mano, para la media hora ya no lo vas a tener. ¿Y en qué lo gastaste? No sabes’”. Mientras que en el resto de los hogares de estos funcionarios los recursos son administrados por ambos cónyuges.

Puede que en el nivel discursivo algunos entrevistados reconozcan el “talento” de las mujeres para la gestión de las necesidades del hogar; no obstante, este reconocimiento muestra limitantes en el nivel práctico. Y es que los jueces y el médico coincidieron en señalar que puesto que ellos ganaban el salario principal en la familia, son ellos quienes tienen la “última palabra” en las decisiones sobre los gastos “fuertes”. En efecto, los médicos legistas Demetrio (49 años) y Adrián (32 años) utilizaron la expresión gastos “fuertes” para designar las erogaciones destinadas a la compra de automóviles, vacaciones o reparaciones domésticas. Una expresión similar fue la del juez Antonio, quien llama a estos gastos “cuestiones serias” sobre las que él decide en su hogar. En comparación con los entrevistados del capítulo anterior, la opinión de jueces y médicos en la economía familiar parece tener preeminencia sobre la de sus esposas, o al menos esto se desprende de sus testimonios.

Por tanto, se advierte que en el modelo que organiza la mayoría de las parejas de jueces y médicos se entrelazan concepciones sexo-genéricas tradicionales junto con otras más modernas.<sup>130</sup> La esposa del juez Octavio (42 años), la del juez Antonio (42 años) y la del médico legal Demetrio (49 años) poseen grados de estudios profesionales. Pero estas mujeres no trabajan fuera de casa. Como ya se ha avanzado, los entrevistados hicieron referencia a un “común acuerdo” sobre este tema, es decir, al consenso para que sus esposas se queden en casa y se ocupen del hogar y del bienestar de sus hijos e hijas mientras ellos trabajan para satisfacer las necesidades familiares.

Todos los jueces y los médicos dijeron que su involucramiento en el trabajo doméstico es esporádico. Mencionaron también que sus esposas tienen algunos “trabajitos” (así los llamaron los jueces Antonio y Octavio) que les sirven como “desestrés de la casa”, pero que no las distraen de la obligación pactada respecto al cuidado del hogar y de los hijos e hijas. Explicaron que su escasa participación en las tareas domésticas y la no asunción de un trabajo formal de sus esposas se deben a que sus turnos laborales de ocho horas en los juzgados calificadoros son modificados de manera periódica,<sup>131</sup> lo que les impide asumir con más regularidad tales cargas y son sus esposas quienes se encargan de esto como actividad principal; también por ello estas mujeres desisten de trabajar en el mercado formal.

El hecho de que estos jueces refieran los trabajos temporales de sus esposas como “trabajitos” o “desestrés de la casa” indica que los perciben como una forma de entretenimiento que permite a estas mujeres sobrellevar el tedio que representa hacerse cargo casi en su totalidad de las tareas domésticas. Las referencias de los jueces a los

---

<sup>130</sup> Esto remite a los hallazgos en parejas jóvenes en Ciudad Obregón y Hermosillo estudiadas por Zazueta (2013), sólo que aquí ha de considerarse que algunos entrevistados, como los jueces Octavio (42 años), Aurelio (59 años) y Antonio (42 años) y los médicos legistas Demetrio (49 años) y Uriel (60 años), son hombres de edad mediana.

<sup>131</sup> Las labores en los juzgados deben desarrollarse las 24 horas. La jornada se distribuye en tres turnos, uno que va de 7 de la mañana a 2 de la tarde, otro de 2 de la tarde a 10 de la noche y uno más de 10 de la noche a las 7 de la mañana.

“trabajitos” de sus esposas sugieren que estos hombres ni siquiera conceptualizan los empleos de estas mujeres como una “ayuda” a su salario.<sup>132</sup>

Si bien, una vez casadas, estas mujeres tienen la oportunidad de continuar en el ejercicio profesional, el pacto entre ellas y sus esposos no considera una alternativa diferente a la de que ellas se queden a cargo del cuidado del hogar y de los hijos e hijas de la pareja. Por ejemplo, estos jueces y el médico señalados no mencionaron la posibilidad de distribuir las cargas domésticas entre ellos y sus esposas, o la de contratar servicios de guardería o de cuidado infantil privado. Esto a pesar de que las opciones de cuidado para niñas y niños han estado disponibles en la región sonoreNSE desde finales de los ochenta, la misma época en que se convirtieron en padres. De hecho, la mayoría de jueces y médicos tiene una percepción negativa sobre los cuidados de este tipo, a los que refieren como una de las principales causas de la desintegración social y familiar en Hermosillo.

Por su parte, la decisión de las esposas de estos jueces y la del médico legista contribuye a la reproducción de un modelo tradicional de familia del tipo atender/mantener, donde los maridos trabajan para proveer mientras que las esposas profesionistas se quedan en casa a atender las necesidades del hogar y de las hijas y los hijos.<sup>133</sup> Es posible también que esta reproducción se origine en el hecho de que los salarios de estos hombres —a diferencia de los que reciben los policías— permiten que estas parejas repliquen casi a plenitud el modelo atender/mantener. Por lo que concierne a estos médicos y jueces *de barandilla*, es evidente que aunque las transformaciones económicas experimentadas en la región sonoreNSE han posibilitado un mayor acceso de las mujeres al mercado de trabajo, esto poco ha afectado la estructura tradicional de la división sexual del trabajo en hogares tradicionales como los de dichos agentes.

Así como lo explica Bourdieu, el dominio masculino puede perpetuarse más allá de las transformaciones en los modos de producción económica. Lo que este autor dice sobre familias como las de estos servidores quizá permita entender las decisiones de que sus esposas se queden en casa: “El hecho de que las grandes familias burguesas dependan en buena medida, aun hoy en día, de su capital simbólico y de su capital social para el mantenimiento de su posición en el espacio social, explica que perpetúen, más de lo que sería de esperar, los principios fundamentales de la visión masculina del mundo” (Bourdieu, 1996, p. 81). Un salario más elevado que el de otros servidores que participan en la justicia *de barandilla* garantiza a jueces y médicos una situación económica más desahogada; tal vez esto se aprovecha para reproducir un modelo tradicional de familia. El hecho de que estas mujeres queden excluidas del mundo laboral parece motivarse por la expectativa de que su hogar se convierta en un escaparate del capital simbólico que el sistema sexo-género le confiere al tan apreciado y básico modelo (patriarcal) de familia que ellas y sus maridos conforman; un capital simbólico que justo se redobla a través de su exhibición.

### 6.1.2 *Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad*

#### Respeto

El respeto es una categoría no contemplada en la codificación inicial para esta investigación. Los significados vinculados con el respeto que pronunciaron médicos legistas y jueces por lo general se centraron en las nociones sobre la pareja, la familia o el matrimonio.

---

<sup>132</sup> Esto contrasta con lo dicho por los policías y uno de los agresores, donde ninguno se ha referido en términos semejantes a los empleos de sus esposas.

<sup>133</sup> El modelo en cuestión se ha identificado en los hogares de origen y en los hogares actuales de jueces y médicos, así como en la primera generación de varones (adultos mayores) en una investigación sobre relaciones de género en la sierra sonoreNSE (Núñez, 2013a).

Mientras hablaba sobre las que podrían considerarse obligaciones de las mujeres casadas, el juez calificador Antonio (42 años) dijo: “El comportamiento tiene mucho que ver con respetar la casa”. El respeto también se enuncia por el juez Aurelio (59 años), en tanto que obligaciones que han de cumplir las mujeres casadas. Algunas de éstas fueron: a) darse a respetar o valer, b) no decir groserías, c) no salir por las noches con sus amigas, y d) no bromear en la vía pública. Aunque se omitió preguntarle si el respeto constituye una obligación similar para los varones, este juzgador tampoco lo precisó, a diferencia de la mayoría de los entrevistados del capítulo anterior, para quienes el respeto era una obligación que debían observar hombres y mujeres.

Esta noción del juez Aurelio se liga con las valoraciones ya enunciadas por los entrevistados acerca del recato de las mujeres. Por supuesto que en esto debe considerarse que el capital simbólico de una pareja del modelo patriarcal se acumula mediante el comportamiento de las esposas, un comportamiento recatado y reservado, propio de aquellas mujeres “que se dan a respetar”. Por ello, no es de sorprender que una expectativa como del recato se dirige a las mujeres antes que a los varones.

El juez Aurelio dijo: “A mí no me va a convenir que mi esposa me llegue a las dos, tres de la mañana”. Como lo explica Bourdieu (1996), las mujeres son objetos a cuidar de toda sospecha a riesgo de que el varón y la pareja vean disminuido su prestigio, es decir, su capital simbólico. En la misma línea de ideas, el comportamiento “irrespetuoso” de las esposas aminora el capital simbólico de su familia, dado que éste puede acumularse siempre que la mujer “respete su casa”. Sólo que para los jueces y los médicos la obligación de “darse a respetar” o de “respetar su casa” no se extiende a los hombres, al menos no expresan esta idea como una obligación recíproca, ni con la misma fuerza que las y los entrevistados del capítulo previo.

#### Autoridad

Algunas ideas de los médicos y de los jueces sobre la autoridad negaron su existencia, ya fuese en las relaciones de pareja o en el hogar. De igual modo, resulta interesante notar que algunos posicionamientos de estos agentes institucionales que desconocen la autoridad en la pareja o en el hogar se sustentan en ideas sobre los *roles de género*.

El fragmento de la entrevista con el juez Antonio (42 años) ilustra este último punto:

Entrevistadora: ¿Me decía que no hay autoridad (en la pareja)?

Juez Antonio: No hay delimitación de autoridad en la pareja, o sea, cada quien asume su rol, de acuerdo, pues, a su condición de hombre y mujer.

Por su parte, los médicos legistas con frecuencia se apoyaron en metáforas como los órganos o de los sistemas corporales para explicar el funcionamiento (o la disfunción) de la sociedad; además centraron sus ideas en la importancia del cumplimiento de estos roles sociales por hombres y mujeres para asegurar la “buena marcha” de las familias hermosillenses.

En tal sentido se expresa el médico legista Adrián (32 años) cuando habla sobre lo que la sociedad espera de hombres y de mujeres que conforman una familia:

Pues se hace una revoltura de funciones y de poderes y de todos. Entonces se hace un relajo. Pierde protagonismo la cabeza de la familia, ahí es donde tienen que llegar a un acuerdo muy bien establecido de cuáles van a ser las funciones de cada quien. Aunque los dos sean los que aportan, pues sabes qué tú esto y

yo esto. Yo me imagino que referente a los hijos, qué ejemplo le va a dar cada quien. Aunque los dos estemos aportando, tiene que haber un orden; si no, pues va a haber una disfuncionalidad en el crecimiento.

La expresión de este médico lleva implícita la idea de un orden de género, donde la cabeza de la familia es el varón y donde lo ideal es respetar un supuesto orden, que en lo discursivo aparece como “un acuerdo muy bien establecido” entre ambos integrantes de la pareja y que busca evitar la “revoltura de funciones” o el crecimiento disfuncional de la familia (y de la sociedad). El comentario del médico Adrián refleja también el papel de la familia para el aseguramiento de la continuidad de dicho orden, pues, como señala, “a los hijos, ¿qué ejemplo le va a dar cada quien?”. Puede que este médico utilice un tono cientifista para describir la autoridad en el hogar, pero sus expresiones no dejan de reincidir en la *naturalización* de los papeles socio-sexuales y de género disponibles para los hombres y las mujeres.

Aunque las palabras que jueces y médicos utilizan para definir la autoridad en la pareja o en la familia suenan un poco más sofisticadas, comparten con las y los entrevistados del capítulo anterior la creencia de que hombres y mujeres pueden participar por igual en todas las decisiones del hogar o la pareja, pero que ellos resultan más aptos en unas situaciones, mientras que ellas más aptas en otras. Tampoco pasa desapercibido que las cuestiones donde estos varones se dijeron menos capaces para imponer sus decisiones fueron las relativas al cuidado de los hijos e hijas y del hogar; de paso describieron a las mujeres como más capaces *por naturaleza* y por ende con más autoridad que ellos en ese terreno.

Sobre esto último, hubo entrevistados que aludieron a la noción de autoridad como un elemento compartido por ambos integrantes de la pareja. Sin embargo, entre médicos y jueces se observan prácticas que dan cuenta de una mayor autoridad ejercida por la madre en la crianza de los hijos y a las hijas. Quizá estos servidores públicos pasan poco tiempo en sus casas y por ese motivo se ven orillados a reconocer una mayor autoridad a sus esposas, por lo que dicho reconocimiento más bien tendría el carácter de delegación. Haría falta conocer también la opinión de las esposas de estos servidores para determinar si en efecto se les reconoce una mayor autoridad o si sólo se repite un escenario más del campo sexual y de género, donde la autoridad en lo discursivo se les confiere a ellas, pero en la práctica se distribuye de modo asimétrico y los hombres son quienes monopolizan tal poder.

## Infidelidad

Tal como en los relatos de víctimas, agresores y policías en el capítulo sobre la cultura de género en la atención policial a la forma de violencia en cuestión, el respeto aparece junto con la fidelidad como elementos básicos en la noción de ser pareja. Sobre las infidelidades, el juez Antonio (42 años) expresó: “Ese tipo de situaciones no es que (la persona) se engrandezca, está atacando a una familia, está causándole daño a su familia”. Las percepciones de este juez muestran que la infidelidad representa un “agravio para la familia”; un significado que recuerda al expresado por el policía Manuel (33 años).

Se ha preguntado a los entrevistados por las diferencias entre la infidelidad de los hombres y de las mujeres. El juez Aurelio (59 años) indica que el agravio produce un mayor daño si las infieles son las mujeres, esto debido a que “en la cuestión moral, cuando una mujer falla afecta a todo mundo, tanto a su familia como a los hijos, a la relación de matrimonio”. Su interpretación sobre la infidelidad como más *gravosa* si se trata de las mujeres se puede explicar por la *exaltación arrebatada de los valores masculinos*, basada en las angustias que genera la feminidad a los hombres, exaltación que origina (y busca justificar) el trato de sospecha hacia las mujeres y el riesgo de que sus conductas pueden representar para el pundonor de los varones (Bourdieu 1996, 54-55). Es quizá conforme a

esta lógica que el juez Aurelio se pronuncia sobre la infidelidad de las mujeres como afrenta “a todo el mundo”, porque aunque los hombres también sean infieles, sus conductas no afectan la “cuestión moral” de la familia o del matrimonio.

Tanto los jueces como los médicos señalan –por lo menos en el discurso– que los hombres y las mujeres pueden ser infieles.<sup>134</sup> Sin embargo, también reconocieron la permisividad social hacia las infidelidades de los hombres, de quienes el juez Aurelio (59 años) dijo que por su naturaleza “más sexual” sólo se espera que sean discretos y que no dejen hijos “regados por todos lados”; son previsiones que más que evitar las afectaciones emocionales de las mujeres, parecen tener como propósito evitar la pérdida de prestigio simbólico a la familia patriarcal. Así pues, es el reconocimiento de las diferencias que la cultura de género impone para las mujeres y los hombres; los hombres infieles pueden ser perdonados si son discretos y si no dejan “hijos regados”, privilegio del que no gozan las mujeres.

### *6.1.3 Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja*

#### Vida en pareja

La mayoría de los entrevistados aluden a la vida en pareja como un aspecto relevante. Pero tal como las y los entrevistados del capítulo anterior, médicos y jueces han señalado que la vida en pareja puede no ser la meta de todas las personas. Los relatos sugieren que el temor a la soledad es un elemento que tal vez influyó sobre la decisión de algunos entrevistados al establecerse en una relación de pareja. Sobre esto, el juez Antonio comentó: “El ser esposo, yo lo veo como algo que yo escogí para estar y quedarme y seguir cosechando lo que creo yo que en un futuro, pues, me va a retribuir al miedo a estar solo”.

La idea de la soledad expresada, en especial por algunos jueces, contrasta de manera notable con lo dicho por agresores y policías en el capítulo anterior, donde ninguno hizo referencia al “miedo a estar solos”.<sup>135</sup> El que la soledad se enuncie como un factor que ha motivado la búsqueda de una relación de pareja quizá radica en que los juzgadores son hombres de edad mediana y que han estado casados durante más tiempo que las y los entrevistados del capítulo anterior, situaciones que los han llevado a reflexionar sobre la vida en pareja como un recurso frente a la eventualidad del desamparo. También es posible que estas reflexiones hayan surgido durante la entrevista, y que se trate de ideas sobre las que estos hombres no reflexionaron en su juventud.

#### Proyecto (ideológico) de familia

El juez Antonio (42 años) definió el matrimonio de la siguiente manera:

El matrimonio, pues, viene siendo la cima de la montaña. La cima de la montaña de la vida de una persona, no significa que hasta ahí llegó; lo que significa que estás ahí y vas a tratar de mantenerte para que de ahí desde arriba vas a ver todo lo bonito que se ve alrededor.

Se advierte que este juez integra en su discurso sobre el matrimonio una metáfora religiosa. Al menos esto parece con su idea de una cima, una suerte de “cúspide” de la realización personal desde la cual se

---

<sup>134</sup> Esto resulta coincidente con los hallazgos entre jóvenes *yoemes* en el estudio de Núñez (2013b), quienes reconocen tal posibilidad para las mujeres.

<sup>135</sup> Sólo dos de las entrevistadas, Aurora y Mabel (víctimas, 56 años y 61 años, respectivamente), dijeron sentir miedo a “quedarse solas” luego de separarse de sus maridos.

contempla lo que está “debajo”. Esta metáfora aparece como estrategia de *distinción*, quizá con el propósito de posicionar como inferiores aquellos arreglos de pareja distintos al matrimonio heterosexual (celebrado según los ritos de la religión católica).

Los relatos muestran que tanto jueces como médicos expresan algunos de los significados sexo-genéricos más tradicionales acerca de la familia que se han podido identificar en esta investigación. Seis de los siete entrevistados están casados, por lo que la mayoría se ajusta al modelo de matrimonio legalmente constituido. Una situación que contrasta con la mayor diversidad observada en los arreglos de pareja de las y los entrevistados del capítulo anterior.

El hecho de que los jueces y médicos hayan establecido relaciones conyugales mediante el formato del matrimonio civil (y religioso en varios de los casos) muestra que el sistema sexo-género alienta la heterosexualidad. Pero, como lo ha señalado Rubin (1986, p. 115), este sistema reclama también formas concretas para la expresión de la heterosexualidad. Por ello, el esquema de las parejas que conforman jueces y médicos junto a sus esposas es uno que permite la acumulación de prestigio; un modelo donde la unión no sólo ha de realizarse entre un hombre y una mujer —no emparentados entre sí—, sino que además ha de efectuarse a través de un contrato civil (y en ciertos casos por las leyes religiosas).

Según lo observado, estas parejas se inclinan hacia un modelo de amor romántico y exhiben visos de una moral sexual conservadora; esto llama la atención si se considera que jueces y médicos son hombres jóvenes (32 años) y hombres de edad mediana (42, 49, 59 y 60 años). La mayoría de los noviazgos de estos participantes duraron de tres a cinco años y excluyeron la sexualidad preconjugal; son relaciones “a la antigua” donde la virginidad y la abstinencia sexual eran valores “entendidos” por las parejas y que recuerdan los noviazgos descritos por los policías Manuel y Alejandro (33 y 34 años, respectivamente).

Asimismo, los relatos de jueces y médicos dan constancia del entrelazamiento de los proyectos de identidad, de profesión (elemento no mencionado por víctimas, agresores o policías), de pareja, con base heterosexual y heterosexista, los cuales han de articularse en la fundación de una familia.

Lo dicho por el juez Antonio (42 años) ejemplifica la idea anterior:

Antes pensaba pues me caso, tengo hijos, carros, casa. Cuando salga de la carrera va a estar el carro del año esperándome allá afuera, el despacho, todo va a estar. En cuanto dicen es abogado y ya todas las puertas del mundo se van a abrir. Después empezaron a llegar los trabajos, empiezas a ganar dinero, empiezas a ver los problemas para poder hacerte de cosas. Pero muy diferente, vamos a decir: ‘Súbete al carro’ y pues si traigo un carro bien a todo dar, todo mundo me lo chulea pero nomás. ¿Con quién andar? Entonces te vas con la parte esa, que va a estar ahí contigo, con la cual vas a durar, o sea, esa persona. El logro que tienes lo quieres compartir con esa persona.

El testimonio apenas transcrito ilustra cómo múltiples proyectos se engloban en el que algunos entrevistados denominan “proyecto de vida”. La supuesta indisolubilidad de estos proyectos contribuye en la apariencia de estructuración y coherencia tan necesaria al proyecto de familia patriarcal. Así, no es de extrañar que el médico legista Adrián (32 años) exprese: “Todo eso (pareja y familia) se une y forma una estructura familiar más fuerte”.

El proyecto de familia es concebido por jueces y médicos como el “siguiente paso” en el proyecto de pareja. De este modo, el proyecto de familia se consolida con el “siguiente paso”, esto es, con la adhesión de la pareja a un formato particular (matrimonio civil o legal). Según la mayoría de jueces y médicos, la pareja ha de

procurar mantener la unidad del proyecto familiar; el divorcio se interpreta por algunos de ellos, casi de manera indefectible, como el fracaso del referido proyecto.

El proyecto de familia tiene como base la procreación. Al respecto, el juez Aurelio (60 años) dice: “Los hijos son muy importantes para llevar una buena relación (de pareja), porque para mí sinceramente una casa sin niños, una casa sin hijos, es un lugar vacío. Eso y llegar a la casa y los muebles, y tú y yo nomás, sin ningún niño que nos alegre el momento; los niños alegran”. La posición de Aurelio se explica en virtud de que la procreación se representa como básica en la supervivencia del patriarcado y su sociedad (Núñez, 2011; Rubin, 1986); por esto la meta central del proyecto de pareja ha de ser constituir una familia.

Pues bien, jueces y médicos han definido el proyecto de familia en forma más conservadora que víctimas, agresores o policías. Al efecto, los servidores entrevistados para este capítulo dijeron tomar como referencia el matrimonio de los padres, o el de su abuelo y su abuela en el caso del médico legista Adrián (32 años). El modelo de pareja observado entre jueces y médicos es uno donde el respeto implica que sus integrantes no se violenten en forma física, verbal o sexual, y en el caso de las mujeres que se “den a respetar”, no digan groserías, no salgan por las noches, en otras palabras, que observen una conducta recatada que no se espera de los hombres. Un modelo donde las infidelidades se perciben como posibilidad discursiva para hombres y mujeres, aunque se subraya la importancia de que los varones infieles preserven una actitud discreta y eviten la procreación fuera del núcleo familiar; es decir, los hombres disfrutan de un privilegio que no se concede a las mujeres.

En este proyecto se identifica, por un lado, un hombre que ejerce una profesión (los jueces ostentan una posición de máxima autoridad), un esposo y padre que se hace cargo de satisfacer las necesidades materiales de su esposa, sus hijos e hijas y su hogar. Por otro lado, se identifica una mujer profesionalista que ha abandonado su empleo al casarse, para convertirse en esposa y madre dedicada a cuidar al marido, sus hijos e hijas y el hogar. Es posible que a nivel discursivo estos cuidados se compartan entre dichos funcionarios y sus esposas, pero refieren que sus horarios laborales les impiden involucrarse en dichas actividades, o al menos no lo hacen en la medida que dicen hacerlo los policías o los agresores.

Las entrevistas muestran que costó trabajo centrar a médicos y jueces en la forma de violencia ya referida, ni siquiera porque ese término se utilizó de manera reiterada. Los temas abordados por estos servidores fluctuaron de la violencia de los hijos o hijas hacia sus madres, a la violencia de las mujeres hacia sus maridos, a la violencia de las madres hacia los hijos, entre otros. Esto se puede interpretar como un esfuerzo sistemático por desplazar a las mujeres como las principales víctimas, aunque a partir de su propia experiencia laboral reconocieron que ellas suelen ser las afectadas más frecuentes; también puede ser resultado de su desconocimiento del problema de la violencia.

Los jueces y médicos han planteado significados diversos sobre esta forma de violencia, los cuales se resumen en: a) sometimiento de los criterios de una parte a otra para que una persona haga lo que otra quiere; “gritos y sombreroazos” o riñas mutuas con agresiones leves verbales o físicas (juez Antonio); b) desahogo de la persona en contra de su pareja por cuestiones personales (juez Aurelio); y c) un extremo en las relaciones de pareja, “algo que no tiene sentido” (médico Demetrio). Son significados acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja que tienen en común interpretaciones arraigadas que a veces entienden el problema como meras diferencias de opinión entre quienes integran una pareja, y otras veces como una imposición (agresiva y abusiva) de la voluntad del hombre sobre la de la mujer.

Algunos entrevistados perciben esta violencia como una carencia de recursos para solucionar los conflictos conyugales. Al menos esto se deduce de una expresión como “gritos y sombreroazos”, la cual parece acentuar la falta de capacidad para lograr consensos a través del diálogo. Quizá dicha expresión se deriva de la *riña*, un tipo

de *falta administrativa* turnada con frecuencia a los jueces y donde por lo general participan varones. Existen otras interpretaciones que niegan dicho término; el médico legista Fausto (32 años) dijo: “No (hay que) llamarle violencia de pareja, sino violencia”, lo que evoca una interpretación común de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja como sinónimo de otras violencias y que se ha identificado también entre personal de juzgados especializados en violencia de género en Barcelona y Madrid (Bodelón, 2013).

Otra noción de violencia que permea de manera insistente es la de “riñas mutuas” o agresiones entre ambos cónyuges. Aunque diversos estudios sugieren que las llamadas “riñas mutuas” pueden constituir resistencias violentas por parte de las víctimas como respuesta a las agresiones de sus parejas (Johnson, 2005, 2011), ni médicos ni jueces aludieron a la posibilidad de que las víctimas llevadas a los juzgados por “riñas mutuas” hubiesen ejercido tal violencia en defensa propia o de sus hijos e hijas. Ello refleja el desconocimiento de estos servidores acerca de las complejidades que tiene dicha violencia, así como de la variante a la que Johnson (2005, 2011) designa resistencia violenta.

Estos agentes consideran la violencia como algo inaceptable en el marco del proyecto de familia, a la vez que les pareció deplorable que los hijos y las hijas atestigüen las agresiones del padre contra la madre o las agresiones mutuas. Jueces y médicos han repudiado la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y no la justifican en ninguna situación.

El anterior posicionamiento, como el de las y los entrevistados en el capítulo anterior, evidencia el avance regional de discursos sociales que rechazan la violencia contra las mujeres. Pero se trata de un rechazo que no se acompaña de referencias más explícitas acerca de los derechos individuales de las mujeres violentadas por sus parejas. Este discurso jurídico se ha apoyado, sobre todo, en nociones sustantivas sobre la igualdad, como la expresada por el juez Octavio (42 años): “El hombre y la mujer son iguales ante la ley”.

Tanto entre médicos legistas como jueces se aprecia la falta de conocimientos más profundos sobre este llamado contexto de avance de derechos a favor de las sonorenses. Su discurso se caracteriza por la ausencia del DAMVLV, lo mismo que una reflexión sobre el papel de estos servidores en este marco. Esto llama la atención, en especial, respecto de los jueces, de quienes dada su profesión se esperaría un posicionamiento más concreto en estos temas, ya que son ellos a quienes se encarga la impartición de la justicia *de barandilla* y parte de su trabajo es atender reportes asociados con violencia. En este contexto y con los referidos posicionamientos, el respeto del DAMVLV en favor de las víctimas y su acceso a una justicia con perspectiva de género queda en entredicho.

Las víctimas y los agresores son conceptualizados, en lo sustancial, a partir de rasgos de personalidad y características individuales. De este modo, jueces y médicos comparten nociones prejuiciosas y estereotipadas de las víctimas, a quienes caracterizan como mujeres sumisas, con baja escolaridad, un estatus socioeconómico bajo y dependientes por entero de los recursos económicos de sus parejas. Otros, como el médico legista Uriel (60 años), se valen de elementos psicopatologizantes al señalar que las víctimas “caen en un círculo de masoquismo con sus parejas”, del que les resulta difícil escapar; o como el médico Adrián (32 años), para quien las víctimas son mujeres “pobres en autoestima”. Según lo explica Ramírez (2005), son este tipo de nociones las que terminan por estigmatizar a las víctimas por soportar una vida así.

La creencia de que las víctimas son mujeres pobres, con baja autoestima y con pocos estudios, que dependen del sostenimiento económico de sus maridos, y que ello les imposibilita abandonar las relaciones violentas, sugiere que sólo la pobreza y la baja escolaridad influyen en este problema. Se perpetúa la noción prejuiciosa de que este tipo de violencia es ajeno a estratos socioeconómicos más elevados y contribuye a la invisibilidad de aquella que sufren mujeres con mayor escolaridad. Ideas sesgadas en cuanto a esa violencia que se

han observado también entre los funcionarios de juzgados especializados en violencia de género de dos ciudades españolas (Bodelón, 2013).

Así como los policías entrevistados, hubo jueces que han relacionado la condición de ser agresor con una baja escolaridad. El juez Aurelio (59 años) ha comentado que la mayoría de los agresores son albañiles o empleados de maquiladora, aunque señala también que algunos funcionarios públicos o empresarios ejercen esa violencia, pero “nunca va a comparecer (a los juzgados), siempre llega gente de la clase media para abajo”. Por su parte, los médicos Demetrio y Uriel han indicado que la mayoría de los agresores provienen de sectores socioeconómicos bajos, pero que también han visto a agresores con estudios o con recursos económicos, lo que dicen les resulta incomprensible. Como lo explica Ramírez (2005), la incertidumbre que produce a los agentes toparse con agresores que no corresponden al estereotipo los lleva a resaltar las cualidades de estos hombres (tener estudios o recursos económicos) y a desdibujar la violencia que han ejercido. Ramírez (2005) señala que son percepciones como éstas las que abonan en el encubrimiento de otros agresores (con mayor escolaridad o estatus socioeconómico), a la vez que contribuyen al encasillamiento del problema en un reducido grupo social.

Algunos entrevistados han caracterizado a los agresores como hombres machistas y que abusan por ser los principales proveedores en sus hogares. La última idea expresa otro prejuicio arraigado sobre los agresores; una donde se asume que sólo el hombre cumple con el rol de proveedor y que maltrata a su pareja porque piensa que con esa proveeduría se ha “ganado” tal “derecho”. Se trata de una creencia imprecisa y sesgada que oculta la existencia de agresores que no son proveedores principales en sus hogares o que están desempleados; una perspectiva que por anclarse en los individuos obvia la relación social donde se genera la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja (Ramírez, 2005).

Como las víctimas, los agresores son definidos por medio de elementos psicopatologizantes. Los sujetos con sus características personales a cuestas son la base de la violencia, pero no de la relación social y sus mandatos (Ramírez, 2005, p. 372). De este modo, para el juez Aurelio (59 años) son las cuestiones psicológicas, como “problemas de celos”, las que influyen en la conducta de los agresores. Por su parte, el médico legista Adrián (32 años) sugiere que quizá los agresores son personas con daños neurológicos o enfermedades mentales. Mientras que para el juez Antonio (42 años) los agresores son hombres que “están mal de la cabeza” o tienen “una mentalidad muy pobre”. Asimismo, la mayoría de los médicos y jueces relacionan la condición de ejercer violencia contra la pareja con la drogadicción mórbida (en especial el *crystal*) y el alcoholismo.

Pero estas visiones patologizantes, en cuya base reside el cliché de que los agresores son hombres enfermos (por padecimientos mentales o por adicciones), contradicen otra percepción arraigada entre jueces y médicos en cuanto a que dichos hombres buscan manipular a las autoridades de manera consciente y deliberada, al presentar una “doble cara”, o “cara de que no rompe ni un plato” en los juzgados. De este modo, jueces y médicos indican que es habitual que los agresores se muestren “sumisos” cuando son turnados ante el juez calificador, a la vez que dicen entender que dicha actitud sólo es una fachada para distorsionar lo dicho por la víctima y evitar que se les sancione.

Sin embargo, algo que no ha estado presente en las y los entrevistados del capítulo anterior han sido los elementos étnicos y clasistas para conceptualizar a las víctimas y a los agresores. En esta línea de ideas, el juez Aurelio (59 años) se centra en explicar que la violencia es un problema que se da entre la “gente de las etnias”; constantes han sido también sus referencias a las y los indígenas triquis residentes en el Poblado Miguel Alemán<sup>136</sup> como los principales responsables del repunte en las tasas de esta forma de violencia en Hermosillo.

---

<sup>136</sup> Comunidad agrícola próxima a Hermosillo.

Una percepción compartida por Aurelio y otros jueces sobre la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja como un problema atribuido a “otros” y que reincide en estereotipos sobre las víctimas y los agresores por su pertenencia étnica.<sup>137</sup>

Varios médicos y jueces señalaron que en determinadas colonias o “invasiones” (asentamientos irregulares) de Hermosillo se concentra la mayoría de hombres y mujeres pertenecientes a clases baja y media baja, razón por la cual estos sectores registran más reportes de violencia. Es posible que sea correcta la apreciación de que dicha violencia se presenta con mayor frecuencia en ciertas colonias. Parte de la idea de que para las residentes en esas colonias la atención policial y judicial *en barandilla* es el medio más eficaz o uno de los pocos a su alcance para interrumpir este problema; en contraste con mujeres de sectores con mayor solvencia económica que por lo general no recurren ni a policías ni a jueces calificadoros, ya que cuentan con otros recursos para frenar la violencia (redes familiares, abogados particulares).

Sin embargo, la mayoría de médicos y jueces no dejan de insistir en la marginación económica y social como causa principal de mayores índices de violencia observados en algunas colonias de Hermosillo. Con esto reinciden en el sesgo clasista con el que representan a las víctimas y los agresores que residen en esas colonias. Por ejemplo, el médico legista Adrián (32 años) describe estos asentamientos como “colonias marginales, donde viven personas marginales”, lo que parece sugerir que la exclusión que viven estas personas es inherente a ellas o que el vivir en esos lugares los hace responsables de su marginación.<sup>138</sup>

Este sesgo que presenta esa violencia como inherente a ciertas áreas de Hermosillo revela que el clasismo es geolocalizado. Como lo señala Ramírez (2005), el discurso social convierte al espacio urbano en un mapa simbólico de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja; la prensa se encarga de situar con especial precisión donde la violencia es estigmatizada y donde (aunque también la haya) se vive libre de señalamientos. Respecto a los funcionarios *de barandilla*, es posible que estas ideas arraigadas sobre la marginalidad de víctimas y de agresores se originen en la percepción que desarrollan por atender de manera reiterada a personas que provienen de las colonias que describen como “marginales”.

## 6.2 Prácticas institucionalizadas en la atención judicial

Aquí se identifican las prácticas *institucionalizadas* que se consideran más relevantes en los procesos de atención judicial a esa violencia que, junto con la atención policial, conforman la justicia *de barandilla*.

Las entrevistas con médicos y jueces han servido para identificar con mayor precisión algunas *prácticas institucionalizadas* en la atención judicial en los procesos de interés. Estas prácticas se subdividen en valoración médica y calificación jurídico-administrativa; se integran a dos momentos previos a la atención judicial: a) hechos de violencia y b) atención policial. Son acciones que pueden variar en sus configuraciones, según factores como la hora del día en que el agresor es puesto a disposición del juez, la capacitación que posean estos servidores públicos, la colonia de la que provienen el agresor y la víctima, la ubicación del juzgado calificador, así como la presencia de otras personas en el lugar (hijos, hijas, familiares, vecinos), entre muchos otros factores.

---

<sup>137</sup> Las percepciones de los jueces hermosillenses coinciden con las de algunos jueces especializados en violencia de género, sobre la etnia gitana (Bodelón, 2013).

<sup>138</sup> Esta representación de los agresores como hombres pobres, subempleados o desempleados, adictos y residentes de colonias marginales guarda un notable parecido con la representación generada por la prensa respecto a estos hombres y que ha sido identificada por Ramírez (2005) en una colonia popular de Guadalajara.

Figura 6.2 Lista de prácticas institucionalizadas en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Agresores durante el traslado en patrulla
• Intentar “negociar” con los policías (convencerlos u ofrecer sobornos para que le permitan regresar a su domicilio o para que lo dejen en libertad, sin reportar los hechos al agente del Ministerio Público o al juez calificador)
• Amenazar a los policías
• Permanecer callado
• Mostrarse tranquilo con los policías
• Mostrarse agresivo con los policías
• Aceptar los hechos de violencia
• Negar los hechos de violencia
• Justificar los hechos de violencia
Víctimas durante el traslado en patrulla
• Pedir traslado a la agencia del Ministerio Público para denunciar al agresor
• Pedir traslado al albergue municipal para víctimas
Policías durante el traslado en patrulla
• Dialogar con el agresor y/o con la víctima para que interrumpa la violencia
• Sugerir a la víctima que denuncie al agresor
• Sugerir a la víctima el ingreso al albergue municipal
Agresores durante la intervención o actuación judicial
• Agredir, insultar o amenazar a la víctima, al juez, a los médicos legistas o a los policías
• Vigilar el comportamiento y las declaraciones de la víctima ante el juez calificador
• Tratar de persuadir a la víctima para que retiren el reporte
• Permanecer callado
• Mostrarse tranquilo
• Mostrarse alterado o agresivo
• Aceptar los hechos de violencia
• Negar los hechos de violencia
• Justificar los hechos de violencia
• Acceder a ser certificada por el médico legista
• Negarse a ser certificada por el médico legista
• Solicitar llamada con sus familiares o amigos
• Pedir a familiares o amigos que persuadan a la víctima para que retiren el reporte
• Pedir comida a la víctima o sus familiares

Víctimas durante la intervención o actuación judicial
• Estar pendiente del comportamiento y las declaraciones del agresor ante el juez calificador
• Permanecer callada
• Mostrarse tranquila
• Mostrarse alterada o agresiva
• Informar sobre los hechos de violencia al juez calificador
• Negar que ocurrieron los hechos de violencia al juez calificador
• Acceder a ser certificada por el médico legista
• Negarse a ser certificada por el médico legista
• Retirar el reporte para impedir que el juez calificador sancione en forma administrativa al infractor (agresor)
• Solicitar al juez calificador que amoneste de manera verbal al agresor
• Pedir al juez calificador que arreste al agresor para que se “tranquilece”
• Pedir al juez calificador que arreste al agresor para que ella pueda abandonar su hogar para trasladarse a un refugio o para trasladarse a la casa de un familiar, amiga o vecina
• Pedir permiso al juez calificador para dejar comida y agua para el agresor
• Pagar la multa impuesta al agresor
Médicos legistas durante la intervención o actuación judicial
• Certificar a la víctima (en estos casos se solicita la presencia de una policía mujer en el momento de revisar a la víctima)
• Pedir a la víctima que se pare frente a la videocámara para “dar fe” de su estado físico y mental al ingresar a la valoración médico-legal
• Certificar a la víctima y al agresor, por separado
• Pedir al agresor que se pare frente a la videocámara para “dar fe” de su estado físico y mental al ingresar a la valoración médico-legal
• Expedir para la víctima y/o para el agresor
• Anotar en el certificado (de examen psicofísico) médico-legal la negativa de la víctima o del agresor a ser revisados
Jueces durante la intervención o actuación judicial
• Escuchar declaración de la víctima y del agresor
• Apercibir al agresor para que no agrede, insulte o amenace a la víctima, al juez o a los médicos
• Solicitar el apoyo de los policías si el agresor se muestra violento contra la víctima, el médico legista o él
• Amonestar en forma verbal al agresor
• Amonestar en forma verbal al agresor y a la víctima
• Consultar el bando para determinar si se cometió falta administrativa
• Consultar el Código Penal de Sonora para determinar si se cometió delito
• Asesorar a la víctima para que denuncie
• Remitir al agresor al agente del Ministerio Público si cometió un delito (siempre que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor en la agencia del Ministerio Público)

• Imponer multa al agresor (si se acreditó que cometió falta administrativa)
• Imponer arresto al agresor (si se acreditó que cometió falta administrativa)
• Imponer arresto al agresor (si se acreditó que su estado de intoxicación o de alteración constituye un riesgo para la víctima, para la sociedad y para él mismo)
• Vigilar que se cumplan las horas de arresto del agresor
• Ordenar que se libere al agresor por cumplimiento de las horas de arresto
• Ordenar que se libere al agresor por no acreditarse la falta administrativa o no constituirse delito
• Ordenar que se libere al agresor porque la víctima ha retirado el reporte policial
• Ordenar que se traslade al agresor a la agencia del Ministerio Público, dado que los hechos reportados al 911 y por los cuales intervino la policía municipal en el domicilio constituyen el delito de violencia intrafamiliar (siempre que la víctima manifieste que desea denunciar y que esto ocurra en horas de atención al público)

Fuente: elaboración propia a partir de normas municipales y datos producidos en campo para la investigación que da pie al presente texto.

Las prácticas mostradas en la [figura 6.2](#) presentan, así como en lo relativo a la atención policial, una lista no exhaustiva.<sup>139</sup> En efecto, sólo se muestran las prácticas *institucionalizadas* más significativas que se han identificado mediante los relatos de los informantes, lo mismo que a través de las normas jurídicas aplicables a la atención judicial.

Además, los procesos de atención judicial –así como los de atención policial– se desenvuelven en múltiples formas; por lo tanto, las prácticas escogidas en este análisis constituyen nada más una porción de las diversas maneras en que tiene lugar dicho proceso. Por ese motivo, la meta en el próximo apartado no es describir una ruta crítica de la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. En términos de la lista de prácticas ya expuesta, se introducen los momentos procesales más relevantes para examinar las interacciones entre lo que dicen y lo que hacen quienes participan desde lo judicial en la atención a esa violencia.

### **6.3 Trayectorias de atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas institucionalizadas**

A través del análisis se exploran los nexos de los significados con las prácticas *institucionalizadas* de estos servidores que brindan atención judicial a la mencionada forma de violencia. Hay que recordar que los significados se retoman de la caracterización del campo sexual y de género, ya realizada en un capítulo previo. Tanto significados como prácticas interesan en razón de que definen las trayectorias. La reconstrucción no sólo implica delimitar las etapas o los momentos clave en la atención judicial a esa forma específica de violencia contra

<sup>139</sup> Las prácticas de policías también son parte de los procesos de atención judicial a esa forma específica de violencia contra las mujeres, sólo que en esta etapa tienen un papel más bien complementario. Algunas prácticas consisten en efectuar revisión corporal al infractor (agresor), entregar las pertenencias del infractor (agresor) al juez para que queden en depósito, custodiar o llevar al infractor (agresor) al cubículo del médico legista o del juez, controlarlo si trata de insultar, agredir o amenazar al juez calificador o al médico legista, encerrarlo en los *separos* o liberarlo una vez que ha cumplido su arresto, lo mismo que pasar a la víctima con el juez calificador para que declare (en calidad de “testigo” del hecho de violencia que ha de ser calificado como *falta administrativa*). Otras prácticas policiales son elaborar informe de conocimiento al juez calificador, siempre que el infractor (agresor) sea turnado ante dicha autoridad, así como regular el acceso de visitantes a los juzgados.

las mujeres, requiere también establecer las condiciones en que estas prácticas se producen, así como sus consecuencias en tales procesos.

Los significados de género y de sexualidad llevan a cabo en la sociedad una labor sutil y duradera para que esta violencia se perciba como *natural* y para que cuando sea reconocida se le trate como una cuestión irrelevante. En el presente estudio los significados no son vistos como accesorios o remanentes de la cultura; ante todo se les considera como elementos que influyen en las acciones de atención judicial a esta forma de violencia. Son relevantes también los lazos de estos significados y el acceso o la falta del mismo a una vida libre de violencia para las víctimas, así como en sus posibilidades de acceso a una justicia con perspectiva de género.

Por consiguiente, se recuperan algunas prácticas *institucionalizadas* que los jueces calificadores y los médicos legistas resaltaron como las más significativas en los procesos de atención judicial a la señalada forma de violencia, que junto con los procesos de atención policial conforman la justicia *de barandilla*. Las categorías relativas a las prácticas se han *densificado* según los principios de la teoría fundamentada. Dichas categorías han adquirido espesor con la incorporación de lo relatado por otros agentes que, aunque no tienen un papel principal en la atención judicial, participan con sus acciones *institucionalizadas* (agresores y policías). Una limitante de la presente investigación es que no se ha podido conversar con mujeres violentadas por su pareja y que hubiesen pasado por un proceso de atención judicial, por lo que ha sido imposible verificar las prácticas de atención judicial que les conciernen.

Se analiza, pues, la incursión de las ideas, las percepciones y las valoraciones de sexualidad y de género en las prácticas de atención judicial a la mencionada forma de violencia. Son tres los incisos a través de los cuales se examinan los vínculos entre dichos significados sexuales y de género, lo mismo que algunas prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a este problema. En el primer inciso se aborda la “riña común” y la “riña familiar”, significados que ya han sido escuchados en voz de los policías entrevistados, pero en los que profundizaron algunos jueces. En el segundo inciso se analiza la trayectoria marcada para “otras violencias”, formas de violencia distintas a la violencia física en la pareja, donde resultan cruciales las prácticas de los médicos calificadores. En el tercer inciso se examina la interrelación entre el proyecto (ideológico) de familia y la mediación en la atención a la mencionada violencia desde lo judicial.

### 6.3.1 “*Riña común*”/ “*Riña familiar*”

Como ya se ha establecido, es habitual que las intervenciones de la policía municipal en los llamados por violencia se inicien con el arribo de los policías al domicilio reportado. En este contexto ha emergido el significado de “riña familiar”, que halla su contraparte en el significado “riña común”. La “riña familiar” es un término clave en el curso que ha de seguir la intervención policial de un reporte sobre dicha violencia.

A fin de determinar si la noción de “riña familiar” influye también sobre la atención judicial a un llamado por violencia atendido por los policías, se ha preguntado a los jueces calificadores sobre tal concepto. De este modo, el juez Antonio (42 años) define la “riña familiar” como un “sometimiento de los criterios, nada más”. Destaca que a la hora de conceptualizar estas riñas, este juzgador se centra en la imposición de un “criterio”, es decir, un punto de vista sobre las cosas de una persona (un varón) que ha de prevalecer sobre el de otra persona (una mujer). Se trata de un concepto que parece reducir la explicación a la idea de un conflicto originado en la mera diferencia de opiniones personales entre hombres y mujeres. De hecho, en ninguna parte de su entrevista este juez interpreta la “riña familiar” como el reflejo del desequilibrio de poder entre quienes integran la pareja,

un desequilibrio que justamente propicia que los “criterios” que han de prevalecer sean los de los varones y donde la violencia contra las mujeres es un mecanismo para conseguir dicha imposición.<sup>140</sup>

Por su parte, el juez Octavio (42 años) esbozó una sonrisa cuando se le preguntó acerca de esta noción, ya que sabe que no existe en el bando, pero reconoce que es utilizada con frecuencia por los policías. En efecto, la “riña familiar” no aparece mencionada en el bando, ordenamiento donde por cierto sólo se señala que la riña sancionable en forma administrativa es aquella provocada en la vía pública. La crítica que este juez hace sobre la “riña familiar” se dirige más que nada al hecho de que “no está en el bando”, sin cuestionar que tal concepto pasa por alto un aspecto central en esa violencia, esto es, que el desequilibrio del poder entre los hombres y las mujeres es el cimiento de este problema y que la desigualdad que origina tal violencia está inscrita en las estructuras sociales y culturales más amplias.

Asimismo, lo dicho por el juez Octavio evidencia un cierto rechazo hacia una categoría imprecisa en términos jurídicos. Permite entrever que aunque policías y jueces comparten cierto poder para “nombrar” dicha violencia y así influir en las maneras en que se actúa frente a ella, una vez que se conjuntan los procesos de atención policial y judicial aparecen jerarquías en el ejercicio de tal poder. Quizá las diferencias en la capacidad de “nombrar” la violencia son influidas por las facultades diferenciadas que el bando confiere a unos u otros servidores. El comentario de este juzgador muestra que los criterios de los policías tienen carácter referencial, pero en última instancia son las interpretaciones de los jueces al bando las que adquieren mayor relevancia.

Implica también que los jueces detentan un capital simbólico superior –aumentado quizá por el poder de nombrar que le confiere el derecho– que le otorga más peso a sus significados, en comparación con los de los policías. La explicación va más allá de que ese poder sólo aumenta por el dictado de la ley. Al respecto, hay que considerar que los jueces, como licenciados en derecho y agentes en campos distintos al sexual y de género, arriban a la justicia *de barandilla* con un mayor capital simbólico derivado de su profesionalización, su conocimiento especializado de la terminología jurídica, pero también de su cargo público. En cambio, el capital simbólico de los policías es inferior, pues están dotados de una formación técnica, un dominio no reconocido de manera formal sobre la terminología jurídica y un cargo público menor en la jerarquía judicial. Una vez fuera de la atención policial, los significados de los policías tienen una menor relevancia en la atención judicial. Esto permite ver que la cultura de género en la atención judicial parece ser influida también por los capitales simbólicos provenientes de campos aparte del campo sexo-genérico; campos como el médico y jurídico que posicionan a sus agentes en una jerarquía superior respecto de los policías.

Las diferencias entre la “riña común” y la “riña familiar” han sido explicadas por el juez Antonio, para quien radican en lo siguiente:

En la riña normal, pues, yo tengo mi postura y él tiene su postura; en la riña familiar mi postura la quiero imponer a la de ella. La riña que maneja el bando de policía, la más común y más normal es la diferencia de criterios de dos personas, las cuales la dirimen ya sea en violencia verbal o violencia física, con el ánimo de someter el criterio de uno al otro. Ésa es la riña común, vamos a decir. En la riña familiar, que no viene en el bando de policía, tenemos que buscar la analogía para poder aplicarla y salvaguardar más que nada ese criterio sumiso, que en este caso la mayor parte es la mujer.

---

<sup>140</sup> Durante su entrevista, el juez Antonio insistió en que esa violencia se origina en la crianza que han recibido las víctimas y los agresores en sus familias, donde a ella la educan para ser “sumisa” y a él para “imponerse”. En términos generales, sus percepciones se caracterizaron por entender esta forma de violencia como una cuestión individual, resultado de personalidades patológicas. Son percepciones como éstas las que suelen ignorar que las estructuras sociales y culturales más amplias informan los contenidos diferenciados (y diferenciadores) transmitidos a mujeres y hombres en sus hogares.

La “riña familiar” es una categoría imprecisa en términos jurídicos, pero goza de relativa aceptación por los jueces calificadoros, quienes, conforme sus propias percepciones sexo-genéricas, la reinterpretan en la atención judicial a la violencia ya referida. Es una categoría que a falta de mención en el bando se deriva por “analogía” de la noción de riña. Se trata de una idea que parece influir en las interpretaciones de los jueces sobre esta violencia como asunto de individualidades y características que consideran inherentes a víctimas y agresores: las víctimas tienen “criterios sumisos” y los agresores “criterios que buscan imponer”.

### 6.3.2 “Otras” violencias

Los relatos de médicos y jueces muestran la centralidad que tienen las agresiones físicas contra las mujeres en el seguimiento a los reportes por violencia que llegan a los juzgados calificadoros. Asimismo, para los policías, las agresiones físicas son clave en las intervenciones de aquellos servidores en esta forma de violencia. Gracias a las entrevistas con los médicos legistas se constata que un criterio básico en la valoración de aquellas víctimas que acuden a los juzgados para dar seguimiento a los reportes interpuestos por violencia es la clasificación de las lesiones en las que tardan más o menos de 15 días en sanar.

El médico legista Demetrio (49 años) explica dicho criterio en los siguientes términos:

E: ¿A qué le llaman lesiones de más de 15 días frente a las de menos de 15 días?

D: Bueno, una lesión mayor de 15 días normalmente puede ser alguna fractura, algún traumatismo; por ejemplo, cráneo-encefálico. Puede ser algo que ponga en peligro la vida y puede ser una herida. Pero alguna herida muy profunda también que lleve algún vaso en especial; entonces ahí sí pone en peligro la vida y tarda más de 15 días. Algún esguince de columna cervical, muchos médicos lo manejan como menores de 15, pero normalmente son mayores de 21 días.

El propio médico, no obstante, advierte que tales criterios varían entre los médicos de los juzgados calificadoros. La percepción de Demetrio es que en estos criterios diferenciados influyen factores como la formación de cada profesional, la experiencia previa que han tenido en casos de violencia, así como su posible interés en contribuir a la solución del problema. La heterogeneidad de estos criterios se ilustra cuando este médico señala que hay algunos para quienes el esguince cervical, observado con frecuencia en las víctimas, es una lesión que tarda menos de 15 días en sanar; mientras que para él y otros de sus colegas es una herida cuya sanación requiere más de 15 días.

Este criterio que distingue las lesiones por su tiempo de sanación resulta decisivo en el curso de la atención judicial a un reporte por esta forma de violencia, tal como lo explica el médico legista ya referido:

Siempre cuando son mayores de 15 días en automático, o que nosotros vemos una lesión que no tanto que ponga en peligro la vida, pero sí que tarde un poquito más, nosotros le comentamos directamente o verbalmente al juez calificador y lo anotamos en el certificado médico para que se proceda. Si ese paciente requiere atención médica hospitalaria igual, se le pone en el certificado médico. Se recomienda porque no tenemos la autoridad de decir sí, que se lo lleven. Tiene que darlo el juez calificador. Entonces le ponemos en el certificado médico: se recomienda hospitalización o toma de radiografías para calificar lesiones por esto, esto y esto. Entonces ya se le turna a él y ya es él quien decide si lo mandan. Si no lo manda, ahí ya nosotros nos estamos eximiendo de responsabilidades porque nosotros lo estamos anotando.

Lo relatado por el médico legista Demetrio refleja que los profesionales de las ciencias de la salud comparten con policías y jueces el poder para nombrar lo que es violencia y que esto les permite influir (aunque no determinar) sobre las maneras en que ha de intervenir o no en estos casos. Sin embargo, luego de analizar lo que sucede en el ámbito de los procesos de atención judicial se constata que este poder de *nombrar* es uno jerarquizado, que recuerda los diferenciales en este poder ya observados entre jueces y policías. Una posible razón de este diferencial en el poder para “nombrar” la violencia es el influjo de las facultades diferenciadas que el bando confiere a jueces y a médicos. Cuando el médico Demetrio dice “nosotros no tenemos la autoridad para decir que se lo lleven (al agresor)”, muestra que aun cuando él define las características de una lesión y a partir de esto se puede determinar si un hecho amerita la intervención del juez calificador (o del agente del Ministerio Público), al final el que prevalece es el criterio del profesional del derecho.

El capital superior de los jueces calificadores –incrementado por el poder simbólico que le confiere el derecho– frente a de los médicos legistas hace que sus significados cobren mayor relevancia. El poder de nombrar no sólo proviene de la *letra de la ley*, pues, como ya se ha avanzado, los jueces arriban al campo sexual y de género con un capital simbólico proveniente del campo jurídico, donde son agentes relevantes por el hecho de ostentar el cargo público de juzgador. Los jueces poseen un capital simbólico mayor en relación con el que pueden tener los médicos, quienes, pese a contar con una formación profesional –inclusive con ciertos conocimientos en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, debido a empleos anteriores–, ostentan un cargo relativamente inferior en la jerarquía judicial en comparación con los jueces. Es por esto que los significados de los médicos, aunque relevantes, lo son menos frente a los significados de los jueces en la atención judicial a esa forma de violencia. Es otra muestra de que la cultura de género en la atención judicial parece ser influida también por los capitales simbólicos provenientes de campos como el médico y no sólo del campo sexo-genérico, donde los agentes jueces ocupan una posición superior en la jerarquía del campo respecto de los policías, pero también de los médicos.

Los médicos en el discurso reconocen diferentes tipos de violencia. Las más referidas han sido la violencia física y la moral (emocional o psicológica), en tanto que las menos la violencia económica y la sexual. Han indicado también que todos los tipos de violencia son susceptibles de ser castigados en Sonora; no obstante, a través de criterios prácticos que sólo consideran el tiempo de sanación de las lesiones, refuerzan la centralidad de las huellas de la violencia física en las mujeres. En este orden de ideas, la creencia de que ellos no son los competentes por ley para dictaminar sobre lo que cuenta como violencia, sino el médico de una instancia distinta (agencia del Ministerio Público), quizá contribuye a que sus intervenciones se limiten a la violencia física.

Un elemento ausente en sus testimonios es la obligación de jueces y médicos respecto a su intervención en todas estas violencias en el marco del DAMVLV. Por el contrario, tanto entre los médicos como entre los jueces se observan esfuerzos persistentes por reducir la intervención en esta violencia a la atención de los policías en los domicilios reportados, o bien al seguimiento de casos penales en las agencias del Ministerio Público (siempre que la víctima denuncie) si se trata de casos de violencia física o sexual. De igual manera, se halla ausente el fundamento para esta creencia sobre lo “poco que pueden hacer” respecto a esa violencia, ya que no se apoyan en normatividades concretas para eximirse de tales responsabilidades, más allá de señalar que “no tienen autoridad” para intervenir, dado que “no es su competencia”.

Por consiguiente, aun si se discute la utilidad legal de un dictamen realizado a una víctima por un médico legista (que supone no es competente para realizarlo), el costo de centrarse en certificar sólo las huellas que deja la violencia física para definir a quienes son o no son víctimas de violencia, constituye un acto de violencia simbólica (Bourdieu, 1996, 2000), pues dicho significado termina por imponerse sobre otros. Las mujeres que

son violentadas en formas distintas a la violencia física son excluidas de la noción de víctima en la justicia *de barandilla*, bajo el argumento de que “al agente del Ministerio Público le toca ver esa violencia”. Así, mientras en lo social la violencia simbólica *naturaliza* estas “otras” violencias, en lo individual se expresa en prácticas que marginan a las víctimas de la atención judicial en el nivel local.

### 6.3.3 Proyecto (ideológico) de familia y mediación judicial en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

Un momento relevante en la atención judicial a la violencia ya comentada es la audiencia. Las observaciones participantes en los juzgados permiten corroborar que las audiencias en general se desarrollan a puerta cerrada y que su duración es breve; este último aspecto lo hicieron notar todos los jueces que participaron en esta investigación. Cabe aclarar que no ha sido posible atestiguar audiencias por reportes sobre violencia; es decir, reportes cuyas intervenciones policiales hubiesen recibido atención judicial en estos juzgados por *falta administrativa* relacionada con tales hechos.

Ahora bien, se preguntó al juez Antonio sobre los casos asociados con violencia que ha atendido en *la barandilla*. Al respecto ha señalado: “Aquí nada más vemos el grito y el sombrero”, “el escándalo, que esté pateando la puerta, gritando”, “que (el agresor) haga un desastre dentro de la casa, pues; gritos y sombreros”. Son expresiones que *minimizan* y *naturalizan* la violencia en la pareja, a la vez que sustentan prácticas como la mediación –prohibida por las normas internacionales, nacionales y regionales en estos casos (ONU, 2010)– y contribuyen a la impunidad de ciertas violencias. Así, mientras que para unos jueces los “gritos y sombreros” o el “escándalo” pueden constituir agresiones verbales, para otros puede tratarse de una combinación de violencia física y verbal. Esto lleva a pensar que algunas violencias son percibidas por los jueces como parte de “lo cotidiano” en la vida de las parejas, como cotidiano lo es trabajar, llevar a los hijos e hijas a la escuela, preparar la comida, etcétera.<sup>141</sup>

Los testimonios de los juzgadores muestran que en las audiencias derivadas de reportes relacionados con violencia se implementan prácticas de diálogo y mediación. En este sentido, el diálogo y la mediación representan categorías emergentes sobre las prácticas; son códigos que han sido repetidos de manera frecuente tanto por los policías como por la mayoría de los jueces. Si bien el juez Aurelio (59 años) no se ha referido de modo explícito a la categoría de mediación, como se verá más adelante, las formas en que conduce las audiencias por reportes relativos a violencia conllevan el establecimiento de canales de diálogo entre víctimas y agresores.

De igual forma, los relatos de estos jueces calificadores corroboran que el proyecto (ideológico) de familia es una categoría que estructura las prácticas –informales, por cierto– de mediación en la atención judicial. Por esto, los jueces están de acuerdo en que algunos casos de violencia son “mediables”. Sin embargo, los diálogos que los jueces procuran establecer entre víctimas y agresores durante la mediación están lejos de ser neutrales.

Un ejemplo es lo dicho por el juez Aurelio: “Pues les hago un comentario, que el muchacho está diciendo que no lo atiende, y que si por qué esa falta de interés para atenderlo. Le digo que la obligación de ella como esposa o como concubina, o como mujer, es atender al marido”.<sup>142</sup> Este comentario revela que en la

---

<sup>141</sup> Percepciones similares a las externadas por jueces calificadores sobre los casos turnados a la *barandilla* se han observado entre juzgadores especializados en violencia de género en Barcelona y en Madrid (Bodelón, 2013). Así como los hermosillenses, los jueces españoles identifican esta forma de violencia como conducta social *normalizada*; son hechos que minimizan, pues no los consideran delitos.

<sup>142</sup> Un comentario que evoca los “acuerdos” estereotipados y sexistas (como tener lista la comida a ciertas horas o no salir de casa) que las autoridades judiciales indígenas proponían a las víctimas para que no las violentaran sus parejas, en la investigación sobre procesos de atención judicial a dicha violencia, que fue realizada por Sierra (2004b) en la sierra norte de Puebla.

percepción del juez Aurelio (59 años) el fin primordial de la intervención judicial ante ciertas formas de violencia es asegurar la continuidad del cumplimiento de los roles que supuestamente han de desempeñar quienes integran la pareja. La materialización de pautas de comportamiento esperados de parte de hombres y de mujeres es una pieza fundamental para no arriesgar el mencionado proyecto de familia [se trata de prevenir esa “revoltura de funciones” entre hombres y mujeres que, según el médico legista Adrián (32 años), origina conflictos entre las parejas].

A través de recursos de mediación o de diálogo en las audiencias, el juez Aurelio coadyuva –sin ser consciente de ello– no en el aseguramiento de la paz y el orden público como le encomienda el bando, sino más bien en la consolidación de un orden patriarcal, un orden de género vital en la reproducción y la pervivencia del proyecto (ideológico) de familia y del orden social mismo. Son acciones que contribuyen al sostenimiento de la lógica y la coherencia que se espera tengan tanto ese proyecto como ese orden, pero no en el respeto del DAMVLV para las víctimas y menos en sus posibilidades de acceder a una justicia con perspectiva de género.

#### **6.4 Elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja**

Aquí se parte de que los jueces calificadores y los médicos legistas pertenecen a diferentes áreas del campo profesional, en contraste con los policías que, como ya se dijo, se ubican en un segmento técnico de ese campo. Por tal motivo, se ha considerado que los jueces y los médicos pueden allegar información particular sobre las prácticas en los procesos de interés a la que los policías en principio no acceden, en razón de su ocupación y de su formación técnico-profesional. Médicos legistas y jueces calificadores se consideran profesionistas capaces de proveer visiones diferentes sobre un tipo de proceso de atención a esta forma de violencia contra las mujeres, además de que su posición en el campo sexual y de género les permite acumular un capital simbólico más elevado, en razón de clase, género y educación, según se avanzó en este capítulo.

Se analizan dos categorías que contienen elementos relacionados con un par de elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género: recintos judiciales y capacitación médica y judicial especializada.<sup>143</sup> Los elementos objetivos o institucionalizados de cultura de género en la atención judicial que se retoman para este capítulo son los juzgados *de barandilla* y la capacitación especializada de médicos legistas y de jueces calificadores.

Son elementos considerados relevantes para profundizar en la comprensión de la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja a través del seguimiento de procesos que pueden ocurrir luego de la atención policial a esta forma de violencia. Ambos elementos se han escogido porque los informantes jueces y médicos hicieron referencia a ellos de manera reiterada, a veces los señalaron como una parte relevante de su quehacer en los tribunales calificadores de la localidad y otras veces de la atención judicial a las víctimas.<sup>144</sup>

---

<sup>143</sup> Para consultar una lista de ejemplos en cada tipo de elemento, véase la [figura 3.4](#), “Estados o modos culturales de género”.

<sup>144</sup> Aquí es de recordarse que luego de ser apropiados por las y los agentes, estos elementos que pertenecen a la cultura de género se convirtieron en capitales. Son capitales que se presentan en dos variantes: objetivos e institucionalizados (Bourdieu, 1987).

#### 6.4.1 Recintos judiciales y algunas necesidades de las víctimas

Las formas en que se atiende a las víctimas de violencia en los juzgados calificadoros reflejan, en parte, la cultura que permea en el campo sexo-genérico de Hermosillo. De esta forma, uno de los aspectos revisados en la atención judicial a esa violencia son las posibilidades que tienen las víctimas para desplazarse por sí mismas a estos recintos. A través de la observación etnográfica se ha constatado que existen áreas disponibles para estacionamiento vehicular en las zonas próximas a estos lugares. Durante los horarios nocturnos se ha podido notar la carencia de transportes públicos como camiones o taxis; una falta que se observó sobre todo en la comandancia de la zona seis (San Juan Bosco), cuyos alrededores lucían desolados a las siete de la tarde.

Si bien las visitas de observación se efectuaron en *días hábiles*, es de considerarse la posibilidad de que los *fines de semana* se mantenga esta escasez de medios de transporte observada entre lunes y viernes. La disponibilidad de transportación pública hacia los juzgados calificadoros en diversos horarios cobra relevancia, pues todas las víctimas entrevistadas dijeron que algunos hechos de violencia ocurrieron en las tardes o las noches. Por lo tanto, se puede especular que la falta de medios de transporte público, y no sólo su falta de información sobre las instancias de atención o su desinterés, han influido para que ellas no se presenten en los tribunales a dar seguimiento a los reportes por violencia interpuestos contra sus parejas, esto si se toma en cuenta que estas mujeres pueden carecer de automóvil propio.

Otro de los aspectos revisados son las posibilidades de acceso a materiales informativos sobre dicha violencia y las instancias públicas encargadas de apoyar a las mujeres en esta situación. En este sentido, la observación participante en los juzgados calificadoros ha servido para corroborar la ausencia de bienes objetivos vinculados con la cultura de género, tales como: folletos, trípticos o tarjetas informativas. Los jueces y los médicos entrevistados coinciden en la falta de circulación de materiales de este tipo para informar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos disponibles para su atención. De igual manera, los policías entrevistados coincidieron en que nunca han observado estos materiales en las comandancias, como tampoco los han recibido para llevarlos en sus intervenciones en respuesta a esta violencia y para mostrarlos a las víctimas. Más aún, ni siquiera aquellos oficiales que han colaborado en el GEAVI cuentan con folletería para la atención de este problema.

De hecho, sólo hasta el final del trabajo *en terreno* se notó un póster sobre una campaña relacionada con la violencia de género, colocado en el exterior de la comandancia en la zona uno (Centro); se trataba de una lona en colores morado y rosa con la frase: “Alza la voz. Denuncia la violencia”. Excepto por ese anuncio, en el resto de los recintos policiales no se detectó algún póster o cartel similar; tampoco se atestiguó la exhibición o la distribución de material informativo acerca de programas o acciones municipales centradas en el apoyo a las mujeres que son violentadas por sus parejas.

Las víctimas que participaron en esta investigación señalan haber recibido información acerca del apoyo institucional en casos de violencia por vías distintas a los procesos de atención policial. Dado que sus casos no llegaron a la atención judicial en los tribunales calificadoros, ellas no han accedido a estas formas de ayuda por vía de la justicia *de barandilla*. Por ejemplo, Magali y Mabel indicaron haber conseguido atención psicológica por parte del gobierno municipal, en tanto que Heidi obtuvo atención psiquiátrica a través de la SSAE. Alicia dijo que ha recibido acompañamiento de una asociación feminista local.<sup>145</sup> Camila indicó que ha obtenido el apoyo de una agrupación pastoral cristiana, de la cual se enteró por la recomendación que le hizo una agente del Ministerio

---

<sup>145</sup> Aurora y Amelia dijeron que no han buscado ningún tipo de atención pública o privada, pero tampoco les fue ofrecida por la policía cuando intervino en sus domicilios luego de reportar a sus parejas por violentarlas.

Público, quien en lugar de canalizarla a un espacio de atención gubernamental, eligió sugerirle un programa religioso que se supone se centra en atender este problema.

Lo anterior da cuenta de la diversidad de maneras en que las víctimas acceden a servicios de atención en Hermosillo. Sugiere también que aunque las mujeres que reportan la violencia de sus parejas son quienes con mayor frecuencia pueden acceder al apoyo de las instituciones (Frías, 2013), no es probable que lleguen a estos recursos por medio de la intervención judicial sobre la violencia. Es así que los juzgados *de barandilla* reflejan un desconocimiento y un desinterés profundo por las subjetividades de las mujeres que son violentadas por sus parejas, lo mismo que por sus necesidades, siendo todavía más evidente respecto a las víctimas que no pueden o no quieren denunciar a sus compañeros.

#### *6.4.2 Capacitación médica y judicial especializada*

En un capítulo precedente se ha dicho que investigaciones de políticas públicas afirman que los rubros de sensibilización y los de capacitación del personal encargado de la atención a las víctimas son a los que se canaliza la mayor inversión pública para combatir la violencia de género (Incháustegui et al., 2010). No obstante, por lo que toca a la atención judicial a la ya referida forma de violencia, las entrevistas con jueces y médicos legistas permiten constatar que la mayoría de estos funcionarios públicos no ha sido capacitada mediante este tipo de programas en Hermosillo.

Sobre los conocimientos que poseen los jueces calificadoros acerca de esta forma particular de violencia, el juez Octavio (42 años) menciona los tipos de violencia familiar previstos en las leyes sonorenses, así como diversas normas y tratados especializados en el problema. Dicho juzgador comentó que supo de estas leyes a través de cursos impartidos por la dependencia donde trabaja y el ISM (es el único juez que dijo haber tomado estos cursos). Por su parte, el juez Antonio (42 años) indicó haber aprendido sobre los tipos de violencia que se pueden castigar en la región con su experiencia laboral en los juzgados calificadoros.

Respecto de los jueces calificadoros, se corroboró que su formación profesional ha adolecido de asignaturas sobre atención a la violencia de género. Es posible que no tuviesen acceso a este tipo de conocimientos, ya que egresaron en la década de los noventa, justo antes de la promulgación de estas normas. Han transcurrido veinte años de la expedición de las primeras leyes sonorenses sobre violencia contra las mujeres, pero sigue pendiente incorporar en los planes de licenciatura y posgrado en derecho en las universidades de Sonora materias donde se estudien dichas leyes especializadas.

En cuanto a los médicos legistas, se ha encontrado que su formación tampoco incluyó los conocimientos especializados en violencia. La mayoría de estos médicos señalaron haber aprendido nociones básicas sobre las lesiones en esta forma concreta de violencia como parte de sus cursos de medicina legal. Dos de los médicos entrevistados dijeron haber ampliado estos conocimientos a través de su labor en servicios periciales en procuradurías. Sin embargo, se constata entre ellos la falta de certificación profesional o académica en la atención a la violencia de género.

Esta falta de capacitación se refleja en la atención insuficiente para la violencia física en la pareja. Pero se hace presente también en la desatención hacia otras formas de violencia, como la psicológica. Son violencias que si bien estos médicos no valoran de manera directa en sus certificaciones, habrían de entender para lograr una comprensión integral de las complejidades de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, que les permita tratar en forma adecuada las necesidades de las víctimas; incluso si su quehacer sólo se acota a la atención judicial a nivel local de este problema.

La falta de capacitación especializada para tratar con esta violencia ha quedado expuesta en el uso que hacen los jueces de recursos informales como la mediación o el diálogo en las audiencias relativas a estos casos.

A propósito de la mediación en los casos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, el juez Octavio (42 años) comenta: “[Se necesita] mediación porque no toda la violencia intrafamiliar llega a los extremos. Yo digo que muchos casos de violencia intrafamiliar que no son tan graves sí se pudieran resolver con una orientación”.

El hecho de que dos de los tres jueces entrevistados (Antonio y Octavio) y uno de los médicos legistas (Fausto) señalen que la mediación es un recurso aplicable en casos de violencia muestra la ausencia de conocimientos especializados que pondrían a estos servidores al tanto de que tales prácticas están prohibidas en las normas internacionales, nacionales y regionales en este tipo de casos.<sup>146</sup> Lo dicho por el juez Octavio alerta en cuanto a que estas prácticas pueden ser nombradas como diálogos o conciliaciones, aunque por su contenido son prácticas de mediación. Por otra parte, es posible que los jueces, debido a su formación jurídica, estén enterados de que dichas prácticas están prohibidas en casos que involucren violencia de género y entonces opten por cambiarles de nombre para implementarlas sin que se les increpe por violar la ley; también es factible que designen a estas prácticas de otras maneras sólo porque carecen de conocimientos más especializados sobre mediación.

Se preguntó tanto a los jueces como a los médicos el tipo de capacitaciones que según su punto de vista eran necesarias para la atención judicial a la multicitada violencia por vía de la justicia *de barandilla*; lo que contestaron fue revelador. El juez Aurelio (59 años) respondió que tal capacitación era innecesaria, dado que la atención que brinda a la violencia se basa en sus “criterios”. Según este funcionario, los juzgadores tienen la posibilidad de basarse en criterios personales, lo mismo que en su experiencia y su conocimiento previo, ya que su quehacer en ese problema se reduce a orientar, asesorar e informar a las víctimas y a los agresores sobre las consecuencias legales que tienen los reportes sobre violencia.

Por su parte, el médico legista Uriel (60 años), con relación a estas capacitaciones, dijo:

Nosotros los médicos seguimos trabajando de la misma manera, haciendo los mismos diagnósticos de lesiones, éstas no van a cambiar. La manera de hacer el diagnóstico no cambia. Las leyes a lo mejor sí, pero la manera en que la sociedad mira todo esto yo creo que tampoco cambia.

Aparte de ser contradictoria en razón del avance de un contexto que cada vez más deslegitima los malos tratos hacia las mujeres en Sonora, la opinión de este médico textualiza la resistencia de un médico que en su labor tiene contacto con mujeres que son violentadas por su pareja, incluso si no lo reconoce o si no es consciente de ello. Evidencia también el desfase entre los avances del DAMVLV y los del campo médico, donde el conocimiento limitado (y sin un enfoque de género) que los médicos legistas adquieren en su formación profesional cobra preeminencia (en la forma de *diagnósticos*) para determinar si la violencia que ha resentido una mujer es susceptible o no de recibir atención judicial *en barandilla*; lo que como ya se vio puede limitar su ejercicio del DAMVLV y su acceso a una justicia con perspectiva de género.

Toda vez que por el momento los jueces calificadoros adolecen de conocimientos especializados para lidiar con estos casos, hacen acto de presencia sus ideas de que ciertas variantes de violencia contra las mujeres en las

---

<sup>146</sup> En la investigación coordinada por Bodelón (2013) y que se llevó a cabo en tribunales especializados en violencia de género en Barcelona y Madrid, la mayoría de los encargados de atender la violencia de género que fueron entrevistados –incluidos los jueces– manifestaron haber escuchado que este tipo de casos no se puede mediar, pero omitieron precisar con claridad razones y fundamentos jurídicos para dicha prohibición.

relaciones de pareja como los “gritos y sombrerazos” (violencia verbal), “tirar los platos” o “patear la puerta”, al no ser consideradas como graves sino “cotidianas”, ameritan recursos como mediación o diálogo en la justicia *de barandilla*. Ideas que reflejan la incidencia de ciertos valores del proyecto (ideológico) de familia, referenciales para los encargados de dicha atención. Puede que esto los lleve a reconocer, en lo discursivo, que violencia verbal o la emocional son parte de la violencia; pero en sus prácticas *institucionalizadas*, en los casos que se les turnan para valoración médica o calificación administrativa se inclinan por minimizarlas y desatenderlas. Esto resulta preocupante, dado que según lo señalan los propios entrevistados, éstas son prácticas *institucionalizadas* recurrentes en la atención a dicha violencia, incluso a pesar de que reconocen que la violencia verbal y emocional son causas frecuentes por las que los agresores son llevados a los tribunales.

Los hallazgos sugieren que jueces y médicos orientan su quehacer con un apego casi estricto a lo significativo en términos del derecho penal (por ejemplo, el criterio que clasifica las lesiones en aquellas que tardan más o menos de 15 días en sanar). También se ha podido constatar que los jueces y los médicos se centran en significar la violencia en razón de las afectaciones físicas sobre los cuerpos de las mujeres. Si acaso, los médicos incluyeron síntomas psicológicos como la depresión o la alteración nerviosa entre las afectaciones por la violencia. La importancia que estos servidores otorgan a los criterios jurídicos y médicos para clasificar las lesiones de las víctimas, así como para guiar sus actuaciones, recuerda a la que los policías otorgan en sus intervenciones a las huellas de la violencia. Quizá son tales criterios, junto con las valoraciones sexo-genéricas de jueces y médicos sobre esta violencia, los que refuerzan sus percepciones de que la única digna de intervención judicial es la violencia física.

## 7. CONCLUSIONES

La investigación raíz de este texto ha tenido como centro la cultura de género en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y en su atención policial y judicial a través de la justicia *de barandilla* en la capital de Sonora. En esta parte se abordan las respuestas acerca de la pregunta general y de las preguntas específicas que han orientado este trabajo. Luego se presentan algunas reflexiones sobre el uso de la teoría fundamentada, la etnografía y el recurso heurístico de la trayectoria. Después se examinan las hipótesis planteadas en la investigación que antecede al presente libro. Al final de esta parte se enuncian algunas recomendaciones para mejorar la atención a ese problema en esta ciudad.

La premisa básica en este trabajo ha sido que los significados sexuales y de género y las prácticas *institucionalizadas* de atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja son dos elementos por medio de los cuales se hace presente la cultura de género en los procesos locales ya referidos. De igual manera, se ha tomado como base la idea de que los significados sexo-genéricos exhiben los aspectos construidos en la sociedad y en la cultura local sobre dicha violencia, y que son compartidos por las y los agentes en examen. También se ha asumido que significados y prácticas *institucionalizadas* desempeñan un papel relevante en la atención policial y judicial que se brinda a este problema a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

Con base en todo lo anterior se responden las preguntas de investigación. La interrogante principal es: ¿cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Hermosillo a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial (justicia *de barandilla*)? De acuerdo con estudios regionales previos (Arellano, 2008; Martínez, 2015; Núñez, 2013a, 2013b, 2015; Ortiz-Ortega et al., 2006; Zazueta, 2008, 2013; Zúñiga, 2015) y con los hallazgos que arroja esta investigación, se confirma la existencia de una cultura de género que en términos generales se hace presente a través de significados sexo-genéricos donde el ser hombre equivale a ser padre y a ser proveedor; en tanto que el ser mujer se define en contraposición al ser varón, así como a partir de la maternidad y del cuidado de los hijos e hijas y del hogar. Son elementos que se articulan para conferir sentido a los proyectos identitarios de ser hombre y de masculinidad, lo mismo que a los de ser mujer y de feminidad. Tales proyectos convergen en un proyecto (ideológico) de familia, heteronormado y con base heterosexista, integrado por una pareja de hombre y una mujer que viven junto a sus hijas e hijos.

Un proyecto (ideológico) de familia poco diferenciado del proyecto de pareja, en cuyo interior se agrupan insumos que alimentan las dinámicas relacionales de mujeres y de varones que integran parejas. Algunos de estos significados son: a) el respeto que se interpreta como diversos comportamientos que expresan recato, propiedad al hablar y que por lo general se espera sean cumplidos por las mujeres; en el caso de las víctimas, implica no tolerar que sus parejas les “falten al respeto” con su violencia; b) la autoridad que en el discurso se dice

compartida por ambos cónyuges, pero en lo cotidiano se enfrenta con prácticas que reafirman la autoridad superior del varón en el hogar y que a veces puede delegarse a las mujeres en lo relativo al cuidado de las hijas e hijas; y c) la infidelidad que se admite a nivel discursivo como posibilidad tanto para los hombres como para las mujeres, pero que en la práctica se tolera con mayor facilidad respecto de los hombres y que en el caso de las mujeres es percibida con mayor crítica y carga moral.

A propósito de la atención policial y judicial a esa violencia en la capital sonoreense, se concluye que víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores comparten una cultura de género que se expresa a través de significados sexo-genéricos de corte tradicional. Son significados que no están exentos de contradicción y de ambigüedad. A manera de ejemplo, fueron los juzgadores quienes con mayor énfasis se han referido a las víctimas como mujeres sumisas, pero al mismo tiempo expresan significados y prácticas que implican el sometimiento de sus esposas. En cuanto a las víctimas y a los agresores, estos significados sexo-genéricos tradicionales subyacen en las condiciones que *naturalizan* y que hacen posible la aparición de tal forma de violencia.

Se trata de un contexto local con una cultura de género, donde las percepciones desinformadas y limitadas sobre esta forma concreta de violencia, lo mismo que acerca de la violencia simbólica, terminan por hacerse presentes en las *prácticas* de los agentes institucionales en la atención policial y judicial a este problema. Un ejemplo de este tipo de prácticas es privilegiar la mediación como recurso para los reportes policiales sobre violencia o en las audiencias judiciales *en barandilla*. En este horizonte, la mediación representa un discurso sofisticado con un trasfondo de corrección política, de donde los policías y los jueces, a falta de conocimientos especializados, recuperan elementos teóricos y prácticos para asumir que la mayoría de los desacuerdos en las parejas, e incluso los hechos violentos, pueden “arreglarse” con el diálogo.

Esta cultura de género se refleja también en la incompreensión de esta violencia como un problema distinto a las riñas u otras formas de violencia. En un escenario como éste, los conceptos de terrorismo íntimo o de resistencia violenta ya revisados brindan pautas útiles para pensar que las distintas variantes en que puede presentarse esta violencia ameritan diferentes tipos de intervenciones policiales y judiciales. Por ejemplo, en los llamados por violencia donde ha ocurrido violencia verbal y que son minimizados por los policías que consideran que es un caso susceptible de mediación, el concepto de terrorismo íntimo se vuelve relevante para cuestionar la aplicación de ese recurso; en especial, si se cree que algunos eventos en esta variante de violencia, además de agresiones físicas (o sin ellas), pueden incluir la violencia verbal, la misma que, según la interpretación de uno de los policías entrevistados, es dable arreglar con recursos como la mediación. Por ahora, la limitada comprensión de los jueces y los policías sobre esta violencia los lleva a implementar acciones discrecionales como la mediación.

Ahora se responde la primera pregunta específica. Una interrogante que se refiere a: ¿de qué elementos se componen los *habitus* de género de las y los agentes que viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla*? Esta pregunta se ha planteado con el fin de obtener elementos para profundizar en la identificación y en el análisis de los significados sexo-genéricos y las prácticas *institucionalizadas* de interés. La respuesta se ha elaborado a partir de la reflexión sobre el apartado 4.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, que se puede localizar en el capítulo “Ruta de trabajo metodológico”.

De este modo, se concluye que el *habitus* de género respecto a las víctimas, los agresores y los policías corresponde a hombres y mujeres con baja escolaridad. Los policías en general cuentan con formación

técnica. Son agentes que pertenecen a las clases baja y media baja. Además, los tres tipos de agentes tienen como rasgo común haber atestiguado violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la infancia y en la adolescencia, algunos en sus propios hogares. En lo que se refiere a los médicos legistas y a los jueces calificadores, el *habitus* de género corresponde a hombres que pertenecen a las clases media o media-alta. Estos agentes cuentan con el grado escolar de licenciatura y en algunos casos han adquirido cierta especialización en la atención de esa violencia debido a los empleos que han tenido en el pasado, pero adolecen de certificación. La mayoría de estos hombres no han sido testigos de tal forma de violencia en su infancia o adolescencia.

En términos globales, las y los agentes que han sido parte en la presente investigación exhiben rasgos de un *habitus* local de género, que corresponde a un segmento de la población que reside en Hermosillo. Son informantes que tienen como característica principal su adscripción a las identidades sexo-genéricas comunes a hombres o las mujeres en la capital sonorense. Asimismo, entre dichos agentes se localizan indicios de un *habitus* de género que se inclina a la *naturalización* de papeles socio-genéricos para varones y mujeres, la autoridad patriarcal de los hombres, así como la figura del varón como padre-esposo-proveedor y la figura de la mujer como madre-esposa-cuidadora (emocional) y dependiente del hombre.

Se trata de un *habitus* de género hermosillense por lo general inclinado hacia la *normalización* y al arraigo de la menor posición de poder de las mujeres dentro del campo sexo-genérico. Un *habitus* de género local donde abundan los significados *heredados* acerca de ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; respeto, autoridad y fidelidad e infidelidad; vida en pareja, proyecto de familia y violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, cuyo contenido es tradicional, pero donde también se avizoran tensiones y transformaciones en dichos significados, ya que estos significados confluyen de manera ambigua y contradictoria con múltiples ideologías *heredadas* y con las experiencias de género en las familias de origen de estos agentes.

La segunda pregunta específica de investigación plantea: ¿qué lugar ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla*? La contestación a esta interrogante se apoya también en lo establecido en el apartado 4.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, en el capítulo 4.

Las y los agentes que contienden en este campo sexo-genérico son víctimas, agresores, policías, jueces calificadores y médicos legistas. Se trata de hombres y mujeres de 26 a 61 años. En el caso de víctimas, agresores y policías, su origen socioeconómico es bajo y medio bajo; los agresores se desempeñan en empleos de escasa calificación, con bajos salarios y la mayoría de las víctimas ocupan trabajos provisionales en el mercado informal; los grados de escolaridad de víctimas y agresores en general son bajos, mientras que los policías poseen un grado técnico. En el caso de juzgadores y médicos, su origen socioeconómico es medio y medio-alto; se desempeñan en puestos burocráticos, poseen grados de licenciatura y tienden a la profesionalización, algunos cuentan con ciertos conocimientos en el tratamiento a esta violencia debido a empleos anteriores, pero carecen de certificaciones. Además, las víctimas, los agresores, los policías, los médicos y los jueces comparten el hecho de provenir de familias de origen con un modelo tradicional, donde el padre trabaja fuera de casa y la madre se encarga del cuidado del hogar y de los hijos e hijas.

Esta maquinaria social productora de símbolos fundada en la *dominación masculina* que es el campo sexo-genérico, dentro de la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, se distingue porque en él:

- Se establecen, clasifican y organizan significados de género y de sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, lo que unos y otras *deben ser* en sus prácticas y relaciones entre sí y con otras personas, así como el sitio que ocupan en dicho campo, lo que por lo general se realiza en términos esencialistas y binarios, a partir de ideas como la complementariedad de los sexos.
- Se define, nombra y censura lo permitido y lo prohibido en la familia y en la pareja, así como en la sexualidad de mujeres y hombres. Por ejemplo, la violencia es inaceptable en la familia y en la pareja.
- Se prioriza un ideal sobre la familia tradicional por encima de los derechos (individuales) de las mujeres incluido su DAMVLV.
- Se enaltece el papel de las mujeres como madres y cuidadoras del hogar, hijos e hijas, lo mismo que como encargadas permanentes del cuidado y acompañamiento emocional del esposo.
- Se reproduce el papel de las mujeres como dependientes de los hombres.
- Se genera, a la vez que se reproduce, un discurso que minimiza, descalifica, desconoce, justifica y *naturaliza* las distintas variantes de violencia contra las mujeres.
- Se cosifica a las mujeres, en especial a las víctimas de esta violencia, mediante chistes, regaños y comentarios sexistas y misóginos.

El campo sexo-genérico se moviliza a partir de un capital cultural y simbólico. En este sentido, las y los agentes referidos se disputan el poder de nombrar lo que significa ser hombre y ser mujer, lo que ellos y ellas *deben ser* como individuos, tanto en sus prácticas como en sus relaciones interpersonales y de pareja. En los procesos locales en estudio las pugnas ideológicas comprenden también aquello que cuenta o no como violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, el sentido moral de esta violencia, la legitimidad o la ilegitimidad de su ejercicio contra las mujeres, así como lo que significa ser víctima y ser agresor.

Los significados sexo-genéricos identificados y analizados en los capítulos 5 y 6 han llevado a reconocer en el campo sexual y de género, con relación a los procesos locales de referencia, un discurso *dominante* que pretenden imponer policías, jueces y médicos a víctimas y agresores, así como otro discurso *menos ortodoxo* pero con escasos referentes y con el que ciertos agentes intentan contestar a la *ortodoxia* del campo referencial. La primera hipótesis trazada en la investigación que originó este libro pone en entredicho los contenidos de estos dos discursos.

En el discurso *dominante* las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como expresiones de la violencia en las relaciones de pareja, y las reconocen como dignas de intervención; también aceptan como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las variantes de violencia (por ejemplo, se abstienen de intervenir en la violencia sexual de pareja o en la mayoría de los casos donde la víctima no señala al agresor); se privilegian recursos como la mediación y el diálogo (incluso si la víctima ha sido violentada en forma física) en las intervenciones y se condicionan la atención policial y la atención judicial al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor. Por otra parte, el discurso *menos ortodoxo* se caracteriza porque dichas autoridades intervendrían sobre las diferentes formas de violencia en la pareja y no sólo en casos de violencia física o sexual, no privilegiarían recursos como la mediación y el diálogo en sus intervenciones y no condicionarían la atención a la denuncia de las víctimas, lo que harían si es que buscaran garantizar el DAMVLV y el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género.

La tercera pregunta específica de investigación es: ¿cómo aparece la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema

mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo? La respuesta a esta interrogante subsidiaria se ha producido a través de los capítulos 5 y 6.

Según los resultados de esta investigación, los significados prevalentes en esa forma de violencia y su atención policial y judicial en Hermosillo tienen que competir con significados tradicionales. Tal competencia existe en tanto que todos estos significados son parte del campo sexual y de género. La hegemonía de significados de corte tradicional, por ejemplo: la idea de que lo más importante es preservar la unidad de la familia antes que detener la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja favorece el arraigo y la falta de comprensión sobre dicha violencia. Hay que decir también que se constatan significados que tensionan el entramado simbólico del campo en el sector de procesos en examen. Un ejemplo es el de violencia sexual en la vida conyugal, donde las víctimas llaman a estas agresiones violaciones y atentados a su dignidad. Son transformaciones paulatinas en un sector de la población que vive, ejerce o atiende este problema, que abren posibilidades de cambio que quizá en el futuro amplíen las posibilidades para que más mujeres en Hermosillo puedan apropiarse y ejercitar su DAMVLV, así como para acceder a una justicia con perspectiva de género. Es importante resaltar que si bien las víctimas son quienes identifican esta violencia como violencia sexual, ni policías, ni médicos, ni jueces la llaman de esa manera; pero además de no reconocer dicha violencia como tal, tampoco actúan para interrumpirla cuando les toca intervenir como servidores públicos.

Son significados que en su mayoría refuerzan la visión *dominante* sobre dicha violencia en lo referente a su atención policial y judicial vía la justicia *de barandilla*. Dichos significados se alimentan de la violencia simbólica para naturalizar la posición y el capital simbólico inferior de las mujeres, en especial de las que son violentadas por sus parejas. Todos los agentes entrevistados han repudiado la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, aunque están lejos de entenderla como un problema que recorre a la sociedad entera. La mayoría de los agentes institucionales, es decir, policías, médicos y jueces, se inclinan a identificarla en lo sustancial a través de las variantes física y sexual, aunque también reconocieron como violencia las otras variantes sancionadas por la ley.

Las víctimas consideran la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja como actos abusivos o injustos, como atentados a su dignidad que les produjeron dolor o asco. Los agresores se limitan a señalar que la violencia está mal y desplazan su responsabilidad por aquella violencia que han ejercido o la justifican al argumentar las agresiones mutuas o las adicciones. Por su parte, los policías reconocen que la violencia se presenta en sectores de Hermosillo donde residen personas con mayores grados de estudio y que pertenecen a las clases altas. Sin embargo, comparten con los jueces la idea de responsabilizar a las víctimas de la violencia que se ha ejercido en su contra y a quienes describen como mujeres tolerantes a las “faltas de respeto” de sus parejas.

Los jueces y los médicos conceptualizan esta forma de violencia contra las mujeres como resultado de patologías y personalidades individuales de agresores (hombres de baja escolaridad, adictos, con baja autoestima, pobres, residentes en colonias marginales o pertenecientes a una etnia) y víctimas (mujeres de baja escolaridad, pobres, dependientes emocionales y económicas de sus parejas, con baja autoestima, masoquistas, residentes en colonias marginales o pertenecientes a una etnia). Llama la atención que estos servidores elijan caracterizar la *desviación* del agresor a partir de explicaciones psicopatológicas e individualistas que descansan en sesgos clasistas (condición de marginación económica y social o pertenencia étnica), como también es de notarse que estos significados provienen de personas encargadas de impartir justicia que en ningún momento condenan la violencia como violación del DAMVLV.

Por consiguiente, las percepciones, ideas y valoraciones de policías, médicos legistas y juzgadores calificadoros contienen elementos que apuntan a un discurso *dominante* sobre dicha violencia y su atención policial y judicial mediante la justicia *de barandilla*. Un discurso a través del cual estas autoridades reconocen la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas en que se expresa la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, y las reconocen como dignas de intervención; pero también consideran válida la no intervención policial y judicial en algunas o en todas estas formas de violencia porque apelan a la capacidad de diálogo racional entre las personas, la cotidianidad de ciertos incidentes de violencia y la salvaguarda de la unidad familiar, por encima de los derechos de las mujeres, y ni siquiera enuncian el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

La cuarta pregunta específica de investigación es: ¿cómo inciden los significados sexo-genéricos acerca de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha forma de violencia mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Esta pregunta subsidiaria se ha respondido mediante los capítulos 5 y 6. Los hallazgos permiten constatar el desplazamiento de las ideas, percepciones y valoraciones sexo-genéricas de las y los agentes hacia la atención policial a la señalada violencia. Esta confluencia entre el eje de los significados y el eje de las prácticas *institucionalizadas* ha hecho posible analizar los vínculos entre los significados sexuales y de género asociados con esa violencia y las prácticas institucionalizadas más relevantes en su atención policial. A través de los relatos de las y los entrevistados se ha podido establecer que la carga simbólica del orden sexo-genérico en múltiples significados que se asocian con esa violencia influye sobre prácticas específicas en los procesos de atención policial y de atención judicial a este problema.

Un significado que los agentes institucionales señalaron como relevante fue el de “riña familiar”. De acuerdo con los resultados, si conforme con las percepciones de los policías se trata de una “riña familiar”, implementan prácticas que tienden a mediar entre víctimas y agresores. Sin embargo, en la atención judicial este término fue criticado por los jueces, aunque de igual manera orienta la atención de los reportes por hechos de esta forma de violencia y que son turnados ante la *barandilla*. Es decir, aunque desconocen su existencia oficial, permiten que se atienda como tal un problema que implica violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, lo que atenta contra el DAMVLV de quienes son violentadas por su pareja y solicitan la intervención de autoridades policiales y judiciales a nivel municipal.

Los resultados permiten constatar que los significados tradicionales de policías, médicos y jueces favorecen el arraigo de la desvalorización y la falta de comprensión de esta forma concreta de violencia contra las mujeres. A esto ha de sumarse la falta de capacitación especializada de los agentes institucionales para atender este problema. Por tanto, significados tradicionales relativos a la familia y a la pareja condicionan (a veces de manera explícita) sus prácticas de intervención ante dicha violencia. De este modo, los policías y los jueces tienden a privilegiar el diálogo y la comunicación entre la pareja sobre otras medidas, ya que el proyecto de familia aparece como un entorno que garantiza la convivencia armónica y la seguridad para todos sus integrantes.

La arraigada percepción de la unidad como meta en el proyecto de familia es compartida por jueces y policías. Al poner en marcha diversas prácticas que tienden al diálogo y a la mediación, estos agentes reproducen un orden de género profundamente tradicional, lo que realizan, incluso, en presencia de discursos institucionales sobre la protección de los derechos del colectivo de mujeres, y todavía más en contravención de mandatos internacionales y nacionales para terminar con esa violencia.

Respecto de la práctica de los médicos legistas que consiste en no valorar la violencia sexual, si bien puede estar relacionada con el hecho de que adolecen del instrumental y de la capacitación necesarias para llevar a cabo

estas revisiones, también puede tener que ver con que buscan no intervenir en la violencia sexual en la pareja, debido a que se trata de un espacio doblemente privado, que corresponde tanto al espacio privado del hogar como al espacio íntimo de otro hombre. Ello implica que todavía queda por hacer acerca de la concientización en cuanto al DAMVLV y la capacitación con perspectiva de género para atender a las víctimas de una variante de violencia respecto a la que los propios médicos admitieron haber sospechado en varios casos, pero se abstuvieron de intervenir.

En la quinta pregunta específica de investigación se interroga: ¿cómo inciden algunos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en los significados sexo-genéricos y en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Acerca de esta interrogante se ha establecido que el poco tiempo disponible para que los policías puedan atender esta violencia parece influir en menores posibilidades de que las víctimas ejerzan su DAMVLV y accedan a una justicia con perspectiva de género. Los policías se dijeron conscientes de que la falta de tiempo limita su quehacer en el problema en aspectos como la planeación de intervenciones o la búsqueda de ayuda para víctimas en diferentes instancias. Queda por determinarse cuánto de este tiempo institucionalizado se dedica a la intervención directa en reportes sobre violencia, o bien a la realización de actividades administrativas vinculadas con los mismos. Ello mostraría que la excesiva burocratización en la corporación policial del municipio, junto con las percepciones *naturalizadas* de que la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja es un asunto de menor urgencia o irrelevante, contribuyen a reducir los tiempos que se destinan para la atención de las necesidades de las víctimas.

Lo expuesto sobre la formación de policías, jueces calificadores y médicos para intervenir en ese tipo de casos muestra que en su mayoría han accedido a tales conocimientos por coyunturas como el ingreso a un puesto donde estos saberes se requerían o por sus inquietudes e intereses personales. Al respecto, se localizan pocos indicios de que estos agentes hayan accedido a este tipo de capacitación en virtud de un plan institucional, ordenado y orientado a proporcionarles elementos para un quehacer más profesional en la atención policial y judicial de dicha violencia. Se advierte que en los procesos locales examinados la capacitación institucional no se caracteriza por ser permanente y continua, sino que estos esfuerzos parecen obedecer más bien a estrategias puntuales como la celebración de convenios institucionales, razón por la que de forma ocasional se instruye a policías, jueces y médicos sobre diferentes temáticas en la violencia contra las mujeres.

Las capacitaciones para policías municipales adolecen de conocimientos especializados sobre modelos policiales de actuación que guíen sus intervenciones. Tampoco profundizan en propuestas conceptuales para analizar dicha violencia, lo que les brindaría pautas para pensar que distintos tipos de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja ameritan modelos y estrategias diferenciadas de intervención. Respecto de las capacitaciones judiciales, por lo general se han centrado en las categorías punitivas de la violencia como criterio para las actuaciones de dichos servidores públicos; sin embargo, a lo largo de este texto se ha podido mostrar que tal conocimiento es insuficiente para captar las complejidades de la referida violencia. En cuanto a las capacitaciones médicas, se han constatado las resistencias de algunos médicos a la adquisición de conocimientos especializados, pues consideran que los saberes de su disciplina les son suficientes, dado lo que perciben como escasa intervención en esa problemática. Lo anterior pese a que se ha observado que las maneras en que valoran las lesiones en las víctimas –donde por lo general aplican criterios relativos a cualquier delito– exhiben su falta de comprensión integral del problema, lo que termina por limitar el DAMVLV a estas mujeres y sus posibilidades de acceso a una justicia con perspectiva de género.

La cultura de género ha podido ser observada también en los edificios municipales donde se brinda la atención policial y judicial de la señalada forma de violencia contra las mujeres. Las observaciones en los juzgados calificadores permiten concluir que la mayoría de los locales donde se desarrolla la justicia *de barandilla* carecen de servicios de transporte público disponibles en horarios nocturnos, lo que implica que si las víctimas desean que se dé seguimiento a los reportes en estos tribunales, se ven impedidas para realizarlo o dependen de otras personas (incluidos los policías) para acudir a estos lugares. Se constata también la falta de materiales con información dirigida a las víctimas, a excepción de algún póster o cartel con campañas centradas en la violencia contra las mujeres que de vez en cuando se despliega en alguna de las comandancias.

La ausencia de bienes culturales de género de este tipo no sólo impide el acceso de las víctimas a la información más específica sobre los diferentes servicios públicos y privados de atención a la violencia, refleja también la falta de reconocimiento simbólico del problema, de su condición como víctimas y de la obligación de las autoridades policiales y judiciales de abocarse a su atención. Mientras estos bienes no estén disponibles para su exhibición en los recintos policiales y judiciales de Hermosillo, se reforzará la idea arraigada entre los agentes institucionales de que la justicia *de barandilla* es un espacio donde poco puede hacerse por las víctimas y que ello se justifica porque tal violencia es competencia de otras autoridades, donde se les remitirá siempre que ellas estén dispuestas a denunciar a sus parejas.

En términos globales, los resultados de esta investigación dan cuenta de una cultura de género con significados tradicionales, arraigados entre los agentes institucionales que condicionan las formas en que se atiende este problema a través de los señalados procesos de atención. Por tanto, las prácticas policiales y judiciales de atención a la violencia se caracterizan por su desinformación y su discrecionalidad, así como por su visión conservadora sobre el género y la sexualidad, y el proyecto (ideológico) de familia. Se constata que la falta de especialización para tratar dicho problema reduce las posibilidades de que las mujeres ejerzan su derecho a vivir una vida libre de violencia y accedan a una justicia con perspectiva de género. Por ahora las víctimas han de conformarse con una justicia *de barandilla* sin perspectiva de género y donde, a menos que estén dispuestas a denunciar a su pareja, poco se garantizan su seguridad, su integridad y sus derechos individuales.

Es momento de explicar los alcances y los límites de la perspectiva teórica y metodológica a partir de la cual se ha realizado el estudio. Este análisis cualitativo se ha apoyado en la etnografía y la teoría fundamentada, lo que ha permitido desarraigar la *naturalidad* de las intervenciones policiales y judiciales para enfrentar dicha violencia; en especial, la idea de que dichos procesos son la repetición continua de la “misma historia”. Las estrategias de muestreo implementadas durante las entrevistas y las observaciones participantes han permitido mostrar la heterogeneidad de circunstancias que rodean esas actuaciones, así como la influencia que ejerce la cultura de género (no sólo las normas) en los agentes que los desarrollan.

La decisión de combinar etnografía y teoría fundamentada con la trayectoria muestra que los significados no se quedan al margen de las prácticas *institucionalizadas* en la intervención policial y judicial para dicha violencia, sino que orientan las actuaciones de policías, médicos y jueces. Esta influencia a veces se expresa de maneras explícitas como la mediación, la cual se aplica incluso en reportes donde existen datos de violencia física en aras de salvar los matrimonios y que no se “desbaraten” las familias.

El tratamiento de la cultura de género en el sector procesal ya citado, de acuerdo con una secuencia lógico-temporal –primero, los procesos de atención policial; después, los procesos de atención judicial–, ha servido para mostrar que por diversas razones los reportes de violencia pueden no ser turnados a la atención de los jueces, con lo que sólo reciben atención de los policías. La observación participante de espacios y actividades en juzgados calificadores ha sido de particular importancia para refutar datos recabados en las normas jurídicas sobre los

procesos de intervención policial y judicial en esa violencia y la justicia *de barandilla*, como el que los casos no siempre pasan de lo policial a lo judicial.

Hay que decir que se esperaba construir una descripción etnográfica más *densa* de las trayectorias en los procesos de atención policial y judicial, que se viese enriquecida por sólidas categorías conceptuales (teoría fundamentada) generadas por los procesos deductivos (enfoque conceptualista, enumerativo o de “teoría-primer”) y de inducción analítica (enfoque de “teoría-primer”, generativo, constructivista o de “teoría-después”). Pero dada la multiplicidad de configuraciones en que se presentan los procesos de interés, se decidió recoger sólo aquellos momentos y acciones más relevantes, presentándolos en la forma más ordenada posible.

Enseguida se abordan las tres hipótesis que se han planteado para esta investigación.

### *Primera hipótesis*

Que los agentes participantes en procesos de atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo expresan significados sexo-genéricos en tensión y transformación. Los significados y las prácticas *institucionalizadas* que estos agentes adoptan dependen de su lugar en el campo sexual y de género respecto a esa violencia. Si los agentes se identifican con el discurso *dominante*, reconocen la violencia física y sexual y actúan para interrumpir tales formas de violencia mediante los procesos de referencia. Si se orientan por discursos *menos ortodoxos*, los agentes realizan acciones para frenar no sólo las variantes de violencia ya mencionadas, sino otras, como la psicológica, económica o patrimonial.

Esta primera hipótesis se ha cumplido de manera parcial. Así, su primer enunciado es correcto, pues como se ha establecido, las y los agentes expresan significados sexo-genéricos asociados con la multicitada violencia, algunos de los cuales se hallan en tensión y transformación. El segundo enunciado de esta hipótesis también es correcto, ya que el tipo de significados y prácticas expresados por estos agentes es influido por la posición que ocupan en el campo sexo-genérico.

Conforme a lo anterior, se ha concluido que médicos y jueces se posicionan en este campo con un mayor capital simbólico y son quienes expresan los significados más conservadores entre los que se han localizado en esta investigación. Se trata de nociones imbuidas de prejuicios clasistas y de pertenencia étnica sobre esa forma específica de violencia contra las mujeres, así como también sobre víctimas y agresores. Por su parte, la posición de los policías en este campo es más baja que la de médicos y jueces debido a que gozan de un menor capital, sin olvidar que el de víctimas y agresores es aún más bajo. Los agentes policías externalizan significados de corte tradicional, pero llama la atención que, a diferencia de los galenos y juzgadores, no se valieron de tales prejuicios para nombrar ese problema y para hablar de sus principales actores.

Sin embargo, el tercero y el cuarto enunciado de esta primera hipótesis no se han cumplido, debido a lo siguiente: 1) al identificar el discurso *dominante* u ortodoxo en este campo como uno donde se reconoce la violencia física y la violencia sexual hacia las mujeres y donde se favorece la actuación en los casos que involucran estos dos tipos de violencia, 2) al identificar el discurso *menos ortodoxo* como uno donde se realizan acciones para frenar las violencias psicológica, económica y patrimonial.

A este respecto, los dos planteamientos son imprecisos. Los datos han mostrado que conforme al discurso *dominante* en dichos procesos locales, los agentes institucionales reconocen a nivel discursivo que la violencia

física, psicológica, económica y patrimonial ameritan la actuación de las autoridades, en especial si se trata de violencia física o sexual. En tanto que, a nivel práctico, los mismos agentes señalan que a veces no actúan en todas las variantes en que se manifiesta la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Por consiguiente, ha resultado inexacto el planteamiento de que los agentes se movilizan a partir de un discurso *dominante*, en el que se reconoce la violencia física y la sexual como dignas de intervención, mientras que se excluye a las violencias restantes. De hecho, los agentes reconocen que las cuatro formas de violencia en la pareja previstas en la ley merecen atención. Sólo que el peso de significados sexo-genéricos tradicionales hace que los policías y los jueces prioricen, durante sus intervenciones, la estabilidad y la unidad del proyecto de familia, limitándose a llevar a cabo mediaciones o diálogos para una mayoría de casos de violencia, donde poco importa el tipo de que se trate.

De esta manera, los policías, los jueces y los médicos actúan para intervenir en ciertos casos de violencia, pero con frecuencia lo hacen a través de recursos que no son idóneos para atender a las víctimas de la referida violencia, o que están prohibidos en la ley, como la mediación; sus acciones no se inclinan a garantizar que estas mujeres ejerzan su DAMVLV, como tampoco se aseguran de que puedan acceder a una justicia con perspectiva de género.

El discurso *dominante* en los procesos locales de interés se caracteriza porque:

- Las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y las reconocen como dignas de intervención.
- Aceptan como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las formas en que se puede manifestar esta violencia (por ejemplo, se abstienen de intervenir en la violencia sexual de pareja o en la mayoría de los casos donde la víctima no señala al agresor).
- Por lo general, las intervenciones policiales y judiciales son deficientes porque se privilegian recursos como la mediación y el diálogo (incluso si la víctima ha sido violentada en forma física).
- Por lo general condicionan la atención policial y la atención judicial al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor.

En este horizonte de ideas, el discurso *menos ortodoxo* se caracterizaría porque:

- Las autoridades policiales y judiciales intervendrían en todas las formas de violencia en la pareja y no sólo en casos de violencia física o sexual.
- No privilegiarían recursos como la mediación y el diálogo en sus intervenciones porque son prohibidos por mandatos legales e internacionales en casos que involucran violencia contra las mujeres, así como porque se procuraría asegurar el DAMVLV y el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género.
- No condicionarían la atención policial y judicial al hecho de que las víctimas estuviesen dispuestas a denunciar al agresor, esto para garantizar el DAMVLV y el acceso de estas mujeres a una justicia con perspectiva de género.

Respecto de este último discurso, se han identificado escasas referencias en la presente investigación. Por ejemplo, hubo policías que indicaron que detienen a los agresores, aun si no detectan indicios claros de violencia, pero observan temor en los rostros de las mujeres.

### *Segunda hipótesis*

Que el *habitus* de género de los agentes participantes en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo es influido por variables como: edad, sexo, clase y nivel educativo, lo mismo que por sus historias personales y familiares. De ahí que sus significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso dominante –que reconoce como formas merecedoras de intervención sólo la violencia física y sexual– y llevarlos a actuar para frenar otras violencias, como la económica, patrimonial y emocional.

Esta segunda hipótesis tampoco se ha cumplido. En su primer enunciado se introduce el presupuesto de que el *habitus* de género de las y los agentes es influido por variables (edad, sexo, clase y nivel educativo) y por sus historias personales y familiares. Sobre esta base, en su segundo enunciado se propone que los significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso *dominante* que reconoce como merecedoras de intervención sólo a la violencia física y a la sexual, y que esto los lleva a las y los agentes que actúen para interrumpir otras formas de violencia (económica, patrimonial, emocional). En efecto, esta hipótesis no se cumple, ya que es impreciso sostener que los agentes pueden movilizarse a partir de un discurso *dominante* donde la violencia física y la sexual son las únicas dignas de intervención y se excluye a las otras violencias.

Como ya se ha explicado, los datos permiten concluir que el discurso *dominante* en la actuación policial y judicial ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja se caracteriza porque las autoridades aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia, y reconocen a todas éstas como dignas de intervención. Este discurso *dominante* se distingue también porque, de manera contradictoria, dichas autoridades aceptan como válida la no intervención policial y judicial en las múltiples variantes que tiene esa violencia. Por esto, en la mayoría de actuaciones tanto policiales como judiciales se utilizan recursos como la mediación y el diálogo; además de que las prácticas como el arresto del agresor pueden condicionarse al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor en la agencia ministerial.

### *Tercera hipótesis*

Que la presencia de algunos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja mediante la justicia *de barandilla* en Hermosillo incide en la producción de significados sexo-genéricos menos ortodoxos respecto a que variantes de violencias merecen atención, así como en prácticas *institucionalizadas* que facilitan la interrupción de todas las formas que adquiere dicha violencia. Por el contrario, la ausencia de estos elementos dificulta prácticas para frenar las violencias distintas a la física o sexual.

Esta hipótesis se ha cumplido en forma parcial. En el primer enunciado se ha establecido que ciertos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género influyen para que se expresen significados sexo-genéricos *menos ortodoxos* sobre las violencias dignas de atención y prácticas *institucionalizadas* que facilitan la intervención en estas violencias. A este respecto, los elementos objetivos e institucionalizados que se han identificado como relevantes son: los tiempos institucionalizados, la capacitación especializada y los recintos judiciales adecuados a las necesidades de las víctimas.

De acuerdo con los resultados, tales elementos están ausentes en la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. En efecto, tal como se indica en el segundo enunciado, la falta de estos elementos complica la actuación para frenar las formas de violencia diferentes a la física o sexual. Los resultados llevan a concluir que la ausencia de dichos elementos dificulta también la intervención en aquellos casos que involucren violencia física o sexual. En consecuencia, esta parte de la tercera hipótesis no se ha cumplido.

Por supuesto que algunas cuestiones han quedado sin ser exploradas en esta investigación. Algunas debido a que no formaban parte de los intereses de esta investigación y otras debido a la falta de informantes. Una de las principales limitantes ha sido la dificultad para localizar mujeres que hubieren sido violentadas por su pareja, así como varones que hubieren ejercido violencia contra sus parejas y que además hubiesen formado parte de un proceso de atención judicial a raíz de dicha violencia. Si bien víctimas y agresores entrevistados tenían en común haber participado en procesos de atención policial por la señalada forma de violencia, ninguno tuvo contacto con médicos legistas o jueces calificadores. Por ello, la mayoría de las prácticas *institucionalizadas* de atención judicial a dicha violencia han podido conocerse sólo a través de los testimonios indirectos de policías, médicos legistas y jueces calificadores; ha sido fundamental la información aportada por las y los informantes clave, la cual ha servido como criterio de triangulación. Esto, sin embargo, ha llevado a que no se puedan conocer las voces *no dominantes* a propósito de la atención judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Uno de los temas que, al no ser el objeto del presente estudio, quedó pendiente de explorar son las implicaciones de la cultura de género en la atención de reportes por dicha violencia en la línea 911. Es posible que las maneras en que se atienden estas llamadas influyan en el desarrollo de la actuación policial y judicial que se brinda a estos reportes. Sería interesante analizar si factores como la forma en que se tomó el llamado, la ubicación de los sitios, las horas en que se reportan los hechos de violencia, que los hijos e hijas de la pareja hayan atestiguado o no la violencia hacia su madre, tienen injerencia sobre las trayectorias de los procesos de atención ya mencionados.

En cuanto a la atención policial, a través de esta investigación se constató la falta de conocimiento y entrenamiento sobre los diferentes modelos policiales con que se puede intervenir en esa forma concreta de violencia. Sería relevante conocer a futuro: ¿qué elementos ayudan a que los policías determinen si una actuación inicial de reacción debería convertirse en una *de proximidad*?, ¿qué elementos permiten a estos agentes establecer que un reporte inicial *de proximidad* debería transformarse en uno de reacción?, ¿qué papel juega la cultura de género en las decisiones que toman los policías frente a una llamada a la línea de emergencias 911 donde se reporta un caso de violencia? Hasta donde se sabe, los estudios como los que se centran en el uso de la fuerza en México no han teorizado acerca de las implicaciones sexo-genéricas en las intervenciones policiales ante esa violencia, cuando menos no desde una perspectiva sociocultural.

Sería relevante también profundizar en el tema de las unidades especializadas en la atención a la violencia de género e intrafamiliar (GEAVI). Esta modalidad de intervención se excluyó del presente análisis, pero sería útil para conocer la influencia de la cultura de género en los alcances y las limitaciones que tienen las intervenciones de policías locales *de proximidad* hacia la multicitada violencia.

Lo limitado del tiempo disponible y del tamaño de la muestra para entrevistas con policías ha impedido profundizar con la debida suficiencia en la participación de las policías mujeres en llamados por esa violencia. Aunque se entrevistó a una policía mujer sobre sus experiencias en la atención a los reportes sobre dicha violencia, un tema que convendría estudiar son las implicaciones culturales de género en la compartición del

espacio laboral con policías varones en una ciudad como Hermosillo, donde todavía es escasa la presencia de mujeres en la Policía Municipal.

En lo que respecta a la atención judicial a esta violencia específica ha quedado sin explicarse el conservadurismo observado en las ideas, percepciones y valoraciones sexo-genéricas de jueces calificadores y médicos legistas. Un discurso con visos de un mayor conservadurismo que el de los policías, e incluso mayor al que se ha identificado en otras investigaciones sobre hombres de mediana edad como ellos. Surgen varias preguntas al respecto: ¿cómo interactúa el campo sexo-genérico con los campos jurídico o médico en la construcción de agentes como éstos, responsables de atender esta violencia?, o bien ¿cómo influye el campo jurídico o el campo médico en la construcción de agentes encargados de atender el mencionado problema en cuanto sujetos sexo-genéricos? Dichas interrogantes llevan a reflexionar: ¿por qué estos campos parecen influir en la formación y/o en el reclutamiento de agentes conservadores para ocupar los espacios donde se atiende esta forma concreta de violencia? Ello implicaría explorar con una mayor profundidad los perfiles de formación y reclutamiento de jueces y médicos.

También sería relevante estudiar el influjo de la cultura de género en las maneras en que se atiende esa violencia a través de juzgados *de barandilla* situados en localidades no urbanas. Quizá esto permitiría observar diferencias y similitudes en la atención a este problema entre la capital sonorensis y las comunidades más alejadas. En el caso del poblado Miguel Alemán, próximo a Hermosillo, sería por demás interesante examinar los vínculos entre la cultura de género, la presencia de residentes que provienen de diversas etnias del país y su estatus de comisaría, y cómo incide todo lo anterior en las intervenciones sobre dicha violencia.

Otro de los temas que ha quedado pendiente de explorar ha sido la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en Sonora, lo que en la percepción de los policías entrevistados ha modificado ciertas prácticas de intervención ante la violencia. Por ejemplo, la inversión de tiempo extra para elaborar un nuevo tipo de documento policial, el *informe policial homologado*. Sin embargo, es una cuestión que –por incipiente– ha quedado sin ser analizada; sería importante establecer si este nuevo sistema tiene impacto sobre la atención policial y judicial a esta forma de violencia contra las mujeres, las maneras en que se produce este impacto y si contribuye o no al DAMVLV y a su acceso a una justicia con perspectiva de género; lo mismo en que este nuevo sistema incide en otros procesos institucionales a través de los cuales se atiende dicho problema.

El estudio abona al campo de la investigación con elementos que permiten profundizar en la significación simbólica de la atención policial y judicial a esta forma específica de violencia contra las mujeres. La justicia *de barandilla* es el reflejo de la sociedad y cultura en que se inserta, por lo que la atención policial y judicial que se brinda a dicha violencia es el resultado de una trama compleja de relaciones de significación y prácticas, que se desarrolla en la justicia *de barandilla*, pero también en el contexto social y cultural más amplio donde se inscriben los tribunales municipales. Los datos confirman que en términos generales estas actuaciones se caracterizan por la desinformación y la falta de especialización para atender ese problema.

A la luz de los resultados de esta investigación queda preguntarse: ¿qué puede concluirse sobre la cultura de género en la atención policial y judicial a esta violencia específica desde la justicia *de barandilla*? Es válido afirmar que no garantiza el DAMVLV a las mujeres que son violentadas por sus parejas, como tampoco les permite acceder a una justicia con perspectiva de género. De este modo, se constata que sólo en ciertos eventos, como el que la víctima presente su denuncia, pueden imponerse arrestos contra los agresores, lo que tal vez representa sólo la interrupción temporal de esta forma de violencia. Excepto por los casos de violencia física en la pareja que buscan canalizarse a las agencias del Ministerio Público, en el resto de las formas que adquiere la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja queda evidenciada su desatención y la práctica policial y judicial frecuente de instaurar la mediación, incluso en casos donde hubo violencia física.

Entre los agentes institucionales prima la incomprensión sobre este problema y sus complejidades. Estos servidores públicos parecen no ser conscientes de que la justicia *de barandilla* representa una ventana de oportunidad para intervenir sobre esta forma particular en que se expresa la violencia contra las mujeres. Por el contrario, parecen concebir los procesos policiales y judiciales que conforman dicha justicia sólo como la puerta de entrada para las mujeres a un sistema como el de procuración de justicia, representado en las agencias del Ministerio Público que habrán de ocuparse de estos casos; claro, siempre que ellas estén dispuestas y existan las condiciones para denunciar a sus parejas. Mientras esta situación no se modifique en la intervención policial y judicial municipal a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, seguirá siendo difícil garantizar el DAMVLV y el acceso de estas víctimas a una justicia con perspectiva de género.

Con este libro se invita a que las y los lectores consideren que la institucionalización de la perspectiva de género no se agota con la mera creación de marcos jurídicos a favor de las mujeres, como tampoco con promover y usar discursos legales o políticamente correctos pero con escasos referentes prácticos. Por ejemplo, la implementación de procesos como los que aquí se han estudiado se entrelaza con dinámicas políticas y socioculturales en las regiones y localidades, las cuales tienen lugar en el mosaico plural que es México, así como también se entrelazan con los ritmos diferenciados de adopción del *nuevo sistema* en los estados. El conocimiento en profundidad de tales dinámicas sería importante para ampliar la comprensión acerca de lo distinto que son estas velocidades de incorporación y apropiación del DAMVLV en el territorio nacional.

En la investigación base de este texto se ha pensado en la atención policial y judicial a esta forma específica de violencia contra las mujeres como parte del espacio social llamado campo sexual y de género, donde se localizan cuestionamientos de algunas mujeres que, aunque incipientes, disputan las reglas de organización en dicho campo. Por ahora, las mujeres que son violentadas por sus parejas tienen la posibilidad de desplegar ciertas prácticas que les permiten interrumpir (casi siempre de manera temporal) esa violencia. Sin embargo, otras prácticas podrían fortalecerse de manera gradual a partir de una mayor concientización sobre sus derechos individuales, del conocimiento sobre las distintas variantes y formas en que se configura la señalada forma de violencia contra las mujeres, las maneras en que la ley puede protegerlas, así como de su capacidad y de sus posibilidades.

Así, sería posible transitar de prácticas *institucionalizadas* que poco les permiten frenar la violencia hacia prácticas más favorables que les sirvan para (re)posicionarse como titulares de derechos y de poder de gestión en el ámbito del campo referencial, un espacio social todavía controlado por los hombres, pero en el que se generan tensiones y contradicciones que en forma paulatina podrían conducir a cambios y reconfiguraciones en la distribución de capital simbólico y cultural, incentivadas por nuevos significados sexo-genéricos que orienten prácticas más propensas a la equidad y al equilibrio que permitan la construcción de relaciones de pareja más sanas y libres de violencia.

Para finalizar, se formulan las siguientes recomendaciones para avanzar en los desafíos que los procesos locales en estudio plantean a las mujeres que son violentadas por sus parejas. Estas recomendaciones se organizan por agentes y por instituciones.

En cuanto a las y los policías municipales:

- Capacitar con perspectiva de género a las y los policías sobre atención a víctimas, prevención y erradicación de la violencia institucional, DAMVLV, normas aplicables a la atención de víctimas y en materia de violencia de género contra las mujeres.

- Capacitar a policías para que consideren los tipos de intervención policial mediante los que es posible abordar casos de violencia. En esta investigación se han identificado por lo menos dos modelos de actuación: de reacción y de *proximidad*.
- Capacitar y exhortar a las y los policías municipales para que se abstengan de utilizar la mediación en la atención de reportes donde existan datos sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Es importante recordarles que tales prácticas contravienen mandatos internacionales, nacionales y regionales, son desaconsejadas por los organismos internacionales y su aplicación se encuentra prohibida en la legislación federal y estatal en materia de violencia contra las mujeres. Esto se considera urgente para evitar que se continúe con la instauración, de manera informal, de procesos de diálogo o mediación que contribuyen a la victimización secundaria de mujeres que son violentadas por sus parejas, lo mismo que para prevenir que la desatención derivada de privilegiar el uso de la mediación en las intervenciones policiales coloque a las víctimas en un mayor riesgo.
- Promover el uso de los servicios de atención en salud mental entre las y los policías. Todos los participantes indicaron que, pese a sufrir los efectos del estrés por los riesgos a que se ven expuestos, ninguno recibe ayuda psicológica o psiquiátrica que les permita lidiar con situaciones de violencia extrema que atestiguan en su trabajo.
- Informar a las y los policías para que conozcan las opciones públicas y privadas de atención a dicha violencia en la capital sonoreense. Se recomienda difundir entre estos funcionarios y funcionarias materiales informativos sobre servicios de acompañamiento a las víctimas, con perspectiva de género, que son ofrecidos por OSC locales y que todos los participantes en esta investigación dijeron desconocer.

Respecto a los médicos legistas:

- Sensibilizar y familiarizar al personal médico de los juzgados calificadoros sobre los principios de atención a las víctimas de esta violencia, derivados de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Aunque este documento no es de aplicación obligatoria para los médicos legistas, su conocimiento podría ampliar su comprensión sobre las múltiples formas en que se presenta la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y cómo abordarlas con las víctimas.
- Capacitar a los médicos legistas para prevenir y erradicar la victimización secundaria hacia mujeres que han sido violentadas por sus parejas.
- Informar a los médicos legistas para que conozcan las diferentes opciones públicas y privadas de atención a esta forma particular de violencia en la ciudad. Se recomienda difundir entre los médicos materiales informativos de servicios de apoyo a víctimas con perspectiva de género ofrecidos por OSC locales y que suelen ser desconocidos para la mayoría de participantes en la investigación aquí presentada.

Con relación a los jueces calificadoros:

- Capacitar con perspectiva de género a los jueces calificadoros sobre atención a víctimas de violencia, prevención y erradicación de la violencia institucional, DAMVLV, normas aplicables a la atención de las víctimas y en materia de violencia contra las mujeres.
- Informar a los jueces calificadoros para que conozcan las diferentes opciones públicas y privadas de atención a la señalada forma de violencia en la ciudad. Se recomienda difundir entre los jueces

calificadores materiales informativos sobre los servicios de apoyo a víctimas con perspectiva de género ofrecidos por algunas OSC locales, los cuales, según se comprobó, eran desconocidos por la mayoría de las y los entrevistados en esta investigación.

- Capacitar y exhortar a quienes se desempeñan como jueces calificadores para que se abstengan del uso de la mediación en procesos de atención judicial en casos donde existan indicios de que los hechos reportados al 911 son de violencia. Es importante recordar a estos funcionarios que tales prácticas contravienen mandatos internacionales, nacionales y regionales, toda vez que son desaconsejadas por los organismos internacionales y su aplicación se encuentra prohibida en la legislación federal y estatal sobre violencia contra las mujeres.
- Incorporar en la trayectoria curricular de los futuros abogados y abogadas la materia de atención a víctimas de violencia, en el marco del nuevo sistema de justicia penal y con perspectiva de género.

Concerniente a las políticas públicas de atención a esta forma de violencia contra las mujeres a nivel regional:

- Ampliar los horarios y los días de atención en las agencias del Ministerio Público. En la presente investigación se ha constatado que el tiempo no sólo influye para limitar los procesos de atención policial en estudio, sino que también impide que las víctimas presenten sus denuncias. En la actualidad los horarios de atención en estas oficinas poco favorecen que las víctimas denuncien estos hechos, en especial si la violencia ocurrió fuera de los horarios regulares de atención.
- Generar programas de capacitación para el personal que tiene contacto con víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas. Ello para que se reflexione sobre su papel con relación a la atención policial y judicial a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Dicha capacitación habría de incluir el análisis de los riesgos para las víctimas por el condicionamiento de los servicios de atención a la denuncia. Se busca evitar que sean excluidas de tales servicios aquellas mujeres que por un sinnúmero de razones no desean o no pueden plantear tal denuncia.
- Capacitar y exhortar al personal que tiene contacto con las víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas, para que se abstengan de recomendar la mediación en aquellos casos donde existan indicios de violencia.
- Concientizar al personal que tiene contacto con las víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas, sobre la importancia del acompañamiento psicológico a las mujeres en situación de violencia, que transitan por procesos de atención policial y judicial a este problema.
- Desarrollar estrategias de coordinación con las instancias municipales encargadas de la atención policial y judicial a dicha violencia.
- Generar programas conjuntos de capacitación con perspectiva de género para el personal de las agencias del Ministerio Público especializadas en la atención de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y el de los juzgados calificadores, donde se discuta y se reflexione sobre los criterios interpretativos de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, así como sobre los requisitos para admisión de las denuncias (o querrelas) por violencia. En especial, para modificar aquellos criterios que limitan la recepción de estas quejas a los hechos de violencia física o sexual. En esta investigación se confirmó que estos criterios son fundamentales para orientar las prácticas de atención de policías, médicos y jueces.

Por lo que corresponde a las políticas públicas de atención a este problema a nivel municipal:

- Generar estadísticas con perspectiva de género acerca de los casos de violencia atendidos por la justicia *de barandilla*.
- Crear programas de capacitación para el personal que tiene contacto con víctimas en las diferentes instancias municipales donde se generen reflexiones sobre el papel en la atención policial y judicial a la violencia desde la justicia *de barandilla*. La capacitación habría de incluir la reflexión sobre los riesgos que implican para las víctimas que los servicios municipales de atención se condicionen a que denuncien a los agresores, lo que excluye de dichos servicios a las mujeres que por un sinnúmero de razones no desean o no pueden plantear tal denuncia.
- Idear estrategias de coordinación entre los diferentes departamentos de la Policía Municipal para vincular los esfuerzos de policías preventivos, de tránsito y de GEAVI en la atención a los llamados por dicha violencia. Se tuvo noticia de jueces y médicos legistas que laboran en los juzgados *de barandilla*, pero que desconocían la existencia de esa unidad policial especializada.
- Implementar políticas que contribuyan a la estabilidad laboral de las y los empleados municipales. Dentro de esta investigación se pudo observar que los despidos de personal y las reestructuraciones administrativas limitaron la oferta de algunos servicios locales de atención a las mujeres que son violentadas por sus parejas.
- Generar políticas laborales como la estabilización de horarios y la ampliación de prestaciones de seguridad social que permitan la inclusión de más mujeres en los puestos de jueza calificadora y de médica legista. En esta investigación se observó que la alta rotación de horarios y de adscripciones es un factor que puede limitar la incorporación y la permanencia de mujeres que no pueden delegar sus responsabilidades de cuidado de sus hijos en otras personas, como sí pueden hacerlo los jueces y algunos de los médicos entrevistados.

En cuanto a las OSC:

- Exhortar a los gobiernos estatal y municipal para que en el marco de las obligaciones que les impone el DAMVLV difundan los servicios de acompañamiento a las víctimas con perspectiva de género que prestan algunas OSC locales.
- Exhortar a los gobiernos estatal y municipal para que en el marco ya señalado se fortalezca a las OSC mediante el financiamiento y la transferencia de conocimientos para que presten servicios de acompañamiento con perspectiva de género a las víctimas que transitan por los procesos de atención policial y judicial a esta violencia.
- Establecer convenios de coordinación interinstitucional que provean de estabilidad al financiamiento y transferencia de conocimientos antes sugeridos.

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APREVIC	Aprendiendo a Vivir Conscientemente, A. C.
BAESVIM-Sonora	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CAVID	Centros de Atención a Víctimas de Delito
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEF	Centro de Enlace Familiar
CEIEG	Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica
CEPAVI	Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar
CERESO	Centro de Readaptación Social
CIAVIM	Centro de Atención a la Violencia contra la Mujer
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAPO	Consejo Nacional de Población
COPAVID	Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas de Delito
CRIM	Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias
DAMVLV	Derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
DGAM	Dirección General de Atención a la Mujer
DGAVDJA	Dirección General de Atención a Víctimas de Delito y Justicia Alternativa
DGDS	Dirección General de Desarrollo Social
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares
FGES	Fiscalía General del Estado de Sonora
GEAVI	Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género
IDG	Índice de desarrollo humano relativo al género
IDH	Índice de desarrollo humano
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres

INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
IRRAG	International Reproductive Rights Research Group
ISM	Instituto Sonorense de la Mujer
ISSPE	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora
LAMVLVS	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LPYAVIF	Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organizaciones de la sociedad civil
PEA	Población económicamente activa
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora
PJESON	Poder Judicial del Estado de Sonora
PNEA	Población no económicamente activa
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPAMVLV	Políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
PRODEMEFA	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEIG	Sistema Estatal de Indicadores de Género
Sistema DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSAE	Secretaría de Salud del Estado de Sonora
SSAF	Secretaría de Salud federal
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública federal
SSPS	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

## REFERENCIAS

- Agoff, C., Rajsbaum, A., y Herrera, C. (2006). Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. *Salud Pública de México*, 48(2), 307-314. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_pdf&pid=S0036-36342006000800011&lng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0036-36342006000800011&lng=en)
- Almaraz Rivas, J. F. (2005). *El enjuiciamiento por faltas al bando de policía y de gobierno para el municipio de Hermosillo, Sonora. La función del juez calificador* (disertación para obtener el grado de licenciado en derecho). Universidad de Sonora, Hermosillo.
- Álvarez Montero, J. L. (2005). La justicia municipal en el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. En S. Valencia Carmona (coord.), *El municipio en México y en el mundo. Primer Congreso Internacional de Derecho Municipal* (pp. 37-78). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Ameigeiras, A.R. (2006). El abordaje etnográfico en la investigación social. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 107-152). España: Gedisa.
- Aprendiendo a Vivir Conscientemente (APREVIC). (2017). *Inicio*. Recuperado de <https://www.facebook.com/ApreViC/>
- Arellano Gálvez, M. (2008). *Cicatrices del silencio. Estudio sobre la violencia en la pareja en un contexto de migración en Sonora* (tesis de maestría en ciencias sociales). El Colegio de Sonora, Hermosillo.
- Ariso Sinúes, O., y Mérida Jiménez, R. M. (2010). *Los géneros de la violencia. Una reflexión queer sobre la "violencia de género"*. España: Egales.
- Ayuntamiento de Hermosillo. (1999). Bando de policía y de gobierno para el municipio de Hermosillo. Hermosillo, Sonora.
- Ayuntamiento de Hermosillo. (2011). Reglamento Interior de los Juzgados Calificadores de Hermosillo, Sonora. Hermosillo, Sonora.
- Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM-Sonora). (2017). Indicadores. Recuperado de <http://baesvim.sspsonora.gob.mx/Indicadores/Analisis>
- Bodelón, E. (2013). *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. España: Didot.
- Bosch Fiol, E. (coord.), Ferrer Pérez, V. A, García Buades, M. E., Ramis Palmer, M. C., Mas Tous, M. C., Navarro Guzmán, C., y Torrens Espinosa, G. (2004). *Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja*. España: Universidad de Les Iles Balears.
- Bourdieu, P. (1987). Los tres estados del capital cultural. *Sociológica*, (5), 11-17.

- Bourdieu, P. (1990). *Sociología y cultura*. Ciudad de México: Grijalbo.
- Bourdieu, P. (1996). La dominación masculina. *La Ventana*, (3), 7- 95.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Ciudad de México: Anagrama.
- Bourdieu, P., y Boltanski, L. (2009). *La producción de la ideología dominante*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Bourdieu, P., y Wacquant, L. J. D. (1995). *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Ciudad de México: Grijalbo.
- Brownmiller, S. (2013 [1975]). *Against our will. Men, women and rape*. Estados Unidos: New York Publishing Group.
- Cala Carrillo, M. J. (coord.). (2007). *Recuperando el control de nuestras vidas: reconstrucción de identidades y empoderamiento en mujeres víctimas de violencia de género*. España: Universidad de Sevilla.
- Centro de Enlace Familiar de Sonora (CEF). (s. f.). Fortaleciendo liderazgos con perspectiva de género. Manual para el participante. Hermosillo: SEDESOL-CEF.
- Charmaz, K. (2006). *Constructing grounded theory. A practical guide through qualitative analysis*. Londres: SAGE.
- Chenaut, V. (2007). Género y justicia en la antropología jurídica en México. *Papeles de trabajo*, (15), 47-72.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en Las Américas. Washington: OEA. Recuperado de <http://cidh.org/pdf/%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2009). *Instancias municipales de la mujer en México*. México: CNDH.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2014). *Estimaciones y proyecciones de la población por entidad federativa*. Recuperado de [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones\\_Datos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos)
- Denzin, N. K., y Lincoln, Y. S. (1994). *Handbook of qualitative research*. Estados Unidos: SAGE.
- DeKeseredy, W. S. (2011). *Violence against women. Myths, facts, controversies*. Estados Unidos: University of Toronto Press.
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. España: Paideia-Morata.
- Fondevila, G., y Meneses Reyes, R. (2017). El rol del policía municipal en México: trabajo social y mediación de conflictos. *Gestión y política pública*, XXVI (1), 139-165.
- Frías, S. M. (2013). Búsqueda de ayuda formal e informal de mujeres que sufren violencia de pareja. En L. Cano Soriano (ed.), *Pobreza y desigualdad. Retos para la reconfiguración de la política social* (pp. 553-569). México: Díaz de los Santos-UNAM.
- Geertz, C. (1993). *La interpretación de las culturas*. España: Gedisa.
- Gelles, Richard J. (1985). Family violence. *Annual Review of Sociology*, (11), 347-367. Recuperado de [www.jstor.org/stable/2083298](http://www.jstor.org/stable/2083298)
- Giddens, A. (1998). *La transformación de la intimidad*. Madrid: Cátedra.
- Giménez, G. (2005). *Teoría y análisis de la cultura*, vol. I. México: CONACULTA.
- Gobierno del Estado de Sonora. (2014). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_384.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_384.pdf)

- Gracia, E., Lila, M., y García, F. (2009). La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja: actitudes hacia la intervención y otras variables psicosociales. *Boletín criminológico*, (113), 1-4.
- Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI). (s. f.). *Resumen ejecutivo*. Hermosillo, Sonora.
- Guba, E. G., y Lincoln, Y. S. (1994). Competing paradigms in qualitative research. En N. K. Denzin y Y. S. Lincoln (coords.), *Handbook of qualitative research* (pp. 105-117). Estados Unidos: SAGE.
- Herrera, C. (2009). *Invisible al ojo clínico. Violencia de pareja y políticas de salud en México*. Ciudad de México: PUEG-UNAM, FLACSO e INSP.
- Incháustegui Romero, T., Olivares Ferreto, E., y Ríquer Fernández, F. (2010). *Del dicho al hecho. Análisis y evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia [2000-2009]*. Ciudad de México: CONAVIM.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010). *Censo de Población y Vivienda*. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=27302&s=est>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011a). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en México (ENDIREH). México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011b). *Panorama sociodemográfico de Sonora*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015a). *Nupcialidad. Divorcios*. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/nupcialidad/Divorcios.aspx?s=est&c=12238&proy=divorc\\_div#](http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/nupcialidad/Divorcios.aspx?s=est&c=12238&proy=divorc_div#)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015b). Encuesta Intercensal (2015). Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015: Sonora/Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/inter\\_censal/estados2015/702825079901.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/estados2015/702825079901.pdf)
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2010). *Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja. Manual para responsables de programa*. México: INSP.
- Instituto Sonorense de la Mujer (ISM). (2017). Inicio. Recuperado de <http://ism.sonora.gob.mx/>
- Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora (ISSPE). (2013). *Carta descriptiva de asignatura. Perspectiva de género*. Hermosillo, Sonora.
- Jackson, N. A. (2007). Introduction. En N. A. Jackson (ed.), *Encyclopedia of domestic violence* (pp. 20-22). Estados Unidos: Routledge.
- Johnson, M. P. (2005). Domestic violence: It's not about gender: or is it? *Journal of Marriage and Family*, 67(5), 1126-1130.
- Johnson, M. P. (2011). Gender and types of intimate partner violence: A response to an anti-feminist literature review. *Aggression and violent behavior*, 16, 289-296.
- Jónasdóttir, A. G. (1993). *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* Madrid: Cátedra.
- Kelly, J. B., y Johnson, M. P. (2008). Differentiation among types of intimate partner violence: Research update and implications for interventions. *Family Court Review*, 46(3), 476-499.

- Lagarde y de los Ríos, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Ciudad de México: INMUJERES-DF.
- Logan, T. K., Shannon, L., y Walker, R. (2006). Police attitudes toward domestic violence offenders. *Journal of interpersonal violence*, 21(10), 1365-1374.
- López Estrada, S., y Maier Hirsch, E. (2014). Algunos elementos para comprender la institucionalidad de género en México. Un estudio introductorio. En S. López Estrada, E. Maier Hirsch, M. L. Tarrés Barraza y G. Zaremborg (coords.), *Quince años de políticas de igualdad. Los alcances, los dilemas y los retos* (pp. 43-66). México: COLEF-COLMEX-FLACSO.
- López Estrada, S., Maier Hirsch, E., Tarrés Barraza, M. L., y Zaremborg, G. (coords.) (2014). *Quince años de políticas de igualdad. Los alcances, los dilemas y los retos*. Ciudad de México: COLEF-COLMEX-FLACSO.
- López, G. (2018). *Antología poética feminista*. Chile: Colegio Epullay Montessori.
- Maier Hirsch, E. (2007). Convenios internacionales y equidad de género: un análisis de los compromisos adquiridos en México. *Papeles de Población* (53), 175-202.
- Martínez Mendoza, M. R. (2015). *Significados y prácticas de pareja: un estudio de género con mujeres de tres generaciones en Altar, Sonora* (tesis de maestría en desarrollo regional). CIAD, Hermosillo.
- Mendizábal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 65-105). España: Gedisa.
- Merry, S. E. (2009). *Gender violence. A cultural perspective*. Estados Unidos: Wiley-Blackwell.
- Miles, M. B., y Huberman, M. A. (1994). *Qualitative data analysis*. Estados Unidos: SAGE.
- Núñez Noriega, G. (2011). *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*. Ecuador: Abya Yala/Universidad Politécnica Salesiana y CIAD.
- Núñez Noriega, G. (2013a). *Hombres sonorenses*. Un estudio de género de tres generaciones. México: UNISON-PEARSON.
- Núñez Noriega, G. (2013b). *Seeve/frescos: sexualidad, género y etnicidad en los significados de las relaciones sexuales entre varones en comunidades yoeme (yaquis) de Sonora, México*. *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, primera época, 1(4), 96-120.
- Núñez Noriega, G. 2015 (1994). *Sexo entre varones. Poder y resistencia en el campo sexual*. Ciudad de México: PUEG-UNAM, CIAD, El Colegio de Sonora.
- Obregón, A. (27 de enero de 2016). Cambia de estación, Alberto García “El Beto Bandido” habló sobre su cambio a Grupo Uniradio. *La I*.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), ONU-MUJERES, INMUJERES y Cámara de Diputados. (2010). *Violencia feminicida en México. 1985-2010 (Sonora)*. Ciudad de México: INMUJERES.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). *Dando prioridad a las mujeres. Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. Suiza: OMS. Recuperado de <http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/WomenFirst%20Spanish.pdf>

- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2013). Global and regional estimates of violence against women. Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. Recuperado de <http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564625/en/>
- Ortiz-Ortega, A., Amuchástegui, A., y Rivas, M. (2006). "Porque yo los traje al mundo". La negociación de los derechos de las mujeres en México. En R. P. Petchesky y K. Judd. (comps.), *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones* (pp. 267-296). Ciudad de México: El Colegio de México.
- Patton, M. Q. (1990). *Qualitative evaluation and research methods*. Estados Unidos: SAGE.
- Petchesky, R. P., y Judd, K. (comps.) (1998). *Negotiating reproductive rights. Women's perspectives across countries and cultures*. Nueva York: Zed Books.
- Petchesky, R. P., y Judd, K. (comps.) (2006). *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*. México: El Colegio de México.
- Poder Ejecutivo Estatal. (21 de marzo de 2016). Noticias. Nuevo sistema de justicia penal alternativo ya atiende a sonorenses: Claudia Pavlovich. Recuperado de <http://www.sonora.gob.mx/noticias/noticias/889-nuevo-sistema-de-justicia-penal-alternativo-ya-atiende-a-sonorenses-claudia-pavlovich.html>
- Poder Judicial del Estado de Sonora (PJESON). (2015). *Incidencia del delito de violencia intrafamiliar desde el año 2009 al 2014*. Hermosillo: Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- Poder Legislativo Estatal. (1994). Código Penal para el Estado de Sonora. Recuperado de <http://www.congresoson.gob.mx/leyes.php>
- Poder Legislativo Estatal. (1999). Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sonora. Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx/result\\_ley.php](http://www.congresoson.gob.mx/result_ley.php)
- Poder Legislativo Estatal. (2007). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx/result\\_ley.php](http://www.congresoson.gob.mx/result_ley.php)
- Poder Legislativo Federal. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvly.htm>
- Poder Legislativo Federal. (2008). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.doc](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.doc)
- Poder Legislativo Federal. (2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- Poder Legislativo Federal. (2014). Código Nacional de Procedimientos Penales. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora (PGJE). (2012). *Manual de organización de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa*. Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora.
- Ramírez Rodríguez, J. C. (2005). *Madeiras entreveradas. Violencia, masculinidad y poder*. México: Plaza y Valdés.
- Ramírez Rodríguez, J. C. (Septiembre, 2015). Propuestas de conformación de la agenda política de los hombres para la construcción sociocultural de la equidad y la igualdad de género. Ponencia presentada en el VIII Congreso Nacional de la Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres, Ciudad de México.

- Riemann, C., y Schutze, F. (1991). "Trajectory" as a basic theoretical concept for analyzing suffering and disorderly social processes. En D. R. Maines (ed.), *Social organization and social process. Essays in honor of Anselm Strauss* (pp. 333-357). Nueva York: Aldine de Gruyter.
- Ríquer, F., y Castro, R. (2008). Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la ENDIREH 2006. En R. Castro e I. Casique (coords.), *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006* (pp. 11-28). México: INMUJERES.
- Rockwell, E. (1986). La relevancia de la etnografía para la transformación de la escuela. Ponencia presentada en el *III Seminario Nacional de Investigaciones en Educación*, Centro de Investigación de la Universidad Pedagógica e Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Colombia.
- Rubin, G. (1986) (1975). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. *Nueva antropología*, VIII(30), 95-145.
- Salazar Antúnez, G. (1998). *Significados de la maternidad en obreras de la maquila: un estudio exploratorio en Nogales, Sonora* (tesis de maestría en ciencias sociales). El Colegio de Sonora, Hermosillo.
- Sanmartín Esplunges, J. (2010). Conceptos y tipos de violencia. En J. Sanmartín Esplunges, J. Gutiérrez Lombardo, J. Martínez Contreras y J. L. Vera Cortés (coords.), *Reflexiones sobre la violencia* (pp. 11-33). España: ICRS-Siglo XXI.
- Saucedo González, I. (2005). De la amplitud discursiva a la concreción de las acciones: los aportes del feminismo a la conceptualización de la violencia doméstica. En E. Urrutia (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas* (pp. 265-288). México: El Colegio de México.
- Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (comp.), *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-301). México: PUEG-Porrúa.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2014). *Diario Oficial de la Federación. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343064&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343064&fecha=30/04/2014)
- Secretaría de Salud federal (SSAF). (2015). Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). *Portal de Procuradurías*. Recuperado de <http://micrositios.dif.gob.mx/pdmf/directorio-de-procuradurias/sonora/>
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora (SSPS). (2014). *Estudio de opinión pública para detectar la cifra negra del delito de violencia intrafamiliar*. Hermosillo, Sonora.
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora (SSPS). (2016). Análisis estadístico. Municipio de Hermosillo. Enero-diciembre 2016. Hermosillo, Sonora.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2009). NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2010a). *Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2010b). *Manual de implementación del protocolo de actuación policial en materia de violencia de género*. Ciudad de México.

- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2012a). *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2012b). *Manual de implementación del protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2015a). *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública federal (SSPF). (2015b). *Manual de protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2008). *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*. México: SRE, UNIFEM y PNUD.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2011). Séptimo y octavo informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la CEDAW. Ciudad de México.
- Servín Morales, R. M. (2012). *Propuesta de implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género realizado por la Secretaría de Seguridad Federal* (tesis de maestría en políticas públicas y género). FLACSO-México, Ciudad de México.
- Sierra, M. T. (2004a). Introducción. En M. T. Sierra (ed.), *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas* (pp. 11-56). México: Cámara de Diputados, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa.
- Sierra, M. T. (2004b). Interlegalidad, justicia y derechos en la Sierra Norte de Puebla. En M. T. Sierra (ed.), *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas* (pp. 115-186). México: Cámara de Diputados, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa.
- Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG). (2017). Violencia contra las mujeres. Recuperado de <http://www.ceieg.sonora.gob.mx/SEIG/SEIG.html>
- Soneira, A. J. (2006). La “Teoría fundamentada en los datos” (Grounded Theory) de Glaser y Strauss. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 153-173). España: Gedisa.
- Sotomayor Peterson, Z., y Román Pérez, R. (2007). *Masculinidad y violencia homicida*. México: Plaza y Valdés.
- Sprecher, R. von (2007). La teoría social de Pierre Bourdieu. En R. von Sprecher (coord.), *Teorías sociológicas: introducción a los contemporáneos* (pp. 13-83). Argentina: Brujas.
- Strauss, A., y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquía.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2012). *Compilación de instrumentos internacionales sobre la protección de la persona, aplicables en México. Derecho internacional de los derechos humanos*. México: SCJN.
- Tarrés Barraza, M. L. (2014). Entre la reticencia conservadora y las pautas internacionales. Las políticas de equidad de género y los institutos de las mujeres en un contexto de desarticulación político-institucional. En S. López Estrada, E. Maier Hirsch, M. L. Tarrés Barraza y G. Zaremberg (coords.), *Quince años de políticas de igualdad. Los alcances, los dilemas y los retos* (pp. 339-350). México: COLEF-COLMEX-FLACSO.
- Taylor, S. J., y Bogdan, R. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. España: Paidós.

- Torres Falcón, M. (2000). *La lucha contra la violencia hacia las mujeres: 1970-1997* (tesis de doctorado en ciencias sociales). Universidad Autónoma Metropolitana, Ciudad de México.
- Torres Falcón, M. (2001). *La violencia en casa*. México: Paidós.
- Torres Falcón, M. (2004). Violencia contra las mujeres y derechos humanos: aspectos teóricos y jurídicos. En M. Torres Falcón (comp.), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales* (pp. 307-334). México: El Colegio de México.
- Valdez Santiago, M. R. (2004). Del silencio privado a las agendas públicas: el devenir de la lucha contra la violencia doméstica en México. En M. Torres Falcón (comp.), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales* (pp. 417-447). México: El Colegio de México.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006a). La investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 23-64). España: Gedisa.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006b). Prólogo. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 17-22). España: Gedisa.
- Wacquant, L. J. D. (1995). Introducción. En P. Bourdieu y L. J. D. Wacquant, *Respuestas. Por una antropología reflexiva* (pp. 15-38). México: Grijalbo.
- Walker, L. (2000). *The battered woman syndrome*. Estados Unidos: Springer Publishing Company.
- Wieviorka, M. (2001). La violencia. Destrucción y constitución del sujeto. *Espacio Abierto*, X(3), 337-347.
- Wieviorka, M. (2008). *Una sociología para el siglo XXI*. España: UOC.
- Zazueta Luzanilla, E. I. (2008). *Las concepciones de género de los varones jóvenes adultos que han vivido en pareja heterosexual y su relación con el divorcio (Ciudad Obregón y Hermosillo)* (tesis de maestría en desarrollo regional). CIAD, Hermosillo.
- Zazueta Luzanilla, E. I. (2013). *Las concepciones de género y los conflictos de parejas heterosexuales cohabitantes en configuración de pobreza y su relación con la modernidad (Ciudad Obregón y Hermosillo)* (tesis de doctorado en ciencias). CIAD, Hermosillo.
- Zúñiga Elizalde, M. (2015). De ser-para-los-otros a ser-para-sí. Nuevas subjetividades de las mujeres en contextos de violencia. En M. Zúñiga Elizalde (coord.), *Sonora violenta. Género, mujeres y feminicidio* (pp. 273-309). Hermosillo: El Colegio de Sonora.

Julio de 2020  
(edición impresa)

Agosto de 2020  
(edición electrónica)

Diseño de portada y compuedición:  
Miguel Ángel Campuzano Meza

Corrección de estilo:  
Guillermo Balderrama Muñoz

Departamento de Difusión Cultural de  
El Colegio de Sonora

